



DESENVOLUPAMENTA ESPANOLA

1980 DECEMBER 1983



**ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA**

del

**SIGLO DIEZ Y NUEVE.**

2.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

ESTOS SON LOS DATOS Y CARACTERÍSTICAS

R.20

# ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DEL

## Siglo Diez y Nueve,

○ BIBLIOTECA COMPLETA

DE

### CIENCIAS, LITERATURA ARTES Y OFICIOS &c.

POR UNA SOCIEDAD

de literatos españoles y de hombres especiales en diversas ciencias y profesiones.

FILOSOFIA.—HISTORIA.—POLITICA.—ECONOMIA POLITICA.—ESTADISTICA.—LITERATURA ANTIGUA Y MODERNA.—LEGISLACION.—JURISPRUDENCIA.—TEOLOGIA.—DERECHO CANONICO.—MATEMATICAS.—ASTRONOMIA.—FISICA.—QUIMICA.—GEOLOGIA.—ZOOLOGIA.—MEDICINA.—HIGIENE.—BOTANICA.—AGRICULTURA.—MARINA.—ESTRATEGIA Y ARTES MILITARES.—ARQUEOLOGIA.—MAQUINAS.—ARTES Y OFICIOS.—ARQUITECTURA.—PINTURA.—ESCULTURA.—MUSICA.

#### COLABORADORES.

ADMINISTRACION...	D. Alejandro Olivan.	LITERATURA ESPAÑOLA...	D. Fermiu Gonzalo Moron.
ARISTOCRACIA...	D. Juan Donoso Cortés.	MADRID...	D. Ramon Mesonero Romanos
ARMADA Y MARINA.	D. Manuel Posse. D. Jorge Perez Laso de la Vega.	MAGISTRATURA...	D. Nicolás María Garelly.
ARQUEOLOGIA...	D. Basilio Sebastian Castellanos	MATEMATICAS...	D. Agustin Pascual Gonzalez.
CODIGO...	D. Manuel Garcia Gallardo	MEDICINA...	D. Juan Drumen.
DECLAMACION...	D. Ventura de la Vega.	NOVELA...	D. Patricio Escosura.
DOCTRINARIOS...	D. Francisco de Cárdenas.	ODA...	D. Ramon Campoamor.
DRAMA...	D. Antonio Gil y Zárate.	POESIA...	D. Fermin de la Puente y Apezechea.
ECLECTICISMO...	D. Alejandro Llorente.	PRACTICA CRIMINAL.	D. José Maria Huet.
ECONOMIA POLITICA.	D. José Morales Santisteban.	PRESUPUESTOS...	D. Gervasio Gironella.
EMPRESTITO...	D. Manuel Viado.	PROPIEDAD...	D. Fernando Alvarez.
ESPAÑA...	D. Francisco Martinez de la Rosa.	QUIMICA...	D. Rafael Saura.
FILOSOFIA MORAL.	D. Juan Diaz Baeza.	ROMANTICISMO...	D. José de la Revilla
HISTORIA...	D. Pedro Pidal.	SAN AGUSTIN...	D. Salvador Bermudez de Castro.
IGLESIA...	D. Antonio de los Rios Rosas.	SATIRA...	D. Antonio Segovia (el estudiante).
JURISPRUDENCIA...	D. Juan Bravo Murillo.	SOCIALISMO...	D. Nicomedes Pastor Diaz.
LEGISLACION...	D. Joaquin Francisco Pacheca.	SUSTANCIACION...	D. Manuel Perez Hernandez.

#### TOMO II.

MADRID:—1842.

BOIX: EDITOR.

IMPRESOR Y LIBRERO, CALLE DE CARRETAS, NUM. 8.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DII

Siglo Diez y Nueve

O BIBLIOTECA COMPLETA

UNDA

Ciencias, Literatura Artes y Oficios &c

por una sociedad

de literatos españoles y de hombres estudiosos en diversas ciencias y artes

- ARQUITECTURA.—PINTURA.—ESCALPTURA.—MUSICA.
- ARTES MILITARES.—AGRICULTURA.—MACHINAS.—ARTES Y OFICIOS.—
- HIGIENE.—BOTANICA.—AGRICULTURA.—MARIÑA.—ESTRATEGIA Y
- NOVIAS.—FISICA.—QUIMICA.—GEOLOGIA.—XOLOGIA.—MEDICINA.—
- DECIAS.—TEOLOGIA.—DERECHO CANONICO.—MATEMATICAS.—ASTRO-
- CA.—LITERATURA ANTIGUA Y MODERNA.—LEGISLACION.—LUSITANA.—
- FILOSOFIA.—HISTORIA.—POLITICA.—ECONOMIA POLITICA.—ESTADISTI-

ARQUITECTURA	D. Alejandro Ojeda
ARTES MILITARES	D. Juan Antonio Cortés
AGRICULTURA	D. Manuel Lora y López
MACHINAS	D. Juan de la Cruz
ARTES Y OFICIOS	D. Juan de la Cruz
HIGIENE	D. Juan de la Cruz
BOTANICA	D. Juan de la Cruz
AGRICULTURA	D. Juan de la Cruz
MARIÑA	D. Juan de la Cruz
ESTRATEGIA Y NOVIAS	D. Juan de la Cruz
FISICA	D. Juan de la Cruz
QUIMICA	D. Juan de la Cruz
GEOLOGIA	D. Juan de la Cruz
XOLOGIA	D. Juan de la Cruz
MEDICINA	D. Juan de la Cruz
TEOLOGIA	D. Juan de la Cruz
DERECHO CANONICO	D. Juan de la Cruz
MATEMATICAS	D. Juan de la Cruz
ASTROCA	D. Juan de la Cruz
LITERATURA ANTIGUA Y MODERNA	D. Juan de la Cruz
LEGISLACION	D. Juan de la Cruz
LUSITANA	D. Juan de la Cruz
FILOSOFIA	D. Juan de la Cruz
HISTORIA	D. Juan de la Cruz
POLITICA	D. Juan de la Cruz
ECONOMIA POLITICA	D. Juan de la Cruz
ESTADISTICA	D. Juan de la Cruz

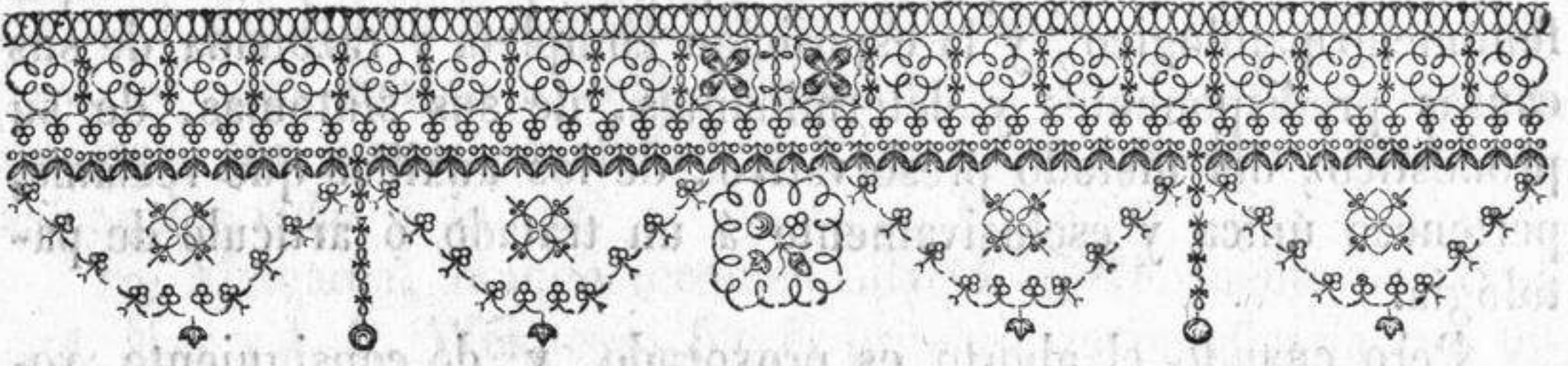
TOMO II

NEW YORK: 1815

BY ORDER OF THE

PUBLISHERS AND PRINTERS, JOHN W. PATERSON, 210 N. 5





## ABO

**ABORTO.** (*Medicina legal*) *Abortus*. Entiéndese generalmente por aborto, la espulsion prematura del producto de la concepcion. En patología, algo mas limitado el sentido de esta palabra, solo se usa con propiedad para designar los casos en que la espulsion se verifica en los seis primeros meses de la concepcion, es decir, mientras se considera al feto como no viable, dando al mismo fenómeno, cuando se observa en época mas avanzada, la denominacion de *parto prematuro*.

En medicina legal debe entenderse por aborto la espulsion prematura de un embrion ó de un feto, *provocada con intencion criminal*, en cualquier época de su vida intra-uterina.

Desde luego una distincion importantísima se presenta. El aborto en ciertos casos es espontáneo, natural; en otros puede ser provocado. El primero, producido por causas naturales, independientes de la voluntad, y á veces hasta de toda prevision, como por ejemplo, un golpe, una caida, algunas afecciones de la matriz, la muerte del feto, un ejercicio violento, el molimen méns-truo, un estado de plétora general, fuertes emociones morales, una convulsion, una predisposicion particular inesplicable, bajo cuya influencia se observa constantemente el aborto en algunas

mugeres á la misma época del embarazo, constituye un simple fenómeno patológico, y la esposicion completa y razonada de sus causas predisponentes y determinantes, de sus síntomas, de su pronóstico, del método preservativo, de los auxilios que reclama, pertenece única y exclusivamente á un tratado ó artículo de patología.

Pero cuando el aborto es provocado, y, de consiguiente, voluntario; cuando es el resultado de tentativas altamente reprobadas por la moral y por nuestra legislación, pierde el carácter de fenómeno morboso espontáneo, para adquirir el de crimen que la ley castiga, que puede dar lugar á investigaciones médico-legales, y á consideraciones de que vamos á ocuparnos, aunque con toda la brevedad que en esta ocasion naturalmente nos imponen los estrechos límites de un artículo, y mas aun, el número considerable de materias que deberán hallar cabida en esta obra.

La primera cuestion que se ofrece es la ya tan debatida por autores de alta y bien merecida reputacion científica, adornados á mas con todo el prestigio de indisputable moralidad, y reducida á saber si en ciertas ocasiones le es ó no lícito al facultativo el provocar el aborto. Considerado el problema de un modo general se resuelve afirmativamente sin permitir divergencia en las opiniones; porque ni la ley, ni los mas delicados sentimientos de moralidad, pueden alzar su voz para impedir al facultativo el provocar la espulsion del feto cuando esta tiene por objeto, y es el único medio de salvar la madre constituida en peligro grave é *inminente*, como sucede en algunos casos de muerte, y hasta de putrefaccion del feto, en que, por circunstancias varias, no se verifica inmediatamente su espulsion. Pero cuando solo existe una estrechez de la pelvis, exajerada hasta el punto de hacer absolutamente imposible el parto á su debido tiempo sin el auxilio de la sinfisiotomía ó de la operacion cesárea, cuando, por consiguiente, no existe fenómeno alguno morboso que comprometa en aquel momento la vida de la madre, si bien existe uno, grave y evidente, que comprometerá mas tarde no solo la existencia de la madre, sino tambien la del feto, en tal caso ¿es ó no lícito al facultativo el provocar la espulsion del producto de la concepcion, en época en que el feto ya viable, puede sin embargo, por su menor volúmen, atravesar todavía los diámetros de la pelvis?

Esta cuestion grave y delicada, en la que no se hallan aun de acuerdo las autoridades mas célebres y competentes, fue solemnemente discutida y resuelta afirmativamente en Lóndres, en 1756, por los facultativos mas respetables de aquella capital. Desde entonces la operacion que consiste en provocar artificialmente la espulsion del feto en el caso arriba supuesto, ha sido

generalmente adoptada, y practicada con el mas brillante resultado por los doctores Macaulay, Kelly, Dénmann, John y James Barlow, Samuel Meriman, John Marshall, y varios otros cirujanos, quienes con semejante práctica lograron en muchas ocasiones salvar dos vidas á la vez.

En Alemania, aunque recomendada ya anteriormente por Fray Ant. May y J. P. Weidman, fue el primero en practicarla con toda felicidad Ch. Wenzel. Kraus recurrió tambien á ella en varias ocasiones, y Fr. Reisinger dió á conocer las ventajas que ofrecia.

En Holanda, Salomon de Leyde, Vrolik y Wellenbergh provocaron tambien con frecuencia el parto prematuro, publicando despues los felices resultados que obtuvieron.

En Italia, los profesores Lovati y Ferrario practicaron la misma operacion en la clínica de Pavia y fijaron las bases de las principales indicaciones que presenta.

En Francia se hallan los autores menos acordes. Baudelocque, Capuron, Mmes. Lachapelle y Boivin, el profesor Dugés y nuestro Orfila, cuya autoridad es tan respetable en medicina legal, proscriben esta operacion, defendida por Foderé, Stoltz, Désormeaux, Dezeimerís, Velpeau, y apoyada por Mahon, Marc y Devergie.

En España no ha sido todavía adoptada ni defendida públicamente semejante práctica por autoridades competentes y respetables, aunque tan prolongado silencio parece explicarse naturalmente por la inseguridad é imprudencia que hubiera habido en romperle en tiempos, no muy remotos todavía, en que la ignorancia y el fanatismo se encargaban de trazar con mano férrea los límites de las ciencias.

Esta cuestion, si bien ofrece dos aspectos, el uno moral y el otro científico, en nuestro modo de ver, el primero se halla en esta ocasion completamente subordinado al segundo; nos explicaremos. Desde el momento en que esté probado por un cálculo estadístico que la operacion que tiene por objeto provocar el parto antes de tiempo ofrece mas probabilidades en favor de la madre y del feto que las que presentan la sinfisiotomia y la operacion cesárea, queda resuelta la cuestion científica y con ella la de moralidad. Ahora bien, en las 144 observaciones reunidas por Monsieur Velpeau, tomadas de Merriman, Hamilton, Ferrario, Kluge, Burckhard y Marshall, 88 fetos han sido salvados, y solo tres madres han sucumbido, lo que evidentemente ofrece un resultado mucho mas lisongero que el que se obtiene comunmente con la sinfisiotomia y la operacion cesárea. Por consiguiente, dado el caso de una estrechez tal de la pelvis, que no permita dudar de la imposibilidad de terminar el parto á su debido tiempo sin recurrir á la operacion cesárea, suponiendo el embarazo en una época en

que todos los autores se hallan acordes acerca de la viabilidad del feto, en el séptimo mes, por ejemplo, y debidamente comprobadas estas indispensables condiciones, no solo por uno, sino por varios profesores reunidos en junta, no comprendemos como podría tacharse de inmoral una operacion practicada pública y solemnemente, no ya con la culpable condescendencia de sacrificar el feto al supuesto honor de la madre, sino con el noble objeto de librar á esta de una muerte, de otro modo casi inevitable, con la esperanza muy fundada de conservar al propio tiempo la vida al primero.

En los procedimientos judiciales á que dá lugar á veces el aborto, pueden los magistrados reclamar el auxilio de los conocimientos médicos, 1.º para saber si tal ó cual medio, empleado en ciertas y determinadas circunstancias, debe ó no ser considerado como capaz de determinar el aborto: 2.º con el objeto de comprobar el hecho mismo, en los casos de no abogar en favor de él mas que meras presunciones: 3.º y último, para decidir, estando ya el aborto averiguado, si este ha sido espontáneo ó provocado con intenciones criminales.

Los diferentes medios considerados como abortivos pueden comprenderse en cuatro grupos. Enumerados por orden progresivo con respecto á su eficacia, colocaremos en el primero algunos de los medicamentos llamados escitantes generales y los especiales del útero, tales como los purgantes drásticos etc. y los emenagogos: en el segundo, todos los que obran inmediata y directamente sobre los sistemas circulatorio y cutáneo, como sangrias generales y locales, revulsivos enérgicos: en el tercero, todos los medios que puedan emplearse para la escitacion de vivas emociones morales, cuya accion sobre el sistema nervioso puede hacerse funestamente trascendental al producto de la concepcion. ¡Quién desconocerá la influencia de este orden de causas en la produccion del fenómeno que nos ocupa! ¡Quién no ha visto mas de una vez seguir el aborto al terror, á los celos, á la desesperacion etc.? En el cuarto y último grupo pueden colocarse todas las causas, que, por su modo de influir en el aborto, han sido llamadas físicas ó materiales, como por ejemplo, las compresiones brúscas ó mucho tiempo sostenidas en el abdomen, los golpes en el mismo, el salto, la carrera, el ejercicio violento hecho á caballo etc. A ellas pertenecen tambien otras mas eficaces, y por consiguiente mas criminales todavia, otras sobre cuya influencia no podria ser lícita la duda ó controversia, aquellas que obrando directamente sobre el útero ó el producto de la concepcion, tienen constantemente por resultado mas ó menos próximo, la espulsion del feto muerto ó vivo. Consisten estas en la perforacion ó rompimiento de las membranas que le envuelven, y

en la introduccion de sustancias irritantes, de sondas ú otros instrumentos en la matriz, que, á mas de producir la escitacion de este órgano, permiten llevar directamente la accion sobre el feto, é inmediatas dependencias de él. Afortunadamente, su intervencion en el aborto deja comunmente vestigios de alguna duracion, por los cuales el crimen perpetrado puede revelarse á la indagacion y quedar sometido al fallo de la ley.

Los elementos que pueden servir para resolver la segunda cuestión, esto es, para la averiguacion del hecho mismo, varían segun la época mas ó menos avanzada en que se ha verificado el aborto, y el tiempo trascurrido entre el hecho y las investigaciones. Asi pues, cuando sobreviene á los dos ó tres primeros meses de la concepcion, apenas deja vestigio alguno apreciable; posteriormente, sobre todo en los últimos meses del embarazo, pueden observarse algunos de los fenómenos consecutivos del parto natural, cuya esposicion completa haremos detenidamente en el artículo PARTO, siendo útil advertir desde ahora que los mas característicos, los mas significativos, por lo mismo, los mas preciosos para el médico legista, solo pueden ser comprobados en los ocho ó diez primeros dias, y desaparecen todavía con mayor prontitud en los casos de aborto.

Lo primero que debe procurar el facultativo es descubrir el feto ó embrion espulsado: y aunque comunmente se verán burlados sus esfuerzos por las precauciones que en semejante caso no dejará de tomar la interesada, con todo, si el aborto hubiere tenido lugar en los primeros meses del embarazo, podria muy fácilmente confundirse el embrion con un coágulo de sangre, sin importancia para la acusada, y de precioso valor para el facultativo. Deben, pues, recogerse cuidadosamente todos los coágulos y demas materias sospechosas que existan, introducirlas en un vaso ó frasco de cristal con la cantidad suficiente de agua para disolver la sangre, y lavarlas con esmero hasta descubrir el cuerpo del delito ó asegurarse á lo menos de su no existencia. Con la presencia del embrion quedan en tal caso disipadas todas las dudas, y su edad, deducida de su mayor ó menor desarrollo, podrá determinarse en seguida con arreglo á las observaciones de Béclard, Chaussier, Lobstein, Oken, y sobre todo de Meckel y Velpeau.

Pero el cuerpo del delito se halla á menudo fuera del alcance de las mas repetidas y minuciosas investigaciones, y entonces preciso es recurrir á otro orden de pruebas, á la verdad, menos convincentes. Las alteraciones generales y locales consecutivas que se observan en el aborto son análogas á las del parto de todo tiempo (véase PARTO), con la diferencia de ser en aquel mucho menos marcadas y de menor duracion que en el último, lo que deja entrever desde luego la inmensa dificultad que deberá espe-

rimentar el facultativo en llegar á un diagnóstico preciso, si se atiende á que este es ya de suyo muy difícil é incierto en los casos de parto natural, señaladamente cuando no se practican las investigaciones en época muy reciente. Sin embargo, examinando con detención el abdómen, las partes genitales y los pechos de la acusada se notarán, en el primero, su mayor ó menor desarrollo, su sensibilidad, el estado de la piel, el volúmen y sensibilidad de la matriz &c.: en las partes genitales, las alteraciones que hayan sobrevenido en la figura, color, sensibilidad y dimensiones de los grandes y pequeños labios, vagina y cuello del útero: por fin, el desarrollo de los pechos, á veces su congestión dolorosa y hasta la secreción propia de las glándulas mamarias.

Averiguado el aborto, se presenta la tercera y última cuestión: *¿el fenómeno ha sido espontáneo ó provocado?* Cuestión grave y delicada en la que debe proceder el facultivo con la mayor circunspección, apoyando solo su juicio en las lesiones anatómicas producidas por la acción de algunos medios abortivos, y prescindiendo en lo posible de pruebas morales, cuya investigación corresponde mas bien á los magistrados.

Enumerados ya, aunque con rapidez, los diferentes medios considerados como capaces de provocar el aborto, falta solo recordar ahora aquellos cuya acción deja comunmente vestigios de alguna duración. Los purgantes drásticos y los emenagogos tomados á grandes dosis, pueden dar origen á una gastritis, gastro-enteritis &c.; las sangrias, tanto generales como locales, á cicatrices muy aparentes; pero estas lesiones, frecuentemente observadas en mil otros casos, tienen, por lo mismo, muy poco valor en el presente. No sucede así con otras, que una vez comprobadas, *no justificando la interesada su distinto origen*, deben considerarse, sino como pruebas irrecusables del crimen, á lo menos como vehementes sospechas en favor de su perpetración. Pertenecen á esta especie las contusiones mas ó menos considerables que se observan en la region del abdómen, indicios de otros tantos esfuerzos que pudieron tener por objeto y por resultado la muerte del feto: las dilaceraciones que se notan en la vagina y cuello del útero; por último, las señales evidentes de violencias que puede á veces presentar el feto mismo, como contusiones, heridas, mas ó menos profundas, hechas con instrumentos cortantes ó punzantes, mutilaciones horribles &c. La autopsia, en caso de haber sucumbido la madre, sería indudablemente no solo en esta cuestión, sino tambien en la de simple comprobación del aborto, un precioso medio de indagación, que parece supérfluo recomendar.

Tales son las principales lesiones anatómicas que deberán guiar al facultativo, en la solución del problema que nos ocupa. Mas

tenga presente, al emitir su dictámen en negocio tan grave y espinoso, cuan superiores pueden ser al beneficio los daños que produzca una asercion temeraria; y evite en lo posible, á menos de evidencia muy rara en casos de esta naturaleza, ese tono dogmático y decisivo con que se engalana comunmente la presuncion, que es propio del fanatismo, y muy rara vez permitido al verdadero filósofo. *Lo ignoro*, es muy á menudo la contestacion mas digna del sábio, y á veces la única permitida al facultativo aun en los casos mas evidentes para los magistrados; porque aquel no posee mas que un órden de pruebas, al paso que estos tienen á su disposicion otros medios de investigacion y otros elementos en que poder fundar una conviccion moral.

R. SAURA.

**ABRACADABRA.** Palabra misteriosa á la cual atribuia la secta herética de Basilidianos la virtud de curar la fiebre y otras enfermedades peligrosas. Seren Samónico, médico del segundo siglo que escribió un poema latino en versos exámetros de los preceptos de la medicina, dice sobre esta palabra lo siguiente: «escribirás en una placa la palabra *Abracadabra* y la repetirás muchas veces escribiéndola una debajo de otra y suprimiendo la última letra, de modo que forme una pirámide inversa ó un triángulo equilátero. Acuérdate luego de colgar esta placa al cuello del enfermo porque cura la languidez y preserva con grande eficacia de otras muchas enfermedades.»

En las placas que todavía se conservan se lee.

ABRACADABRA

BRACADABR

RACADAB

ACADA

CAD

A

O bien:

A b r a c a d a b r a

A b r a c a d a b r

A b r a c a d a b

A b r a c a d a

A b r a c a d

A b r a c a

A b r a c

A b r a

A b r

A b

A

De este modo se lee siempre la palabra abracadabra en todas las líneas que forman el triángulo con tal de que se empiece por la A terminando en la última letra de la misma línea.

No se sabe á punto fijo el origen y verdadera significacion de esta palabra. Unos autores suponen que se ha formado de la griega Abrasax ó Abras, Ser supremo: otros, de las palabras hebreas *Ab, Beu Ruach, Hakodesch* (Padre, Hijo y Espíritu Santo) y de las iniciales de las palabras griegas *σωτηριε, αω, ευλον*. (La salud viene del madero de la cruz): y otros por último sostienen que Abrasax es una palabra pérsica que significa Mitlras ó el dios del sol.

**ABRAHAM:** Dominaba la grosera idolatría en casi toda la tierra cuando determinó el Señor confiar á un pueblo fiel el encargo de perpetuar su culto, escogiendo para gefe de este pueblo á Abram hijo de Tharé y descendiente de Sem, el cual aunque nacido en Ur, ciudad de Caldea, habitaba en Haran en compañía de su esposa Sarai y de Loth su sobrino. Apareciósele el Señor y le comunicó su mandato diciéndole: «abandona tu patria, tu familia y la casa de tus padres, y ven á la tierra que yo te designaré. Tu serás el padre de un gran pueblo y yo te bendeciré y ensalzaré tu nombre. Bendeciré á los que te bendigan: maldeciré á los que maldigan de ti, y de tu raza saldrá aquel en el cual serán bendecidas todas las naciones de la tierra.»

Creyó Abraham en la promesa del Señor y partió con Loth y con su muger para Bethel en la tierra de Canaám llevando consigo toda su hacienda. Apenas entró en este pais levantó altares el Señor y le tributó culto. Pero como hubiese acaecido al poco tiempo un hambre horrorosa que causaba muchos estragos en la poblacion, tuvo Abraham que emigrar á Egipto en compañía de toda su familia. Temiendo que le mataran los naturales del pais codiciosos de la hermosura de su esposa, rogó á esta que pasara por su hermana en el concepto de aquellos extranjeros. No hubo sin embargo de serle muy provechosa esta industria; pues noticiosos algunos egipcios de la belleza de Sarai, se la ponderaron al rey Faraon, quien la hizo traer á su propio palacio con ánimo de tomarla por concubina. Pero Dios castigó la iniquidad del rey, haciendo caer sobre el Egipto las plagas mas terribles, por lo que, atemorizado Faraon restituyó á Sarai á su marido, mandándolos salir de su reino.

Volvió entonces Abraham á Bethel donde invocó el nombre del Señor en el tabernáculo que él mismo habia edificado. Allí llegó á ser tan cuantiosa su hacienda y tan numerosos sus ganados y los de su sobrino que no bastando el pais para mantenerlos, ocurrieron gravísimas discordias entre los pastores de ambos. Rogó en-



tonces Abram á Loth que se separase de él á fin de evitar en lo sucesivo iguales desavenencias, y como este hubiese preferido morar en la vega del Jordán en la ciudad de Sodoma, Abram permaneció en Canaán, hasta que habiéndosele aparecido el Señor le dijo: «levanta los ojos y mira desde el lugar en que ahora estás hácia el septentrion y el mediodía, hácia el oriente y el poniente. Toda esa tierra que miras será dada para siempre á ti y tu generacion. Haré que sea tu estirpe como el polvo de la tierra: tan imposible será contar tus descendientes como los innumerables granos que encierra aquel polvo. Levántate y reconoce la tierra en longitud y latitud porque toda ha de ser tuya.» Estas palabras encierran dos sentidos segun el parecer de los espositores: uno la oferta material hecha á Abraham y su descendencia de todos aquellos paises mientras durara la monarquía de los judíos, y otro que es el figurado, la promesa de otra vida mejor reservada por Dios á los justos. Abraham entonces vino á habitar con su familia cerca del valle de Mambre en el Hebron donde edificó otro tabernáculo al Altísimo. Pero sucedió que como tuviera guerra el rey de Sodoma con otros reyes sus enemigos, estos entraron á saco en la ciudad y cogieron prisionero á Loth, robándole su hacienda. Al saber Abraham este suceso vino con trescientos diez y ocho de sus siervos, derrotó á los invasores de Sodoma, y rescató á Loth con toda su familia. Y como se hubiesen salvado tambien con ella todos los demas prisioneros que llevaba el ejército enemigo, Melquisedech, sacerdote y rey de Salen y el monarca de Sodoma, salieron á recibir á Abraham. Ofrecióle el primero el diezmo de las riquezas que le habia rescatado: rogóle el segundo se quedára con todo escepto las personas; pero él no quiso aceptar nada fuera de lo que «habian comido los mancebos y las porciones de los varones Aner, Eschol y Mambre» que le acompañaban. Despues de este tiempo anunció el Señor á Abraham el nacimiento de su hijo Isaac, y añadió «yo soy el Señor que te saqué de Ur de los Caldeos para darte esta tierra y que la poseyeses.» Y como Abraham le preguntase el signo por donde conoceria que habia de poseerla, le contestó el Señor: «toma una vaca de tres años, y una cabra de tres años, y un carnero de tres años, una tórtola y tambien una paloma.» Hízolo asi Abraham y habiéndole sobrecogido un sueño profundísimo le fue revelado durante él que su posteridad permaneceria en tierras estrañas sujeta á la servidumbre. Despues de puesto el sol sobrevino una *oscuridad tenebrosa y apareció un horno humeando y una lámpara de fuego que pasaba entre los animales divididos.* (1) Este horno segun los es-

---

(1) Génesis.

positores representaba la servidumbre de los judíos; la lámpara era un anuncio de la columna de fuego que salvaría á los hebreos de la cautividad de Egipto: y el paso de la llama por entre los animales divididos por Abraham era el cumplimiento de un rito observado en sus contratos por los Beocios y los Fenicios.

Como Sarai era estéril rogó á su marido que cohabitara con Agar su esclava, la cual orgullosa de haber concebido, hasta el punto de despreciar á su señora, fue reprendida severamente y se fugó de su domicilio. Pero el ángel del Señor le mandó volver y ella dió á luz un hijo llamado Ismael, del cual descende la raza árabe.

Aparecióse luego el Señor á Abraham, le prometió que Sarai daría á luz un hijo de donde nacerían los reyes de muchos pueblos, hizo con él el pacto de su alianza; le mandó que se circuncidara juntamente con todos los varones de su familia, y que en adelante tomase el nombre de Abraham en vez del de Abram que llevaba, y que su muger trocase por el nombre de Sara el de Sarai, con el cual era conocida. Era costumbre entre los orientales mudar de nombre en las circunstancias memorables á fin de que la posteridad supiese por él el suceso que habia dado motivo á aquella mudanza. Asi es que Abram quiere decir *padre excelso*, pero Abraham significa *ascendiente de una multitud excelsa*: Sarai quiere decir *princesa mia*, pero Sara significa solamente *princesa*, nombre que siendo mas general es mas propio de la que habia de ser madre de naciones numerosas. La circuncision que segun los espositores fue un medio de poner á prueba la fe de Abraham ha sido respecto al pueblo judío el recuerdo del pacto de la alianza y un anuncio de bautismo. Pero aunque Abraham dudó al principio de tener mas descendencia á causa de lo avanzado de sus años (1) obedeció ciegamente los mandatos divinos y se circuncidó juntamente con todos los varones de su familia.

Determinó el Señor destruir las ciudades de Sodoma y Gomorra para castigar los crímenes de sus moradores; y como Abraham hubiese intercedido por ellas é implorado su perdon si encontraba entre sus habitantes cincuenta hombres justos, no solamente accedió el Señor á su ruego sino que le prometió tener misericordia de todos si hallaba entre ellos diez hombres que no fuesen criminales. Mas los diez justos no parecieron, y el Señor hizo caer sobre Sodoma, Gomorra y otras dos infames ciudades una lluvia de fuego y azufre que las redujo á cenizas en muy pocos momentos. Loth y su familia fueron los únicos que se sal-

(2) Abraham tenia 100 años y Sara 90.

varon de la catástrofe en premio de la hospitalidad que habian ofrecido á dos ángeles revestidos de forma humana que se acogieron á su casa, y á los cuales defendió Loth contra las persecuciones de aquel infame pueblo.

Cumpliéronse al cabo las promesas del Señor dando Sara á luz un hijo que tuvo por nombre Isac, sobre cuya frente estaban escritos los destinos del pueblo escogido. Sucedió despues de algun tiempo que como Ismael se hubiese burlado de su hermano, suplicó Sara á Abraham que le despidiese con Agar de su casa. Resistióse Abraham al principio, pero el Señor le mandó ceder á los deseos de Sara, y Agar é Ismael volvieron á andar errantes por el desierto. (Véase AGAR.)

Habia por este tiempo emigrado Abraham con su esposa al pais de Gerara, donde el rey Abimelec, hizo traer á Sara á su palacio con ánimo de tomarla por consorte; pero la devolvió á su marido sin consumir el agravio de su honra, y haciendo alianza con él para resistir á los enemigos de su reino. (Véase ABIMELEC).

Queriendo Dios probar la fé de Abraham, le ordenó que tomase á Isac y se lo ofreciera en sacrificio sobre el monte Moria, donde segun dicen fué construido mas tarde el templo de Jerusalem. Dispuesto el santo patriarca á obedecer ciegamente los preceptos del Señor, mandó á su hijo que trajese el mismo la leña y la espada que habian de servir para el sacrificio, y cuando se dirigían hácia el monte, «padre mio, dijo Isac, aqui tenemos el fuego y la leña» ¿pero donde está la victima del holocausto? «Dios proveerá, hijo mio»: contestó el afligido padre: y habiendo llegado al lugar del sacrificio levantó un altar, colocó la leña sobre él, ligó las manos á Isac, y ya iba á descargar sobre su cuello el terrible golpe, cuando un ángel se le apareció y le dijo: «Abraham, Abraham no dejes caer tu mano sobre el jóven ni le hagas el menor daño: ahora conozco que temes á Dios, y que eres digno de su confianza.» Abraham entonces sacrificó un carnero que estaba enredado en una zarza.—Al poco tiempo murió Sara en Hebron á la edad de 127 años; y viendo Abraham que él tambien era anciano, resolvió casar á su hijo con una muger piadosa. Pero como los cananeos eran gente malvada y corrompida, encargó al mas anciano de sus criados que buscara una esposa á Isac, mandandole jurar que no escogería para esta union á ninguna muger de raza cananea. Eliezer, que este era el nombre del criado, partió para la Mesopotamia, y habiendo llegado á Heran, donde habitaba ántes Nachor, hermano de Abraham, detuvo sus camellos en una fuente á la salida del pueblo. Era por la tarde, hora en que las jóvenes iban por agua á aquella fuente, y Eliezer rogó al Señor que le mostrase cual de aquellas doncellas era mas ino-

cente y laboriosa. Al poco tiempo vió venir á Rebeca, hija de Bathuel y sobrina de Abraham, á la cual pidió que le diese de beber en su cántaro. Rebeca no solamente accedió á su deseo sino que se ofreció á sacar agua para todos sus camellos, y queriendo Eliezer poner á prueba su gratitud le ofreció pendientes y brazaletes de oro. Como Rebeca hubiese contado á su familia la llegada de este espléndido extranjero, salió su hermano Loban á recibirle y ofrecerle hospitalidad en su casa. Eliezer empero no quiso admitirla hasta cumplir el mandato de su amo, y habiendo hablado á Bathuel sobre el motivo de su viaje, quedó concertado el casamiento de Rebeca. Pero Abraham no pudo gozar largo tiempo de la satisfaccion que le proporcionaba este enlace venturoso. Casado segunda vez con una muger llamada Cetura tuvo de ella seis hijos, á los cuales repartió algunos dones, escluyéndolos luego de su herencia en beneficio de Isac. A los 175 años de su vida en el 2183 del mundo y 1821 ántes de Jesucristo, bajó Abraham al sepulcro llorado de su familia y sentido profundamente de todo su pueblo.

No queremos concluir este artículo sin apuntar, aunque sea muy ligeramente, la doctrina profesada acerca de Abraham por algunos escritores modernos. Esta doctrina no es por cierto ortodoxa, pues bajo la humilde apariencia de explicar y defender los libros sagrados, aspira nada menos que á alterar su sentido y á combatir la interpretacion de los espositores reconocidos por la Iglesia. Segun la opinion de estos modernos intérpretes la primera parte del Génesis, no es mas que un mito destinado á representar el origen de la humanidad, pero que carece de toda realidad histórica. Adan no fué un individuo, sino un nombre por el cual se representaba á la humanidad, y todo lo que el Génesis refiere del primer hombre, es solamente una figura que representa á la inteligencia y á la actividad humanas, desenvolviéndose por el error y sufriendo en seguida las consecuencias de su falta. Mas aunque en tiempo de Abraham comienza para estos escritores la época histórica, no por eso deja de ser un mito aquel patriarca, mito que representa á la humanidad lo mismo que ántes la habian representado Adan y mas tarde Noe salvándose de las aguas del diluvio. Nada es sin embargo mas caprichoso ni arbitrario que esta teoría, que negando la realidad histórica á los hombres mas famosos de la antigüedad, hace de ellos simples mitos ó representaciones que sobre no tener en la historia ningun fundamento, suponen en las ideas y en la civilizacion un refinamiento incompatible con la rudeza de los tiempos primitivos. Porque en efecto un mito es la agregacion ideal de multitud de cualidades separadas por abstraccion de los individuos en quienes residen y reunidas por el enten-

dimiento bajo una sola denominacion. ¿Mas esta idea es por ventura mas comprensible? ¿era el medio mas claro y sencillo de explicar á los hebreos los orígenes de la humanidad? El estilo de los orientales era sin duda figurado y simbólico, por él se materializaban las ideas mas abstractas y trascendentales; pero nunca representaban los hebreos una idea general y abstracta por otra que era mas abstracta y general, sino que al contrario, significaban las ideas mas espirituales por signos materiales y por individuos, y sería muy contrario á esta regla espresar por nombres que no corresponden á individuos de la naturaleza esas ideas abstractas y universales.

No es menos estraña y absurda la manera que tienen dichos escritores de esplicar el pacto que hizo Dios con Abraham. Esta alianza, dicen, no la hizo Dios con Abraham, con un individuo, cualquiera que fuese su nombre, sino con un *hombre pueblo* destinado á ser el *hombre humanidad*. Este hombre ó este nombre es el tipo de todas las perfecciones puesto por Dios al género humano, y á este hombre es á quien se promete la humanidad por herencia y la vida eterna entre todos los individuos de su especie. He aquí las dos ideas contenidas en el pacto de la alianza segun los falsos intérpretes á que nos referimos. Esta doctrina no es conforme segun hemos dicho con la profesada por la iglesia, y se funda sobre todo en una falsa suposicion como lo es la de la teoría del miticismo.

**ABRAHAMITAS ó DEISTAS BOHEMIOS.** Llamase así una secta herética que pretendia profesar la ley seguida por Abraham ántes de su circuncision tomando solamente de la biblia el dogma de la unidad de Dios y la oracion del padre nuestro. Proscrita esta secta en Alemania, donde contaba partidarios mas numerosos, renació públicamente en tiempo de José II, confiada en que alcanzaria hasta ella la tolerancia ofrecida por un edicto de este emperador; pero como no pertenecia ni á la religion judaica ni á ninguna de las comuniones cristianas reconocidas, se le negó el ejercicio público de su culto. Viendo el emperador José que no era posible convertir á estos religionarios, los mandó salir de sus estados conduciéndolos militarmente y dispersándolos en las plazas fronterizas de la Esclavonia, la Transilvania y la Hungría. Allí se incorporaron la mayor parte en el ejército destinado á la defensa de las fronteras, algunos se convirtieron á la religion católica y muchos murieron sin abjurar de su creencia.

**ABRANCHES.** (Véase SANGUIJUELA Y LOMBRIZ.)

**ABREVADERO.** (Véase servidumbre.)

**ABREVIADOR.** Llámase así el empleado de la Cancelaria apostólica que redacta y copia las bulas, breves y otros actos emana-

dos de la autoridad pontificia. En España se llamaba así cierto oficial nombrado por el rey que en el tribunal de la Nunciatura tenía á su cargo despachar los breves espedidos por la curia romana. Sus obligaciones se encuentran en la ley 2.<sup>a</sup>, tit. 4.<sup>o</sup>, libro segundo de la Novísima Recopilación.

**ABREVIATURA.** La necesidad de economizar tiempo y espacio y la utilidad de un lenguaje escrito que no fuese universalmente conocido, han dado origen desde los tiempos mas antiguos al uso de las abreviaturas. Inventáronse desde luego para ellas diferentes sistemas de los cuales hablaremos en sus lugares respectivos. Sin embargo, en los manuscritos muy antiguos se encuentran pocas abreviaturas, de donde puede inferirse que el número de estas suele ser un signo de la antigüedad de las obras. Despues del siglo VI se usaron con mas frecuencia: en el VIII se multiplicaron considerablemente y desde el X hasta el XIV apenas se escribió una línea que no estuviese plagada de ellas. Tan grande llegó á ser el abuso, que la mayor parte de los manuscritos de aquella edad estaban solo al alcance de un corto número de adeptos. Así es que tanto en Francia como en España se prohibió casi á un mismo tiempo el uso de las abreviaturas en toda especie de instrumentos públicos, de tal modo, que segun la ley 7.<sup>a</sup>, tit. 19, Partida 3.<sup>a</sup>, el documento público que contenga alguna abreviatura sobre cosa sustancial, no hará fé en juicio y el escribano pagará los daños á la parte perjudicada.

Para facilitar la inteligencia de las abreviaturas latinas que se encuentran en las medallas y en las inscripciones monumentales de la antigüedad, insertamos á continuación el índice alfabético de todas ellas que redactó en el siglo pasado Lacurne de Santa Pelagia, y que ha publicado hace pocos años el *Dictionnaire de la Conversation*.

## A

AB. Abdicavit.

AB. AVG. M. P. XXXXI. Ab Augusta millia passum quadraginta annum.

AB. AVGVSTOB. M. P. X. Ab Augustobriga millia passum decem.

ABN. Abuepos.

AB. V. C. Ab urbe condita.

A. CAMB. M. P. XI. A Camboduno millia passuum undecim.

A. COMPL. XIII. A Compluto quatuordecim.

A. C. P. VI. A capite vel ad caput pedes sex.

A. D. Ante diem.

ADJECT. H—S. IX.∞ Adjectis sestertiis novem mille.

ADN. Adnepos.

ADQ. Adquiescit, vel adquisita pro acquisita.

ED. II. II. VIR II. Edilis iterum, duumvir iterum.

ED. II. VIR. QUINQUE. Edilis duumvir quinquemnalis.

ED. Q. II. VIR. Edilis quinquemnalis duumvir.

EL. Elius, Elia.

EM. vel AIM. Emilius, Emilia.

A. G. Ager, vel Agrippa.

A. K. Ante kalendas.

ALA. I. A la prima.

A. MILL. XXXV. A milliariis triginta quinque, vel ad milliaria  
triginta quinque.

A. M. XX. Ad milliare veagesimum.

AN. A. V. C. Anno ab vrbe condita.

AN. C. H. S. Annorum centum hic situs est.

AN. DCLX. Anno sexcentesimo sexagésimo.

AN. II. S. Annos duos semis.

AN. IVL. Annos quadraginta sex.

AN. N. Annos natus.

ANN. LIII. H. S. E. Annorum quinquaginta trium hic situs est.

ANN. NAT. LXVI. Annos natus sexaginta sex.

ANN. P. L. M. X. Annos vel annis plus minus decem.

AN. O. XVI. Anno defunctus decimo sexto.

AN. V. XX. Annos vixit viginti.

AN. P. M. Annorum plus minus.

A. XII. Annis duodecim.

AN. P. M. L. Annorum plus minus quinquaginta.

A. XX. H. EST. Annorum viginti hic est.

AN. P. R. C. Anno post Romam conditam.

AN. V. P. M. II. Annis vixit plus minus duobus.

AN. XXV. STIP. VIII. Annorum viginti quinque stipendiorum  
octo.

A. P. M. Amico posuit monumentum.

AP. Appia Appius.

A. P. V. C. Anno post urbem conditam.

APUD. L. V. CONV. Apud lapidem quintum convenerunt.

A. RET. P. III. S. Ante retró pedes tres semis.

AR. P. Aram posuit.

ARG. P. X Argenti pondo decem.

ARR. Arrius.

A. V. B. A. viro bono.

A. V. C. Ab vrbe condita.

**B**

B. Balbus, Bulbius, Brutus, Belenus, Burrus.

B. Beneficiario, beneficium, bonus.

B. Balnea, beatus, bustum.

B. pro V, berna pro verna, bixit pro vixit, bibo pro vivo, bictor  
pro victor, bidua pro vidua.

B. A. Bixit annis, bonus ager, bonus amabilis, bona aurea, bonum  
aureum, bonis auguriis, bonis auspiciis.

B. B. Bona, bona, benè, benè.

B. DD. Bonis deabus.

B. F. Bonâ fide, bona fæmina, bona fortuna, benefactum.

B. F. ó vuelta al reves de esta manera:

B. F. Bona fæmina, bona filia.

B. H. Bona hereditaria, bonorum hereditas.

B. I. I. Boni iudicis iudicium.

B. L. Bona lex.

- B. M. P. Benè merito posuit.  
 B. M. P. C. Benè merito ponendum curavit.  
 B. M. J. C. Benè merito sepulchrum condidit.  
 BN. EM. Bonorum emptores.  
 BN. H. I. Bona hic invenies.  
 B. R. P. N. Bono reipublicæ natus.  
 B. A. Bixit, id est, vixit annis.  
 BIGINTI. Viginti.  
 BIXIT, BIXSIT, BISSIT. vixit.  
 BIX. ANN. XXCI. M. IV. D. VII. Vixit annis octoginta unum,  
 mensibus quatuor, diebus tres.  
 BX. ANVS. VII. ME. VI. DI. VII. Vixit annos septem, menses  
 sex, dies septemdecim.

## C

- C. Cæsar, Caia, Caius, censor, civitas, consul, condemna.  
 C. C. Carissimæ conjugii, calumniæ causa consilium cepit.  
 C. C. F. Caius, Cæii filius.  
 C. B. Commune bonum.  
 C. D. Comitialibus diebus.  
 C. H. Custos hortorum, vel heredum.  
 C. I. C. Caius, Julius Cæsar.  
 CC. VV. Clarissimi viri.  
 CEN. Censor, centuria, centurio.  
 CERTA. QUINQ. ROM. CO. Certamen quinquennale Romæ condi-  
 tum.  
 CL. Claudius.  
 CL. V. Clarissimus vir.  
 CH. COH. Cohors.  
 C. M. vel CA. M. Causa mortis.  
 CN. Cneus.  
 C. O. Civitas omnis.  
 COH. I. vel II. Cohors prima, vel secunda.  
 COS. ITER. ET. TERT. DESIG. Consul iterum et tertium desig-  
 natus.  
 COS. TER. vel QUAR. Consul tertium vel quartum.  
 COSS. Consules.  
 COST. CUM. LOC. H--S<sub>∞</sub> D. Custodiam cum loco sestertiis mille  
 quingentis  
 C. R. Civis romanus.  
 CS. IP. Cæsar imperator.  
 C. V. Centumviri.

## D

- D. Decius, decimus, decuria, decurio, dedicavit, dedit, devotus,  
 dies, divus, Deus, dii, Dominus, domus, donum, datum decretum, etc.  
 D. A. Divus Augustus.  
 D. B. I. Diis benè juvantibus.  
 D. B. S. De bonis suis.  
 DCT. Detractum.  
 DDVIT. Dedicavit.  
 D. D. Dono dedit, Deus dedit, decurionum decreto.  
 D. D. D. Datum decreto decurionum.



- D. D. D. D. Dignum Deo donum dedicavit.  
 DDPP. Depositi.  
 D. D. Q. O. H. L. S. E. V. Diis deabusque omnibus hunc locum  
 sacrum esse voluit.  
 DIG. M. Dignus memoria.  
 D. M. S. Diis manibus sacrum.  
 D. O. M. Deo optimo maximo.  
 D. O. E. Deo optimo æterno.  
 D. PP. Deo perpetuo.  
 DR. Drusus.  
 DR. P. Dare promittit.  
 D. RM. De Romanis.  
 D. RP. De república.  
 D. S. P. F. C. De suâ pecuniâ faciendum curavit.  
 DT. Dumtaxat.  
 DVL., vel DOB. Dulcissimus.  
 DEC. XIII. AVG. XII. POP. XI. Decurionibus denaris tredecim,  
 augustalibus duodecim, populo undecim.  
 D. III. ID. Die quartâ idus.  
 D. VIII. Diebus novem.  
 D. V. ID. Die quintâ idus.

**E**

- E. Ejus, ergo, esse, est, erexit, exactum, etc.  
 E. C. F. Ejus causâ fecit.  
 E. D. Ejus domus.  
 ED. Edictum.  
 E. E. Ex edicto.  
 E. E. N. P. Esse non potest.  
 EG. Egit, egregius.  
 E. H. Ejus heres.  
 EID. Idus.  
 EIM. Ejus modi.  
 E. L. Ea lege.  
 E. M. Elexit, vel erexit monumentum.  
 EQ. M. Equitum magister.  
 EQ. O. Equester ordo.  
 EX. A. D. K. Exante diem kalendas.  
 EX. A. D. V. K. DEC. AD. PRID. K. IAN. Ex ante diem quin-  
 tum kalendas decembris, ad pridie kalendas januarias.  
 EX. H-S. X. P. F. I. Ex sestertiis decem parvis fieri jussit.  
 EX. H-S. CI. N. Ex sestertiis mille nummum.  
 EX. H-S. ∞ ∞ ∞ ∞. Ex sestertiis quatuor millia.  
 EX. H-S. N. CC. L. ∞. D. XL. Ex sestertiis nummorum du-  
 centis quinquaginta millibus quingentis quadraginta.  
 EX. H-S. DC. ∞. D. XX. Ex sestertiis sexcentis millibus quin-  
 gentis viginti.  
 EX. KAL. IAN. AD. KAL. IAN. Ex kalendis Januarii ad kalen-  
 das Januarii.

**F**

- F. Fabius, fecit, factum, faciendum, familia, famula, fastus fe-  
 bruarius, feliciter, felix, fides, fieri, fit, femina, filia, filius, frater, finis,  
 flamen, forum, fluvius, faustum, fuit, etc.

F. A. Filio amantissimo, vel filiae amantissimæ.  
 F. AN. X. F. C. Filio, vel filiae annorum decem faciendum curavit.  
 F. C. Fieri, vel faciendum curavit, fidei commissum.  
 F. D. Flamen Dialis, filius dedit, factum dedicavit.  
 F. D. Fidejussor, fundum.  
 FEA. Femina.  
 FF. C. Fermé centum.  
 FF. Fabre factum, filius familias, fratris filius.  
 F. F. F. Ferro flammâ, fame; fortior, fortunâ, fato.  
 FF. Fecerunt.  
 FL. F. Flavii filius.  
 F. FQ. Filiis filiabusque.  
 FIX. ANN. XXXIX. M. I. D. VI. HOR. SCIT. NEM. Vixit annos triginta novem, mensem unum, diex sex, horas scit nemo.  
 FO. FR. Forum.  
 F. R. Forum romanum.

## G.

G. Gellius, Gaius, pro Caius, genius, gens, gaudium, gesta, gratia, gratis, etc.  
 GAB. Gabinius.  
 GAL. Gallus, Galerius.  
 G. C. Genio civitatis.  
 GEN. P. R. Genio populi romani.  
 GL. Gloria.  
 GL. S. Gallus Sempronius.  
 GN. Gneus pro Cneus; genius, gens.  
 GN. T. Gentes.  
 GRA. Gracchus.  
 GRC. Græcus.

## H.

H. Hic, habet, hastatus, heres, homo hora, hostis, herus.  
 HA. Hoc anno.  
 HA. Hadrianus.  
 HC. Hunc, huic, hic.  
 HER. Heres., hereditatis Herennius.  
 HER, vel HERC. S. Herculi sacrum.  
 H. M. E. H-S. CCI $\overline{\text{C}}$ . CCI $\overline{\text{C}}$ . I $\overline{\text{C}}$ . N. Hoc monumentum erexit sestertiis viginti quinque mille nummum.  
 H. M. AD. H. N. T. Hoc monumentum ad heredes non transit.  
 H. O. Hostis occisus.  
 HOSS. Hostes.  
 H. S. Hic situs; vel sita, sepultus vel sepulta.  
 H-S. N III. Sestertiis nummum quatuor.  
 H-S. CCCC. Sestertiis quator centum.  
 H-S.  $\infty$ . N. Sestertiis mille nummum.  
 H-S.  $\infty$ . CCI $\overline{\text{C}}$ . N. Sestertiis novem mille nummum.  
 H-S. CCI $\overline{\text{C}}$ . CCI $\overline{\text{C}}$ . Sestertiis viginti mille.  
 H-S. XX. M. N. Sestertiis viginti mille nummum.  
 H. SS. Hic suprascriptis.

## I.

I. Junius, Julis, Jupiter, ibi, immortalis, imperator, inferi, in-

ter, invenit, invictus, ipse, iterum, iudex jussit, jus etc.

IA. Intra.

I. AG. In agro.

I. AGL. In ángulo.

IAD. Jamdudum.

IAN. Janus.

IA. RI. Jam respondi.

I. C. Juris consultus, Julius Cæsar, jûdes cognitionum.

IC. Hic.

I. D Inferis diis. Jovi dedicatum, Isidi deæ, jussu dei.

ID. Idus.

I. D. M. Jovi deo magno.

I. F, vel I. FO. In foro.

IF. Interfuit.

IFT. Interfuerunt.

I. FNT. In fronte.

IG. Igitur.

I. H. Jacet hic.

I. I. In jure.

IM. Imago, immortalis, imperatore.

I. M. CT. In medio civitatis.

IMM. Immolavit, immortalis, immunis.

IM. S. Impensis suis.

IN. Inimicus, inscripsit, interea.

IN. A. P. XX. In agro pedes viginti.

IN, vel INL. V. I. S. Inlustris vir infra scriptus.

I. R. Jovi regi, Junoni reginæ, jure rogavit.

I. S, vel I. SN. In senatum.

I. V. Justus vir.

IVD. Judicium.

IVV. Juventus, juvenalis.

II. V. Duumvir, vel duumviri.

III. V., vel III. VIR. Teriumvir vel triumviri.

IIII. VIR. Quatuorvir, vel quatuorviri, vel quatuorviratus.

IIIII. V., vel VIR. Sextumvir, vel sevir, vel sexvir.

IDNE., vel IND., aut INDICT. Indictione, vel indicto.

**K**

K. Cæso, Caius, Caio, Carolus, Cælius, calumnia, candidatus, caput, carissimus, Clarissimus, castra, cohors, Carthago, etc.

K. KAL. KL. KLD. KLEND. Kalendæ, aut kalendis; et sic de cæteris ubi mensium appununtur nomina.

KARC. Carcer.

KK. Carissimi.

KM. Carissimus.

K. S. Carus suis.

KR. Chorus.

KR. AM. N. Carus amicus noster.

**L**

L. Lucius, Lucia, Lælius, Lollius lares, Latinus, latum, legavit, lex, legio, libens, vel lubens, liber, libera, liberatus, liberta, libra, locavit, etc.

**L. A.** Lex alia.  
**L. A. C.** Latini coloni.  
**L. A. D.** Locus alteri datus.  
**L. AG.** Lex Agraria.  
**L. AN.** Lucius Anius, vel quinquaginta annis.  
**L. AP.** Ludi appollinares.  
**LAT. P. VIII. E. S.** Latum pedes octo et semis.  
**LONG. P. VII. L. P. III.** Longun pedes septem, latum pedes tres.  
**L. ADQ.** Locus adquisitus.  
**LB.** Libertus, liberi.  
**L. D. D. D.** Locus datus decreto decuriorum.  
**LECTIST.** Lectisternium.  
**LEG. I.** Legio prima.  
**L. E. D.** Lege ejus damnatus.  
**LEG. PROV.** Legatus provinciae  
**LIC.** Licinius.  
**LICT.** Lictor.  
**LL.** Libentissimè, liberi, libertas.  
**L. L.** Lestertius magnus.  
**LVD. SÆC.** Ludi sæculares.  
**LVPERC.** Lapercalia.  
**LV. P. F.** Ludos publicos fecit.

## M

**M.** Marcus, Marca, Martius, Mutius, maceria, magister, magistratus, magnus, manes, mancipium, marmoreus, Marti, mater, maximus, memor, memoria mensis, meus, miles, militavit, militia, mille, missus, monumentum, mortuus, etc.

**MAG. EQ.** Magister equitum.  
**MAR. VIT.** Mars ultor.  
**MAX. POT.** Maximus pontifex.  
**MD.** Mandatum.  
**MED.** Medicus, medius.  
**MER.** Mercurius, mercator.  
**MERK.** Mercurialia, mercatus.  
**MES. VII. DIEB. XI.** Mensibus septem, diebus undecim.  
**M. I.** Maximo Jovi, matri Ideæ, vel Isidi, militiae jus, monumentum jussit.  
**MIL. COH.** Miles cohortis.  
**MIN.,** vel **MINER.** Minerva.  
**M. MON. MNT. MONET.** Moneta.  
**M.,** vel **MS.** Mensis, vel menses.  
**MNF.** Manifestus.  
**MNM.** Manumissus.  
**M. P. II.** Millia passuum duo.  
**MV. MN. MVN. MVNIC.** Municipium, vel municeps.

## N

**N.** Neptunus, Numerius, Numeria, nonis, Nero, nam, non, natus, natio, nefastus, nepos, neptis, niger, nomen, nonæ, noster, numerarius, numerator, numerus, nummus, vel numisma, numen, etc.

**NAV.** Navis.

N. B. Numeravit bivirus, pro vivus.

NB., vel NBL. Nobilis.

N. C. Nero Cæsar, vel Nero Claudius.

NEG., vel NEGOT. Negotiator.

NEP. S. Neptuno sacrum.

N. F. N. Nobili familia natus.

N. L. Non liquet, non licet, non longe, nominis Latini.

N. M. Nonius macrinus, non malum, non minus.

NN. Nostri.

NNR., vel NR. Nostrorum.

NO. Nobis.

NOBR. November.

NON. AP. Nonis aprilis.

NQ. Namque, nusquam, nunquam.

N. V. N. D. N. P. O. Neque vendetur, neque donabitur, neque pignori obligabitur.

NVP. Nuptiæ.

O

O. Officium, optimus, olla, omnis, optio, ordo, ossa, ostendit, etc.

OB. Obiit.

OB.C. S. OB cives servatos.

OCT. Octavianus, October.

O. E. B. Q. C. Ossa ejus benè quiescant condita.

O. H. F. Omnibus honoribus functus.

ONA. Omnia.

OO. Omnes, omnino.

O. O. Optimus ordo.

OP. Oppidum, opiter, oportet, optimus, opus.

ORN. Ornamentum.

OTIM. Optimæ.

P

P. Publius, passus, patria, pecunia, pedes, perpetuus, pius, plebs, populus, pontifex, posuit, potestas, præses, prætor, pridie, pro, post, provincia, puer, publicus, publicè, primus, etc.

PA. Pater, patricius.

PAE. ET. ARR. COS. Pæto et Arrio consulibus.

P. A. F. A. Postulo an fias auctor.

PAR. Parens, Parilia, Parthicus.

PAT. PAT. Pater patriæ.

PBLC. Publicus.

PC. Procurator.

P. C. Post consulatum, Patres conscripti, patronus coloniae, ponendum curavit præfectus corporis, pactum conventum.

PED. CXV. S. Pedes centum quindecim semis.

PEG. Peregrinus.

P. II. ∞. L. Pondo duarum semis librarum.

P. II. S::: Pondo duo semis cum triente.

P. KAL. Pridie Kalendas.

POM. Pompeius.

P. P. P. C. Propriam pecuniam ponendum curavit.

P. R. C. A. DCCCXLIII. Post Romam conditam annis octogintis quadraginta quatuor.

PROC. Proconsul.  
 P. PR. Pro Prætor.  
 P. PRR. Proprætores.  
 PR. N. Pronepos.  
 P. R. V. X. Populi romani vota decennialia.  
 PS. Passus, plebiscitum.  
 PVD. Pudicus, pudica, pudor.  
 PVR. Purpureus.

## Q.

Q. Quinquennalis, quartus, quintus, quando, quantum, qui, quæ, quod, Quintus, Quintus, Quintilianus, quæstor, quadratum, quæsitus.

Q. B. AN. XXX, Qui bixit, id est, vixit annos triginta.

QM. Quomodo, quem, quoniam.

QQ. Quinquennalis.

QQ. V. Quoque versum.

Q. R. Quæstor reipublicæ.

Q. V. A. III. M. II. Qui, vel quæ vixit annos tres, menses duo.

## R

R. Roma, Romanus, rex, reges, Regulus, rationalis, Raven-  
 næ, recta, recto, requietorium, retró, rostra, rudera, etc.

RC. Rescriptum.

R. C. Romana civitas.

REF. C. Reficiendum curavit.

REG. Regio.

RP. RESP. Respublica.

RET. P. XX. Retró pedes viginti.

REQ. Requiescit.

RMS. Romanus.

ROB. Robigalia, Robigo.

RS. Responsum.

RVF. Rufus.

## S

S. Sacrum, sacellum, scriptus, semis, senatus, sepultus, sepul-  
 chrum, sanctus, servus, serva, Servius, sequitur, sibi, situs, solvit,  
 sub, stipendium, etc.

SAC. Sacerdos, sacrificium.

S E. vel SEC. Sæculum sæculares.

SAL. Salus.

S. C. Senatûs consultum.

SCI. Scipio.

S. D. Sacrum diis.

S. EQ. Q. O. ET. P. R. Senatus equesterque ordo et populus ro-  
 manus.

SEMP. Sempronius.

SL. SVL. SYL. Sylla.

S. L. Sacer ludus, sine lingua.

S. M. Sacrum manibus, sine manibus, sine malo.

SN. Senatus, sententia, sine.  
 S. P. Sine pecuniâ.  
 S. P. Q. R. Senatus populusque romanus.  
 S. P. D. Salutem plurimam dicit.  
 S. T. A. Sine, vel sub tutoris auctoritate.  
 SLT. Scilicet.  
 S. E. T. L. Sit ei terra levis.  
 SIC. V. SIC. X. Sicuti quinquennalia sic descennalia.  
 SSTVP. XVIII. Stipendiis novem decim.  
 ST. XXXV. Stipendiis triginta quinque.

T

T. Titus, Tullius, tantum, terra, tibi, ter, testamentum, titulus, terminus, triarius, tribunus turma, tutor, tutela, etc.  
 TAB. Tabula.  
 TABVL. Tabularius.  
 TAR. Tarquinius.  
 TB. D. F. Tibi dulcissimo filio.  
 TB. PL. Tribunus plebis.  
 TB. TI. TIB. Tiberius.  
 T. F. Titus Flavius, Titi filius.  
 THR. Thrax.  
 T. L. Titus Livius, Titi libertus.  
 TIT. Titulus.  
 TM. Terminus, thermæ.  
 TR. PO. Tribunitia potestas.  
 TRAJ. Trajanus.  
 TVL. Tullus, vel Tullius.  
 TR. V. Triumvir.  
 TT. QTS. Titus Quintus.  
 ✕. XIII. Defunctus viginti tribus.

V

V. Quinque, quintó quintum.  
 V. Vitellius, Volera, Volero, Volussus, Vopiscus, vale, valeo,  
 Vesta, vestalis, vestis, vester, veteranus, vir, virgo, vivus, vixit,  
 votum, vovit, urbs, usus, uxor, victus, victor, etc.  
 V. A. Veterano assignatum.  
 V. A. I. D. XI. Vixit annum unum dies undecim.  
 V. A. L. Visit annos quinquaginta.  
 V. B. A. Viri boni arbitrato.  
 V. C. Vale conjux, vivens curavit, vir consularis, vir clarissimus, quintum consul.  
 VDL. Videlicet,  
 V. E. Vir egregius, visum est, verum etiam.  
 VESP. Vespasianus.  
 VI. V. Sextumvir. VII. V. Septemvir. VIII. VIR. Octumvir,  
 VIX. A. FF. G. Vixit annos fermè centum,  
 VIX. AN. ✕. XX. Visit annos triginta.  
 VLPS. Ulpianus, Ulpus.  
 V. M. Vir magnificus, vivens mandavit, volens merito.  
 V. N. Quinto nonas.  
 V. MVN. Vias munivit.

VOL. Volcania, Voltinia, Volusus.

VONE. Bonæ.

VOT. V. Votis quinquennialibus.

VOT. V. MVLT. X. Votis quinquennialibus, multis decennialibus.

VOT. X. Vota decennialia.

VOT. XX. vel XXX., vel XXXX. Vota vicennialia, aut tricennialia, aut quadragenaria.

V. R. Urbs Roma, votum reddidit.

VV. CC. Viri clarissimi.

VX. Vxor.

## X

X. AN. Decennialibus.

X. K. OCT. Decimo kalendas octobris.

X. M. Decem millia. X. P. Decem pondo.

X.V. Decemvir. XV. VIR. Quindecim vir.

**ABRIL.** Este mes que es el cuarto del año cristiano, era el segundo por el cómputo de la antigüedad, es decir, del año de Rómulo, que comenzaba en Marzo y constaba solo de 10 meses. Numa agregó á este año los meses de Enero y Febrero. Los romanos consagraban el mes de Abril á la diosa Venus, celebrando multitud de fiestas relativas á la fecundidad de la tierra. Su nombre latino *Aprilis* se deriva del verbo *aprire*, aludiendo á que en este mes se abría la tierra á las mas dulces y benéficas influencias, dando esperanza de ricos frutos y de cosechas abundantes. Por eso Virgilio, segun la opinion de algunos comentaristas, hace empezar los años por *Tauro*, que es el segundo signo del Zodiaco, aunque el año astronómico comienza verdaderamente en el signo *Aries*.

Candidus auratis aperit cum cornibus annum.

Taurus. . . . .

Ovidio combate esta etimología de la palabra *Aprilis* en el libro 4.º de los *Fastos*, y atribuye la verdadera á la espuma de la mar de donde nació Venus segun la etimología griega. Pero siempre es asi este ingenioso poeta: ¿cuántas veces no ha preferido cualquier frase ó espresion galante á la sencilla manifestacion de la verdad?

El mes de Abril bajo su relacion agronómica, es uno de los mas importantes del año. Ya de él dijo Horacio

Jam satis terræ nives atque diræ  
Grandinis misit pater.

En este mes dice nuestro agrónomo Herrera, se plantan las estacas de morales, arrayanes, granados y bojés. Asimismo en la tierra fresca ó en la que pueda ser regada se plantan las estacas nuevas de olivos, se siembran las mielgas en las tierras frescas y se injertan las olivas de coronilla. Siémbrense ademas las hortalizas, los azufaifos de estacas ó barbados en las tierras calientes, se injertan los duraznos y priscos de escu-



dete y aun los cidros y naranjos si están sembrados en tierra caliente. En este mes nacen asimismo los becerros, y los labradores deben evitar con mucha diligencia que los enjambres abandonen sus colmenas.

En la menguante de Abril, dice el mismo Herrera, es bueno arar las tierras gruesas y húmedas en los lugares calientes, porque lloviendo mucho en este mes, se pueden romper lijera y estando aradas las penetra el sol enjugando su humedad dañosa. Tambien es bueno cabar las viñas, mas esta operacion debe verificarse con grande tiento, porque en este mes salen ya las yemas con mucha fuerza. En él tambien se trasquilan las ovejas en las tierras calientes y en las mismas se comienza el riego de los trigos.

Otras muchas operaciones agrícolas se ejecutan en Abril de las cuales hablaremos en su lugar correspondiente.

**ABRIL.** (Pedro Simon.) Nació este célebre humanista segun se cree, por los años de 1530: fue su pátria Alcaráz, ciudad del campo de Montiel.

En punto á la época de su nacimiento no hay opinion uniforme entre los eruditos: pero la que hemos adoptado es sin duda la mas probable en consideracion al número y á la calidad de los autores que por ella se han decidido. A ser cierta habria coincidido con sucesos políticos de no escasa importancia. En ese mismo año se publicó la paz con los franceses en la catedral de Bolonia: y el César recibió la corona de hierro que se custodiaba en Monza, pueblo situado en las cercanias de Milán. Regresó á Portugal Rodrigo de Luna que habia sido embajador en Abisinia, el rey de Persia envió emisarios al poderosísimo César en solicitud de la paz y su amistad, instándole eficazmente para que le socorriera contra el otomano, enemigo comun de ambos: y por entonces se trató tambien de apresurar la celebracion de la Dieta, que las turbulencias de los luteranos iban haciendo cada vez mas necesaria. Tal era el aspecto que ofrecia el orbe político cuando vió la luz del dia nuestro insigne literato. Los memorables acaecimientos que siguieron á los que sucintamente hemos señalado, no parece, á juzgar por sus apariencias, que ejercieron influjo alguno en su vida dedicada toda entera al cultivo de las letras. No obstante, como es condicion necesaria en las obras del ingenio humano el que el escritor, sea el que fuere el ramo del saber á que consagre sus vigilias, refleje en algun modo el estado social de su pais, veremos en adelante como el modesto catedrático de humanidades pagó su tributo á las ideas dominantes en los tiempos que hubo de alcanzar. Si en los libros que de él se conservan nada se encuentra que dé indicios de que el autor hubiese tomado parte en los sucesos que pasaban á sus ojos, ni

de que las glorias de la monarquía española le conmoviesen hondamente, por lo menos es indudable que sus aficiones literarias fueron las que por aquella época corrian, y lo es asimismo que las guerras de Italia contribuyeron mas de lo que suele discurrirse á que naciesen y se propagáran entre nosotros.

Estos puntos recibirán todo su esclarecimiento de las consideraciones que haremos en seguida acerca del carácter literario del siglo XVI y de los que le precedieron.

Diminutas por demas son las noticias que de los primeros años de Simon Abril han llegado á adquirir las personas que se estiman con razon como mas aventajadas en este linage de investigaciones.

No debe causar estrañeza que apenas dejen vislumbrarse los albores de una vida destinada á estudios que si bien suponen caudal considerable de ciencia y de erudicion, por su índole misma carecen del esplendor que tan populares hace las obras de los poetas, de los novelistas y aun de los historiadores. Es mas crecido el número de los que solo buscan en los libros recreo y apacible entretenimiento que el de los que se proponen sacar de la lectura enseñanza provechosa.

La oscuridad que aqui notamos no es nueva ni merece que acerca de ella se hagan estensos comentarios: lo que sí es digno de censura y apenas seria creible sino se viera con evidencia, es que literatos tan entendidos como don Nicolas Antonio y Pellicer incurriesen en errores sobre hechos comprobados por el testimonio del mismo Simon Abril. En breve daremos de ello pruebas irrefragables.

Parece verosimil que pasó su infancia con su tio Alonso Simon, médico de mucha celebridad y muy dado al estudio de las lenguas sábias. Enseñóle este el latin, y haciéndole leer los escritores mas ilustres de aquella celeberrima república, consiguió inspirarle la aficion de que él mismo estaba poseido. Pero como era hombre de sólido saber, conoció desde luego que para llegar á ser consumado en las letras humanas no bastaba la literatura latina: porque por mucho y por fundado que sea el mérito que quiera atribuirse á los poetas, historiadores y filósofos de Roma, es cosa notoria que en todos géneros se ciñeron á imitar á los griegos de quienes sus mas claros ingenios se confiesan siempre discípulos. Guiado por esta idea, que tanto honra su perspicacia y buen tino, hizo que el jóven cuya educacion le confiaron alternase el estudio del latin con el del idioma de Demóstenes y de Eurípides.

Las obras que luego mencionaremos convencen de que no fueron malogrados sus afanes. El discípulo sobresalió de mane-

ra en el conocimiento de las letras griegas y romanas que en un siglo, en que tantos las cultivaban logró que su nombre se escribiese al lado de los nombres que mas lustre daban á esta clase de estudios.

Sábese tambien que siguió un curso de filosofía y otro de matemáticas: y en las obras que en adelante hemos de citar se deja desde luego conocer que ademas de humanista consumado era hombre reflexivo, puesto que el método que sigue supone haber pensado mucho sobre la índole de la inteligencia humana. Por otra parte, ni posible le habria sido trasladar al castellano ciertas obras de Aristóteles y de Ciceron mismo, á no haber estado muy versado en el estudio de la filosofía.

Siendo muy jóven empezó á enseñar públicamente latinidad y lengua griega en varios pueblos y provincias de España.

Hay motivos razonables para creer que desempeñó la cátedra de elocuencia en Villanueva de los Infantes. Al menos asi debe inferirse de cierto pasage del Trimegistus, de Bartolomé Jimenez Paton: pues hallándose este cuando lo escribió sirviendo esa cátedra, menciona á Simon Abril en estos términos: mi antepasado Simon Abril.

Es cosa indudable que por los años de 1572 era maestro mayor del estudio de Tudela en Navarra; pero en cuanto al tiempo que duró su magisterio en este y en otros varios puntos del reino, hay, como insinuamos antes, notable desacuerdo entre lo que el mismo Simon Abril dice de sí, y lo que afirman don Nicolas Antonio y Pellicer.

El primero de estos dos autores en las brevísimas noticias que precede al catálogo de los libros traducidos ó compuestos por Abril, se ciñe á afirmar que en la academia de lengua griega de Zaragoza y en diversos pueblos de Aragon, fue celebrado profesor de amena literatura veinte y cuatro años. Pellicer en su ensayo para una biblioteca de traductores confirma esta especie, añadiendo que segun resulta del testimonio del propio Simon Abril fueron estos veinte y cuatro años los mas floridos de su vida. Asi se vé claramente en un pasage escrito en la dedicatoria de la version de los libros de república de Aristóteles.

Contra el sentir de estos dos literatos que asi reducen el tiempo de la enseñanza de nuestro autor, hay las palabras que él escribió en la dedicatoria á Mateo Vazquez de Leca Colona, del Consejo del Rey nuestro señor. Vá esta dedicatoria al frente de la version de los diez y seis libros de las epístolas, ó cartas familiares de Marco Tulio Ciceron. En ella se notan estas terminantes palabras: «pero lo que sobre todo me ha inducido á ello es el amor y aficion que yo á la lengua latina tengo, por haber

gastado en ella *cuarenta y tres años de vida* enseñando su elegancia y propiedad en diversas partes y provincias.»

Nada puede oponerse con visos siquiera de fundamento á una declaracion tan explícita hecha sin designio; porque la noticia referida se trae allí por incidencia á propósito de las materias sobre que iba tratando en la dedicatoria, y porque no cabe suponer que le ocurriese aumentar por mero placer los años de su enseñanza.

Cierto es que el autor del ensayo no debia ignorar esto, porque enumerando los libros traducidos ó compuestos por Simon Abril, copia el pasage que acabamos nosotros de citar; y dice ademas en otra parte donde logró su magisterio no solo mas *duracion* sino mas aplauso... lo cual dá entender que no se limitó este á los veinte y cuatro años que pensaba don Nicolas Antonio.

Pero siempre resulta vaguedad en la noticia de Pellicer; y esta vaguedad no merece disculpa habiendo como hay un testo auténtico que disipa hasta la mas leve sombra de incertidumbre.

Acaso parezca que hacemos mal en insistir en una cuestion cual la presente. Lo que despues añadiremos acerca de esta circunstancia, al parecer tan poco significativa, manifestará la razon que hemos tenido para procurar esclarecerla.

Segun resulta de una Historia MS. de la universidad de Zaragoza, escrita por Diego Frailla, habiéndose renovado y casi sería mejor decir, fundado de nuevo esa universidad por el docto y piadoso prior del Pilar D. Pedro Cerbuna, puso en ella de catedrático de latinidad y retórica á Pedro Simon Abril.

Es esta eleccion una de las pruebas mas concluyentes de la nombradía de humanista hábil que habia logrado. El don Pedro Cerbuna consta que no perdonó desvelo ni fatiga para atraer á las aulas de su universidad los mejores maestros que á la sazón se encontraban en el reino; de manera que el hecho de escoger á Simon Abril es ya un irrecusable testimonio de lo que habia corrido la fama de su ciencia. Ademas, esa fama en vez de menguarse como suele suceder en ocasiones, se aumentó considerablemente luego que oyéndole explicar las cátedras que se le confiaron, mostró la esperiencia cuan legítima era la celebridad que gozaba. Es hecho comprobado que en parte alguna recibió mayores ni mas sinceros aplausos que en la ciudad de Zaragoza: desde el dia de San Lucas del año 1583, en que se abrió la mencionada universidad hasta el último de su enseñanza, acudieron siempre á oírle con deleite y tuvo el gusto de ver reconocido y confesado su mérito por los sugetos mas entendidos en las letras humanas.

Estos son los hechos de su vida de que hay memoria: todos

ellos son hechos literarios porque no se sabe, segun ya dijimos, que Simon Abril hubiese tomado parte alguna en los graves acontecimientos que por aquel entonces se verificaron.

Mantúvose siempre abstraído del mundo político pasando sus dias en las inocentes tareas del estudio: y al ver el número y la importancia de sus producciones, se conoce que era por lo menos tan laborioso como docto.

El número de los libros que tradujo al castellano y el género de algunos de ellos muestran bien á las claras lo que poco ha insinuábamos. El preceptor de lengua latina no era un mero gramático cuya ciencia se redujese á interpretar las locuciones de Marco Tulio ó las de Horacio: sus conocimientos iban mas allá de este estrecho círculo. Con su natural perspicacia y buen juicio comprendió en parte algo de lo que en nuestros tiempos ha constituido la gloria de madama Stael, de Villemain y de Ampere. Las obras mas célebres de la antigüedad griega y romana habrán de ser de escaso provecho para los que se den á su lectura, si á las nociones de la gramática y de la retórica indispensables para saber el valor de las palabras y las bellezas del estilo, no se allega la noticia de los sucesos políticos que mas ó menos directamente influyeron en la produccion de esas mismas obras. El estado social esplica la índole de la literatura. Conociendo cuáles eran las ideas que dominaban y cuáles los intereses y las pasiones que en una época determinada traian agitado á un pueblo, se comprenden cabalmente los afectos de que vemos poseido al escritor: ¿cómo pudiera concebirse de otro modo la decadencia de la oratoria romana despues del siglo de Augusto? La elocuencia habia desaparecido porque ya en los corazones no se abrigaban los sentimientos que en época mas venturosa la inspiraron á Ciceron. El patriotismo y el amor de la libertad eran los móviles de la enérgica peroracion contra Catilina, y de las oraciones contra las rapiñas y las violencias de Verrés.

Los libros de retórica no han formado jamás buenos oradores y poetas; porque á la observacion somera de los que los escribieron, solo se ofrecia la imágen y no la idea ó el sentimiento que la habia inspirado. No debe contarse en el número de estos á Simon Abril. En la dedicatoria de la version de los diez y seis libros de las epístolas ahora citada, tratando de las causas que le movieron á emprender esta tarea, dice que una de ellas fué el que le parecia «cosa digna de lástima y muy grande compasion, que cartas que tratan de cosas tan importantes en materia de gobierno por la ignorancia de la lengua, dejasen de andar por las manos de los hombres de maduro juicio y edad provecta que son los que pueden juzgar de ellas, y estuviesen condenadas á una triste

cárcel de escuelas de niños que por la poca experiencia que de ellas tienen, por ser de pocos años, no pueden dar alcance á tan graves conceptos, ni sacar de ellos ningun fruto.»

Estas palabras indican ya que su mente no se fijaba solo en el lenguaje y en el estilo: confirma este sentir el discurso que sigue á la dedicatoria. Hablando de la utilidad de las epístolas por él traducidas, asegura que para aprovecharse de su lectura «será oportuno tener noticia de los sucesos contemporáneos. Convendrá, pues para mas fácilmente entender estas epístolas, no solamente leer la cronología de veinte años de historia romana en que fueron escritas, la cual vá aquí declarada por años y por consulados, sino tambien estos advertimientos que aquí ponemos brevemente.»

Los advertimientos contienen una division de las varias especies de epístolas empezando por las narratorias y siguiendo luego las petitorias, espostulatorias, gratulatorias y jocosas. A cada uno de estos géneros cuida de señalar su origen buscándole en el objeto que se propone el que las escribe: este modo de ver las cosas no es sin duda el de un mero gramático que nunca alzó su pensamiento á esfera mas elevada que la de los pretéritos y supinos.

Pero el hecho que mas convence de que su inteligencia habia buscado no la superficie de las materias que trataba sino sus mas hondas raices, es el de haber escrito la cronología de los veinte años de historia romana, con la mira de hacer con su lectura mas fácil y provechosa la de las epístolas que en el discurso de ese tiempo se escribieron.

Verdad es que esa cronología descarnada apenas menciona mas que aquellos acaecimientos ruidosos que por su mucha importancia cautivaron siempre la atencion de propios y estraños; verdad tambien que si se compáran narraciones que solo contienen la noticia de las vicisitudes políticas sin penetrar las causas sociales á que debieron su origen con las profundas reflexiones de Villemain y de Ampere sobre el estado de la sociedad al tiempo de salir á luz las obras que analizan, se advertirá una diferencia sumamente considerable entre las ideas de Simon Abril y las de esos ilustres pensadores. Mas no sería este el modo justo de apreciarlas. Lo que ahora se ha convertido en fruto estaba entonces solo en gérmen: y debe ademas tenerse en cuenta que la iniciativa en cualquier cosa denota mayor energía de entendimiento que las adiciones y mejoras que progresivamente va recibiendo una idea.

Causa admiracion el considerar que un talento tan privilegiado como el de Simon Abril, apenas se ejercitára mas que en trasladar al castellano obras de escritores latinos y griegos.

Si se exceptuan la cartilla griega, la gramática de la misma lengua, la de la lengua castellana, los apuntamientos para reformar la enseñanza y un libro MS. de la tasa del pan y de su utilidad que según don Nicolás Antonio existía en poder de don Gaspar Ibañez de Segovia, marques de Agrópoli, todas sus numerosas obras como en breve lo veremos, son versiones de autores clásicos. Mas todavía: entre las obras originales las que tratan de gramática que son las mas tienen por fin principal el facilitar la inteligencia de griegos y romanos. Si es que hay originalidad en estas obras, no puede ser otra semejante originalidad que la que consiste en presentar métodos mejor combinados para la enseñanza de los idiomas que por medio de ellas se quieren dar á conocer.

En libros tales no suele haber gran novedad en los pensamientos. ¿Cuál pudo ser el motivo que así tuviera ceñido el ingenio de Simon Abril, á la tarea de interpretar agenos conceptos? ¿qué causas hubo para esa predileccion tan decidida por los tores de Grecia y Roma?

A no hallarse mas que en él en aquella época podria atribuirse su aficion á las letras griegas y latinas, á la educacion que habia recibido de su tio, á su temperamento particular, ó á otras causas que fuesen meramente individuales. Mas el fenómeno de que ahora hacemos blanco de nuestras investigaciones era muy general en los tiempos que alcanzó Simon Abril, y aun en los que le siguieron. Es un hecho constante que en los siglos XV, XVI y XVII, se dieron tanto los escritores españoles al ejercicio de traducir, que apenas quedó obra de alguna importancia bien en latin bien en griego que no alcanzase los honores de la version. Obras hubo como las de Virgilio y las de Ovidio de las cuales se cuentan hasta doce traductores. En el siglo XV el P. Fr. Alberto de Aguaya, trasladó al castellano el libro de Boecio titulado de la Consolacion. Alonso de Palencia, nacido en 1423 tradujo las vidas de varones ilustres de Plutarco; y Antonio Perez Sigler las metamorfosis de Ovidio, obra que salió á luz en 1580.

Fuera ocioso multiplicar aquí mas las citas: en el ensayo de Pellicer se encuentra una porcion considerable de hechos que vienen en confirmacion de los asertos que hemos aventurado. Ninguna duda puede quedar acerca de que el estudio de los libros de Grecia y Roma, fué el que mas séquito tuvo en la época en que floreció Simon Abril. Y es tanto mas digno de exámen este afecto á los poetas, historiadores y filósofos de la antigüedad, cuanto que no era particular á España sino que puede decirse se estendia á todos los pueblos cultos que á la sazón habia en Europa. Merece pues que por algunos momentos nos fijemos en él, porque de comprenderlo depende el que nos penetremos de las causas que

hubo para que la inteligencia de un escritor de mérito tan relevante no osará salir de las sendas por otros descubiertas.

Las vidas puramente literarias cual lo fué la de Simon Abril están consignadas en las ideas que escribieron en sus libros, y estas ideas son otros tantos enigmas indescifrables, si la historia contemporánea examinada á la luz de la filosofía, no acude á descifrarlos.

Es de todos sabido cuantos progresos debió la cultura española al reinado de Isabel la Católica. Cuando subió al trono esta princesa, el pueblo vivia en la ignorancia; y la nobleza imbuida todavía en añejas preocupaciones miraba con desden la doctrina y las luces: los esfuerzos y mas que nada el ejemplo de Isabel bastaron para transformar en cortos años la repugnancia y el desvío en aficion sincera al cultivo de las letras. Uno de los medios de que se valió para llevar á término su deseo fué el de atraer á su corte cuantos literatos de nombradía se contaban en otros reinos. En 1487 el conde de Tendilla, embajador en Roma, trajo consigo á España al célebre milanés Pedro Martir de Angleria: fué acogido como su mucho saber lo merecía, y tuvo por discípulos segun el mismo lo dijo en una carta escrita en 1520 á casi todos los próceres de Castilla: pocos años ántes habia venido de Sicilia Lucio Marineo: el cual contó tambien entre sus discípulos varones tan ilustres como don Diego de Acebedo conde de Monterey, y á don Juan de Aragon, arzobispo de Zaragoza. Deben agregarse á estos literatos otros dos italianos; llamábase el uno de ellos Pablo Oliver y el otro Antonio Blaniardo. Con solo atender á la época en que estos sábios vinieron á España se verá que coincidió con la del renacimiento de las letras. En el siglo XV el gusto de las eruditas investigaciones llegó á ser una pasión en Italia. En el concilio de Florencia celebrado en 1439 aparecieron algunos griegos que mostrando la mayor indiferencia hácia las cuestiones políticas y teológicas, creian buenamente que en breve sería preciso volver al culto de los dióses de la Grecia.

Propagóse de manera el fanatismo por la antigüedad, que en algunos llegó á degenerar en verdadera locura. En prueba de ello citase el ejemplo de la academia romana en que anualmente se celebraba el nacimiento de Rómulo: y tan ruidosas debieron ser estas fiestas, que el papa Paulo II, persiguió á los miembros que la componian, creyendo que sus aficiones literarias habian de acabar por traer la ruina del cristianismo y el restablecimiento de la república romana. Contábase entre estos académicos al célebre Platina á quien dieron tormento por ese motivo: de cuyo agravio tomó venganza escribiendo la historia de los papas.

No es de este lugar detenerse en dar razon del entusiasmo



que escitó en los estados de Italia la aparicion de los libros escritos por los ingenios mas esclarecidos de Grecia y de la antigua Roma. Considerando á que condicion tan inferior estuvieron reducidas las ciencias y las letras durante la edad media, ninguna extrañeza debe causar el que aquellos magníficos monumentos de la ciencia y de la literatura hiciesen dar al olvido las producciones de los siglos anteriores. Ni tampoco era esta la vez primera que el orbe literario ofrecia un espectáculo semejante. Antes del gran renacimiento de las letras en los siglos XV y XVI hubo otros dos renacimientos de que por lo regular no suele hacerse mérito: verificóse el primero de ellos en tiempo de Cárlo-Magno: y el segundo hácia fines del siglo XI. Nótanse en estos tres periodos unos mismos caractéres. En todos sucede un tiempo de ilustracion á otro de oscuridad é ignorancia: en todos acaecen sucesos políticos ó sociales de grave trascendencia y en todos finalmente se emprende con ardor el estudio de la antigüedad. En el siglo de Cárlo-Magno y en el XI, esa aficion á leer los libros de los griegos y de los romanos multiplicó sobre manera las copias de los MS: en el siglo XVI la imprenta vino á proporcionar un medio mas espedito de poseer las obras que con tanto afan se apetecian.

En las tres épocas á que nos referimos; la inteligencia humana parece como que cobra nuevo vigor con la comunicacion y trato de los sábios antiguos. La erudicion le abre la vía de la ciencia. Empezando por aprender, consigue al cabo hacerse capaz de inventar.

Tal era el carácter distintivo de los tiempos que alcanzó Simon Abril. Una nacion que por largos años habia sostenido la lucha mas porfiada de que quizá haya ejemplo en los fastos del mundo, no podrá menos de quedar al fin de ella muy atrasada en cultura. Si la poesía que de todas las formas se reviste, habia encontrado acentos para ensalzar la gloria de los guerreros que noblemente defendian la pátria y la fé de sus mayores, ni esas composiciones, fruto espontáneo de los sentimientos populares, podian competir con las de los antiguos, ni en los demas ramos del saber habia produccion alguna que pudiese equipararse con los doctos libros que se escribieron en las épocas brillantes de Grecia y de Roma.

Era pues natural que los que anhelaban adquirir la ciencia, la buscasen en esas copiosas fuentes de donde tan abundante corria.

Antes es admirarse cuando de improviso hallamos lo que apetecíamos que sujetar al crisol del criterio nuestro hallazgo.

Por eso los siglos XV y XVI fueron los siglos en que mas abundaron las traducciones de clásicos griegos y romanos, y en

que hubo mayor número de eruditos. El tesoro de agenos pensamientos era tan rico que para recogerlo y apropiárselo, apenas bastaba la vida.

Por otra parte, la demasiada luz ofusca del mismo modo en lo intelectual que en lo físico, tanta ciencia reunida no podía menos de abrumar aquellos entendimientos acostumbrados de mucho á los escasos vislumbres de saber que permanecieron en las tinieblas de la edad media, ¿cómo hubiera sido posible que la literatura hasta entonces creada compitiera con la de los dos pueblos mas famosos de la antigüedad?

Hé aqui porque en Italia á pesar de las obras del Dante y del Petrarca cayó en desuso la lengua italiana, y se miró con desden al que de ella se servia. En latin se escribian los poemas, las historias, los tratados de todas especies: todo era plagio ó parodia de la antigüedad, y hasta los amigos seguian su correspondencia epistolar en el idioma de Ciceron.

Considérese ahora que los sábios traídos á España por la reina Católica venian poseidos de ese fervor por los griegos y los romanos: que su ciencia era la ciencia de la antigüedad, y que los talentos formados por influjo suyo por necesidad debian participar del entusiasmo de sus maestros.

Ademas, los sucesos políticos contribuyeron eficazmente á que las relaciones entre España é Italia se estrechasen mas de dia en dia. Las guerras que varias veces hubo con este pais en tiempo de Carlos V y de Felipe II, hicieron que los españoles al devastar aquellas desventuradas regiones trajesen á su patria á vueltas de los despojos de los vencidos las flores de su poesía. Garcilaso y Mendoza que acaudillando los tercios españoles, tanto pavor infundian entonces á la Europa, vinieron á introducir en España la aficion á los madrigales y á las églogas. A Garcilaso ha solido censurársele porque se dejó llevar demasiado del gusto de imitar y traducir los antiguos, sin aprovechar como debiera la copiosa vena de su ingenio.

Por eso dijimos al principiar que si los acontecimientos que se verificaban en Europa en la época de Simon Abril no habian ejercido en su carácter y en su vida aquella influencia que en los personajes que han tomado parte en las cosas públicas, se deja desde luego advertir, no por eso habria razon para creer que los hechos de armas de los españoles en ambos mundos y las empresas ambiciosas de sus monarcas, no tuvieron la mas leve parte en la direccion de las ideas del modesto catedrático de latinidad.

Todo está enlazado en el orden intelectual y moral lo mismo que en el físico. La dificultad consiste en que son tan sutiles los

hilos de la trama en los dos primeros que apenas es posible distinguirlos: y tanto mas crece la dificultad cuanto que es harto frecuente que las apariencias engañen, de manera que á no reflexionar con detenimiento, se corre riesgo ó de violentar los principios ó de desecharlos tal vez, porque á primera vista parece que los hechos los contradicen: ¿quién que compara la vida belicosa de Garcilaso podria concebir que los suaves acentos de *Salicio y Nemoroso* eran espresion de los afectos de un caudillo acostumbrado á la sangre y á los estragos de la guerra?

Si no se atendiese al estado literario de Italia; sino se tuviera en cuenta que los vencidos han civilizado mas de una vez á sus vencedores; y si por fin no se considerara que en el ánimo de Garcilaso los bellos modelos de la poesía antigua debieron hacer la impresion misma que en sus contemporáneos, fuera este fenómeno de todo punto inesplicable.

El renacimiento de las letras tuvo en España el influjo que en las otras monarquías de Europa: la reina Isabel buscó la ciencia en Italia porque á la sazón brillaba allí con mas esplendor que en parte alguna; el latin y el griego eran por entonces los únicos idiomas que podian servirla de vehículo: por lo cual la misma reina no se desdeñó de tomar lecciones del primero de estos dos idiomas, y no queriendo que sus hijas careciesen de esta parte tan importante del saber, confió tan honroso magisterio á los dos hermanos Antonio y Alejandro Geraldino, ambos italianos. Asi consta del testimonio de Luis Vives en el libro *De christiana foemina*. Tanta era la aficion al latin que continuó siendo por largo tiempo idioma comun de los potentados de Europa. Un siglo despues de la época á que nos referimos el P. Mariana en su libro *De rege et regis institutione*, contaba entre las prendas que habian de adornar al príncipe la de hablar correctamente el latin.

Con estos antecedentes ninguna dificultad ofrece el comprender la predileccion de Simon Abril por las letras de Grecia y de Roma.

Resta solo que demos cuenta de las obras que fueron fruto de sus aficiones literarias.

Fábulas de Esopo en latin y romance, traducidas del griego por Pedro Simon Abril. Zaragoza por Lorenzo de Robles, 1575 en 8.º

De esta version da noticia Loreja en sus apuntes manuscritos para una biblioteca de traductores. Reimprimióse en 1647 por Diego Dormer. Don Gregorio Mayans en su *specimen bibliothecae maiansiannæ*, asegura que es esta una version literal, y por lo mismo de sumo provecho para enseñar á los niños los rudimentos de la lengua latina.

«Los ocho libros de república del filósofo Aristóteles, traducidos originalmente de lengua griega en castellana por Pedro Simon Abril, natural de Alcaráz, y catedrático de retórica en la universidad de Zaragoza, y declarados por el mismo con unos breves y provechosos comentarios para todo género de gente y particularmente para los que tienen cargo de público gobierno. Dirigidos al ilustrísimo señor el reino de Aragon, y en su nombre al ilustre señor sus diputados. Estan asimismo aparejados para salir á luz con la misma diligencia los diez libros de las éticas del mismo filósofo, si por la experiencia se viese que dá gusto esta doctrina. En Zaragoza con licencia impresos. En casa de Lorenzo y Diego Robles, hermanos, año 1584.»

Es esta traduccion muy superior á otra que bajo anónimo corre en castellano. Simon Abril tuvo el buen acierto de dividir los libros en capítulos y el de poner á cada uno de ellos su argumento. En sentir de las personas mas ilustradas, sus comentarios tienen una claridad y una abundancia de doctrina que los hace dignos de que en ellos fijen la consideracion los estudiosos. Hacen muchas ventajas á los del académico florentino Bernardo Segni. Y es tambien oportuno observar que le sirvieron los comentarios del español para enriquecer la traduccion que hizo al italiano.

«Sentencias de diversos autores. Tablas de Cebes Thébano.» Hállanse estas obras que están en tres idiomas griego, latino y castellano, al fin de la gramática griega, impresa en Zaragoza en casa de Lorenzo y Diego de Robles año de 1586.

«La medea de Euripides tragedia greco Hispana. Barcelona 1599.» En los orígenes de la poesía castellana de Luis Velazquez se dá cuenta de esta version.

«Progymnasmata de Afonio traducidas de griego en castellano y en latin. Zaragoza en 4.º» El mismo Simon Abril en su gramática griega asegura que las dió á luz: cuya especie tambien confirma don Nicolás Antonio en su biblioteca Hispana nova.

«Accusationes en C. Verrem liber primus, qui Divinatio dicitur, oratio quarta cum interpretatione Hispana, et scholiis Petri Simonis Aprilei Laminiani. Cæsaraugustæ, Excudebat Petrus Sanchez, Ezpeleta 1574.»

Don Gregorio Mayans en el libro poco ha citado, dice que es este un libro de elegante impresion con el testo latino y la version castellana enfrente: á esta siguen los escólios y declaraciones de Abril.

«M. Tullii Ciceronis epistolarum selectarum libri tres: cum interpretationibus et scholiis Hispana lingua scriptis, quibus adi-

tus facillimus aperitur ad non magno labere litteras latinas perdiscendas, Petro Simone Aprileo Laminitano interprete et auctore etc. Tudelæ per Thoman Porrallis Alobrogem, ipsiusmet auctoris studio et opera correctum 1572. Cum privilegio Regis per decennium in 8.º. Reimprimióse esta obra en Zaragoza por Juan Soler en 1583 en 8.º»

Es digna de exámen bajo mas de un concepto. Tiene una dedicatoria dirigida al célebre don Antonio Agustín, cuando era obispo de Lérida: de esta dedicatoria se infiere ya que no con evidencia al menos con muchos grados de probabilidad que enseñó en aquella ciudad algun tiempo. Como su título lo manifiesta es una coleccion de cartas escogidas de Ciceron, de las mas apropiadas por su sencillez para la comprension de los niños. Para ponerlas con mayor facilidad al alcance de los que todavia no han pasado de los primeros rudimentos, pone despues del testo latino dos versiones castellanas: una á la letra palabra por palabra, y la otra en que conservando con exactitud admirable la sentencia, la declara con suma propiedad. Ademas van con cada epistola unos escólios en castellano que declaran su asunto y los mejores modos de hablar latinos que en ella ocurren, y los correspondientes en el idioma español. El tercer libro destinado para los que ya tienen medianos conocimientos en el idioma latino, no tiene mas que una traduccion y no la literal sino la propia.

«Los diez y seis libros de las epístolas ó cartas de M. Tulio Ciceron, vulgarmente llamadas familiares, traducidas de lengua latina en castellana por el doctor Pedro Simon Abril, natural de Alcaráz, con una cronología de veintiuno consulados, y las cosas mas graves que en ellos sucedieron, en cuyo tiempo se escribieron estas cartas. Dirigidas á Mateo Vazquez de Leca Colona, del Consejo del Rey nuestro señor y su secretario. Con licencia impresso. En Barcelona en la emprenta de Jaime Cendrat, año de 1592.»

Túvose presente para hacer esta impresion otra publicada en Madrid año 1589, como asi claramente se dice en la aprobacion y privilegio de esta en Barcelona. Sábese asi porque en la segunda edicion se cuidó de conservar la aprobacion puesta á la primera en Madrid, año de 1586 por el maestro Lazcano.

Don Gregorio Mayans, autoridad de mucho peso en estas materias, afirma que poseía otra anterior hecha en Valencia por Vicente Cabrera en 1578, 4.º Don Nicolás Antonio cita otra de Barcelona hecha en 1615, y añade que Simon Abril siguió en esto el ejemplo de Aldo Manucio que las tradujo á su lengua: pero se equivoca porque Aldo Manucio solo se ciñó á corregir la version hecha antes por Micer Guido, segun lo hizo patente Apostol Zeno en la biblioteca de l' Eloquenza italiana.

«Las seis comedias de Terencio escritas en latin y traducidas en vulgar castellano por Pedro Simon Abril, profesor de letras humanas y filosofía, natural de Alcaráz. Dedicadas al muy alto y muy poderoso señor don Fernando de Austria, príncipe de las Españas. Impreso en Zaragoza. Al fin hay estas palabras. Cæsarugustæ apud Joannem Soler et viduam Joannis á Villanova idibus quintilis 1577.»

Tiene una dedicatoria en latin y castellano en la cual afirma ofrecia esta version al príncipe don Fernando, para que aprendiera la lengua latina siguiendo en esto el ejemplo de Juan Fabrino que hizo tambien una version de estas comedias al italiano para que sirvieran al duque de Florencia Cosme de Médicis, que no parece sabia en aquella sazón el idioma latino. Con esto se ve confirmado lo que antes dijimos acerca del influjo que las aficiones literarias que habia entonces en Italia, ejercieron en los literatos españoles. Al testo latino preceden en la version de Abril la vida de Terencio tomada de Elio Donato: un argumento á cada comedia copiado tambien del mismo Donato: un breve tratado sobre la tragedia y la comedia adoptado al parecer de Cornuto, ó de Aspero; y los Periocha, ó argumentos de Cayo Sulpicio Apolinario. Todo esto en ambas lenguas latina y castellana.

En adelante publicó su version otra vez con este título. «Las seis comedias de Terencio conforme á la edicion de Faerno, impresas en latin, y traducidas en castellano por Pedro Simon Abril. Alcalá por Juan Gracian. Año 1583.»

El motivo que tuvo el autor para emprender esta nueva traduccion fué el haber venido á sus manos el testo de Terencio publicado por Gabriel Faerno, capellan de san Carlos Borromeo, el cual no alcanzó á ver cuando hizo la primera impresion.

Mejóro mucho esta segunda y en muchas partes usó de distinto estilo que en la primera. En el prólogo refiere que consultó algunos pasages con el Brocense cuyas luces confiesa le fueron de suma utilidad.

Omitió en esta edicion la vida de Terencio y el tratado sobre la tragedia y la comedia de Cornuto. Imprimióse por tercera vez en Barcelona en la imprenta de Jaime Cendrat, año de 1599. Y por último en Valencia en la oficina de Benito Monfort, año de 1762.

Don Gregorio Mayans, autor del prólogo que la precede, asegura que en ella se prefirió el testo de Terencio publicado en la Haya en 1726 por Arnaldo Enrique Westerhovia.

«Los diez libros de las Eticas de Aristóteles traducidos originalmente de lengua griega en castellana por Pedro Simon Abril.»

Jamás llegó á imprimirse esta obra. Su existencia no obstante

es cosa no sujeta á dudas. Anúnciala el autor en la portada de los ocho libros de la República: confirma además la especie en el prólogo de la primera impresion de Terencio. Estas son sus formales palabras. «Lo universal de esta facultad procuraremos salga á luz divulgando los morales y libros de República, que escribió en griego el filósofo Aristotil, traducidos por nuestra mano con la mayor fidelidad que á mi me ha sido posible.» Don Tomas Tamayo de Vargas, poseia esta obra y la cita con este título: *Eticas de Aristóteles MS. en 4.º* Don Nicolas Antonio la vió tambien MS. El mismo Tamayo afirma poseia de Simon Abril las traducciones siguientes, aunque no dice si impresas ó manuscritas.

Dos sermones de San Basilio, el uno del ayuno, el otro contra la borrachez.

Dos de San Juan Chrisóstomo de los grandes bienes y frutos de la oracion.

Algunos diálogos de Luciano.

El Diálogo Gorgias y el diálogo Cratilo de Platon.

El Pluto de Aristofanes, comedia.

Las oraciones de Esquines contra Demóstenes, y las de Demóstenes contra Esquines.

Las cuatro oraciones contra Catilina.

Oraciones por la ley Manilia: por Quinto Ligario: por Marcelo: por Archias poeta: y por Milon.

Fuera muy curioso poder cotejar sus versiones de Platon y de Aristóteles con las que en nuestros dias se han hecho en Alemania y en Francia, de las obras de estos dos insignes filósofos. Examinando los dictámenes de literatos que vivieron en diversas épocas sobre una misma obra, habria medio oportuno de conocer cuáles eran las ideas dominantes en cada una de ellas: porque estas ideas, aunque no tengan conciencia de que asi sucede los autores, son las que en realidad determinan su juicio. La tarea de comparar unos con otros los conceptos que formaron acerca del mérito de Platon y de Aristóteles, los humanistas del siglo XVI: los enciclopedistas y los filósofos que ahora viven no podria menos de ser en extremo provechosa para las ciencias filosóficas y para la literatura.

El motivo que tuvo Simon Abril para dedicarse al prolijo trabajo de tantas traducciones es, segun él dice, facilitar la enseñanza del griego y del latin. En el prólogo de su gramática griega las reconoce por suyas: por eso trasladaremos aqui sus palabras como documento de todo lo que llevamos dicho.

«Lo que yo tengo trabajado para esta manera de enseñar es lo siguiente: Para la primera clase una gramática llana y fácil en.

castellano con ejemplos en latin; y la misma en ambas á dos lenguas latina y castellana. La misma en la sola lengua latina con ejemplos fáciles y claros. Para la griega esta gramática griega no muy dificultosa, con estas sentencias escritas en tres lenguas en que los niños comienzan á desatarse del precepto. Para la segunda las fábulas de Esopo latino-hispanas y greco-hispanas. Para la tercera el Terencio latino-hispano: algunos diálogos de Luciano: el diálogo Gorgias de Platon, el diálogo Cratilo greco-hispanos: el Pluto de Aristófanes, y la Medea de Eurípides greco-hispanas. Para la cuarta las epístolas selectas de Tulio con declaraciones en lengua castellana: los diez y seis libros de las epístolas familiares, traducidos en castellano: y lo mismo se puede hacer fácilmente en las epístolas griegas. Para la quinta por ser poesía no se puede dar así fácilmente traducción: pero ya estan los poemas mas afamados traducidos en lengua castellana como es Virgilio por Velasco, y Homero por Gonzalo Perez. Para la sexta yo tengo á Alfonso, traducido de griego en latin y castellano: las oraciones de Tulio contra Verrés, pro lege manilia, pro Archia, pro Ligario, pro Marcello, pro Milore. Y para lo griego las de Esquines contra Demóstenes, y Demóstenes contra Esquines: dos sermones de san Basilio el uno del ayuno y el otro contra la borrachez: dos de san Juan Crisóstomo de los grandes bienes y frutos de la oracion, todos en griego y en latin.

De lingua latina sive de arte grammatica libri 4, Tudelæ 1573.

Gramática griega en lengua castellana. Zaragoza 1586. Otra edicion se hizo en Madrid en 1587.

Cartilla griega Zaragoza 1586.

Tablas de leer y escribir bien y fácilmente. Madrid, Gomez 1582.

Introductionem ad Logicam Aristotelis: libris 4. Tudela 1572.

Primera parte de la filosofía llamada la lógica, ó parte racional, 1587.

Apuntamientos de como se deben reformar las doctrinas, y la manera de enseñarlas para reducir las á su antigua entereza y perfeccion. Madrid 1589.

Obras de Cornelio Tácito suplidas MS. que alcanzó á ver don Tomás Tamayo.

De arte dialectica, hoc et de inventionem et iudicio libros duos MS.

Libro de la tasa de pan y de la utilidad de ella, y del modo que se debe tener en hacella. MS. que se conserva en la biblioteca de don Gaspar Ibañez de Segovia, marqués de Agrópolis.

Comparacion de la lengua latina con la griega.

Gramática castellana en 8.º.

T. G. L.



**ABROGACION.** La anulacion ó revocacion de lo establecido por costumbre ó por ley. ( Véase LEY, INTERPRETACION DE LAS LEYES.)

**ABROJO.** Esta es una planta de la familia de las rutáceas, cuyos caracteres son: tribulo con hojas de seis pares de hojuelas opuestas casi iguales y semillas de cuatro astitas: corola de cinco pétalos oblongos estendidos y abiertos: flor de diez estambres pequeños terminados por anteras simples: gérmen oblongo coronado con estigma en cabezuela: fruto redondo, espinoso y dividido en cinco celulas con celdillas transversales que contienen dentro tres ó cuatro semillas cónicas.

Hay tambien otra clase de abrojos llamados castañas de agua que pertenecen al género trapa, y se distinguen por su cáliz de cuatro lóbulos, su corola cuadripétala, sus cuatro estambres, su ovario inferior y su cápsula de cuatro lados formada por las divisiones del cáliz. Esta especie se produce con mucha abundancia en España, en las lagunas y aguas encharcadas, en cuya superficie suele flotar á beneficio de unos peciolos muy vejigosos que contiene. Su fruto consiste en una almendra harinosa de sabor semejante al de la castaña. Los chinos cultivan esta planta con grande esmero, utilizando de este modo las aguas muertas con una produccion que podria suplir á otras en tiempos de escasez, y de la cual se sirvieron antiguamente para hacer pan los tracios y los egipcios..

**ABROMA.** Esta planta parecida al género del teobroma, pertenece segun Linneo á la familia de las malváceas. La mas conocida de sus especies es un pequeño arbusto de hojas largas y angulosas que produce flores de color de púrpura agrupadas en la parte superior, y da un fruto seco é insípido: llámase abroma angular. Procede de las cálidas regiones de la India, y así es que en Europa no se conserva sino en los invernaderos. Los ramilletes que coronan sus tallos son rectos hojosos sin ramas y de la altura comun de un hombre. Las hojas son grandes, de figura de corazon con siete nervios, lampiñas por encima y vellosas por debajo.

**ABROTANO:** planta de la clase *singenesia* y órden *poligamia superflua*, segun Linneo, y de la familia de las *corimbíferas*, segun la clasificacion de Jussieu. Sus caracteres son: arbusto de un solo tallo lleno de médula, de media pulgada de ancho y de tres á cuatro pies de altura; ramos verdosos, rectos y cubiertos de hojas. olor fuerte un poco aromático y algo semejante al del limon: peciolo aplastado por la parte superior; y flores amarillentas y globulosas, con cáliz pubescente. Esta planta segun los médicos es aperitiva, incisiva, uterina, vermífuga, repercusiva y resolutiva. Tiene ademas otras virtudes medicinales sobre las cuales no

podemos estendernos por no permitirnoslo la naturaleza de esta obra.

**ABRUZOS.** *Abrutium.* Montes conocidos en la antigüedad por el país de los Samnitas, y que forman actualmente la provincia mas Septentrional del Reino de Nápoles: sus límites son, al N. O., los estados de la Iglesia; al E. el Mar Adriático, y al S. la Apulia y la tierra de Labor. Calcúlase su poblacion en 628,000, habitantes y su superficie en 236 millas cuadradas. Está dividida esta provincia en **ABRUZO ULTERIOR I**, **ABRUZO ULTERIOR II** al N. E. y en **ABRUZO CITERIOR**, al S. O. E. Atraviesa á este país montañoso la cordillera mas elevada del Apenino (el gran *Sasso*) haciendo muy dificiles las comunicaciones, en especial en los Abruzos Ulteriores, donde el país es muy escarpado y con pendientes sumamente rápidas. Los rios que nacen en él, como el Fronto, el Frontino &c., desaguan casi todos en el Adriático, y son verdaderos torrentes; á escepcion del Pescára y el Sangro. El clima de los Abruzos es muy rígido, estando cubiertas sus montañas de nieve desde el mes de octubre hasta el de abril; hay en las alturas espesos bosques, solo los valles son fértiles, y como los habitantes son mas bien pastores que cultivadores, apenas producen la cantidad de trigo necesaria para su consumo. El almendro, el nogal y otros árboles frutales se crian por donde quiera, y en las inmediaciones del mar el olivo; pero el principal y casi único objeto de esportacion, son los numerosos ganados que se apacientan en las montañas. Las ciudades principales son **CHIETI**, (capital del Abruzo Citerior) **TERANO**, (capital del Abruzo Ulterior I) **PESCARA**, ciudad fortificada; **SULMONA** (capital del Abruzo Ulterior II) **Aquila**, ciudad fortificada, **Civita-Ducale**, **Abezano** &c.

Ha contribuido muy particularmente á la celebridad de los Abruzos su posicion militar, pues forma este país una especie de fortificacion avanzada que penetra en una distancia de 15 millas geográficas en los Estados Pontificios; pero lo que les da mayor importancia todavia, es que no puede penetrarse en lo interior del Reino sino por un solo camino, casi impracticable para un ejército; sin que haya otro igual que conduzca atravesando las montañas, desde las orillas del Mediterráneo á las del Adriático; de modo que estando bien defendido, el Reino de Nápoles no puede temer ataques formales sinó por dos caminos; por el que siguiendo el Mediterráneo y las lagunas Pontinas va de Roma á Nápoles, pasando por Terracino y Cápua, y el que siguiendo el Adriático sale de Ancona, y conduce al interior del Reino, por **Atri**, **Pescara** &c. Los varios rios que corren paralelamente á este último camino, forman otras tantas posiciones muy ventajosas,

en las cuales el costado derecho está cubierto siempre por el mar y el izquierdo por las alturas inmediatas, que amenazan al propio tiempo los flancos del enemigo. Resulta pues, que la posesion de los Abruzos es indispensable al que quiera apoderarse del reino de Nápoles, y que el hacerse dueño de aquel paso sería muy costoso al enemigo que lo intentára.

Sin embargo; ¿de qué hubieran servido los Termópilas sin el valor de los Espartanos? Cuando un pueblo carece de fuerza y energía; cuando enervados por una cobarde indolencia, huyen los soldados al solo anuncio de un combate, de nada sirven las ventajas que el terreno puede ofrecer; de nada el valor individual, cuando falta la nacionalidad y el espíritu guerrero que la sostiene. Por eso los Abruzos, tan á propósito para una guerra defensiva, casi nunca han servido para nada; por eso el reino de Nápoles ha caido con tanta frecuencia en poder de los alemanes, de los españoles y de los franceses. Solo en 1798 resistieron victoriosamente los habitantes de los Abruzos la invasion de la Francia; pero como el ejército napolitano habia sido derrotado ya en los estados Pontificios, dando pocas muestras de valor, los habitantes de aquellos paises, solo para su daño sintieron renacer en ellos por algunos instantes el valor de sus antepasados los Samnitas, los Marcios y los Sabinos, terror en otro tiempo de los Romanos.

En 1815 cuando Murat marchó contra los austriacos, tenia su gobierno demasiada odiosidad contra sí para que la guerra se hiciera verdaderamente nacional, y así fue que despues de la batalla de Tolentino, los soldados naturales de los Abruzos, en vez de resistir se dispersaron para regresar á sus casas, sirviendo las mismas ventajas que el terreno ofrecia de embarazo y daño á los napolitanos fugitivos.

La revolucion verificada en España en 1820 tuvo eco en el reino de Nápoles, y el partido revolucionario de aquel pais, al verse amenazado por los austriacos en 1821, despues de los famosos congresos de Troppau y de Laybach, fundaba grandes esperanzas en los recursos que para una guerra defensiva le proporcionaban los Abruzos; el éxito no correspondió en manera alguna á las esperanzas de los carbonarios. El general Guillermo Pepe que con el tercer cuerpo de ejército ocupaba aquellas alturas, (véase el artículo NAPOLES) á fin de que no se le adelantasen los austriacos, penetró en el territorio romano, y ocupó á Rieti, pero se retiró precipitadamente sin disparar un cañonazo al acercarse el enemigo. Al creerse cercado en su posicion por los enemigos, les atacó el 7 de marzo en el camino de Leossa, pero fue batido, y completo el desórden en el ejército napolitano, termi-

nando á poco tiempo aquella revolucion con el restablecimiento del gobierno absoluto.

Con el advenimiento al trono del actual rey Fernando II ha mejorado mucho el espíritu militar del ejército, que si no carecia de valor, no tenia el sentimiento de nacionalidad que ha sabido inspirarle el actual monarca.

G.

**ABSALON.** Hijo de David y de Maacha, hija del rey de Guesur, y hermano de Adonisa á quien su padre hizo matar el mismo dia que tomó posesion del trono, para consolidar su gobierno y asegurar la tranquilidad de sus estados. Tenia tambien otra hermana llamada Tamar, de quien hace mencion la sagrada escritura con motivo de la pasion incestuosa que concibió por ella su hermano Amnon. Este jóven perverso y disoluto habiendo mantenido con su hermana una correspondencia criminal, ora fuese por cansancio, ora por arrepentimiento, la arrojó al fin de su casa con ignominia. Tamar desesperada desgarró sus vestidos, cubrió de cenizas sus cabellos, y buscó un asilo en casa de Absalon. Airado este contra Amnon aunque dirigió á su hermana algunas palabras de consuelo, juró secretamente lavar su afrenta. Por espacio de dos años pudo disimular su criminal propósito; pero al cabo de este tiempo convidó á Amnon con otros de sus hermanos á una fiesta campestre, y durante la comida le hizo asesinar por medio de sus sirvientes. Temiendo entonces la cólera de Salomon huyó de la Corte, y se refugió en el palacio de Talmái que era rey de Guesur. Tres años pasó en su destierro al cabo de los cuales consolado David de la pérdida de su hijo, y solicitado por los ruegos de Joab, permitió á Absalon que volviera á Jerusalem, aunque sin consentirle la entrada en su casa hasta dos años mas tarde que le perdonó generosamente volviéndole sus honores y sus títulos.

Absalon que era hombre emprendedor y resuelto, meditó sin duda durante estos dos años la terrible conspiracion que hizo vacilar al poco tiempo el trono de su padre. Condecorado de nuevo con sus perdidas dignidades, hizo ostentacion asi de una mentida popularidad como de una deslumbradora magnificencia. Paseaba por las calles de Jerusalem en lujosos carros tirados por caballos enjaezados con gran riqueza, y seguido de una escolta numerosa: conversaba familiarmente con los hombres del pueblo, y para atraerse las simpatías de la multitud censuraba la iniquidad de los magistrados y de los que ejercian alguna autoridad en nombre del rey su padre: y tendia la mano á los que se prosternaban ante él, siguiendo la antigua costumbre. Ultimamente, cuando juzgó llegada la hora de realizar sus proyectos pidió licencia

á su padre para salir de Jerusalem, so pretesto de cumplir una promesa que habia hecho durante su emigracion, y otorgada su súplica, marchó á Hebron seguido de sus parciales, con quienes desde mucho ántes estaba de acuerdo. Allí enarboló el estandarte de la rebelion, sublevándose á su llamamiento una parte considerable de los habitantes de la provincia, que formados en ejércitos marcharon contra Jerusalem. La alarma cundió entonces por la capital: el rey sorprendido y sin defensa huyó precipitadamente con algunos de sus adictos: Absalon entró triunfante en la ciudad, y para hacer imposible todo avenimiento violó públicamente el recinto de las mugeres ó concubinas de su padre.

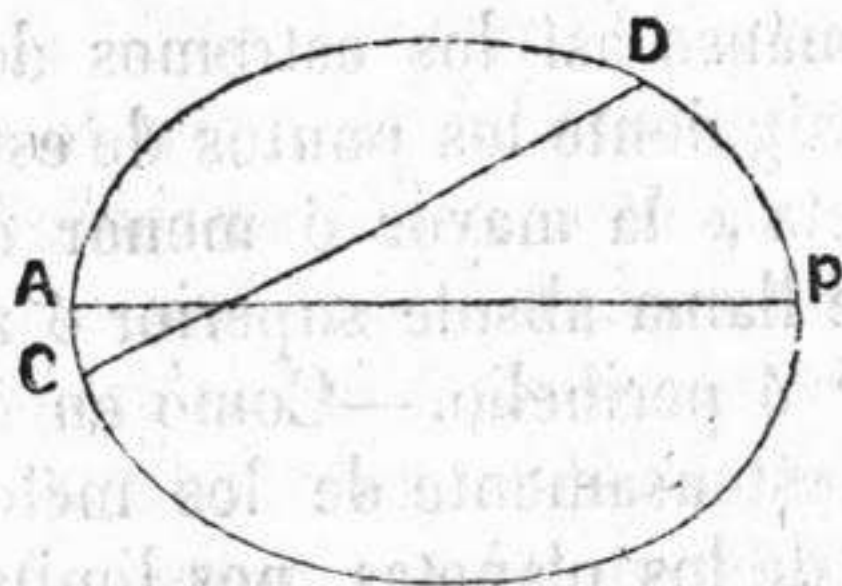
Mas el triunfo de Absalon fué poco duradero, gracias á la intriga de uno de los servidores de David que fingiendo tomar parte con los conjurados introdujo la desunion y la guerra entre los consejeros del intruso príncipe. Achitophel, hombre de mucha influencia en el partido de Absalon, y uno de los principales gefes del levantamiento, quería que David fuese atacado sin demora para sacar partido del desórden y miedo de sus parciales: el servidor de David se opuso animosamente á esta resolucion, calificándola de peligrosa y aventurada mientras no supiese el príncipe las fuerzas con que podia contar; y David entre tanto pasó el Jordan, se situó en Mahanajin, reunió su ejército y se preparó á hacer frente á los rebeldes. Vinieron estos á su encuentro, trabóse el combate con grande encarnizamiento por una parte y otra en el bosque de Ephrain, y por último quedaron derrotadas las tropas de Absalon. Fugitivo este príncipe en la espesura de un bosque quedó prendido por los cabellos de las ramas de una encina donde recibió la muerte de manos del mismo Joab, que mandaba el ejército enemigo. Sofocada la sedicion y dispersos los rebeldes, David entró sin obstáculo en Jerusalem, lleno de afliccion por la muerte de su hijo, y perdonando generosamente á cuantos habian militado bajo sus banderas.

**ABSIDES.** Llamánse así los extremos del eje de una órbita planetaria y por consiguiente los puntos de esta orbita en los cuales se halla el planeta á la mayor ó menor distancia del sol. El abside mas lejano se llama abside superior ó afelio, y el mas próximo abside inferior ó perihelio.—Como en el artículo órbita hemos de tratar mas estensamente de los métodos generales para determinar el curso de los planetas, nos limitaremos en el presente á esplicar algunos procedimientos que tienen especial relacion con los absides.

Para determinar los que corresponden á las órbitas del sol y de la luna, hay un medio particular fundado en que los diámetros aparentes de aquellos dos astros presentan un maximum ó un

minimum considerables cuando pasan respectivamente á su *apogeo* ó su *perigeo*. (Véanse estas palabras.) Midase todos los dias el diámetro aparente del sol, y cuando este diámetro haya tocado el límite de su disminucion se sabrá que el astro ha llegado á su *perigeo*: por el contrario, cuando el astro llegue á su mayor crecimiento será porque se halle en el *apogeo* de su órbita. Prácticando esta misma operacion sobre la luna se obtendrá idéntico resultado. Podrá objetarse contra la exactitud de esta observacion que siendo aparentes las distancias de la tierra, y por lo tanto los diámetros del sol y de la luna, y variando muy poco estos astros cuando se aproximan á sus absides, deben conservar respecto á nosotros por espacio de algunos dias la misma magnitud aparente, de donde se infiere que es imposible fijar el instante preciso, en que esta magnitud toca el límite de su mayor disminucion ó crecimiento. Pero fácilmente se desvanece esta dificultad, considerando que á iguales distancias de un mismo abside, deben ser iguales las distancias de la tierra, é iguales tambien por lo tanto los diámetros aparentes. De modo que haciendo dos observaciones una ántes del *apogeo* ó del *perigeo*, y otra despues, se nota que en ellas son iguales los diámetros aparentes, y así fácilmente se sabrá que el astro ha debido tocar su *perigeo* ó *apogeo* en la mitad exacta de este intervalo. Además, siendo iguales las distancias de una parte y de otra de un mismo abside, deben serlo tambien los movimientos diurnos, pues los movimientos reales lo son así como las distancias: por consiguiente, bastará observar en dos épocas distintas los movimientos diurnos iguales para saber el tiempo y lugar del abside intermedio. Y multiplicando las observaciones de los movimientos diurnos y de los diámetros iguales de una parte y otra del mismo abside, se obtendrá su determinacion con la mayor exactitud y fijeza.

Hé aquí otro método fundado en las leyes del movimiento elíptico y que puede ser aplicado tanto al Sol como á los plane-



tas. Los dos absides A, P, vistos desde el fondo de la órbita están uno de otro á  $180^\circ$  de distancia. El tiempo que gasta un planeta en recorrer de uno á otro abside, es necesariamente igual á la mitad del tiempo que emplea en toda su vuelta. Si se observára el planeta en

otras dos posiciones distantes tambien entre sí  $180^\circ$  pero diferentes en absides como lo serian los puntos C y D, se veria que no son iguales los tiempos necesarios para ir de D, á C por P, y el de volver de C á D por A. Bastará pues encontrar dos puntos que sean diametralmente opuestos, y cuyos tiempos difieran exactamente el uno del otro; y como estos dos puntos no son otros como se vé, que el afelio y el perihelio, no es empresa muy difícil la de determinar rigorosamente los dos absides de un planeta.

Sin embargo, para que este método produzca los resultados que se desean, es necesario comparar un gran número de posiciones con relacion al foco de la órbita, y esto no podemos hacerlo sino en las observaciones sobre la Luna y en las que practicamos sobre el Sol, suponiendo en este astro el movimiento de la tierra. Para practicar esta misma operacion sobre los demas planetas, es necesario aguardar á que estén en oposicion ó en conjuncion, que es el único caso en que pueden ser vistos desde la tierra en el mismo lugar en que los veríamos si estuviésemos colocados en el centro del Sol. Tambien las *digresiones* de los planetas inferiores como Venus y Mercurio ofrecen medios de averiguar la posicion de sus absides.

Aplicando á las antiguas observaciones los métodos propios para determinar el lugar de los absides de un planeta, se descubre que este lugar no es siempre el mismo en el cielo. El astrónomo árabe Albatenio, fue el primero que hizo notar la dislocacion del apogeo del Sol, suponiendo por analogía que debian ocurrir semejantes dislocaciones en las órbitas de todos los planetas. Esta hipótesis ha sido despues plenamente confirmada. Tan lentas son sin embargo estas dislocaciones, que con razon afirman los astrónomos no llegan á hacerse sensibles sino despues de una larga sucesion de siglos. La línea de los absides de la órbita terrestre sufre ahora un movimiento secular de cerca de  $19' 38''$  en sentido directo, es decir, de ceste á este. Y como el punto equinoccial tiene un movimiento retrógrado de  $1^\circ 23' 3''$  por siglo, es evidente que en el espacio de cien años se aumenta la longitud del perihelio en  $1^\circ 42' 3''$ . Asi es que esta longitud era en 1800 de  $99^\circ 30' 5''$  Por lo que se vé que debió coincidir con el equinoccio de primavera en una época 4000 años antes de la era vulgar, es decir, al tiempo de la creacion del mundo.

La teoría de la atraccion esplica satisfactoriamente la variabilidad de los absides. Si fuese uno solo el planeta que girara al rededor del Sol describiria una elipse invariable; pero siendo muchos y atraidos por el Sol obran los unos sobre los otros y esta reaccion altera incesantemente el rumbo que deberian seguir en virtud de la sola influencia de aquel astro.

**ABSIMARO** (VEASE JUSINIANO II.)

**ABSINTIO** (véase **AGENJO**.)

**ABSOLUCION** (religion) (véase **PENITENCIA**) (sacramento.)

**ABSOLUCION** (Jurisprudencia) (véase **SENTENCIA**.)

**ABSOLUTISMO.** Con esta palabra se designa comunmente una forma bastante general de gobierno, que ha sido asunto de la mas reñida discusion desde los primeros años del siglo pasado, y que es blanco en este momento de una interesante polémica. La cuestion entre los partidarios del gobierno absoluto y los defensores de las teorías constitucionales ha adquirido en estos últimos tiempos mayor latitud, porque no es solamente un debate entre el derecho divino de los reyes y el dogma de la soberanía del pueblo, sino entre los que quieren limitar el poder del soberano por restricciones artificiales consignadas en las constituciones, y los que no consienten se imponga á este poder mas limitacion que la que viene del tiempo, de la civilizacion ó de la costumbre. No todos los absolutistas defienden hoy su sistema en nombre del derecho divino: no todos los constitucionales quieren dar intervencion al pueblo en los negocios públicos en nombre de la soberanía popular: razones mas profundas, consideraciones mas prácticas median en tan importante cuestion. Compréndese el absolutismo bajo formas muy variadas, y por eso tiene en su favor y en su contra muy diversas clases de argumentaciones y muy distintas especies de amigos y de adversarios. Asi es que una cuestion que parecia sino olvidada relegada por lo menos á la discusion de los empíricos, ha vuelto á suscitarse con grande calor y escogiendo sus mantenedores entre los antiguos partidarios de la monarquía constitucional y los de la monarquía teocrática, anuncia una viva reaccion en los espíritus y en la sociedad un estado de cansancio, de postracion y de escepticismo. Muchas circunstancias han debido contribuir para que la cuestion absolutista volviera á suscitarse tomando empero otro nuevo rumbo. Entre ellas hallamos dos que nos parecen principales: tales son la reaccion de la filosofía política y la reaccion anti-revolucionaria. El dogma de la soberanía del pueblo procede legítima y rigurosamente de cierto sistema de moral y de filosofía, que aunque estuvo muy en boga en casi todo el siglo pasado, apenas tiene hoy partidarios ni crédito. Este dogma aplicado al gobierno y á la sociedad, ha sido fecundo solamente para los trastornos y para la anarquía, mientras que no ha sido menos notoria su esterilidad para el progreso de la civilizacion y la fortuna de los estados. Las combinaciones artificiosas de las monarquías constitucionales inventadas para neutralizar las malas consecuencias de la soberanía popular, han sido y serán siempre insuficientes en medio de las revoluciones; y por eso no es de estrañar que fal-



tos de otro sistema hayan abrazado muchos el opuesto al ensayado entre nosotros con tan menguada fortuna. Faltábanos gobierno, y ni el pueblo soberano era capaz de dárnoslo ni la monarquía constitucional azotada por las revoluciones podía mantener el establecido: ¿qué cosa mas natural sino buscar en una nueva forma política los medios de gobierno que hasta entonces se inquirieran en vano? Por otra parte, el espectáculo horrible de la revolucion, el triunfo constante de la fuerza sobre la legitimidad y sobre la justicia, y la debilidad del gobierno para reprimir el desorden, todo debia conducir á una viva reaccion contra las garantías constitucionales, reaccion que aunque no estrañamos, pasa sin duda los límites de la verdad, reaccion que tiene por norte cierta forma templada de absolutismo y que debia remover por consiguiente la cuestion que va á ser asunto de este artículo. Lo dicho basta para comprender la dificultad que necesariamente encontraremos al tratarla en la elevada esfera de la ciencia y de la filosofía, prescindiendo de las pasiones, de los intereses, y hasta del espectáculo revolucionario que nos rodea. La cuestion del absolutismo no es hoy solamente una discusion científica ó un punto controvertible de derecho público: sino que es tambien un combate social en que van librados muchos y muy importantes intereses: es una protesta del derecho y de la civilizacion contra el triunfo de la injusticia y contra las invasiones de la fuerza. Pero no permitiéndonos el carácter de esta obra traspasar un punto los límites de la controversia científica por actuales y momentáneas que sean las cuestiones que hayan de ventilarse en ella, al tratar en este artículo del absolutismo considerado como forma de gobierno, procuraremos no faltar á tan justa conveniencia. Quede para los periódicos la viva y apasionada discusion de las cuestiones políticas: la enciclopedia no pudiendo seguirles en ese terreno, se limitará cuando trate el mismo linage de cuestiones á examinarlas con la calma de la razon, con la luz de la filosofía, y con la docta enseñanza de la historia.

¿Pero qué es el absolutismo? ¿cuál es su esencia? ¿cuáles sus formas? ¿cuántas sus variedades? Preciso es antes de empeñarnos en el exámen de esta forma de gobierno, fijar con precision y claridad el valor de las palabras, porque tal vez se empeñan disputas, y de este género mas que de otro alguno, por no haber sido fijada precedentemente la significacion de los términos. Si hemos de dar á la palabra absolutismo el valor filosófico que tiene, no puede designarse con ella otra clase de gobierno que aquella en que una corporacion ó un individuo ejerce la soberanía sin restricciones ni limitaciones morales de ninguna especie. Asi es que el absolutismo hablando rigurosamente, es la omnipotencia del poder soberano, cualesquiera que sean las personas en quienes resida la soberanía;

y como este poder no existe en ninguna sociedad, debería concluirse lógicamente que ó el absolutismo no existe ó se aplica con harta impropiedad esta palabra. En efecto, ¿cuál es el soberano, aun en los estados conocidos por despóticos, cuya voluntad no sufra limitaciones ni restricciones en materias de gobierno? ¿acaso son únicamente las leyes ó las cartas constitucionales las que cohiben el arbitrio de los monarcas? Los intereses sociales son siempre una garantía contra la arbitrariedad, y estos intereses existen en todos los pueblos, en todos los tiempos y bajo todas las formas de gobierno: ellos influyen así en la gobernación del Czar de Rusia como en la del presidente de los Estados-Unidos: ellos limitan y modifican así la voluntad del sultan de Constantinopla, como la del emperador de Austria ó la del rey de Prusia: y sin embargo absolutos se llaman casi todos estos gobiernos: ni en Rusia, ni en Austria, ni en Turquía se conocen las artificiosas restricciones de los gobiernos constitucionales.

Los intereses sociales que restringen el poder soberano son de dos especies: unos permanentes que nacen de la historia, viven y mueren con la sociedad, y no son mudables al arbitrio de ningun poder soberano: otros transitorios que nacen de las circunstancias, que cambian con la situación y pueden ser alterados y modificados por la fuerza de las leyes: los primeros perecen solo con las grandes revoluciones: los segundos suelen sucumbir con los motines. Como los intereses permanentes son una condicion de la existencia de la sociedad, ningun soberano prescinde de ellos y son siempre, menos en las circunstancias excepcionales, una garantía contra la arbitrariedad de los poderes públicos: no así los intereses transitorios, los cuales aunque son tambien en su caso una restriccion para el ejercicio del poder soberano, producen su efecto con menos eficacia por lo mismo que son mas mudables y contingentes. Dividiremos y clasificaremos estas dos especies de intereses, examinaremos la influencia de cada uno sobre el poder soberano, analizaremos las distintas clases de absolutismo que resultan de ellos, viniendo á parar por último en el absolutismo constitucional si se me permite dar este nombre á la forma de gobierno, que procurando equilibrar los poderes públicos, vacila entre dos abismos, el abismo de la revolucion ó el de la preponderancia de algunos de los poderes que segun la Constitucion deben ser perfectamente iguales.

Pueden en nuestro juicio reducirse á cuatro especies los intereses sociales permanentes que restringen el poder soberano: tales son la religion, las costumbres, la aristocr cia hereditaria, y las dinast as reales. Trataremos en particular de cada uno.

Las religiones que no contienen solamente un dogma de creen-

cia sino que encierran tambien un sistema político de gobierno, ocupan el lugar de las cartas constitucionales en los países en donde predominan. Porque la religion entonces tiene sobre la sancion moral otra sancion civil, sus preceptos son tan obligatorios como los de las leyes comunes, y ante ella es igual el monarca al último de sus súbditos. Sobre la voluntad del soberano hay una ley superior, un precepto religioso que dirige todos sus actos y que encadena sus resoluciones. El monarca podrá ser déspota porque el sistema de gobierno establecido por la religion, le conceda grandes atribuciones sobre sus vasallos, pero no porque gobierne sus estados con un poder siempre arbitrario ni omnímodo, no porque gobierne sin otra regla ni ley que su voluntad caprichosa. El gobierno de Turquía que se ha puesto siempre por modelo del régimen despótico, no es sin embargo un gobierno absoluto en la verdadera acepcion de esta palabra. Allí el sultan manda mas y con mas poder que los reyes constitucionales de Europa, pero sobre el sultan y sobre su consejo, hay una ley superior que determina sus atribuciones, que limita aunque en grande escala su autoridad, y que le veda la omnipotencia gubernativa. Esta ley es el Koran de Mahoma, código venerable donde están escritas y señaladas con grande escrupulosidad asi las ceremonias y los ritos del culto, como la ley civil y la constitucion política. En el Koran están pues las garantías constitucionales de las naciones musulmanas, garantías por cierto mas estables y eficaces que las escritas en las constituciones modernas, porque tienen en su favor el apoyo de la costumbre, la sancion de la creencia, y el precedente de diez siglos. Estas garantías son sin duda ineficaces para alcanzar por su medio el fin de la gobernacion: son tambien incompatibles con todo adelantamiento y con todo progreso, pero están identificadas de tal modo con la vida de la sociedad, que al punto que faltaran esta se disolveria ó cambiaria cuando menos de carácter y naturaleza, pasando á ser una nacion distinta. Porque en efecto, ¿qué seria del imperio mahometano el dia en que le faltase su actual constitucion? ¿qué seria de la sociedad musulmana el dia en que dejase de creer en Mahoma? seria una nacion europea, seria tal vez una colonia de Rusia ó de Inglaterra, pero no seria un imperio, mucho menos aquel imperio colosal que en los siglos pasados amenazaba subyugar á la Europa, y cuyas banderas ondearon tantas veces sobre los muros de las ciudades cristianas. La religion y el sable son en Turquía el único vínculo de la obediencia, y lo que es mas doloroso, de la conservacion si no del progreso de aquella sociedad; pero la religion al mismo tiempo que dirige las acciones del súbdito, encadena la voluntad del soberano, y es una restriccion permanente que pesa siempre sobre ella cuales-

quiera que sean los príncipes, los tiempos, y las circunstancias. En todos los países donde rige el código de Mahoma, tiene el soberano derecho de vida y muerte sobre sus súbditos; pero al mismo tiempo no puede perseguir á sus enemigos musulmanes despues de una batalla, dentro del pueblo en que se hubieren refugiado. Y como los monarcasson creyentes del mismo modo que sus soldados no traspasan nunca este deber y están seguros de que si lo intentaran serian desobedecidos. Asi es que aunque las religiones no restringen mucho por lo comun el arbitrio del soberano, las garantías que en favor de los súbditos establecen no son nunca ilusorias, y viven tanto como las mismas religiones.

Las costumbres de cada país modifican tambien la índole de los gobiernos absolutos, estableciendo ciertas condiciones para el ejercicio del poder que lo cohiben y lo limitan. Ellas establecen y sancionan derechos imprescriptibles á favor de los individuos, suelen crear privilegios y limitan de este modo la potestad del soberano. Así bajo esta relacion, las costumbres ocupan en ciertos países, el lugar de las cartas constitucionales. Ellas impiden al soberano el abuso de su autoridad, ellas aseguran al súbdito la conservacion de sus derechos, y ellas garantizan á la sociedad la posesion de sus beneficios. La civilizacion por otra parte contribuye á modificar mejorando estas costumbres, acomodándolas á las necesidades de los tiempos y al influjo de las circunstancias. Ni el soberano se rebela contra estas costumbres porque ha nacido bajo su influencia y ha vivido con ellas, ni el súbdito echa de menos otras seguridades contra el poder público porque las que tienen les satisfacen. En ningun código están escritas ni mucho menos hay personas que tengan la mision especial de proclamarlas, pero en cambio están grabadas en todos los corazones y las proclaman diariamente la política del gobierno y los actos de los individuos. En estos países tienen grande valor los precedentes, y la opinion pública aprecia tanto los hábitos nacionales como que los juzga, solo por la razon de que existen, superiores á todas las innovaciones. Allí ni la arbitrariedad es un precedente de la política del gobierno, ni la rebelion lo es tampoco de la conducta de los súbditos: todos son conservadores porque està en el interés de muy pocos abolir las prácticas existentes: todos veneran al poder, porque el poder está á la altura de la civilizacion, porque nunca ha usado de sus atribuciones ni se ha rebajado á si propio menoscabando su consideracion ni su prestigio.

Tales son las restricciones que imponen las costumbres á los gobiernos absolutos de Prusia y de Austria. Allí no hay constituciones, ni parlamentos, ni libertad de imprenta, y sin embargo sus gobiernos son tan prudentes, tan celosos y tan ilustrados como

los de los países constitucionales donde se han realizado con mas perfeccion las formas representativas: su grandeza moral es superior sin duda á la de estos otros países, y su prosperidad intelectual y material marchan al paso de la de los primeros estados europeos. Verdad es que no son las costumbres nacionales lo único que en Austria y en Prusia modifica el poder del soberano, porque si así fuera en vez de ser aquellos países eminentemente ilustrados y progresivos, permanecerian estacionarios entre unas costumbres que no eran capaces de abandonar, y una civilizacion que eran ineptos para comprender; pero las costumbres juntamente con los otros elementos de prosperidad y de civilizacion que encierra la Alemania hacen de aquellos dos gobiernos el modelo de los que aspiran á hacer el bienestar de sus súbditos sin menoscabo de su poder y sin mengua de los derechos de los asociados.

Pero como estas costumbres no se establecen en un dia ni se crean por ninguna ley, las naciones no pueden conllevar esta clase de absolutismo sino cuando lo conservan en sus tradiciones, cuando lo tienen establecido por su historia. En vano se pretenderá fundar en una parte por las leyes, lo que en otras lo está por el precedente de muchos siglos: en vano son tambien las imitaciones de aquellos gobiernos que tienen sus raices en la historia, porque la historia ni se inventa ni se imita, y sería preciso imitar ó inventar historia para trasladar á otros países aquellos gobiernos en cuya constitucion entra la costumbre como uno de los principales elementos. Por eso es inimitable el gobierno de la Gran-Bretaña: por eso tenemos tambien por inimitables los gobiernos de Austria y Prusia. Estos gobiernos se establecen con la misma dificultad que se deshacen; si para esto último se necesitan grandes y trabajosas revoluciones sociales, para lo primero son necesarios siglos.

En algunas naciones existe tambien otro interés social permanente que modifica en gran manera el poder soberano compartiendo con él el cargo de la gobernacion. Tal es la aristocrácia hereditaria: respetable poder social que aunque combatido y menoscabado desde los ultimos años del feudalismo, conserva todavía en muchas naciones una poderosa influencia. Cuando una clase interviene por derecho hereditario en el gobierno y en los negocios públicos sin que esté al arbitrio de ningun poder constituido desposeerle de este derecho: cuando esta clase por sus tradiciones, por su constitucion y por su riqueza, ejerce un grande influjo sobre la sociedad, limita tambien el arbitrio del soberano y sirve de contrapeso á las demasías del poder.

Sin embargo, esta nueva restriccion de la autoridad suprema puede resultar ó en beneficio exclusivo de la clase privilegiada que

la impone ó en provecho de toda la nacion segun sea el modo de que esté constituida la aristocr cia. Si esta clase privilegiada cierra sus puertas   todo el que no lleva su sangre; si combate en vez de acoger   las otras clases aristocr ticas de distinta especie, que frecuentemente se suceden en la sociedad; si hace de sus privilegios mas bien que una recompensa provechosa destinada   los hombres que sobresalen con merecido t tulo, una arma de guerra contra estos mismos hombres, entonces la aristocr cia, aunque restriccion del poder soberano, es una mala restriccion, porque ni el pueblo reporta ningun beneficio de ella, ni el gobierno dejar  de considerarla sino como un obst culo para hacer el bien y un elemento in til para evitar el mal. Numerosos ejemplos nos ofrece la historia de esta verdad importante. La aristocr cia prusiana pereci  en 1807 porque cerrando sus puertas   todos los intereses nuevos,   todas las modernas influencias sociales, estaba constituida en odiosa oligarqu a, con grave da o para el pa s, y lo que es mas notable, casi sin provecho propio. La India se consume en su inmovilidad y en su postracion, v ctima de las castas aristocr ticas que la subyugan. No as  la Inglaterra cuya aristocr cia siendo la mas poderosa del mundo es tambien la mas accesible para los hombres que por su riqueza, por su talento   por su rango son dignos de pertenecer   ella. All  el poder soberano no est  limitado en beneficio exclusivo de ninguna clase privilegiada sino en provecho de toda la sociedad. Verdad es que esta clase participa del poder supremo en mayor porcion que todas las otras, pero no es menos cierto que por su constitucion especial y por su costumbre, el lugar que se ofrece en ella   los hombres eminentes es el mejor incentivo para todos los adelantamientos.

Y tampoco es necesario que est n consignados en ninguna constitucion los privilegios de la clase aristocr tica: cuando por costumbre y por tradicion pertenece   esta clase el desempe o de ciertas funciones p blicas, ellas las ejercer n sin que la ley se las confiera espresamente. As  sucede en Austria donde la aristocr cia ocupa siempre los consejos del emperador, sin que haya ninguna ley que la conceda hereditariamente este derecho. All  no hay como en Inglaterra pares hereditarios   quienes se trasmite por el ministerio de la ley el derecho de participar del gobierno; mas el emperador confiere siempre   los nobles los primeros cargos p blicos porque as  es costumbre en su pa s, y porque as  conviene   los intereses p blicos y   los suyos propios.

Mas aunque en este  ltimo caso sea tambien la aristocr cia una restriccion del poder p blico, no pertenece al g nero de los intereses permanentes de que tratamos en este momento. Para que la aristocr cia imponga esta especie de restricciones, es preciso

que sea hereditaria en ella no solamente la posesion de sus títulos, rentas y condecoraciones, sino el derecho de participar del gobierno. De otro modo su poder político no será tan eficaz ni tan duradero, ni mucho menos limitará permanentemente el ejercicio de la autoridad soberana.

Ultimamente, las dinastías reales son una restriccion provechosa del poder supremo en las naciones donde este poder no existe principalmente en la monarquía. Porque en efecto, aun en aquellos gobiernos donde la democrácia prepondera en virtud del dogma de la soberanía popular, pero donde existe al mismo tiempo una estirpe régia, depósito de todas las tradiciones venerables, lazo de union entre los intereses conservadores y los intereses mudables de la sociedad, y objeto de acatamiento y de veneracion para el pueblo, vése cohibida y limitada la democrácia absolutista por este grande poder, cuyo influjo se hace sentir tanto sobre los hechos de la gobernacion como sobre la conciencia pública, y cuya historia y cuya existencia le abonan suficientemente, si razones de justicia y de conveniencia pública no vinieran tambien en su apoyo. Por medio de las dinastías reales existe siempre una familia ligada al pais con vínculos de propiedad, de amor y de naturaleza: una familia tan poderosa en la opinion como provista de medios para hacer la felicidad pública: una familia en fin, que educada para el mando, ejercitada en la gobernacion y rodeada de un inmenso prestigio, modera los ímpetus violentos de la democrácia, concilia los intereses de las clases privilegiadas, é interpone su influjo y su solicitud en las frecuentes colisiones de las parcialidades adversarias. De este modo, cuando el monarca no es soberano, representa por lo menos un interés permanente que restringe la soberanía, y que cuando las democracias ó aristocracias aspiran al absolutismo pone coto á sus ambiciosas pretensiones. Sirva sino de ejemplo la constitucion de Francia de 1791. Por ella, la soberanía residia verdaderamente en la cámara popular, porque en caso de desacuerdo entre esta y el rey, á esta correspondia la preponderancia, y sin embargo, aun entonces la monarquía fue por algun tiempo un poder moderador que cohibia la arbitrariedad del parlamento, y las demasías en algunos casos de los colegios electorales. Verdad es que al cabo la familia de Luis XVI fue víctima de la revolucion; mas esto no probará otra cosa sino que la monarquía está mal colocada cuando no ocupa en el gobierno el primero y mas eminente lugar. Nada prueba sin embargo contra la perpetuidad de este interés anti-absolutista el desastroso ejemplo de las revoluciones que primero han menoscabado la autoridad de los reyes para acabar por ultrajarla y por envilecer-

la, pues es cosa evidente que donde el poder real ha sido el único soberano por espacio de largos siglos, no puede pasar á ser repentinamente el auxiliar ó moderador del poder que ha heredado su soberanía. Asi cuando colocamos las dinastías reales en el número de los intereses permanentes que modifican y restringen á otro poder social que predomina, no entendemos que sea aplicable nuestra calificación á otras dinastías que á aquellas cuyo poder no ha sido limitado por los trastornos sino por la fuerza del tiempo ó por el influjo de la costumbre.

Pasamos ahora á los intereses transitorios de la sociedad, que asi como los permanentes, si bien con menos eficacia, modifican y limitan el poder soberano. Creemos poder reducir á dos clases este género de intereses. Pertenece á la primera, la democracia de número, y á la segunda, la democracia de la propiedad.

En los gobiernos que se llaman representativos ó constitucionales, tiene siempre el pueblo directa intervencion en los negocios públicos por medio de la eleccion de sus diputados. Este cuerpo electoral que envia á la cámara sus representantes, es siempre una democracia mas ó menos influyente, y mas ó menos peligrosa segun sea el número de sus individuos y segun sean tambien las condiciones de su existencia. El sufragio universal atribuye la soberanía originaria á la mayoría numérica de la nacion, y á esta mayoría ora sea falsa, ora verdadera, es á la que llamamos democracia de número. Pero cuando no es á la mayoría numérica de la nacion sino á la mejor y mas sana parte de sus individuos á la que se concede esta directa intervencion en los negocios públicos; cuando para la formacion del cuerpo electoral no se cuentan los votos sino la propiedad y arraigo de los electores, cuando en vez de atender al número se fija solo la atencion en las condiciones y seguridades que del buen uso de su derecho ofrecen los electores, entonces el cuerpo electoral es tambien una democracia, pero una democracia menos absurda porque se funda en títulos menos recusables que los de las supuestas mayorías. La primera de estas dos democracias trae su origen del dogma de la soberanía popular desenvuelto y aplicado rigurosamente á las prácticas del gobierno: el segundo procede de otro principio, el que coloca la soberanía en los hombres mas *dignos y mas capaces* de ejercerla. Pero uno y otro sistema limitan igualmente el poder del soberano, porque ambos conceden una parte de este mismo poder ora á las clases medias, ora á todas las clases del estado. De la democracia de número era un ejemplo evidente nuestra Constitucion de 1812. Por ella habia un rey que se llamaba inviolable, en cuyo nombre se administraba la justicia y se practicaban todos los actos de la gobernacion, pero cuyo poder esta-



ba menoscabado en gran manera por la preponderancia de una cámara única y por el derecho que, aunque indirectamente, tenía todo el pueblo para nombrar sus diputados. Según la carta constitucional francesa está limitado el poder del rey por la democracia de propiedad, puesto que en este país no interviene el pueblo en los negocios públicos en razón de su número, sino por tener las condiciones electorales, es decir, por poseer cierta renta ó por pagar cierta cuota de contribucion.

Empero si estos intereses modifican con bastante frecuencia el poder soberano, menester es tambien confesar que son mas precarios que los intereses permanentes, y que es mucho menor su eficacia. ¡Cuánta no es la falsedad de la democracia de número! ¡cuán mudable y transitoria no es la democracia de propiedad! Si fundais la primera en un contrato originario ¿dónde está ese contrato? ¿qué pueblos lo han celebrado? ¿en qué archivo se conserva? Y si por el contrario la fundais en los pactos constitucionales celebrados como se dice ahora entre los reyes y sus pueblos; si la haceis consistir en algun artículo de esas constituciones donde los legisladores se han olvidado de las tradiciones, han roto con la historia, han contrariado las costumbres y han ofendido los sentimientos populares, la democracia será tan efímera y poco duradera como estas constituciones, y el poder soberano sino tiene mas restriccion que ella, tal vez perezca momentáneamente víctima de sus violentos ímpetus, pero será para resucitar al poco tiempo tan independiente y tan absoluto como puede serlo un monarca á quien espera una nacion ansiosa de gobierno y de orden.

La democracia de la propiedad no es sin duda tan peligrosa ni tan efímera, pero es tambien muy variable. Entiéndese que no hablamos de la grande propiedad porque esta constituye mas bien una especie de aristocracia; pero ¿qué cosa mas mudable que esa pequeña propiedad consistente ora en escasas rentas territoriales, ora en las ganancias del comercio y de la industria? El interés de esta democracia es sumamente vario, asi como lo son las condiciones que influyen en su prosperidad ó en su decadencia. El interés de la gran propiedad es casi siempre el mismo; pero el interés de la pequeña propiedad y sobre todo el de la industria, sufre cuantas modificaciones sobrevienen en la prosperidad material del país, de un modo tan sensible que á veces es de su conveniencia lo que perjudicaria gravemente al bienestar comun: una crisis comercial suele producir en las clases industriales y en los pequeños propietarios un cambio de fortuna tan considerable que si está confiada á ellos exclusivamente la conservacion y prosperidad del estado, podrá este ser rebajado en su dignidad y gravemente ofendido en sus intereses.

Y para perpetuar la existencia de estas dos clases de restricciones del poder soberano, es inútil escribirlas en los códigos, consignarlas en las constituciones y proclamarlas en la tribuna ó en la prensa: en vano tambien los legisladores han pretendido asegurar su conservacion por las combinaciones artificiosas de los gobiernos representativos y por el pretendido equilibrio de los poderes: todo ha sido inútil, porque ni las cartas constitucionales ni las leyes civiles pueden cambiar la naturaleza de estos intereses transitorios que influyen en el gobierno de la sociedad; porque cuando las leyes políticas pretenden fundar un derecho extraño á las costumbres, ageno á los intereses y en oposicion tal vez con los sentimientos, ó caen en desuso ó son una arma peligrosa en manos de los ambiciosos, ó aceleran y precipitan las revoluciones.

De todo lo dicho se infiere que el absolutismo en la rigorosa acepcion de esta palabra no existe en ningun gobierno establecido. Si examinamos las monarquías llamadas absolutas, hallamos que en unas la religion, en otras las costumbres, y en otras la aristocrácia hereditaria modifica y limita el poder del Soberano: si estudiamos las aristocrácias veremos que tan poco son absolutas, porque ó estan mezcladas por medio de su constitucion con un elemento democrático, ó está templado su poder por el influjo de las dinastías reales, ó donde ni una ni otra cosa existen, el poder de unos nobles está limitado por el de otros nobles como sucedia en Venecia, donde el senado y el Dux eran justiciables de los inquisidores de estado; y si por último buscamos el absolutismo en las repúblicas, hallaremos que su poder está tambien restringido por alguno de los intereses permanentes de que anteriormente hemos tratado. ¿Dónde está pues el absolutismo? ¿Por ventura es esta una palabra arbitraria? ¿no se ha realizado nunca en la sociedad? ¿no ofrece ejemplos de él la historia? Sí; el absolutismo existe, la historia lo demuestra; pero su existencia ha sido siempre efimera, porque esta forma de gobierno no corresponde nunca á las situaciones ordinarias de la sociedad. El absolutismo es una grande calamidad que pasa repentinamente sobre los pueblos, pero que no se aclimata en ninguno, porque ningun pueblo hay que sin disolverse y perecer pueda sufrirlo largo tiempo. El absolutismo existe pero no en Oriente, no en Rusia, no en Alemania sino en las revoluciones: en esos periodos que señalan cabalmente los demagogos como la aurora de la libertad de los pueblos. Solo en medio de las revoluciones, y de las revoluciones mas sangrientas y feroces, pueden vivir los gobiernos absolutos, porque solo en estas épocas se rompen todos los vínculos de la moral y de la justicia, de la religion y de la ley, de la historia y de la costumbre. Y sino dígase cual de los intereses que arriba

enumeramos sobreviven en una revolucion. La religion sucumbe porque la religion no autoriza las revoluciones: la tradicion y la costumbre son objeto de burla y de ludibrio porque pertenecen á una época de execrable memoria para los revolucionarios: la aristocrácia y las dinastías reales son las primeras víctimas de todo grande trastorno: la democrácia de propiedad viene á ser considerada con el tiempo como la aristocrácia hereditaria y sucumbe lo mismo que ella. Queda pues la democrácia de número, es decir, las turbas sediciosas que son las que gobiernan en tiempos de revolucion. Esta democrácia de las turbas no halla en ninguna parte limitacion ni contrapeso. Todos los vínculos sociales y políticos han desaparecido, para ella están abolidas todas las restricciones, ¿qué límites tiene pues la voluntad de un gobierno revolucionario? ¿dónde sino en él puede encontrarse el absolutismo? Y la revolucion francesa nos ofrece de esta verdad un ejemplo elocuente. ¿Cuál era la restriccion del gobierno revolucionario de la Francia en 1793? ¿qué vinculo social, político ni religioso encadenaba la voluntad de la convencion? Ninguna absolutamente. La religion fué abolida por una ley: los legisladores rompieron no solamente con las tradiciones, sino que hasta declararon abolidas las mas insignificantes costumbres: los nobles fueron proscritos, el rey murió en el cadalso, los ricos fueron perseguidos, las turbas únicamente mandaban. ¿Y cuál era su freno? ¿erán por ventura menos omnipotentes que el sultan de Constantinopla ó que el Czar de Rusia? ¿Tenian siquiera un Koran que dirigiese sus resoluciones ó un depósito de tradiciones ó de costumbres que sirviese de norma á sus actos? ¿Quién ha sido mas absoluto, Robespierre ó Mehemet-Ali?

Pero si el absolutismo en esta acepcion, como forma de gobierno que atribuye al soberano un poder arbitrario y sin límites no lo hallamos en ningun pais constituido, como gobierno donde predomina uno solo de los poderes sociales, sin reconocer á ninguno otro por igual ni por superior, es el que rige hoy en casi todos los estados y del que mas y mas variados ejemplos nos ofrece la historia. Esta es por otra parte la acepcion vulgar de la palabra, y de ella vamos á ocuparnos en el resto de este artículo.

A tres poderes está reservado únicamente el gobierno de los estados; á la monarquía, á la aristocrácia, ó á la democrácia. Estos poderes unas veces gobiernan juntos, otras lo hacen separados, y cuando gobiernan del primer modo acontece con bastante frecuencia que uno solo sea el que predomina. Pues bien: siempre que algunos de dichos poderes gobierne solo ó prepondere sobre los demas en la gobernacion hay absolutismo en el sentido ordinario de esta palabra; pero como son diferentes los poderes, el

absolutismo no puede dejar de ser tambien diverso, pues lo hay asi en las monarquías como en las aristocrácias, así en las repúblicas como en aquellos estados constitucionales donde prepondera la voluntad del rey sobre el parecer de la cámara, ó la opinion de la cámara sobre la del rey. Bajo este concepto son absolutos el gobierno de Prusia, el antiguo senado de Venecia, la república de los Estados-Unidos, algunos estados constitucionales de Alemania y la cámara popular de Bélgica; pues en la gobernacion de estos paises ó prepondera la voluntad del monarca, ó la de la clase aristocrática, ó la de las clases medias. Y la diferencia fundamental entre estas especies de absolutismo no consiste tanto en la variedad de las formas y en la diversidad de las personas que ejercen la soberanía, cuanto en la diferencia entre los intereses sociales que en cada uno de ellos prepondera. Como los intereses estables que antes hemos enumerado son los que por lo comun influyen mas eficazmente en la gobernacion de las aristocrácias y de las monarquías, estos intereses son tambien los que frecuentemente predominan en aquellas dos especies de gobiernos absolutos. Por el contrario, como en las repúblicas y en algunos gobiernos constitucionales suelen ejercer mayor influjo los intereses transitorios, estos intereses son tambien los que en tales gobiernos preponderan. No es esta por cierto una ley tan general que no admita ningun género de escepciones, ni mucho menos al enunciarla queremos decir que en todos los gobiernos monárquicos y aristocráticos estén despreciados y desatendidos los intereses variables, al paso que en todas las monarquías y gobiernos constitucionales estén olvidados los intereses permanentes: pues hartos ejemplos nos muestra la historia y nuestra propia esperiencia de gobiernos monárquicos y de gobiernos constitucionales donde aunque preponderen ciertos intereses, no por eso los otros están desatendidos. La aplicacion de esta ley que nosotros creemos descubrir en la índole de los gobiernos de que tratamos, está sujeta á las infinitas modificaciones que deben necesariamente producir la diversidad entre las cualidades personales de los gobernantes y el vario influjo de las circunstancias. Los gobiernos monárquicos ora dirigidos por la religion, ora encaminados por la fuerza de la costumbre; y los gobiernos aristocráticos fuertes unas veces con el poder de las tradiciones, fundados otras sobre la conveniencia de una clase inmutable, suelen conservar y favorecer con mayor solicitud los intereses permanentes de la sociedad que los intereses transitorios: y por el contrario los gobiernos democráticos, cualquiera que sea su forma, como fundados en la eleccion de las clases medias, y dirigidos por los hombres mas influyentes de ellas, favorecen con mayor eficacia los intereses de estas clases que los intereses permanentes.

Pero según sea la especie de interés social que predomine en la gobernación, así resultará una distinta clase de gobierno y de absolutismo. Por eso son tan varias las formas políticas de los estados: por eso cuando se trata de establecer un régimen adecuado para una sociedad, no se deben distribuir en géneros los gobiernos de otras naciones, sino estudiarlos y clasificarlos como individuos. Para entrar en este exámen ha de servirnos también la clasificación de los intereses sociales que hicimos al principio.—Aunque del predominio de los intereses permanentes resulta el absolutismo de las monarquías y de las aristocracias, este absolutismo suele ser tan vario como lo son los intereses de donde procede. Cuando la religión es el interés social predominante no se limita á dirigir las conciencias y á sujetar á su norma los actos de los creyentes, sino que aspira á gobernar el estado por medio de sus ministros. Ella entonces junta á la sanción moral que es de su competencia, la legal que pertenece á los legisladores mundanos: funda un poder arbitrario que sin restricción de ninguna especie, exceptó la suya, dirige tanto los actos públicos de sus vasallos, como los de su conciencia y su pensamiento: los ministros de la ley son también sus ministros, el monarca es su sacerdote, la constitución política del gobierno un dogma venerable de creencia. Y así debía por fuerza suceder donde la religión ha sido la ley única que regia la sociedad; porque teniendo que suplir la falta de las otras leyes, no ha ordenado solamente sobre lo que debiera ser asunto de su competencia, sino sobre todo lo que era necesario para el régimen social y político del país, y para la conducta privada de los individuos. Cuando en el gobierno ha predominado la religión de esta manera exclusiva, los otros intereses sociales han sido olvidados y desatendidos, ella sola ha mandado porque no admitía iguales: ella ha sido la única base de la sociedad y el único vínculo de la obediencia. Este gobierno como se vé es la teocracia: por consiguiente del predominio exclusivo de la religión como interés social estable, resulta el absolutismo teocrático. Tal es el gobierno de Turquía y el de todas las naciones donde rige el código de Mahoma. Este código es como dijimos un símbolo de fé, una ley civil y una constitución política. Por él es el monarca no solamente el jefe del estado y el único y supremo legislador, sino el gran sacerdote de la religión y el primer ministro del culto: él castiga las faltas de sus vasallos y dirige en la mezquita la plegaria, él nombra sus emires y gobernadores del mismo modo que instituye sus alfaquíes y da su autorización á los ulemas: él manda cuando quiere sus ejércitos del mismo modo que preside el culto de la mezquita y dirige sus ceremonias.

Cuando las antiguas costumbres y las tradiciones del país son

el interés social que predomina en el gobierno, resulta una especie distinta de absolutismo. Si las tradiciones son el único derecho, si los precedentes son la única ley, si las costumbres son la norma exclusiva del régimen del estado, en valde es esperar que los intereses transitorios sean atendidos en su gobernación: estos intereses no están siempre conformes con las costumbres seculares, y á veces se muestran en abierta contradicción con ellas. Ceder á los unos es romper con la tradición: respetar ciegamente las otras es imposibilitar el progreso. Y como la tradición es la cosa mas santa y venerable en estas sociedades, sus gobiernos sacrifican á ella el progreso que consideran siempre como una innovación peligrosa. El gobierno que resulta del predominio de este interés es siempre un gobierno estacionario, y la sociedad en que este gobierno impera, una sociedad inmóvil. El monarca es absoluto, pero dirigiendo todo su conato á conservar lo presente sin menoscabo ni modificación alguna, y á resistir las innovaciones que acaso reclaman algunos de sus vasallos, su absolutismo es infecundo, y su poder es exclusivamente un medio de conservación en vez de serlo tambien de progreso y de adelanto. Tal es el gobierno de la China, que es el ejemplo mas notable de esta especie de absolutismo. Allí domina soberanamente la voluntad del emperador, pero el interés social que en su gobernación prevalece, es el de conservar los antiguos usos y las viejas tradiciones del imperio: todo cede á este interés, todo es preferible á abandonarlo ó desatenderlo. Para conseguir este propósito no bastaban ni las leyes represivas, ni la policía interior, ni el rigor de los castigos ni la centralización del poder, sino que era necesario evitar el contagio de las otras naciones del mundo que pudieran llevar á la China su civilización, sus leyes y sus usos, menoscabando de este modo la fuerza de la costumbre; era necesario en una palabra levantar la inmensa muralla. Por eso la civilización de la China no ha adelantado un paso en todo el tiempo que la conocemos: ni su gobierno, ni sus leyes, ni sus costumbres, ni su prosperidad, han hecho el menor progreso en el espacio de mil años: parece que la especie humana no es perfectible en aquellas regiones. No queremos decir con esto que solo en los países donde domina la fuerza de la tradición y de las costumbres pueda haber gobiernos estacionarios, pues los gobiernos teocráticos tienen este mismo carácter, sin embargo de que la religión sea el interés preponderante en ellos. Nótese sin embargo al estudiar la historia, que el imperio de las tradiciones y de la costumbre suele ser mas poderoso para conservar el *statu quo* de las sociedades que el influjo de una religión inflexible; y sobre todo cuando estos dos intereses se combinan, cuando las costumbres y la religión se ponen de

acuerdo para gobernar, ni la influencia de los siglos, ni el poder de las revoluciones, bastan para modificar la forma ni la política del gobierno. Por eso el imperio chino ha sido mas inmutable que el gobierno del sultan, pues en el primero concurre la costumbre al lado de la teocrácia para la obra de la gobernacion, al paso que en el segundo es solo la teocrácia la que tiene á su cargo el desempeño de esta obra. En China han ocurrido guerras, invasiones y trastornos, pero concluida la lucha todo ha vuelto á su antiguo ser: ni las leyes, ni las costumbres, ni la sociedad se han resentido de estos trastornos. No asi en Turquía donde las revoluciones han desmoralizado al pais, donde las guerras han debilitado la fuerza del imperio, y donde la comunicacion con otras naciones de Europa empieza á desautorizar á Mahoma, y á menoscabar el respeto que ha merecido siempre su culto.

Quando domina en los gobiernos el interés aristocrático, resulta otra especie de absolutismo muy diferente de los dos anteriores, asi en su forma como en su influjo y en sus consecuencias. La aristocrácia hereditaria, donde existe con todo el prestigio de sus tradiciones, con todo el poder de su influencia, y de su particular organizacion, forma un cuerpo aparte en la sociedad que ó la gobierna directamente, ó es un obstáculo insuperable para que otro poder, cualquiera que sea, gobierne sin su auxilio. Porque como la suprema direccion del estado corresponde siempre, menos en las épocas de reacciones ó de revolucion, á aquellas personas que tienen en sí mismas medios mejores y mas eficaces de gobierno, cuando estos medios se encuentran solamente en el cuerpo aristocrático, á él debe corresponder exclusivamente la preponderancia en la gobernacion. Ciertamente los medios de gobierno son tan variables como lo son los estados, y como lo son las circunstancias en que se encuentra cada pais; mas á pesar de esta diferencia hay algunos, aunque en escaso número, que perteneciendo á la esencia de toda gobernacion, son aplicables á todos los estados, ó mas bien son las condiciones esenciales para el fácil y beneficioso ejercicio de todo poder supremo. Tales son que el gobernante tenga en su abono el prestigio de las tradiciones, porque estas no solamente son un título para mandar, sino una garantía de la justicia y lenidad del mando: que por su riqueza, por su saber y por su consideracion, tenga en la sociedad un influjo permanente y necesario: porque en vano reclamaria la obediencia quien independientemente de la investidura de su poder no tuviese títulos á la veneracion y al respeto: y si son varias las personas que hayan de gobernar, que estén organizadas entre sí de tal manera que siendo unos mismos sus intereses, tengan unas mismas tendencias unos mismos títulos, y en una palabra, unos mismos medios de

gobierno. Pues bien, estas tres condiciones en mas alto ó bajo grado se reúnen en todas las aristocracias hereditarias: pues todas tienen gloriosas tradiciones, todas poseen medios de influencia y todas están constituidas con cierta organizacion que identifica sus intereses, sus opiniones y sus recursos. Pero se diferencian luego entre sí por el grado en que posee aquellos medios de gobierno, y esta diferencia es la que ó le confiere el poder absoluto ó le dá tan solo una intervencion mas ó menos limitada en la gobernacion del estado. Cuando el cuerpo aristocrático reúne completamente en sí todos aquellos medios de gobernar, no es frecuente que otro poder público los tenga al mismo tiempo, y la aristocracia entonces es absoluta. Pero cuando hay otro poder que rivalice con ella ó le sea superior porque á estos medios de gobernar reuna otros que sean tan eficaces, entonces las aristocracias no gobiernan como absolutas, pero tienen una parte mas ó menos activa en el gobierno. De todo ofrece la historia ejemplos abundantes. La aristocracia veneciana reunia en el mas alto grado las condiciones esenciales para gobernar, porque á sus gloriosas tradiciones históricas juntaba el grande influjo de su riqueza y su organizacion especial para desempeñar el mando, y por eso gobernó como absoluta. La aristocracia española en tiempo de los reyes católicos, reunia tambien aquellas condiciones de mando, pero el trono las poseia tambien y en mas alto grado. Los nobles españoles habian peleado ocho siglos contra los sarracenos; en premio de estos servicios habian obtenido tierras y tenian sobre el pais un grande y provechoso influjo: pero el monarca, no solamente habia peleado como ellos, sino que lo habia hecho á su cabeza; no solamente habia logrado tierras, sino que era dueño *non cognoscente superiore* de todas las conquistadas, escepto las que él mismo habia cedido á los nobles sus primeros vasallos; y no solamente tenia sobre el pais todos los medios de influjo que dá la riqueza, sino los que dá una autoridad santificada por la religion, sancionada por la victoria, y ennoblecida por las relevantes prendas de las personas que la ejercen. Por eso en España preponderó el trono sobre la nobleza despues de la reconquista: por eso fue este pais una vasta monarquía en vez de una mediana aristocracia como habría sido en otro caso.

Quando la monarquía tiene por sí misma elementos de conservacion y de fácil y duradera vida sin recibir su autoridad ni su fuerza de ningun otro poder á quien sirva como de instrumento: cuando el monarca no es ni el representante de Dios, ni el primer sacerdote de un culto, ni el gefe de una parcialidad turbulenta: cuando el trono en fin, no es una institucion inflexible que se opone á los progresos de la civilizacion en nombre de las tradiciones, sino que por el contrario, se acomoda á las necesida-



des de los tiempos y se modifica prudentemente con las ideas, con las costumbres y con todas las otras instituciones sociales, resulta una especie distinta de absolutismo que es hoy el mas frecuente en Europa, y el mas posible de todos los que llevamos enumerados. El carácter mas esencial de estas monarquías es el de que en ellas aunque predominan los intereses permanentes y conservadores de la sociedad, son tambien atendidos y respetados los intereses transitorios: es decir, que en las monarquías donde existe esta especie de absolutismo se conservan y veneran las antiguas instituciones en cuanto son dignas de ser conservadas, y se ensayan y aplican del mismo modo todas las reformas útiles, todos los adelantamientos provechosos que vá reclamando la civilizacion en las leyes, en las instituciones y en el gobierno. Asi es, que esta monarquía legisla y administra porque no admite el principio de la division de los poderes, pero legislando y administrando con su poder único, conserva y reforma; manda á sus súbditos obedeciendo á las necesidades del tiempo y aprovechándose de las inspiraciones de la nueva civilizacion, y llena el fin del gobierno porque favorece á la par los intereses estables y los intereses volubles de las naciones modernas.

Empero esta monarquía no es realizable sino supuestas las condiciones que le son propias. Cuando el príncipe para gobernar tiene que recibir apoyo y proteccion de algun otro interés que no es el suyo y que se vale de la monarquía como podria valerse de la democracia ó de la aristocracia para ser satisfecho, no es posible esta clase de absolutismo. Cuando el poder es débil no puede ser generoso, y por eso cuando la monarquía es débil no puede gobernar conforme á las tendencias de la civilizacion moderna, sino como lo exige el interés exclusivo y tal vez exagerado, á cuya proteccion debe el ejercicio del gobierno. Así cuando el interés de una parcialidad es el único apoyo del trono, y el trono por consiguiente tiene que gobernar en interés de esta parcialidad, el absolutismo no puede menos de ser perseguidor receloso y estúpido. Del mismo modo cuando cualquiera otro interés, aunque sea el de la religion, se vale de la monarquía para ser satisfecho, el absolutismo no puede ser tampoco templado y marchar con la civilizacion y con los adelantos. Así pues, es condicion esencial de esta especie de absolutismo que la monarquía sea independiente de todo interés que quiera ser exclusivo, de todo poder que aspire á la omnipotencia, de todo partido que se encamine á la dictadura. La monarquía por sí sola en los tiempos que alcanzamos, es una institucion benefícosa, compatible con la libertad de los pueblos y con los progresos de la civilizacion: pero la monarquía subyugada por otro interés mas poderoso, la monarquía reducida á instrumen-

to de partido, es incompatible con los adelantamientos de la sociedad y con el bienestar de las naciones modernas. Conservadora por instinto y por carácter, es tambien progresiva cuando ningun interés extraño le obliga á ser estacionaria ó retrógrada: segura de su conservacion y tranquila en cuanto á su porvenir hace el bien, porque el bien es la ley de la humanidad, porque en el bien consiste su gloria, y porque ningun peligro le puede sobrevenir de practicarlo. Ni le asusta el progreso de las ideas, porque es favorable à ella, ni la atemorizan los intereses nuevamente creados, porque tampoco le son adversos: viviendo para sí vive para su pueblo, conservándose á sí misma conserva á la sociedad, modificándose y transformándose la sociedad ella tambien se transforma y se modifica.

Entre los ejemplos que frecuentemente se citan de esta especie de absolutismo es el mas notable la monarquía prusiana. Desde el tiempo de Federico II comenzaron en Prusia las reformas de la administracion y del gobierno en 1807: continuaron con mayor atrevimiento, y el último monarca, sino ha acabado la obra de la regeneracion, hala llevado por lo menos á una altura considerable. Los nobles sin perder sus riquezas han perdido sus privilegios: la administracion pública sin dejar de ser vigorosa y centralizadora, y sin dejar de estar entregada á la suprema direccion del gobierno, es al mismo tiempo promovida y manejada por los representantes y procuradores de los pueblos: y sin cámaras, sin revoluciones y sin trastornos, se han verificado toda especie de reformas. Para dar una idea de cuanto puede hacer la monarquía cuando no está subyugada por el influjo de otro interés extraño, apuntaremos aunque muy lijeramente la grande revolucion que en materias de gobierno se ha verificado en Prusia, en el curso de este siglo. Los nobles antes de 1807 gozaban multitud de privilegios entre los cuales eran los mas importantes: 1.º no poder ser siervos como todos los demas vasallos: 2.º el monopolio de todos los destinos del ejército; 3.º no poder ser juzgados sino por los supremos tribunales del reino: 4.º exigir una indemnizacion pecuniaria ó servicios forzados de aquellos que querian redimirse de la esclavitud enfiteútica, obligando á los hijos de sus vasallos á trabajar en las tierras del señorío por espacio de cierto tiempo, y haciéndose indemnizar con dinero de los hijos inválidos de sus labradores y de la ausencia que por necesidad hacian estos alguna vez de sus tierras: 5.º designar el hijo de su vasallo que habia de suceder á su padre en la heredad que cultivaba: 6.º poder fundar mayorazgos y poseer señoríos con exclusion de todos los otros que no perteneciesen á su clase: 7.º poseer exclusivamente todos los altos em-

pleos y dignidades del estado. Pero todos estos privilegios han desaparecido desde la promulgacion de la ley de 1807, segun la cual quedaron abolidas las instituciones feudales que perjudicaban tanto á la prosperidad y engrandecimiento de la Prusia, como menoscababan la autoridad y prestigio del Soberano. Así es que desde entonces todos fueron hombres libres en aquel pais; quedaron abolidos los grandes mayorazgos, y los cultivadores, de siervos de la gleba que eran, pasaron á ser propietarios. Y como esta reforma no fué llevada á cabo por ningun poder revolucionario, se verificó no obstante su dificultad sin detrimento de la justicia y sin menoscabo de la pública conveniencia: la monarquía conservadora y reformista cediendo á la ley del progreso respetó sin embargo los intereses.

Como las tierras de los nobles estaban divididas en porciones que se daban en labor á ciertas familias unas veces temporal, otras hereditariamente, la ley distinguió dos clases de vasallos arrendatarios de las tierras, una de los que poseian por herencia, y otra de los que poseian por un plazo determinado. En uno y otro caso quedó la posesion convertida en propiedad, pero con la diferencia de que en el primero se quedaba el dueño con la tercera parte del campo que constituia la heredad, ó recibia una indemnizacion proporcionada ó una porcion anual de todos sus productos, quedando el arrendatario dueño absoluto de las otras dos partes de la hacienda, y con la obligacion de prestar al antiguo señor algun corto servicio durante la cosecha. En el segundo caso los arrendatarios dividieron sus heredades en dos porciones iguales, restituyendo una al señor y quedando dueños absolutos de la otra: ó bien se convinieron en ceder al señor la mitad de los productos anuales de ciertas tierras, apropiándose ellos todas las otras con el cargo de satisfacer el importe total de las contribuciones. Pero lo mas notable de todo es, que solo la monarquía absoluta, fuerte por sí misma, é independiente de todo otro interés extraño, podia verificar en Prusia una reforma tan importante. En un gobierno constitucional creado en aquellas circunstancias, habria predominado necesariamente el influjo de la nobleza; y no es de suponer que esta hubiese sido tan desprendida y tan filantrópica que se despojase á sí misma de sus antiguos privilegios en favor de una clase á quien tenia por adversaria.

En cuanto á las instituciones municipales se nota el mismo respeto á las tradiciones, y la misma tendencia hácia las mejoras y los adelantamientos. Generalmente los propietarios de los señoríos nombran los alcaldes de aldea, pero este cargo es á veces hereditario é inherente á la posesion de un prédio. Las ciudades están representadas por un ayuntamiento elegido por la asamblea de diputados, la cual es nombrada á su vez por todos los vecinos del

comun. Mas para contrapesar el elemento democrático que se nota en esta forma de eleccion, la asamblea de los diputados no publica sus resoluciones sino con consentimiento de la municipalidad que es tambien responsable de ellas; el nombramiento de los individuos de esta corporacion debe ser confirmado por la autoridad superior de provincia, y el burgomaestre que ejerce las funciones de nuestros alcaldes, es nombrado por el gobierno á propuesta, en terna de la asamblea de diputados. No es por cierto tan liberal la ley municipal que rige hoy en Francia, sin embargo de presentárnos este país como el modelo de los gobiernos constitucionales.

Cuando el rey de Prusia llamó á sus súbditos á las armas contra las invasiones de Bonaparte, les ofreció si salia victorioso una carta constitucional. Pero habiendo logrado su propósito hubo de creer algo aventurada su oferta, y otorgó solo á cada provincia el derecho de ser representada en una *Dieta* ó junta formada de los diputados de la nobleza ó grandes propietarios de las ciudades y de los labradores, en la cual habrian de discutirse todos los proyectos relativos á las mejoras materiales de la provincia, y las peticiones que fuera conveniente dirigir al gobierno sobre toda especie de reformas. Y siguiendo el monarca en esta institucion el mismo principio de favorecer los intereses variables de la sociedad, sin menoscabo de los intereses permanentes, declaró miembros natos de las dietas á todos los gefes de las familias nobles de primera clase, y á los de la nobleza de segunda que poseyeran ciertas propiedades, y se reservó el derecho de nombrar presidente, de fijar la duracion de las sesiones, y de nombrar un comisario régio que las convocase ó las disolviese, dando al mismo tiempo el derecho de nombrar diputados por las ciudades á todos los que lo tienen para elegir los ayuntamientos, y habiendo autorizado últimamente á estas corporaciones para publicar sus debates confiriéndoles ademas el derecho de ser representadas en el intervalo de sus reuniones por una diputacion permanente elegida de su seno, y el de tener voto consultivo sobre todos los proyectos de administracion interior que se propone ejecutar el gobierno. En esta monarquía absoluta tienen derecho todos los súbditos para escribir al rey por medio del correo, y el rey no solamente recibe y lee todas las mañanas una correspondencia numerosísima, sino que contesta á ella por medio de sus ministros; asi es que mas fácilmente llegan á él las quejas de sus súbditos que las de los ciudadanos llegan á los ministros en los gobiernos constitucionales. Y últimamente el monarca de Prusia no solo ha aumentado las rentas públicas á fuerza de orden, de regularidad y de economía, sino que aplicando á los gastos del erario una parte considerable de sus rentas personales, ha disminuido en estos últimos años el importe de las contribuciones.

Tal es la próspera situación del reino de Prusia, donde á pesar del absolutismo y de la falta de instituciones parlamentarias, ha progresado la civilización, la sociedad y el gobierno con mas ventaja y rapidez que en ninguna de las otras naciones. Tantos adelantamientos sin embargo no son debidos únicamente á la monarquía por ser absoluta, sino á la monarquía por existir con holgura é independencia. El trono no es en Prusia el representante de ningun interés esclusivo al cual sirva de instrumento y de apoyo: no es tampoco el gefe de una parcialidad en cuya conservación lleve librada su propia existencia, sino una institucion que vive por sí misma, que se apoya sobre todos los intereses sociales sin favorecer esclusivamente á ninguno: una institucion que solo tiene detrás de sí recuerdos de la mas alta gloria, y que vive de tal modo en el corazón de los ciudadanos, en los instintos y en las costumbres del pueblo, que ni ella se ofende á sí propia haciendo uso de la arbitrariedad, ni al pueblo se le ocurre nunca menguar su autoridad ni rebajar su consideracion ni su prestigio. Esta monarquía en fin posee todas las condiciones del absolutismo templado y civilizador, y por eso puede servir de modelo entre las de su clase.

Hemos examinado las cuatro especies de absolutismo que resultan de la preponderancia de cada uno de los cuatro intereses sociales permanentes, á los cuales hemos reducido todos los de esta clase que influyen en la gobernacion. Aproximándolos entre sí, y señalando sus diferencias, se vé fácilmente que á pesar de tener todos por ley el predominio de un interés de la misma especie, producen cuatro clases de gobierno los mas contrarios; porque ¿en qué se parece el absolutismo teocrático, al absolutismo civilizador? ¿en qué el absolutismo de los gobiernos estacionarios, al absolutismo de las aristocracias? en una cosa tan solo: en que todos conservan la sociedad por mas ó menos tiempo, unas veces á costa del progreso lento y gradual de la civilización, otras sin perjuicio de este progreso. El absolutismo teocrático pesa no solamente sobre las naciones, sino sobre la conciencia, y escudriña á la par los actos de la vida del cuerpo, que los de la vida del espíritu. El absolutismo de los gobiernos estacionarios es el que mas degrada y envilece á la humana naturaleza, porque es el que mas la aleja de la senda del progreso. El absolutismo aristocrático no puede ser nunca muy duradero, porque las castas degeneran cuando nunca ni por ninguna circunstancia consienten en cruzar su sangre con la sangre del pueblo. La última clase de absolutismo de que hemos hablado, es la mas conforme con la civilización actual y con el cambio de ideas ocurrido últimamente en Europa sobre puntos de administracion y gobierno.

Réstanos tratar ahora del origen filosófico y de la razón histórica de cada una de estas clases de absolutismo, para venir luego á las que resultan del predominio de los intereses transitorios de la sociedad. El principio de que los reyes reinan por derecho divino, es como todos saben el fundamento del absolutismo teocrático. (Véase **TEOCRACIA**). Por no anticipar en este lugar las ideas que corresponden naturalmente al citado artículo, hemos de contentarnos con una muy ligera indicación acerca de la teoría con que algunos escritores han pretendido justificar esta forma de gobierno. Partiendo del principio que la autoridad es el único criterio seguro y la única fuente pura de la certidumbre, naturalmente debe llegarse á otra asercion, consecuencia rigurosa de la precedente: á saber, que la autoridad es también la única fuente y el único criterio la justicia. Lo que es origen de la justicia debe serlo también del poder establecido para mantenerla, esto es, de la soberanía de los reyes. Hé aquí como del sistema de la autoridad en filosofía se viene lógicamente al del derecho divino de los reyes en política: de la razón impotente para comprender, el súbdito que obedece sin reflexionar: de la autoridad de la religión decidiendo las cuestiones humanas de la filosofía, la autoridad de los sacerdotes confirmando la suya á los monarcas, y ungiendo sus sienes con el óleo consagrado. No es esta la ocasión de discutir profundamente la reñida controversia entre los partidarios de la razón libre y los amigos de la autoridad; pero siendo ella la única que puede darnos luz en este otro debate de la teocracia, necesitamos cuando menos consignar aquí su resultado. Si la razón es insuficiente para levantarse hasta el conocimiento de ciertos hechos ignorados; si camina siempre sujeta á errores cuando procura descubrir la verdad, no por eso deja de ser un medio infalible de llegar al conocimiento de ciertas verdades de las cuales tenemos una profunda certidumbre. La autoridad de la revelación es sin duda una sanción necesaria para ciertas verdades morales que si la razón suele ser suficiente para descubrir, es casi siempre incapaz de santificar. Y cuando ciertas verdades de filosofía no pertenecen á la teoría de una ciencia, sino que son las bases fundamentales de la sociedad, no es suficiente que estén probadas por la razón, es necesario que estén consagradas por la fé y proclamadas altamente por las prácticas y ceremonias del culto. Aun se estiende á mas la autoridad de la revelación. Ni la filosofía ni la historia alcanzan á explicar los orígenes de la humanidad; mas allá de los tiempos históricos está el misterio, y sino fuera por la luz de la fé este misterio sería incomprensible para el hombre. Pero fuera de estos dos casos no tiene la revelación ninguna autoridad que sea legítima ni mucho menos necesaria en el orden de los cono-

cimientos. Aunque estas ideas morales que son el fundamento de la sociedad, necesitan la sancion de la fé, los gobiernos de las naciones civilizadas no han menester de la misma sancion; porque estendiéndose su autoridad no solamente sobre los hechos que tienen relacion con estas ideas á la vez reveladas y filosóficas, sino sobre otros muchos puntos agenos de toda revelacion, resultaria el absurdo de tenerse que confesar como punto de fé lo que evidentemente no procedia de la autoridad revelada, y que el soberano se pusiese al igual de Dios aumentando ó modificando los preceptos de su doctrina. Asi el absolutismo teocrático procede lógicamente del principio de la impotencia de la razon humana y la sustitucion de esta por el dogma universal de la autoridad. Mientras mas débil é impotente se considera el súbdito, mas fuerte y poderoso se contempla el soberano: si los súbditos abdicen su razon, es menester que sean dirigidos asi en sus obras como en sus pensamientos por otra razon que juzguen infalible. Cuando tales autoridades imperan en la sociedad, el súbdito es un instrumento pasivo de obediencia que no tiene derechos y cuyos deberes no reconocen otro límite que los indecisos puestos por la religion á la autoridad del soberano.

Sí pues la debilidad de la razon es la idea filosófica que dá origen al absolutismo teocrático, hay dos situaciones en la sociedad mas propias que otra ninguna donde debe tener su realizacion esta especie de absolutismo: tales son la de las sociedades poco cultas donde la ignorancia y la falta de civilizacion producen la suma debilidad en la razon humana, y la de las naciones que despues de haber sufrido grandes trastornos, y de haber atravesado una época de duda, de relajacion moral y de escepticismo, y desconfiando de si propias á vista de las ruinas que ha causado el orgullo y la preponderancia de la razon, se echan en brazos de la autoridad como la única que puede salvarlas de la muerte. La historia ofrece mas ejemplos de gobiernos teocráticos absolutos mantenidos por la ignorancia y la incultura de las naciones que ocasionados por el escepticismo y corrupcion de los pueblos, porque con frecuencia suele acontecer que cuando las sociedades se hallan en este último caso se disuelven y perecen víctimas de su propia destruccion y de la codicia de los estrangeros. Por eso la teocracia acompaña siempre á los pueblos en su cuna, perece con los adelantamientos de la sociedad, y retoña en los últimos momentos de su existencia, aunque demasiado tarde para reorganizarla y darle vida. Así el imperio romano se levantó en brazos de la teocracia y la ninfa Egeria inspiraba sus leyes á Numa Pompilio: en los últimos años de este imperio apareció la escuela de Alejandría, que tomando la autoridad por origen y por criterio de la

certidumbre, afirmaba que la postracion de todas las facultades intelectuales, la contemplacion de los misterios divinos, el arrobamiento y el éxtasis eran el medio mas seguro de llegar al conocimiento que era posible tener de los hechos, y al descubrimiento de todas las verdades útiles y necesarias: de donde se infiere que el derecho divino debia ser tambien el origen de la autoridad de los reyes. Mas el imperio romano sucumbió, porque aunque la teocracia se levantára hasta el trono de los Césares y engalanada con las reales vestiduras y las antiguas glorias del imperio, y procuráse salvar á la sociedad de una catástrofe que era ya inminente, su poder era mas eficaz y respetado en la nueva sociedad que nacia de la conquista, que en la antigua que perecia con ella. Con razon se pierde el principio histórico de la teocracia en los orígenes de todos los pueblos. Solo la teocracia pudo formar las sociedades, porque solo ella pudo establecer una autoridad que tuviese en su favor el prestigio necesario para domar el imperio de la fuerza en los hombres salvajes acostumbrados á luchar con las fieras y á repeler la violencia con la violencia. No podia hablarse á estas sociedades sino en nombre de Dios, en nombre de aquel sér que tenía en sus manos el rayo amenazador y que hacía ostentacion de su poder disponiendo del trueno y de las tempestades. Por eso el Dios de los judíos es un Dios terrible que se aparece en medio de la tormenta, que abre las entrañas de la tierra para sumergir en su seno á los incrédulos y á los impíos, y que hace llover fuego y azúfre sobre las ciudades infames y perversas. Y aunque asi no fuera, ¿cuál habria sido la autoridad de Moisés para gobernar á un pueblo indómito y grosero, propenso á la idolatría y dispuesto siempre á la rebelion como manada de esclavos, si el Señor no se le hubiera aparecido en el monte y le hubiera hablado en la zarza, y le hubiera dictado todos sus preceptos? ¿Por ventura habrian creído á un hombre que sin otro título que el de haberlos sacado de la cautividad se hubiera abrogado el derecho no solo de darles leyes para sus acciones, sino preceptos minuciosos para su creencia? Era pues necesaria la teocracia para la formacion de aquella sociedad, lo mismo que para la de todas las otras que tuvieron origen semejante: solo ella podia dar autoridad bastante á los gefes de los pueblos primitivos para organizar sus respectivas sociedades: solo ella podia domar el imperio de la fuerza que necesariamente dominaba en aquellos tiempos de barbarie: solo ella en fin podia establecer y afirmar los vínculos de la obediencia entre el gobierno y los súbditos, y los de la confraternidad entre los súbditos de un mismo gobierno. Su reaparicion en las sociedades que perecen, no es sin duda tan provechosa porque rara vez logra sujetar la obra de descomposi-



cion y de anarquía que en tales sociedades se verifica, y porque estas tienen por lo comun un heredero al cual no es dado desposeer en virtud de ninguna mudanza política.

Pero si el absolutismo teocrático es necesario para la constitucion de la sociedad cuando esta está constituida y puede gobernarse á sí misma, aquel absolutismo es un obstáculo poderoso para todos los adelantos y una forma inflexible que sumerge á la sociedad en un estado de degradacion y profundo abatimiento. Entonces hay como dijimos ántes un interés social permanente que predomina sobre todos los otros y que hace imposible el progreso de la civilizazon. Asi la condicion propia de esta especie de absolutismo, es la infancia de la sociedad á la cual se aplica: si cuando la sociedad ha salido de este estado quiere prolongarse aquel gobierno, perjudica al adelanto de la civilizacion: si una vez abolido se le quiere resucitar, se tiene un propósito que ademas de perjudicial suele ser de realización imposible.

Como el gobierno absoluto estacionario no es mas que una modificacion del teocrático, tiene tambien su origen en el mismo principio filosófico de la soberanía de derecho divino, y reconoce la misma procedencia histórica aunque influyen en su formacion otras circunstancias que constituyen su diferencia. Un imperio teocrático es necesariamente estacionario, pero tambien puede ser estacionario un gobierno que no sea teocrático. Y como el carácter esencial de estos gobiernos es el predominio de las tradiciones y de las costumbres sobre todos los otros intereses de la sociedad, las circunstancias especiales que conservan este predominio en unas naciones mas que en otras, son tambien las que han dado origen á esta especie de absolutismo. De estas circunstancias unas provienen de la religion, otras de la naturaleza del país y otras del carácter propio de los individuos. Todas las religiones que confunden los dogmas de fé con los preceptos civiles, y que reunen en un solo código las leyes del culto, el derecho privado y la constitucion política favorecen el imperio de las antiguas costumbres, y ofrecen un obstáculo insuperable á todo género de innovaciones. Cuando la ley civil y la constitucion política hacen parte del código religioso, toman el mismo carácter de inmutabilidad que éste, las sociedades á quienes rigen y los gobiernos á quienes sirven, son asimismo inmutables y estacionarios. Tambien contribuye sobremanera á producir el mismo efecto la situacion geográfica del país y su posicion relativa á las otras naciones del continente. Un país aislado no puede aprovecharse de la civilizacion de los otros, con los cuales no mantiene ningun género de relaciones, y mas apegado cada dia á sus antiguos usos, llega á rechazar por sistema las innovaciones y los adelantamientos que

al principio no habia aceptado por ignorancia. Hombres débiles por carácter, escasos por constitucion de facultades intelectuales, aficionados á las tareas de detalle, y desidiosos para las grandes obras del espíritu; rodeados de una naturaleza colosal que parece les subyuga y cuya principal gloria se funda en contar en sus anales sucesos que se dicen mas antiguos que los conocidos en el mundo cristiano, no debian ser en verdad muy propensos á las innovaciones, sino partidarios acérrimos de las antiguas costumbres, pueblos inmutables en sus ideas y de gobiernos altamente estacionarios. Por eso no ha podido conservarse esta especie de absolutismo sino en ciertos paises que tienen las condiciones necesarias para ello, por mas que hayan pretendido establecerlo todas las teocrácias: por eso tambien no existen estos gobiernos en Europa y se van cayendo y desmoronando los que mas próximos vivian del continente. No es fácil hallar naciones bastante apartadas, ni hombres bastante débiles é indolentes donde haya podido aclimatarse esta especie de absolutismo.

Como el gobierno de la sociedad corresponde siempre á los que tienen mas medios para desempeñarlo, cuando ha habido una clase bastante poderosa por sí misma, para formar una casta aparte, á ella ha debido naturalmente corresponder el gobierno. La nobleza ha ejercido entonces la soberanía y no por derecho divino ni por derecho popular, sino por una ley constante é invariable de las sociedades humanas. Esta ley que es al mismo tiempo un principio de justicia y una máxima de conveniencia, no ha sido quizá esplicada hasta ahora en su sentido filosófico, mas nunca ha dejado de ser comprendida y acatada, escepto en las revoluciones. Luego que cierto número de individuos han reunido en sus manos todos estos medios de influjo y de gobierno, su deseo inmediato y natural ha sido el de conservarlos, y para ello han establecido corporaciones y han fundado una casta que conservára y trasmitierá aquellos intereses en lo futuro. Esta casta predestinada y educada para el mando, ejerció entonces tan legítimamente la soberanía como los monarcas teocráticos en los tiempos primitivos de la sociedad. Pero con el progreso de la civilizacion y con el transcurso de los tiempos, al lado de las aristocrácias de sangre han ido levantándose otras aristocrácias nuevas, que si no se han confundido con las primitivas, han acabado por derribarlas. Estas aristocrácias se producen por sí mismas, y se forman con la laboriosidad de los años, pero no es dado crearla ni destruirla á ningun monarca, cuando existe con elementos de larga vida. Porque esta clase como dijimos antes necesita tradiciones, y las tradiciones no pueden ser dadas por ningun soberano; porque esta clase necesita ejercer por sí misma é independientemente de todo poder, grande

influjo sobre la sociedad, y este influjo no puede adquirirse sino tambien con el transcurso del tiempo: y porque en fin, cuando esta clase lleva largos años de existencia, y tiene en sí misma todos los medios para ejercer el gobierno, seria necesario que otro poder los tuviese simultáneamente, lo cual no suele suceder con frecuencia, para poder intentar siquiera el arrebatárselos.

La teoría en que se funda el absolutismo templado es la refutación del gobierno representativo. Si este gobierno, han dicho los defensores del absoluto, dividiendo el poder lo debilita, hagamos otro en que la unidad del poder sea una garantía contra su flaqueza: si el gobierno representativo fundado en el principio de la elección favorece la arbitrariedad porque abandona la suerte del país á las pasiones de los individuos y á los intereses de las localidades, hagamos otro gobierno donde esté reprimida la arbitrariedad de todos por la regla de uno, y en el cual no influyan soberanamente esas reuniones casuales, tumultuarias á veces, donde hombres sin responsabilidad y sin inteligencia, dominados por pasiones egoistas y por intereses exclusivos y locales, contribuyen con sus votos á lo que ellos mismos llaman la gobernación, y en realidad no es otra cosa que el trastorno del estado. Ociosa es para nosotros, dicen los defensores de este absolutismo, la cuestión de la soberanía: resida esta originariamente donde quiera, el monarca tan solo la debe poseer, porque él solo puede ejercerla en provecho de la comunidad y sin peligro de que salga envilecida de sus manos.

Nosotros que aceptamos esta especie de absolutismo en los países que poseen naturalmente las condiciones de su existencia, no admitimos sin embargo toda esta teoría en cuanto por ella se pretende fundar una forma de gobierno que no es buena ni mala por sí misma, sino según los tiempos, los países y las circunstancias, y se rechaza asimismo otra forma que no es tampoco útil ni inconveniente de una manera absoluta. Donde el gobierno representativo no puede existir sino debilitando el poder, favoreciendo la arbitrariedad, y promoviendo el desorden, el gobierno representativo es una calamidad de que la nación deberá guardarse. ¿Mas sucede así por ventura en todos los gobiernos constitucionales? Representativo es el gobierno de Portugal, y representativos son tambien los gobiernos de muchos estados de Alemania: estos estados florecen y prosperan mientras que el Portugal es presa de las revoluciones: ¿de dónde viene esta diferencia? ¿acaso de la que tienen entre sí las cartas constitucionales de estos países? No lo pensamos: la misma razón hay para esto como para que los Estados-Unidos hayan prosperado á pesar de su constitución republicana, al paso que la América del Sur se consume en la anarquía

á causa tambien de sus constituciones republicanas. Los gobiernos representativos debilitan el poder, favorecen la arbitrariedad, descentralizan la administracion, y promueven el desórden donde esta especie de gobierno es una planta exótica, sin cimientos en la sociedad, sin raices en las costumbres, sin autoridad en el pueblo. Cuando los intereses exclusivos y locales, y las pasiones largo tiempo reprimidas, se acogen al gobierno representativo para procurarse por este medio cumplida satisfaccion, el gobierno representativo es una máquina de guerra con la que los intereses antisociales y las pasiones disolventes, hostilizan y combaten á la asociacion: del mismo modo que la monarquía absoluta cuando no es independiente, cuando sirve de instrumento á intereses que no son los suyos, es tambien la monarquía arbitraria enemiga de todos los adelantamientos, y obstáculo insuperable contra los progresos de la sociedad.

El origen histórico de este absolutismo no se pierde como el de la teocracia en los primeros tiempos de la humanidad. Empezó esta forma de gobierno cuando las monarquías comenzaron á ser independientes: cuando abatida la aristocracia apagóse un tanto el espíritu religioso de la edad media, y los monarcas pudieron gobernar sin obstáculo; y como los rápidos progresos de la civilizacion habian llegado á los tronos, los monarcas que gobernaron independientemente, lo hicieron siguiendo las inspiraciones de su siglo, es decir, reformando de una manera tan liberal cuanto á veces poco provechosa. Asi sucedió en el siglo XVIII: la aristocracia que en otro tiempo disputára al trono su predominio, habia perdido entonces gran parte de su influencia asi sobre la sociedad como sobre el gobierno: la religion no aspiraba ya siquiera al gobierno civil de la monarquía, y los reyes eran los primeros discípulos de los filósofos. El absolutismo entonces debió tomar esta tendencia liberal y reformadora propia de aquella civilizacion: entonces Carlos III en España, y Luis XVI en Francia, José II en Austria, Federico II en Prusia y el marqués de Pombal en Portugal, demostraron con sus innovaciones y con sus reformas, que las monarquías absolutas pueden hacer tanto en beneficio de la ilustracion como los gobiernos mas populares y democráticos.

Pero cuando en vez de estos intereses permanentes de la sociedad predomina alguno de los transitorios resultan dos distintas especies de absolutismo; el absolutismo de las repúblicas ó el de algunas monarquías que se llaman constitucionales. La democracia de número dá origen á la república, porque aunque quiera avenirse con la monarquía, es incompatible con ella. La soberanía de los mas, es el poder de los ignorantes contra los entendidos, de los pobres contra los ricos, de las pasiones con-

tra la razon, de la fuerza contra el derecho, es en una palabra el trastorno y la anarquía. Y tan cierto es esto, como que ningun gobierno de los fundados por esta especie de democrácia ha podido sostenerse sin falsificar sus propios principios: es decir, sin hacer de la soberanía de número una mentira vana y ridícula, sin apoderarse de la soberanía que dicen corresponder á todos, unos pocos mas osados y activos que los demas. Estos pocos son entonces los verdaderos absolutos, con la diferencia de que su absolutismo siendo por lo comun mas combatido que el de los príncipes, suele ser tambien mas tiránico. Se dice fundado en el principio de que la soberanía reside en la voluntad de la mayoría de la nacion, y lleva la inconsecuencia hasta el extremo de privar de ella á una multitud de individuos que teniendo una voluntad igual cuando menos, á la de los que ejercen el poder, deben tener los mismos títulos para intervenir en el gobierno. Porque si la soberanía ha de residir en la voluntad del mayor número, claro es que deberian consultarse todas las voluntades, como iguales que son en poder y en aptitud para querer ó no querer, que son todas las funciones de esta facultad humana. Mas el imperio absoluto de la democrácia de número no puede tampoco existir largo tiempo, y por eso en casi todos los ejemplos que ofrece la historia de gobiernos democráticos aparecen estos desnaturalizados, falsificados en sus principios, y convirtiéndose tal vez al cabo en una aristocrácia turbulenta, la que se titulaba democrácia de mayoría. Asi este gobierno necesita para existir una de dos condiciones: ó el trastorno y la revolucion si es pasagero, ó la falsificacion de sus propias doctrinas si aspira á durar mas que las revoluciones. Nació con ellas, con ellas ha tenido que luchar por espacio de largo tiempo, y entre ellas deberá perecer aun en esas naciones que se han citado hasta ahora como modelos de buenas repúblicas. La preponderancia en el gobierno de la democrácia de número sería el absolutismo de los mas; absolutismo que al mismo tiempo que es imposible bajo esta forma universal, reducido á sus verdaderos límites, es la mas dura de las tiranías y el menos ilustrado de los gobiernos. (Véanse DEMOCRACIA Y REPUBLICA.)

Del predominio de la democrácia de propiedad, es decir, de los intereses materiales transitorios, resulta el absolutismo que hemos llamado constitucional por no hallar otra palabra que lo signifique mas propiamente. Los intereses de la pequeña propiedad, de la industria y del comercio, son tan variables segun dijimos arriba, como las circunstancias y los sucesos que influyen en su prosperidad y en su abatimiento: si ellos preponderan en la gobernacion del estado, no darán origen al absolutismo monárquico, porque este favorece con demasiado celo la conservacion de

los intereses permanentes: tampoco darán lugar á la democracia de número, porque seguramente los que tales intereses poseyeran por muchos que fuesen, estarían sin embargo en minoría. Pero si á estos intereses se juntan otras causas que impiden establecer ninguna de aquellas formas de gobierno, resultará una naturalmente que participe de ambas, conservando no obstante la prepotencia aquellos en cuyo beneficio se introduce esta reforma. El gobierno representativo se presta admirablemente á esta combinación artificial. Se dice por lo comun en las cartas constitucionales que el derecho de legislar corresponde á las dos cámaras con el rey; y sin embargo en caso de conflicto entre estos tres poderes, es la cámara popular, es decir, la que representa los intereses móviles y transitorios, la que tiene muchas veces la preponderancia; entonces el absolutismo reside en esta cámara, y la supuesta independencia y el pretendido equilibrio de los poderes constitucionales, son una ilusión engañosa. No abogamos con esto por la argumentación de Mr. Fonfrede que pretende probar la imposibilidad de que sean independientes los poderes constitucionales mientras se conceda á la cámara electiva el derecho de negar las contribuciones; pues además de que el rey tiene facultad á su vez para disolver las cámaras, sobre la lógica inflexible de Mr. Fonfrede, y sobre el derecho ilimitado del rey y del parlamento, está el buen sentido que no abandona nunca á las naciones, está una regla que es de circunstancias que no puede preverse, que no puede estamparse en ningun código sin autorizar la infracción de las formas del gobierno. El rey puede disolver cuando quiera las cámaras, pero no sin tener en cuenta los resultados de su determinación, no sin que en el ejercicio de este derecho influyan los consejos de la prudencia y el poder de las circunstancias. Las cámaras pueden negar también las contribuciones, y la carta constitucional no limita el ejercicio de este derecho; sin embargo ¿serán tan insensatas que lo ejerciten á cada momento? A pesar de los frecuentes desacuerdos que ha habido entre los gobiernos y las cámaras en las monarquías constitucionales rara vez han sido negados los subsidios. Se han cruzado amenazas entre los poderes, se han hecho declaraciones absurdas y revolucionarias de que el gobierno había perdido la confianza de la nación, ha llegado el caso de resistirse el pago de los subsidios para obligar al gobierno á que hiciera concesiones opuestas á su política, pero casi nunca han sido negados los presupuestos. La oposición de los 221 en tiempo de Carlos X solo se atrevió á dirigir al rey un mensaje respetuoso manifestándole el descontento que producía en la nación la errada política de su gobierno, y anunciándole que si éste continuaba en su conducta

reaccionaria y anticonstitucional, se vería precisada á negarle los subsidios: la frase mas dura que se deslizó de sus labios fué la de que no existia entre los poderes públicos el concierto necesario para gobernar.

Mas aunque no sea una consecuencia forzosa de los gobiernos constitucionales, la preponderancia de la cámara electiva sobre los otros dos poderes, es un hecho evidente que esta preponderancia existe en algunos gobiernos, y que cuando tal cosa sucede domina en el pais un nuevo género de absolutismo. Entonces deja de regir la Constitución, porque como dice el célebre publicista que hemos citado, la ley no es ley en los gobiernos representativos sino porque obtiene la aprobacion de los tres poderes, y basta que uno de ellos la rechaze para que muera antes de nacer, siendo ridículo exigir por la fuerza la unanimidad que la ley ha querido que sea espontánea. De la preponderancia de la cámara electiva, y por consiguiente de los intereses transitorios de la sociedad, resulta á veces el engrandecimiento material de la nacion, pero engrandecimiento que no puede obtenerse en este caso sino á costa de grandes sacrificios, á costa tal vez del envilecimiento moral de la misma nacion. Las conveniencias presentes absorben y sacrifican entonces los intereses del porvenir: el egoismo es la cualidad predominante en la naciones: la degradacion moral es su destino: la corrupcion es su término.

Hemos examinado todas las formas bajo las cuales se presenta el absolutismo en las naciones modernas, con tanta imparcialidad como exige una obra de esta clase. Si no nos hemos decidido por ninguna ni por ninguna de las otras formas políticas que le son adversas, es porque creemos que no hay términos hábiles para compararlos en teoría, prescindiendo de sus aplicaciones. La cuestion á nuestro parecer mas ociosa que han tratado los publicistas es la de decidir cual es la forma mejor de gobierno; y habria sido necesario que nosotros ventilásemos esta cuestion para defender ó impugnar categóricamente alguna de las especies de absolutismo de que acabamos de ocuparnos. Todas las formas de gobierno son convenientes, supuestas ciertas condiciones: hasta la teocracia que tan absurda nos parece hoy, ha sido en otro tiempo una institucion indispensable, no solamente para la prosperidad, sino para el nacimiento de las sociedades. Así pues, désenos las condiciones de cada pais, su historia, sus costumbres, su situacion geográfica, el carácter y temperamento de sus habitantes, y entonces diremos cual es la forma de gobierno que le conviene. En teoría no debe darse la preferencia ni al absolutismo sobre la monarquía constitucional, ni á la monarquía constitucional sobre el absolutismo: cada una de estas formas tiene sus atri-

butos especiales, sus condiciones propias, pero sujetas á las infinitas modificaciones que reciben en el momento de su aplicacion, de las diversas circunstancias de los hombres, de los lugares y de los tiempos. La monarquía absoluta de Prusia, es una forma excelente de gobierno, y sin embargo la que ejerció en Portugal el infante D. Miguel era indigna de la nacion y de la cultura de nuestro siglo. Asimismo nos parecen convenientes los gobiernos constitucionales de algunos estados de Alemania, al paso que tenemos por absurdo el que ha regido en Portugal por espacio de algunos años.

F. DE CARDENAS.

**ABSOLUTO.** Esta palabra procede de las latinas *ab solutus* que significan *desligado de* y se aplica en filosofía á todo aquello que existe por sí mismo sin ninguna relacion con las cosas que le rodean ni dependencia de ningun otro ser. (Véanse VERDADES ABSOLUTAS é INFINITO.)

**ABSOLUTO.** (GRAMATICA.) Empleáanse las palabras de una manera absoluta, cuando para ser comprendidas no tienen necesidad de ir acompañadas de otras palabras que determinen su sentido: así *Dios* está tomado absolutamente en esta frase: *Dios ama á los hombres*: y lo está relativamente en esta otra: *el Dios de los judios es Omnipotente*.

Pero además de esta significacion general se aplica el nombre *absoluto* á ciertas especies de palabras ó formas de locuciones. Así en gramática se distinguen:

1.º **CASOS ABSOLUTOS**, que son las formas que recibe el nombre cuando está libre de toda dependencia antecedente y no está regido por nadie: tales son en las lenguas que tienen casos, el nominativo y el vocativo; en las cuales por contraposicion se llaman *casos relativos* aquellas formas que toma el nombre cuando no aparece regido por ninguna otra palabra: tales son el *genitivo*, el *dativo*, el *acusativo* y el *ablativo*. (Véase CASO.)

2.º **VERBOS ABSOLUTOS**, que son aquellos que pueden emplearse sin complemento de ninguna especie, como *yo duermo*, *tu vi- ves* &c. Por eso se llaman relativos aquellos verbos que para tomar sentido tienen necesidad de complemento, como *yo miro el cielo*, *tu escuchas la doctrina*.

3.º **MODOS ABSOLUTOS**, que son aquellos por los cuales expresa el verbo un hecho exento de toda condicion y de toda dependencia, como por ejemplo el *indicativo*. Y por contraposicion se llaman relativos aquellos modos segun los cuales el hecho expresado por el verbo aparece dependiente de alguna condicion: tal es el modo *sujuntivo*. (Véase MODO.)

4.º **TIEMPOS ABSOLUTOS**, que son los que espresan simplemente la época del hecho representado por el verbo sin relacion



con ningun suceso, como por ejemplo, *vendrá mañana, partió*. Se llaman tiempos relativos aquellos que se refieren á una época que sea pasada ó futura, tiene relacion con otro hecho pasado ó futuro tambien: como esta frase, *ya habrá venido cuando yo me vaya*. (Véase TIEMPO.)

Hay últimamente PROPOSICIONES ABSOLUTAS como por ejemplo: *caminando: eo consule*, á las cuales se da el nombre de ablativos absolutos. Pero segun la opinion de los mejores gramáticos, estas locuciones no son proposiciones porque no hay en ellas ni sugeto, ni verbo, ni atributo, y aunque por tales se tuvieran, no podrian ser absolutas, porque tanto en castellano como en latin son espresiones elípticas, en las cuales se supone siempre una preposicion y por consiguiente una dependencia; su denominacion filosófica seria *proposiciones adverbiales*.

**ABSOLUTAS (VERDADES.)** Se llaman absolutas aquellas verdades cuya existencia real no depende de ninguna condicion, y cuyo conocimiento es una ley eterna, é invariable de la humana naturaleza. Hay en toda verdad alguna condicion, algun elemento que le constituye tal verdad, y no tal otra y otra condicion ó elemento que constituye su esencia como verdad en general, sin relacion á sus diferencias de las otras de su clase. Y como el conocimiento de la verdad es el fin de la ciencia; esta debe componerse de dos elementos: uno superior y general que le imprime el carácter de ciencia: otro inferior é individual que la distingue de los demas conocimientos. Este elemento general, esta condicion comun á toda verdad y á toda ciencia, ha llamado la atencion de los filósofos y dado motivo á una ciencia entera aplicable á todas las demas y que puede ser llamada la ciencia primera, ó hablando rigurosamente, la ciencia de la ciencia.

Este elemento constitutivo de la verdad, ora se considere en el conocimiento, ora en la materia que dá lugar á él, es lo absoluto: cualidad indispensable de toda ciencia y de toda verdad, porque sin ella nada habria rigurosamente cierto, nada existiria que fuese estable. ¿Qué certidumbre tendríamos del conocimiento si este no se fundase en alguna cosa que fuese permanente y que existiera por sí misma sin dependencia de las otras cosas contingentes que le rodean? ¿En qué podria fundarse la realidad de los objetos cuando le faltára una condicion invariable y un elemento permanente de su existencia? Pues bien, este elemento esencial asi para las ideas como para la existencia de los objetos, es la verdad absoluta, sin la cual no hay verdadera ciencia. Esta verdad no debe buscarse ni en el individuo, es decir, en los actos de la libertad, ni en la sensibilidad bajo sus dos formas de sensacion y sentimiento; porque el carácter de estos dos puntos de obser-

vacion es la variabilidad y la contingencia, y por consiguiente no puede hallarse en ellos nada que sea absoluto, nada que sea independiente de toda especie de condiciones. La razon solamente como distinta de la sensibilidad y de la libertad, es la que puede darnos á conocer esta especie de verdades. La razon solamente nos muestra esos principios que son siempre verdaderos, que no dependen de ningunas condiciones y que ya en su forma espontánea ó ya de un modo reflexivo, han sido conocidos en todos los tiempos, han vivido con todas las civilizaciones, y son en una palabra el patrimonio científico de la humanidad. Los actos de la libertad son varios y contingentes, pertenecen con exclusion á cada uno de los individuos, y su existencia es tan independiente como que está sujeta á las leyes exteriores del mundo físico, y al influjo variable de la organizacion. Los actos de la sensibilidad se encuentran tambien bajo la misma dependencia; ¿qué ha de haber pues en unos ó en otros de absoluto? ¿qué elemento hay en ellos que tenga realidad por sí mismo? Los actos de la razon tienen un carácter diverso: ellos dan á conocer verdades que ademas de no depender de ningunas condiciones, es imposible hasta concebir con la imaginacion que dejen de ser lo que sean; y como solo la razon puede darnos á conocer estas verdades, en ella solamente hemos de buscar el carácter absoluto de todos los conocimientos. Trataremos 1.º de lo absoluto como idea, ó en sus relaciones con la razon: 2.º de lo absoluto fuera de la razon, ó en sus relaciones con la existencia: 3.º de las reglas segun las cuales se procede legítimamente de la idea absoluta á la existencia absoluta y viceversa. Para proceder con método, indagaremos primero los caracteres actuales de las ideas absolutas, despues sus caracteres primitivos, y por último la relacion que tienen entre sí estas dos especies de caracteres.

Las ideas absolutas se distinguen por las circunstancias siguientes: 1.ª que no podemos negarle nuestro asentimiento, porque lo contrario implica contradiccion: tales son por ejemplo las verdades siguientes: los productos de dos multiplicaciones son iguales cuando lo son sus términos: el espacio es una condicion indispensable para el conocimiento: el sentimiento de la justicia es inherente á la humana naturaleza. 2.ª Que no solamente nos es imposible dejar de creer en ellas, sino que no podemos suponer que tales verdades no lo sean por sí mismas independientemente de la imposibilidad en que estamos de no convenir en su certeza. Asi no solamente pensamos que los productos iguales de dos multiplicaciones suponen términos iguales, sino que no podemos dejar de creer que aplicada esta operacion á objetos materiales, tenga la misma realidad que en nuestro entendimiento. 3.ª Que se dife-

rencien esencialmente de las otras verdades que llamamos relativas, por las cuales llegamos sin duda al conocimiento de las absolutas. 4.<sup>a</sup> Que hayan sido apercibidas espontáneamente, es decir, sin reflexion y sin tener conciencia de su origen, de sus caracteres y de sus circunstancias. En efecto, todas las verdades absolutas son comprendidas primitivamente de una manera oscura y espontánea sin intencion por parte de nosotros mismos, y sin ser distinguidas de las otras verdades contingentes. Este punto de observacion es sin duda oscuro é incompleto, porque toda claridad viene de la reflexion, pero es tambien el mas elevado y seguro, porque como en él no hay reflexion es el error imposible. (Véase REFLEXION Y PERCEPCION ESPONTANEA.) Asi todos los hombres y todos los pueblos tienen la idea del bien, la idea de la unidad, la del espacio, la del tiempo, y sin embargo no todos tienen conciencia de ellas: el hombre mas ignorante distingue lo uno de lo multiplo, lo justo de lo injusto, lo bello de lo feo, y sin embargo no sabrá decir en qué consiste la unidad, la justicia, ni la belleza. Podrá este hombre formar juicios equivocados cuando trate de aplicar estas ideas á los hechos materiales de la vida: tal vez juzgue uno lo que es vario, malo lo que es bueno, bello lo que es feo; mas esto dependerá de que al determinar espontáneamente sobre las relaciones que tienen los hechos con las ideas, haya conocido mal estos hechos, y no de que carezca absolutamente del conocimiento de aquellas ideas. Tan cierto es esto como que de otro modo ni aun podria concebirse que un ignorante ó que un niño hiciera los juicios mas triviales. ¿Cómo podria suponerse que un salvaje tuviera la idea de dos árboles si antes no tenia en su mente la idea de la unidad? tal vez si se coloca en cierta posicion juzgue equivocadamente por un efecto de óptica, que es un solo árbol lo que en realidad son tres ó cuatro; ¿mas acaso puede deducirse de este error, que el salvaje carece de la idea de unidad? Pues lo mismo sucede respecto á todas las otras ideas absolutas: puede haber error en su aplicacion, pero nunca lo hay en su percepcion espontánea.

Estos caracteres actuales de las ideas absolutas se comprenden por el órden inverso de este en que los hemos enumerado. Percibimos primero la idea absoluta de una manera espontánea é irreflexiva, es decir, obramos y pensamos desde luego por medio de las ideas absolutas sin tener conciencia de ellas y sin conocer quizá las palabras que las representan: advertimos luego que el carácter esencial de estas verdades es precisamente contrario al de esos otros conocimientos variables, contingentes que podemos tener ó no tener: notamos despues que no podemos dejar de pensar que tales verdades existen independientemente de nosotros, y conocemos por último que nos es imposible negarles nuestro asen-

timiento, porque lo contrario implica contradicción. La percepción entonces se convierte en creencia, deja de ser reflexiva por el hábito y adquiere una falsa espontaneidad de aplicación, á la cual han llamado los filósofos leyes inherentes á la inteligencia, principios constitutivos, conceptos necesarios, formas y categorías intelectuales.

Las verdades absolutas no tienen origen por sí mismas, porque lo absoluto siendo aquello que no puede dejar de ser, no puede tener fin ni principio. Pero lo que si ha dado motivo á una de las cuestiones mas importantes de psicología, ha sido el determinar los caracteres con que primitivamente se han ofrecido á nuestro entendimiento las ideas absolutas, es decir, cual es el origen de estas ideas con relacion á nuestra mente. De dos modos pueden concebirse las ideas, en abstracto, esto es, prescindiendo de sus objetos materiales y de toda otra cosa que no sea ella misma y en concreto, esto es, unida á su propio objeto y mezclada y confundida con todos los hechos, imágenes y percepciones que le acompañan. Asi por ejemplo, la justicia se puede comprender de dos modos, como idea pura ó como regla susceptible de ser aplicada á todos los actos humanos, y como cualidad de una acción que se ofrece á nuestros sentidos; de donde se infiere que las verdades absolutas pueden ser comprendidas tanto de una manera abstracta como de una manera concreta. Los filósofos modernos llaman en el primer caso á la operación del entendimiento *concepcion necesaria*, y en el segundo á *percepcion pura*. Y como el entendimiento empieza conociendo siempre de una manera concreta antes de levantarse á sus formas abstractas, la percepción pura ó el conocimiento de las verdades absolutas envuelto y confundido con el de los hechos materiales y el de las ideas relativas, precede siempre á la concepcion necesaria ó conocimiento de las ideas absolutas independiente de los hechos y de las demas percepciones, es decir, las ideas espontáneas preceden siempre en el entendimiento á las ideas reflexivas.

Pero queda aun que averiguar si las nociones que componen las verdades ó principios absolutos, como por ejemplo, las nociones de causa y efecto, que forman el principio de la cualidad, ó las de sustancia ó cualidad, que constituyen el principio de la sustancia, son anteriores á estos principios ó resultan de su aplicación á los hechos. Aquellas nociones que provienen directamente de los objetos materiales, pueden ser anteriores á los principios, pero no aquellas otras que vienen directamente de la razón no siendo susceptibles de una percepción inmediata. Y como no podemos tener nociones directas sino de los fenómenos visibles y finitos, solo los principios relativos á los

fenómenos pueden tener su origen en las nociones anteriores. En toda verdad ó principio hay dos términos, como uno y múltiplo, en el principio de la unidad; justo ó injusto, en el principio de la justicia &c.: si estos términos son visibles y relativos, el conocimiento de su relacion supone la comparacion de ellos, y si uno de estos términos es absoluto, no puede suponerse sin incurrir en absurdo que hayan sido comparados ántes de ser conocidos. Por ejemplo, si el origen de la idea de unidad estuviera de la comparacion de sus dos términos, uno y múltiplo, sería preciso suponer que hicimos esta comparacion antes de haber conocido la unidad que es uno de dichos términos. Mas lo que parece fuera de duda es, que supuesta una de las nociones que forman los principios absolutos, la otra y su relacion debieron ser comprendidas inmediatamente.

La idea de lo absoluto se descubre por primera vez en los hechos ó en lo concreto, para usar los términos propios de la ciencia: revelase despues por sí misma, ó en lo abstracto pasando por consiguiente de una á otra forma. Así pues para transformar las ideas absolutas de concretas en abstractas, es suficiente un acto de abstraccion.

Pero la abstraccion puede verificarse de dos modos; ó eliminando de muchos objetos reales todas las cualidades que son semejantes, y formando con ellas una idea colectiva, ó separando de un solo objeto sus cualidades contingentes y variables, y dejando tan solo las que son permanentes, es decir, eliminando con la imaginacion todo lo que no es la cualidad absoluta del objeto. Este último modo de la abstraccion es el que puede darnos á conocer lo absoluto independiente de todas las otras nociones que lo acompañan.

Despues de haber considerado lo absoluto como idea, esto es, en su relacion de perceptibilidad con la razon, es preciso sacarlo de este estado de abstraccion para referirlo á la sustancia que lo contiene en el mundo; es decir, despues de haber considerado lo absoluto en la idea, es preciso examinar lo absoluto en el ser. Y como para esto sea necesario estar seguros de que poseemos la verdad, preciso es que la lógica venga en nuestro auxilio. La razon es el único criterio de la certidumbre, porque el raciocinio descansa exclusivamente sobre ella; por consiguiente, es preciso saber de cuantos modos conoce la razon, es decir, cuantas especies hay de certidumbre. La razon conoce de dos modos, espontánea y reflexivamente. La razon conociendo espontáneamente da origen á la lógica natural, y esta misma percepcion espontánea llegada á ser reflexiva y formando una creencia necesaria como dijimos antes, constituye la lógica propiamente dicha. La lógica natural no tiene

mas fundamento que ella misma: la lógica propiamente dicha se funda en la imposibilidad en que está la razón de no creer en la verdad. La forma de la primera es la afirmación espontánea é irreflexiva en la cual descansa el espíritu con una seguridad absoluta. La forma de la segunda es la afirmación reflexiva ó lo que es lo mismo la imposibilidad de negar, ó la necesidad de afirmar: la afirmación negativa y la negación afirmativa. El que reflexiona distingue, y el que distingue niega; pero el que cree sin reflexionar, ni niega ni distingue.

Pero no basta comprender las ideas absolutas, sino que es preciso referirlas á las contingentes, establecer sus relaciones, determinar la influencia de las unas sobre las otras, y buscar lo que hay de absoluto en los conocimientos tenidos por contingentes. Un principio absoluto no conduce siempre á consecuencias de la misma clase, pero por lo menos de un principio absoluto no se deducen legítimamente ningunas verdades que no participen en cierto modo de su misma naturaleza. Deducir estas verdades en parte absoluta y en parte contingentes de los principios absolutos, es obra del raciocinio, y por consiguiente de la dialéctica que es la segunda parte de la lógica.

Habiendo confirmado con el raciocinio las verdades absolutas de la psicología; podemos examinar seguramente la verdad absoluta de la existencia, es decir, podemos pasar del exámen de la idea al exámen del ser que es objeto de ella, ó como dicen los filósofos en su lenguaje técnico, podemos pasar de la psicología á la ontología.

La verdad ó principio absoluto que nos dirige en este camino es el siguiente: *toda verdad supone un ser en quien reside*; cuya proposición se refiere á esta otra mas general: *toda cualidad supone un ser en quien reside, es decir, un sugeto ó una sustancia*. Se ha objetado sin embargo contra esta verdad fundamental que el principio que debe conducirnos al ser que tenemos por desconocido, supone ya conocida la idea de ser, y por consiguiente supone lo mismo que está en cuestión: y que además este principio ofrece otro círculo vicioso tan evidente como el primero, porque como no hay cualidad sin sugeto, ni sugeto sin cualidad, fundarse en la cualidad para llegar al conocimiento del ser, es suponer implícitamente la existencia del ser y confundir la consecuencia con el principio. Pero la razón conociendo espontáneamente no supone lo que ésta en cuestión, ni deduce el ser de la noción del ser, sino que percibe lo que mas tarde habrá de llamar cualidad y ser, y no por el principio de que toda cualidad supone un ser, sino por su propia virtud que le hace descubrir lo que antes ignoraba. Es muy frecuente confundir el punto de partida científico

con la base de la ciencia: el primero está en los hechos, porque la razón espontánea percibe desde luego una cualidad, y la sustancia de esta cualidad: este es el hecho primitivo y oscuro que la ciencia no puede analizar completamente, pero que no puede menos de reconocer. Viene después la abstracción que separa la forma del conocimiento de la materia del conocimiento, y dejando á un lado la parte individual del fenómeno y del ser, deduce esta fórmula general: *todo fenómeno supone un ser*, verdad que hablando rigurosamente, no es más que la expresión general del mismo hecho espontáneo y primitivo, y que no nos dió á conocer por la vez primera el principio de la sustancia, pues que este principio resulta de la percepción espontánea del ser, sin la cual no habría sido este conocido. Pero establecida la fórmula general de que toda cualidad supone un ser, la ciencia que no procede como la naturaleza se apodera y se sirve de esta fórmula, no como punto de partida primitiva, sino como fundamento para sus posteriores adelantos. La ciencia descansa sobre la naturaleza, y sino confiesa que la existencia de que se ocupa ha sido conocida antes que ella, carecerá necesariamente de materiales y se perderá en fórmulas vacías de sentido; mas si por el contrario supone en los conocimientos humanos un punto de partida que la ha precedido sobre el cual establece sus investigaciones, se da á sí misma una base legítima fundada en la realidad de la naturaleza. Así el principio de la sustancia no es otra cosa que la expresión de la percepción espontánea.

Lo mismo decimos de la proposición: *toda verdad supone un ser en quien reside*; porque si suponemos que la razón no pudo conocer primitivamente el ser sino con el auxilio de este principio, condenamos á la razón á un paralogismo absurdo, pues hacemos construir el ser, si podemos valernos de esta expresión, con una máxima que ya lo contiene. Pero si reconocemos por el contrario que anteriormente á esta proposición abstracta toda verdad supone un ser, la razón había adquirido ya el conocimiento del ser y de la verdad, la ciencia se subordina á la naturaleza y no traspasa sus verdaderos límites.

Al mismo tiempo que los sentidos perciben su objeto, la razón tiene conocimiento del suyo, el cual no es una sustancia, lo mismo que el de los sentidos no es una cualidad; pero la razón refiere el uno al otro con la diferencia de juzgar que el primero supone en el segundo una existencia anterior. Y no porque uno sea una cualidad ha de imaginarse que el otro es una sustancia, ni porque aquel sea un fenómeno ha de suponerse que estotro es un ser, pues la razón no conoce distintamente ni ser, ni fenómeno, ni sustancia, ni cualidad; pero su percepción espontánea abraza ya dos cosas que la reflexión dis-

tinguirá mas tarde con estos caracteres de semejanza y de diferencia que designa la gramática, y que legitima la lógica. La razon en su desarrollo percibe espontáneamente nuevas verdades que refiere del mismo modo á una sustancia: luego que reflexiona y contempla lo que ha hecho, la percepcion de la verdad deja de ser una operacion espontánea, y viene á ser una concepcion necesaria que funda este principio: «toda verdad supone un ser en quien reside.»

De lo dicho se infiere que el ser en quien residen las verdades absolutas debe ser tambien absoluto, y por consiguiente único; porque si hubiera otra existencia absoluta fuera de la suya, al momento perderia este carácter y quedaria reducido á la condicion de fenómeno. Este ser es lo que los filósofos llaman sustancia absoluta. Además, esta verdad absoluta: no hay verdad sin ser, seria falsa, si en su aplicacion nos diese el conocimiento de un fenómeno en vez de darnos el de un ser. Luego ó la sustancia no existe, ó la proposicion de no hay verdad sin ser, debe producir desde sus primeras aplicaciones el conocimiento de un ser verdadero, es decir, de una sustancia única.

Asi pues, la unidad de la sustancia se deriva necesariamente de la idea de una sustancia absoluta, la cual está contenida á su vez en la idea de sustancia.

La unidad absoluta no puede suponer como tal ninguna sucesion, y por consiguiente no caben en ella las ideas de primero ni de último; porque la unidad es en sí misma indivisible. Pero cuando consideramos la unidad fuera de su esencia absoluta, y con respecto á la sucesion de los fenómenos, ella es indudablemente quien les precede y les sobrevive. De este modo el ser con relacion á los fenómenos es primero y último en el tiempo, y contiene todos los fenómenos en la inmensidad del espacio. De aqui nace la idea de totalidad y la confusion de esta idea con la de unidad que es lo que ha dado origen al sistema de Espinosa. En efecto, el ser absoluto es la sustancia de todas las verdades porque es la condicion de toda existencia y de toda certidumbre; pero como es al mismo tiempo la causa de todas las cosas, no puede ser tenido al mismo tiempo por la totalidad de sus efectos. Asi el Ser absoluto como causa produce, como sustancia conserva, pero, si como sustancia podria llegar á ser confundido con sus propios atributos, como causa no puede nunca ser equivocado con sus efectos.

Pero aunque la naturaleza del ser considerado en su esencia, es decir, en su unidad, no lo acredite de infinito, de universal y de eterno, la naturaleza de sus atributos ó de las verdades de que él es objeto, bastaria para demostrarlo. La universalidad y la eternidad de la verdad absoluta, bastaria para demostrar la uni-



versalidad y la eternidad de la sustancia. Conocemos el ser por sus atributos, y como estos atributos son las verdades absolutas, la ciencia del ser es la ciencia de la verdad.

El ser único es Dios, y como la verdad se refiere necesariamente al ser, el conocimiento de la una da origen por fuerza al conocimiento del otro. Por consiguiente conocer la verdad es conocer á Dios, y la percepcion directa de la verdad absoluta envuelve una percepcion indirecta y oscura de Dios.

Y no se diga que esta teoría es la de la *vision en Dios* inventada por Mallebranche, pues hay una grande diferencia *entre verlo todo en Dios* y deducir despues de una larga série de racionios que toda idea, todo conocimiento supone la existencia de Dios. Asi aunque la religion y la ciencia no son una misma cosa, se suponen mutuamente y tienen entre sí tan íntima relacion, que no podria concebirse la una sin suponer la existencia de la otra. La religion en su punto de vista mas elevado, esplica la relacion entre el ser absoluto Dios y la verdad absoluta que la razon concibe; de donde se deduce que la religion es esencial á la razon, y que el ateismo es imposible para el pueblo que no desconfia de su razon, no pudiendo suponerse sino en el falso sábio que opone su libertad á su inteligencia, su voluntad á su razon, y que al mismo tiempo que niega la existencia del Ser Supremo la proclama implícitamente porque piensa en ella, y todo pensamiento supone como dijimos antes el conocimiento de Dios. Todos los hombres conocen á Dios desde el instante de su nacimiento hasta el de su muerte; con la única diferencia de que unos le conocen con mas claridad que otros: el mas ó el menos es la única diferencia que puede haber entre los hombres en cuanto al conocimiento de las verdades absolutas.

Conocida la relacion que tiene el ser con la verdad, réstanos inquirir la relacion del hombre con el ser. ¿De qué modo conocemos el ser? ¿qué facultad empleamos para obtener este conocimiento? Sin duda no es posible al hombre elevarse directamente á este conocimiento, porque segun hemos dicho antes el ser no nos es conocido sino por sus atributos, y sería necesario que le pudiéramos conocer en sí mismo para que fuese directa é inmediata la idea que tuviéramos de él. El atributo mas eminente del ser absoluto, es la verdad absoluta, y por consiguiente la verdad absoluta es el medio por el cual nos elevamos á aquel conocimiento. La razon es la única facultad que puede comprender la verdad absoluta, y por lo tanto es tambien la única que puede conducirnos al conocimiento del ser absoluto. Y como la verdad absoluta no se ha producido á sí misma ni ha

sido hecha por el hombre, sino que procede de la naturaleza divina, el conocimiento que tenemos de esta verdad es una especie de revelación. La verdad absoluta es conocida perpétua y universalmente por el hombre: por consiguiente la revelación de esta verdad es también universal y perpétua.

Sin embargo, esta doctrina de las verdades absolutas, ha sido objeto de una empeñada discusión entre las diferentes escuelas de filósofos. Prescindiendo ahora de los que reconociendo la existencia de estas ideas han negado sin embargo la verdad de nuestra teoría, nos ocuparemos tan solo de los que tomando la cuestión mas en su principio han negado explícitamente la existencia de estas verdades, y para ello han desnaturalizado los principios que consideran como absolutos otras escuelas de filosofía. Y en efecto, la filosofía sensualista no podia acomodarse en manera alguna á reconocer la existencia de estas verdades necesarias que son el principal argumento contra su sistema. Si la sensación fuera el único origen de todos los conocimientos, no tendríamos otras ideas que aquellas que por su propia naturaleza son susceptibles de ser reveladas por la sensación: por la sensación no pueden venir mas conocimientos que aquellos que se refieren á objetos capaces de hacer una impresión sobre los sentidos: estos objetos no tienen nada de necesario ni de absoluto, porque pueden ser ó no ser y están sujetos á las condiciones materiales del mundo: la sensación es además un medio falible y variable de conocer, porque depende de la organización varia y del carácter distinto de los individuos: por consiguiente la sensibilidad no puede darnos sino ideas de la misma naturaleza que es propia de ella misma y de los objetos que por su conducto se perciben, es decir, ideas variables, relativas, finitas y contingentes. Lo absoluto ni tiene cuerpo ni es una noción abstracta que se deduzca de objetos corpóreos, porque si así fuera, sería preciso suponer que lo absoluto es una cualidad que hallamos en ciertos cuerpos, de los cuales la deducimos por medio de la abstracción, y esto no puede siquiera imaginarse siendo innegable como lo es que aquella cualidad no corresponde á ningun cuerpo conocido. Así pues ó lo absoluto no existe como verdad ni como ser, ó el sistema de la filosofía sensualista es falso por su misma base, ó todo lo que existe y conocemos es contingente, ó la sensación no es el único origen del conocimiento. Lo primero es de todo punto imposible, y aunque la sana filosofía no viniera á desmentirlo, el buen sentido del género humano bastaria para refutarlo. Si no hubiera verdades absolutas no habria tampoco conocimientos evidentes por su propia esencia: todo podria ser ó no ser, y nada sería absolutamente falso ni absolutamente cierto; por-

que si no hubiera principios sobre los cuales no fuese posible dudar ni discutir, principios eternos, invariables, universales, ¿donde estaría la realidad de la ciencia? ¿á dónde iríamos á buscar la base inmutable del conocimiento? ¿en qué podria fundarse esta seguridad que tenemos sobre ciertas verdades conocidas espontáneamente y que no estriban por otra parte en ningun espreso raciocinio? La humanidad cree muchas veces sin darse cuenta á sí misma de su creencia: afirma muchas verdades sin suponer siquiera que pueda haber dudas respecto á ellas. Si estas verdades que cree la humanidad no tuviesen su origen en algun principio eterno y absoluto que le hubiera sido revelado por la razon, tendrian la misma certeza que esos otros principios fundados en hechos variables y que no pueden ser tenidos por tales, sino atendida la diversidad de los casos y supuesto el influjo de las circunstancias; y asi como yerra groseramente quien proclama la universalidad de estos principios, así erraría siempre la humanidad al creer ciegamente en las verdades que estima por absolutas; de donde se sigue que ó la humanidad habia de ser escéptica ó habia de vivir condenada perpetuamente al error, lo cual nos daria una idea poco ventajosa del ser que la hizo su semejante. Asi pues negar las verdades absolutas es proclamar el escepticismo, porque es negar al conocimiento el criterio de su certeza, es suponer una série de raciocinios que no se fundan en ningun principio evidente é indisputable. ¿Cómo podria demostrarse la evidencia de ninguna proposicion si subiendo en la escala del raciocinio no llegásemos á un punto de donde no pudiéramos pasar por hallar en él una verdad tan cierta como indemostrable, y á la cual nos fuese imposible negar nuestro asentimiento?

Si asi no fuera, perderíase nuestra razon en vanas ilaciones, cuyo término no veriamos jamás, y cuya virtud no seria nunca bastante para producir un hondo y sincero convencimiento. El silogismo que es la espresion mas alta y sublime de toda la filosofia, no tiene mas objeto que referir los conocimientos particulares á las ideas absolutas, probar por las verdades necesarias, las verdades contingentes: el silogismo es la forma mas natural del raciocinio: este por su parte es el único medio que conocemos para probar y demostrar las verdades; por consiguiente como nada puede ser demostrable sin el raciocinio, nada puede ser probado sin el auxilio de las verdades absolutas; de donde deducimos que, ó es preciso admitir estas verdades, ó confesar que nada hay cierto ni demostrable en el mundo.

Los sensualistas no quisieron incurrir ciertamente en tan absurda consecuencia, sino que por el contrario su espíritu era eminentemente dogmático; pero asi como la negacion de las verdades

absolutas procede rigorosamente del sistema sensualista, así también el escepticismo absoluto es una consecuencia fatal y necesaria de aquella negación presuntuosa. Los sensualistas querían no solamente evitar este escollo, sino que sintiendo á pesar suyo el influjo de las verdades necesarias, trataron de explicarlas á su manera falsificándolas y desnaturalizándolas, á fin de que cupiesen en el estrecho círculo de la sensación. Para ello era necesario por una parte ensanchar considerablemente el dominio de la sensibilidad y falsificar por otra el carácter y naturaleza de las ideas absolutas: por eso atribuyeron á aquella facultad fenómenos que no le corresponden, y convirtieron las ideas absolutas en ideas generales sacadas de los objetos por medio de la abstracción. La sensibilidad entonces no fué ya una facultad cuyo único ejercicio era transmitir á la mente las impresiones que recibía de los objetos exteriores, sino un poder mucho más elevado que con la ayuda del juicio podría levantarse hasta Dios y comprender las cosas más recónditas del entendimiento y los arcanos más profundos de la conciencia. Y como las ideas absolutas no eran para esta escuela sino las mismas ideas generales, bastaba para conocerlas un simple acto de la sensibilidad y otro algo más complicado del juicio. Abstraer de los objetos una cualidad universal y formar la idea abstracta de esta cualidad, era lo único que se necesitaba según aquellos filósofos para comprender cualquiera de esas ideas que nosotros llamamos absolutas. Y para confirmar la rectitud de esta operación y la verdad de este conocimiento, bastaba tocar con los sentidos aquellos objetos en los cuales notamos por primera vez el atributo abstraído por nuestro entendimiento. De modo que comprender una idea absoluta era una operación poco menos que mecánica, y la idea que resultaba de esta operación, no tenía más de absoluto, sino la universalidad de su conocimiento.

Para dar mayor fuerza á esta falsa teoría, analizaron los sensualistas todas las ideas necesarias y ajustándolas como al hecho de Procastio á su falsa explicación, creyeron haber demostrado que la sensibilidad bastaba para comprender todas las verdades absolutas. Hé aquí la explicación que daba Locke del principio de la sustancia. «Todas las ideas que tenemos de las sustancias, no son más que diferentes combinaciones de ideas simples. Por estas combinaciones nos representamos á nosotros mismos especies particulares de sustancias.» Y más adelante. «Todas las ideas que tenemos de las diferentes especies de sustancias, no son más que colecciones de ideas simples con la suposición de un sugeto á quien pertenecen, y en el cual subsisten aunque no tengamos idea clara y distinta de este sugeto.» Así Locke sin negar explícitamente la

existencia de la sustancia, negaba que tuviésemos una idea clara de ella, confundiendo de este modo el conjunto de los atributos con el ser en quien estos deben residir necesariamente. La sustancia es oscura sin duda para los sentidos y para la conciencia, porque ninguna sustancia ora sea corporal, ora espiritual puede ser percibida por la conciencia ó por los sentidos, pero no es oscura para la razón que así como las otras facultades, tiene objetos propios de su conocimiento, respecto á los cuales logra la misma evidencia que los sentidos respecto á los suyos.

Pero si Locke se espresaba tímidamente con respecto á esta verdad absoluta, no así sus discípulos que llevaron mas adelante las consecuencias de su sistema. Condillac y Destutt-Tracy, calificaron de quimera la idea del ser, y sostuvieron que si el hombre no tiene conocimiento de la materia sino por el conjunto de sus cualidades, tampoco puede conocer otra cosa en los objetos sino la coleccion de sus atributos, y que por consiguiente no existia para nosotros otra sustancia que la reunion de los atributos del cuerpo. Pero aun que el principio en que los sensualistas fundan este raciocinio, es sin duda evidente, la consecuencia es del todo falsa y absurda. De que no sepamos de una cosa mas que lo que otra nos enseña, no se sigue que esta última sea idéntica á la primera, y por consiguiente de que lo único que conozcamos del cuerpo sea la coleccion de sus atributos, no puede deducirse legítimamente que la sustancia no sea otra cosa sino la coleccion de estos atributos. Además, sería imposible esta coleccion de atributos en la cual se pretende resolver la sustancia sin la existencia de un ser que la formara, porque los atributos reunidos por casualidad no forman un objeto, del mismo modo que muchos números colocados unos sobre otros sin orden ni regla no pueden hacer una suma.

De un modo semejante al anterior, han pretendido explicar los sensualistas todas las otras verdades necesarias. De que la idea de causa se ofrezca por primera vez al entendimiento bajo la forma de dos sucesos, uno de los cuales precede y produce al otro, han deducido que el principio de la causalidad, es una simple idea de referencia. Porque el tiempo y el espacio no puede medirse sino con ayuda de la estension de los cuerpos y la sucesion de los fenómenos, han supuesto que el espacio y el tiempo no son otra cosa que las ideas de estension y de sucesion. De que toda idea de multiplicidad suponga la idea de unidad, han deducido que la unidad es una idea negativa que no tiene existencia por sí misma, y que es una forma de que se vale nuestro entendimiento para distinguir los objetos mas compuestos de los que parecen mas simples; y así reduciendo unas veces las nociones mas puras

del espíritu á impresiones materiales de la sensacion, haciendo otras veces de estas nociones, quimeras arbitrarias de la fantasía, han negado á las verdades absolutas su propio y exclusivo carácter, sustituyéndolas en todas las investigaciones científicas con la esperiencia material de los sentidos. (Véase SUSTANCIA, CAUSALIDAD, INFINITO, TIEMPO, ESPACIO, UNIDAD.)

Pero las verdades absolutas han sobrevivido á las ardientes impugnaciones de los filósofos empíricos, y sino han resucitado bajo la forma antigua de *categorias*, que les dió Aristóteles, han lo hecho bajo el carácter de ideas necesarias y por consiguiente universales, que son la luz de todo conocimiento y el criterio de toda certeza: en las ciencias corresponden al número de las verdades primeras; en el raciocinio son esos principios indemostrables sobre los cuales no nos es posible dudar, y en cuya certeza descansan las ilaciones mas largas y profundas. Las comprende aunque sin saberlo el ignorante, las explica satisfactoriamente el filósofo: solo las niega el sofista.

C.

**ABSORCION. (FISIOLOGIA).** Todos los cuerpos vivos, tienen la facultad de absorber ó chupar las sustancias que se ponen en contacto con ellos y trasladarlas á su interior; y á esta funcion, que corresponde á la clase de las nutritivas, se le ha dado el nombre de absorcion.

Como sin ella la digestion sería inútil y la nutricion imposible, el simple raciocinio hubiera bastado para descubrirla, aun cuando mil observaciones y esperimentos no la hubiesen demostrado de la manera mas positiva y evidente.

En unas partes es mas activa que en otras, pero no hay ninguna en el cuerpo humano donde no se efectué; porque en todas es precisa para la nutricion, que como se verá en el artículo correspondiente, consta por decirlo así, de dos actos; uno de composicion y otro de descomposicion y este está encomendado á la absorcion.

Para dar una idea clara de todas las absorciones, conviene dividir las en tres clases, segun que se efectuan sobre los cuerpos extraños al nuestro, sobre los líquidos ó gases segregados en este, ó sobre las moléculas mismas que constituyen los órganos.

La absorcion del quilo y de las bebidas pertenece á la primera clase y es el complemento de la digestion. Antes del descubrimiento de los vasos linfáticos, la absorcion del quilo se conocia *à priori* y únicamente por el raciocinio. Despues de este descubrimiento se ha visto el quilo atravesando los vasos mesentéricos, llamados quilíferos, con lo cual se ha adquirido una certeza física, no solamente de la absorcion, sino tambien del cami-

no que lleva el líquido absorbido. En punto á las bebidas todo el mundo sabe con qué prontitud pasan á veces desde el estómago á la vejiga urinaria ó á la piel.

Una multitud de medicamentos y venenos introducidos en el tubo digestivo son absorbidos inmediatamente, y solo así producen sus efectos principales.

También la piel absorbe las sustancias que se aplican sobre ella, si bien con mucha menos facilidad que las membranas mucosas, todas las cuales absorben fácilmente, porque ó no tienen epidermis ó si la tienen no es tan gruesa y tupida como la de la piel. Tan exacto es que la epidermis se opone hasta cierto punto á la absorción, que separándola del dermis absorbe éste lo mismo ó mejor que las membranas mucosas, como lo prueban diariamente los contagios venéreos, ciertos envenenamientos y la acción de los medicamentos aplicados por el método *en-dérmico*.

Los experimentos de Magendie, Orfila y otros han demostrado que las membranas serosas absorben la mayor parte de las sustancias líquidas ó gaseosas que se introducen en su cavidad, y sin ellos se sabe que en estas membranas hay una absorción continua de la serosidad que exhalan los capilares arteriales, y que cuando falta ó se disminuye, resulta hidropesía. Lo mismo sucede en las cápsulas sinoviales y el tejido celular.

La orina, el esperma, la bilis, la leche y todos los líquidos segregados por las glándulas son en parte reabsorvidos, sobre todo en ciertos estados morbosos. Sabido es que la bilis tiñe á veces la piel y las membranas mucosas visibles, y que la orina reabsorvida dá á los enfermos un olor particular.

También la sangre extravasada y los cuerpos extraños solubles son reabsorvidos en el parenquima de los órganos, de lo cual ofrece frecuentes ejemplos la práctica de la cirugía y aun de la medicina.

Por último, las moléculas mismas de los órganos vuelven á la masa de la sangre por medio de la absorción, como se demuestra con el tan repetido experimento de la rubia y con la atrofia de los órganos.

Así pues no puede haber la menor duda acerca de la existencia de la absorción en todas las partes del cuerpo humano, desde las mas superficiales hasta las mas profundas é interiores.

Veamos ahora qué órganos ó tejidos están encargados de desempeñar esta función, y cuál es su mecanismo.

Los antiguos creían que la absorción se hacía por las venas y aun por las arterias y esta opinión prevaleció hasta el siglo XVII, desde cuya época se negó á las venas la facultad absor-

:

vente y se le dió á los vasos linfáticos, que fueron descubiertos en aquel siglo. En el dia, Magendie, Sagalas, Tiedemann y otros han hecho una multitud de observaciones y experimentos que prueban que las venas gozan en alto grado de la facultad de absorber, sin que por eso dejen de tenerla tambien los vasos linfáticos, los cuales se comunican con las venas por infinidad de anastomosis y son, por decirlo asi, un apéndice de ellas. La exactitud de esta opinion se prueba con lo que sucede en el tubo digestivo. En efecto, el quilo es absorbido sino enteramente, á lo menos la mayor parte, por los vasos linfáticos mesentéricos, al paso que las bebidas y las demas sustancias introducidas en el estómago son principal ó esclusivamente absorbidas por las venas mesentéricas, como se vé por la rapidez sorprendente con que pasan á las vias escretorias ó producen sus efectos en órganos mas ó menos distantes, sin que estos efectos puedan atribuirse á relaciones simpáticas entre el estómago y los órganos en que se observan. Otra prueba incontestable de la absorcion de las venas es la hidropesía que trae siempre consigo todo obstáculo á la circulacion venosa; pues se vé que cuando este obstáculo está en el corazon mismo ó cerca de él, la hidropesía es general; y cuando está en un tronco particular, la hidropesía se limita á la parte en que nacen los ramos que forman aquel tronco; cuya diferencia no se observaria si la absorcion se verificase únicamente por los vasos linfáticos, porque entonces los líquidos irian por estos vasos á las venas subclavias, dejando á un lado el obstáculo, sin tropezar en él. Prescindiendo de estas observaciones tan concluyentes, los experimentos de Magendie y otros célebres fisiólogos del dia prueban directa y materialmente que las paredes de las venas absorben los líquidos y gases que las tocan y tambien los sólidos cuando se disuelven y reducen á moléculas ténues y capaces de atravesar por sus poros.

En punto al mecanismo tampoco están acordes las opiniones. Muchos creen todavia con Bichat y otros autores respetables, que la absorcion consiste en un movimiento de succion semejante al de las sanguijuelas, hecho por los orificios de los vasos linfáticos, los cuales tienen á este fin una estructura y sensibilidad particulares. Mas ni la forma de los orificios ha sido demostrada de una manera satisfactoria, ni es cierta la sensibilidad que se les supone; pues se sabe que aun las sustancias mas activas ó venenosas son absorbibles sin eleccion ninguna de parte de los vasos absorbentes; y aun estas sustancias dañosas se absorben con mas facilidad que las inertes ó las convenientes.

Magendie distingue en la absorcion dos cosas que ciertamente no deben confundirse; á saber, el acto de penetrar las sustancias



absorvibles en los vasos absorventes, y la traslacion de ellas á la masa general de la sangre. Segun este célebre fisiólogo el primer acto es un fenómeno puramente físico, una simple imbibicion; y ha demostrado esta opinion con muchos esperimentos irrecusables que han hecho tambien Sagalas, Tiedemann, Gmelin y otros. El segundo acto es un fenómeno mecánico-vital como el de la circulacion de la sangre, al cual está íntimamente ligado, segun ya se ha indicado.

Dutrochet esplica el primer tiempo de la absorcion de una manera semejante á la de Magendie. Cree que las membranas tienen la facultad de empaparse de los líquidos puestos en contacto con ellas, de dentro á fuera y de fuera á dentro; y ha dado á estos fenómenos los nombres de exosmosis y endosmosis.

A la verdad despues de los esperimentos de estos y otros fisiólogos modernos, no cabe duda de que en la absorcion hay, sino una simple imbibicion ó endosmosis, una cosa muy semejante; mas no por eso la vitalidad deja de tener mas ó menos influjo en este fenómeno; puesto que no se verifica en el cadáver lo mismo que en el vivo, y puesto que en este varía tambien segun ciertas condiciones vitales.

La absorcion es mas activa en ayunas que despues de haber comido, en un sugeto flaco que en uno obeso, en el que está ple-tórico que en el que tiene poca sangre, en un jóven que en un viejo. La inflamacion la disminuye conocidamente y aun la suspende muchas veces. La electricidad, la compresion, el calor, la humedad y los cuerpos grasientos la aumentan. Los cuerpos gaseosos son mas absorvibles que los líquidos, y estos mas que los sólidos. Las enfermedades tambien influyen en la absorcion ya aumentándola, ya disminuyéndola.

Esta funcion es, como hemos dicho, el complemento de la digestion y bajo de este aspecto no puede ser mas interesante y esencial. Tambien lo es muchísimo para la curacion de las enfermedades, pues un gran número de medicamentos, cabalmente los mas activos y eficaces, no obrarian sino fuesen absorvidos. En cambio es la vía por donde principalmente obran la mayor parte de los venenos.

Los límites de este artículo no permiten entrar en mas pormenores acerca de este importante fenómeno, cuyo conocimiento completará el lector viendo los artículos *quilo*, *linfa*, *vasos linfáticos* é *imbibicion*. (J. SECO.)

ABSTINENCIA, aunque esta palabra puede aplicarse segun su etimología (*abstinere*) á toda especie de privaciones, se usa mas particularmente para designar la privacion total ó parcial de los alimentos ó de las bebidas. De la abstinencia parcial ordenada por la

higiene hablaremos en el artículo **DIETA**, y de la que prescribe nuestra religion en el artículo **AYUNO**, limitándonos en el presente á ofrecer algunas consideraciones sobre los efectos de la abstinencia absoluta. Las pérdidas continuas que sufre el cuerpo humano á consecuencia de sus diversas excreciones, necesitan una pronta reparacion. Estas pérdidas son de dos especies, unas que sustraen de la economía animal los materiales que le son propios ó su parte sólida, y otras que sustraen del organismo sus partes fluidas ó acuosas. De aquí nace la division de nuestro artículo en dos partes: primera, abstinencia de alimentos: segunda, abstinencia de bebidas.

**I. ABSTINENCIA DE ALIMENTOS.**—Los largos sitios de plazas, los naufragios y las autopsias cadavéricas de hombres ó de animales que han perecido de hambre, han dado ocasion á muchas observaciones importantes sobre los efectos fisiológicos y anatómicos de la falta de alimentos. Cuando un individuo ha pasado 24 horas ó menos sin comer, experimenta los efectos siguientes: disminucion sensible en el peso del cuerpo, un ligero enflaquecimiento, lentitud en la circulacion de la sangre y en la respiracion, disminucion del calor animal y de las diversas secreciones, debilidad muscular, pereza y dificultad en el ejercicio de los sentidos y del entendimiento; y una tirantez dolorosa en la region epigástrica. Este desfallecimiento general no es sin embargo mas que un resultado simpático de la inaccion del estómago, porque desaparece en el momento en que se come, mucho antes de que el producto de la digestion haya podido reparar materialmente los órganos. Pero si la abstinencia se prolonga indefinidamente, conviértese el hambre en un dolor cada vez mas agudo y acervo, y la continuidad necesaria de la absorcion desasimiladora, que la absorcion asimiladora no puede equilibrar por falta de materiales, produce un enflaquecimiento horrible. Entonces el hambriento suele ser acometido de un delirio mortal, y para calmar sus tormentos y apaciguar su rabia, suele devorar á sus semejantes á falta de otra presa, y aun muchas veces vuelve contra sí mismo el ciego furor que le enagena. La muerte suele poner término á esta horrible situacion, ó lo que es mas frecuente, una agonía tranquila ó una insensibilidad completa anuncian al paciente el término de su vida. Asi no puede decirse con exactitud que un individuo se muere de *hambre*, pues esta sensacion llega á desaparecer, y de lo que muere es de *inanicion*: este es el verdadero nombre.

Quando se abre el cadáver de un hombre que ha muerto de este modo, se hallan las vísceras y los músculos descoloridos y los vasos sin sangre: el estómago está encogido hasta tal punto que su volúmen suele ser menor que el del intestino. Segun la opinion

de Magendie, este encogimiento del estómago no comienza á ser sensible hasta los cuatro ó cinco dias. La cavidad del estómago vacía de alimentos y de quilo, encierra aun durante algun tiempo un poco de saliva y de moco con algunas burbujas de aire y muchas veces una poca de bilis; pero la absorcion vá sustrayendo estos jugos, y la mucosa estomacal acaba por reblandecerse y corroerse segun resulta de las esperiencias de Dumas.

Es imposible determinar fijamente la época en que debe suceder la muerte por inanicion, porque muchas circunstancias, ya interiores ó ya exteriores la hacen variable. Puédese sin embargo establecer como principio general que en semejante caso la prontitud de la muerte está en razon directa de la edad y de la actividad vital del individuo, porque mientras menos activo es el movimiento vital, mas lentas son las pérdidas y menos inmediata la necesidad de repararlas. Hipócrates habia formulado científicamente esta verdad en el aforismo XIII de su primera seccion, y Dante la ha consagrado poéticamente en su episodio del conde Ubolino, condenado por una execrable venganza á sufrir con sus cuatro hijos las horribles agonías del hambre.

La abstinencia no produce en el estado de enfermedad los mismos efectos que en el de salud. En las dolencias agudas la aversion á los alimentos está inspirada por la misma naturaleza y la abstinencia entonces, lejos de ser dañosa, es el medio principal de curacion. En muchas enfermedades crónicas se mantiene la vida con alimentos sumamente ligeros, habiéndose observado que las mugeres nerviosas ó histéricas han solido pasar mucho tiempo sin alimentarse. ¿Pero deberémos dar crédito á todos los casos extraordinarios que refiere Haller en su *elementa physiologiæ*? ¿Deberémos creer, fundados en los testimonios numerosos, aunque no siempre bastante auténticos, de los autores citados por aquel fisiólogo, que muchos individuos han podido pasar diez y ocho meses, dos, tres, cuatro y aun diez años sin tomar ningun alimento? Preciso es antes de creerlos examinarlos maduramente. Segun las memorias de la sociedad de Edimburgo, una muger vivió 50 años, alimentándose solo con suero. Dos años hace vivia en Asturias una muger que habia pasado tres meses sin tomar ningun alimento.

Pero el caso mas notable de abstinencia de que hay noticia quizá en los anales de la medicina, es el de la *enferma de Santa Maria de Gonzar*. Treinta y cinco años hace ahora que yace esta muger postrada en el lecho del dolor sin haber tomado en todo este tiempo mas sustancia alimenticia que la hostia de la comunion que recibe una vez al mes. Si esta muger no viviera cuatro leguas distante de Santiago de Galicia; si no hubiera sido examinada por sábios y acreditados profesores; si el cura de su pueblo no hubiera

publicado una curiosa cuanto verídica relacion de sus padecimientos; si el arzobispo de Santiago no hubiera ido á visitarla, mandando ademas que fuese rigurosamente vigilada por tres personas de su confianza (1); si las autoridades de la provincia no hubiesen hace poco tiempo dado fé del caso, y si por último, no viviesen entre nosotros personas que la han visto y reconocido, por fuerza habria de creerse que el caso de la enferma de Gonzar era una invencion artificiosa de algun especulador de milagros, ó una ridícula superchería de una muger monomaniaca. Y pues que tan notable es el caso y tan importante su publicidad, nosotros tambien contribuirémos á ella, esponiendo, aunque muy ligeramente, la historia de esta enferma extraordinaria.

Josefa de la Torre, que este es el nombre de la paciente, nació en 1772 ó 73 en Santa Marina de Gastrar, distante legua y cuarto de la ciudad de Santiago. Casó á los 23 años en la aldea de Gonzar con Roque Tojo, labrador, del cual tuvo tres hijos antes de caer enferma. Corria el año de 1806, cuando hallándose ocupada de las faenas domésticas, y sudando copiosamente á causa de un violento ejercicio, salió de repente á la calle en el momento en que llovía y soplaba un furioso viento. Mojóse, como era natural, y de sus resultas le sobrevino un mortal parasismo que le embargó los sentidos por espacio de 48 horas, y del cual no pudo salir sino á beneficio de cáusticos y de otros medicamentos. Siguió en cama por espacio de un mes, en cuyo tiempo le repitió algunas veces el parasismo, aunque en menos duracion, y no con tanta violencia. Levantóse al fin; mas apenas se puso en pie, sobrevinole una hinchazon general que fué aumentándose incesantemente y le obligó á guardar cama en el mes de diciembre del mismo año. En los diez ó doce dias primeros ejecutaba aunque no con mucha facilidad todos sus movimientos naturales; pero habiendo sabido en este tiempo el fallecimiento de su madre, á quien amaba con delirio, causóle tanta impresion esta noticia que le repitió el parasismo. Vuelta en sí quedó inmóvil, la hinchazon se hizo monstruosa y se agravaron considerablemente todos los otros síntomas. De este modo siguió hasta febrero de 1808, en cuyo tiempo rompió la hinchazon por innumerables bocas que se formaron en llagas y supuraron copiosa cantidad de materia por espacio de muchos meses. Cesó al cabo la

---

(1) El P. Velez, arzobispo de Santiago, dispuso que tres sacerdotes fuesen á casa de la enferma y se convenciesen por sí mismos de si por algun conducto ignorado podia esta proporcionarse alimentos. Los clérigos mandaron salir de la casa á todas las personas que habia en ella; y despues de haber permanecido diez y siete dias á la cabecera de la enferma, declararon sobre la verdad del caso, cuya declaracion existe en la secretaría del arzobispado.

supuracion y cicatrizáronse todas las llagas, escepto una grande que tenia en las nalgas, y que por ser muy honda y pútrida engendró una porcion de gusanos que fueron estinguiéndose por virtud de los medicamentos. Tan copiosa fué la materia supurada que corrompió el colchon, las sábanas y la camisa, por lo que fué preciso poner cama y camisa nuevas que no han sido mudadas desde entonces, escepto la sábana que la cubre, única ropa que consiente tener encima, asi en invierno como en verano, y un pañuelo con que tiene cubierta la cabeza. En la misma inmovilidad en que quedó al salir del último parasismo continúa todavía, conservando la misma postura en que la dejaron al ponerla en 1808 la última camisa, que es la de recostada é inclinada un poco sobre el lado derecho. Desde que cayó en cama en diciembre de 1806, tiene las piernas encogidas de tal modo que la parte anterior de los muslos está unida y carnificada con el bajo vientre, igualando las rodillas con el pecho, y la pantorrilla unida á la parte posterior de los muslos. Al principio de la enfermedad usó medicinas y tomó algunos alimentos; mas padeciendo vómitos con mucha frecuencia, especialmente cuando comia y bebia, tomó tal repugnancia á las comidas, que su vista solamente le alteraba el estómago y le hacia provocar sangre. Asi es que mandaron los médicos no volvieran á alimentarla, y desde entonces vive sin que haya entrado en su estómago mas sustancia alimenticia que la sagrada hostia. Todos aguardaban por momentos su muerte: sus hijos la lloraban perdida, el párroco fué á ausiliarla, pero como hubiesen pasado treinta dias sin agravarse ni disminuirse la dolencia, convenciéronse todos de que la enferma vivia sin comer; el párroco dejó de visitarla, y este notable fenómeno fué objeto de la pública curiosidad, escitando la admiracion de cuantas personas iban teniendo de él noticia. Está ciega desde 1808, oye bien, mas el olfato es casi nulo. Habla solamente con su confesor, y muy raras veces con sus hijos: tambien hablaba con el arzobispo las veces que fué á visitarla. Mueve algo la cabeza, y conserva su rostro casi lo mismo que al principio de su enfermedad, sin arruga ni ningun otro indicio de senectud. El cabello es algo cano; los pulsos están mas ó menos alterados, en proporcion á los dolores mas ó menos vehementes que la afligen todos los dias. Rara vez tiene tos, y cuando tose es sin expectoracion. Al principio de su enfermedad sudaba copiosamente, pero hoy ni suda, ni arroja mal olor ni ninguna sustancia escrementicia. Muy rara vez suele desprenderse de sus ojos alguna lágrima. Preguntada si duerme, responde que no lo sabe, pero que tiene parasismos que la embargan por algunos momentos los sentidos. Su habitacion ha sido siempre la cocina de su casa, donde tiene la cama en un lugar próximo al en que sus criados encienden el

fuego. Confiesa todas las semanas, pero no comulga sino los primeros domingos de mes y fiestas principales del año, habiendo pasado alguna vez sin recibir este sacramento hasta tres ó cuatro meses.

A los médicos toca la esplicacion de este fenómeno. La enferma de quien tratamos no ha sido suficientemente estudiada todavía, pues aunque no hace mucho tiempo, don Justo Logú y Zelada publicó un exámen médico-filosófico de sus padecimientos, donde se descubre un profundo conocimiento de la ciencia y una notable superioridad de juicio, todavía este libro nos parece insuficiente por apoyarse todas sus consideraciones en los únicos hechos que hemos referido, los cuales han sido observados y espuestos por el cura de la parroquia de Gonzar; y fenómeno de tanta importancia bien merecia ser observado por los mas distinguidos profesores de la academia de ciencias. Un facultativo habria sin duda indagado noticias mas circunstanciadas sobre el origen y progresos de esta enfermedad, cuya importancia no se puede alcanzar á quien no es perito en la materia, y que darian tal vez mucha luz para la mas cumplida esplicacion del fenómeno.

II. ABSTINENCIA DE BEBIDAS. La necesidad de renovar las partes acuosas, disipadas incesantemente por la transpiracion cutánea y pulmonal, es todavía mas imperiosa que la de los alimentos. Si no se provee á esta necesaria reparacion, la sangre y los fluidos que emanan de ella se hacen cada vez mas vizcosos é irritantes por la concentracion de sus principios salitrosos y ácidos; aparece la sed, la boca y la garganta experimentan una sequedad penosa, á la cual sucede el calor, el enrojecimiento de la piel y á veces la tumefaccion: agótase casi enteramente la secrecion mucosa, la saliva es poca y espesa, la lengua parece pegarse al cielo de la boca, la respiracion se precipita como para multiplicar la impresion refrescante del aire, y la boca permanece abierta para respirar en mayor abundancia este aire y refrescar con él la seca garganta. Cuando la falta de respiracion acuosa continúa indefinidamente, los tormentos de la sed son insufribles. Auméntase entonces la inflamacion de la garganta hasta el punto de producir algunas veces la gangrena, y en este caso se acaba la sed al aproximarse la agonía. La muerte no sucede sin embargo sino despues de una irritacion febril general y de un delirio frenético. Cuando se ha hecho la autopsia cadavérica de algun hombre que habia muerto de sed, se ha encontrado que la sangre estaba coagulada en el corazon y en los vasos lo mismo que en las enfermedades inflamatorias, y que en casi todas las vísceras, y sobre todo en el canal digestivo, habia alteraciones características de una flegmasía aguda ó de la gangrena que es su resultado.

Tampoco puede determinarse la época en que debe suceder la muerte por falta de respiración acuosa, del mismo modo que no puede fijarse la de la muerte por inanición. Sin embargo, en general puede afirmarse que la privación de las bebidas mata más pronto y con más frecuencia que la privación de alimentos; porque las circunstancias que contribuyen á hacer soportable esta última especie de privación no tienen ninguna influencia sobre la primera. Las dolencias febriles que suelen acabar el hambre escitan por el contrario la sed: muchos ejemplos hay de personas que han pasado largos años sin probar el alimento, pero no hay tantos de aquellas que han podido vivir sin hacer uso del agua.

**ABSTRACTO**, (**ABSTRACTA**.) Significan estos dos adjetivos la misma idea que espresamos con la palabra **absorto**: tanto quiere decir abstracto como enajenado de los sentidos, fuera de sí. Solía decirse en el antiguo lenguaje, abstracto, por embelesado ó distraído. Pero el uso más frecuente de estas voces se encuentra en los libros de filosofía. Llámense ideas abstractas, aquellas que en virtud de la abstracción hemos separado unas de otras. (Véase el artículo **ABSTRAER**.) En este concepto deben tenerse, la cualidad, siempre que se la considera aparte de la sustancia en quien existe en la realidad, la especie y el género, y los conceptos que solemos espresar por medio de los substantivos que se denominan abstractos.

A primera vista parece no debiera haber en estas ideas más elementos que aquellos que tenían cuando estaban reunidas con los objetos de que se han ido progresivamente separando: y tal ha sido en efecto el dictámen de los filósofos sensualistas.

Por la disposición misma de nuestros órganos (véase el artículo **ABSTRACCIÓN**) percibimos aisladamente cada una de las cualidades de los cuerpos: el color, el sabor, el olor, la extensión y el sonido son cosas que en el mundo positivo existen juntas en un sujeto, en un individuo: pero el recibir las impresiones que ellas nos causan por diversos órganos, hace que sin solicitud particular de nuestra parte, nos veamos en el caso de considerarlas aisladas.

A mirar la materia bajo este solo aspecto, el sentir que ahora mencionábamos habrá de parecernos fundado. Con efecto, la idea del color separada del cuerpo en quien existe, la del sonido cuando prescindimos de la causa que en nosotros lo produce, y la del olor, si no hacemos cuenta con la planta que de sí lo exhala, son otras tantas ideas abstractas: ninguna circunstancia se les ha añadido: la única diferencia que en el caso actual tienen es que la atención se fija en ellas exclusivamente, y que se les impone un nombre particular. Si en vez de pensar en la hoja verde que ven mis ojos, atiendo solo á esa cualidad, y no hago mérito, ni de las figuras, ni de la extensión, ni de las otras propiedades que existen con ella,

:

es claro que este modo especial de considerar el color no aumenta ni disminuye en lo mas mínimo su esencia. Un miembro dividido del cuerpo á que pertenecía, es el mismo que era antes que la division se verificase. Aplíquese esta doctrina á las otras cualidades, cuya noticia debemos á los sentidos, y no quedará duda que si por idea abstracta solo se entiende la cualidad aislada, la que separamos mentalmente de la sustancia de su inherencia, no ha de hallarse en la tal idea aumento ni variacion alguna. Todo consiste en que la limitacion de nuestro entendimiento hace que tengamos que ir separando lo que en la realidad está siempre unido.

El generalizar estas ideas parciales tampoco altera su naturaleza. La semejanza que advierto entre el color de una planta y el de otras que sucesivamente se ofrecen á mi vista, hace que el nombre que impuse á esta cualidad en la primera, se vaya aplicando á las que en adelante observo. Verde no significa ya el color de una hoja determinada sino el de todas las que existen; y aun mas todavía, el de los objetos todos que nos presentan esta circunstancia.

Tal es tambien el artificio de la formacion de las ideas de géneros y de especies. Considerando lo que hay de comun en varios individuos, nos elevamos á la idea general de la especie: y teniendo presentes las semejanzas de unas especies con otras, á la de género. Cuando atendemos á la vida particular de ciertos animales, formamos idea de los reptiles, de los hervívoros, de las aves y de los peces: hé aquí otras tantas especies: si las comparamos unas con otras llegaremos á la idea del género animal, que comprende todo lo que en ellas hay de comun.

Otro tanto sucede con los fenómenos y las leyes. Observando el modo constante de verificarse los que á nuestra vista se presentan, acabamos por atribuirlos á una misma causa.

Con este método se han descubierto las leyes de la óptica, las de la acústica, las del fluido luminoso, y por punto general cuantas conocemos del mundo físico. En fin, las que pertenecen al órden moral se formaron asimismo de un modo semejante: belleza es aquello en que convienen todos los objetos bellos, y justicia la cualidad de ser justo, separada de los individuos en quienes la hemos observado.

Sea que examinemos las ideas de especies y de géneros, ó las de leyes y fenómenos, siempre descubriremos en el individuo ó en el caso particular sujeto á la inspeccion de los sentidos, el tipo de la nocion general. Asi lo es el hombre de la humanidad y el justo de la justicia.

Admitido este concepto se infiere con evidencia que la verdad, la virtud, la razon, la moralidad, y en suma todas las ideas abs-



tractas de que nos valem de continuo, son palabras y no mas: puesto que no hay verdad sin algun hombre veraz, ó algun hecho verdadero, ni virtud sin virtuoso, ni razon sin ente racional en quien resida: síguese pues que las ideas abstractas son segun lo tenemos insinuado al comenzar, modos particulares de ver del entendimiento, cuyo origen fácilmente se descubre en la disposicion de los órganos corporales que le hace percibir las cualidades de los cuerpos cada una de por sí: en ser por índole propia limitado, lo cual contribuye á que separe unos de otros los objetos de sus investigaciones: y en las semejanzas que se advierten entre las cualidades de los seres que pueblan el universo.

Preciso es convenir en que esta opinion cuenta en favor suyo argumentos harto plausibles. Es clara é inteligible por extremo; porque cualquiera comprende sin mucho esfuerzo que la idea de humanidad se formó abstrayendo de los individuos de la especie las propiedades que le son comunes, y que la de placer no sea mas que aquello en que convienen todas las sensaciones agradables. Además, si atendemos á lo que la esperiencia nos muestra cada dia, fácil nos será penetrarnos de que los sentidos nos dán testimonio de la existencia de los individuos y no de las especies: de los casos, y no de las leyes: y tan cierto es que esto sucede, que si por ventura queremos explicar á alguno la nocion general que hemos formado, luego acudimos al individuo ó caso particular de que antes la habiamos abstraído. Por fin, es tambien constante que nuestras ideas generales corresponden á las individuales; de manera que jamás concebimos lo que sea una especie de que no hemos alcanzado á ver algunos individuos, ni una ley física ó moral, si algun caso determinado no viene á hacérnosla patente.

Consideradas asi las ideas abstractas, ninguna dificultad se ofrece para concebirlas, y su teoría es sencilla por demas: sin embargo, apenas con algun detenimiento se reflexiona acerca de ella, se echa de ver que toda su aparente claridad consiste en que los que la inventaron se ciñeron solo á explorar la superficie sin que sus miradas penetráran en la profundidad del asunto sobre que meditaban. No será árduo empeño el mostrarlo. Si la belleza es no mas que la idea de lo bello separada de los objetos en quienes existe, ¿qué motivo ha podido haber para distinguir una de otra la belleza ideal y la real? Un individuo de la especie humana es el original que sirvió á Fideas para hacer la estatua del padre de los dioses; y á Praxiteles la de la diosa de los amores: no obstante si las copias se comparan con sus originales, se conoce á primera vista que el artista concibió formas mas bellas que las que por sus sentidos conocia: y no se diga que llegó á este término recogiendo en uno los rasgos de belleza esparcidos en varios individuos: por-

que el inclinarse á practicar esa eleccion, supone que habia ya concebido el modelo que con ellos iba á realizar. La misma reflexion se aplica á la pintura y á la arquitectura; ¿dónde se encuentran en el mundo material los modelos de esta última? por ventura, ¿se pretenderá sostener que la famosa basílica de san Pedro es copia de las grutas de los montes, y que las columnas que sostienen la magnificencia de su bóveda, lo son á su vez de los árboles de los bosques? Algo hay de análogo en el oficio de unos y otros: pero es claro como la luz del dia, que en todas las artes citadas el modelo es en extremo inferior á la copia. ¿Y la música? ¿y la poesía? Muéstrénnos los que no vén en las abstracciones mas que las ideas individuales conocidas por medio de los órganos del cuerpo, dónde se hallan las que sirvieron de dechado á Mozart ó á Rossini, y las que tuvieron presentes Homero y Virgilio para idear sus inmortales poemas.

Por otra parte, de continuo vemos que las virtudes con que los poetas épicos y dramáticos adornan á sus personajes no existen en la realidad en aquel grado de perfeccion que ellos les atribuyen: y como prueba de ello, obsérvese que se califican de ficciones las obras de la fantasía. Si la belleza es solo una idea abstraída de los individuos bellos, ¿qué especie de milagro hace que se transforme así en manos del artista? Vengamos á las ciencias.

Las matemáticas son las ciencias á que por lo regular suele aplicarse el epíteto de abstractas.

Sin embargo, si por abstraccion solo se entiende lo que pretenden los sensualistas, ¿cuál es el origen de las figuras geométricas? ¿no es verdad inconcusa que ni el triángulo, ni la línea, ni el círculo matemático tienen en la naturaleza modelos de que pudieran considerarse como copias? ¿no es evidente que las figuras mismas que trazan los geómetras en el lienzo son meros signos mnemónicos y que la demostracion recae en la figura ideal y perfecta que conciben?

La estension es sin duda el objeto de la geometría, como lo es la cantidad de la aritmética: pero no es la estension tangible ni la cantidad concreta, la que sirve de materia á las investigaciones de estas ciencias: al tiempo de abstraer algo mas que separar es el acto que la mente verifica. La nocion de la igualdad es sugerida por las dimensiones de dos ó mas cuerpos iguales; hay sin embargo algun caso en que la igualdad material llegue á realizar la que la razon concibe.

La justicia es la cualidad que conviene á todos los hombres justos: si esto es así, ¿en qué consiste que al buscar la idea general no se la halle tal como existe en nuestro entendimiento despues de abstraída? En la realidad, la justicia y la injusticia suelen an-

dar mezcladas, como lo están también la virtud y el vicio, y el mal y el bien: la sociedad mejor regida presenta á los ojos del observador numerosas imperfecciones, y si bien la examinamos en la vida del varon mas justo, descubrimos lunares que muestran la inherente fragilidad de la especie humana: si la idea abstracta de la justicia es la idea misma individual que notamos en los hombres justos: ¿cómo su justicia no satisface la concepcion de la justicia que hemos formado? Si es el placer lo que tienen de comun las sensaciones agradables, ¿cómo se esplica el anhelo de felicidad que incesantemente aqueja el corazon humano? ¿qué hechizo nos hace suspirar por un bien de que en esta hipótesis ninguna idea debiamos tener? El tiempo es una nocion que segun la doctrina referida debiera solo ser una coleccion de los tiempos que conocemos: y la del espacio de los espacios que observamos, ¿de dónde proceden entonces las concepciones de la eternidad y de la inmensidad que juntamente abruma y engrandecen el alma racional?

En las mismas ciencias físicas, si la concepcion de la ley no es mas que una abstraccion, ¿en qué consiste que concibamos movimientos mas regulares que los de la naturaleza, y que lleguemos á construir máquinas como el cronómetro en que esos movimientos mas regulares que los del mundo real se hallan hasta cierto punto realizados?

En el artículo abstraer mostraremos que esta facultad consiste en ver lo general, en lo particular: que es una de las elementales del entendimiento, y que ni el juicio, ni la comparacion á que han querido atribuirse las ideas que la debemos, bastan para darnos cuenta de sus producciones. El descubrir la unidad del principio en medio de las apariencias variadas de los hechos sensibles, supone una facultad especial. En las ideas abstracta hay mas que separacion: el que las observa sin ir de antemano prevenido por doctrinas sistemáticas, no puede menos de descubrir en ellas la concepcion racional, la idea de lo infinito que tan bien se revela á la mente humana en las ingeniosas creaciones del poeta, como en las máximas del moralista y en los teoremas del matemático.

TOMAS GARCIA LUNA.

**ABSTRAER.** Palabra que trae origen de dos latinas que significan separar una cosa de otra: *trahere, abs* (*separar de.*) En el uso de la lengua suele tomarse en sentido de omitir por cierto tiempo alguna razon ó motivo; y por abstenerse de alguna cosa. Ambas acepciones son muy conformes con la etimología que acabamos de señalar, y con la idea que á esta voz se atribuye en filosofía. El idioma es por lo regular el mejor indicio para conocer la verdadera índole de las facultades humanas. La que es ahora

asunto de nuestras investigaciones ha sido ocasion de graves disputas entre los filósofos antiguos y modernos: lo cual debia suceder naturalmente, puesto que segun en breve lo mostraremos, de la idea que de ella se forme depende el carácter de la teoría toda de la inteligencia. Ofrécese desde luego el averiguar si es la facultad de abstraer una facultad primitiva, ó si deben mas bien considerarse los frutos que produce como resultados de comparaciones y juicios sucesivos.

Sin mucho exámen se conoce que el que abstrae, compara y juzga. Cierto es que fijándose solo en la acepcion de la palabra, tal como su origen nos la muestra, podria imaginarse que para abstraer no es necesario el ejercicio de las dos operaciones de comparar y de juzgar; pero á poco que en ello se reflexione, no podrá menos de advertirse que á nadie habria ocurrido el pensamiento de separar unas de otras las cosas que presenta la naturaleza siempre unidas, si algun fin no se propusiera de antemano. Para alcanzar este fin ha menester valerse de esas dos facultades. En efecto; si por un momento atendemos á los fenómenos, ya del mundo físico, ya del mundo moral, se nos hará patente que á pesar de la diversidad indefinida que entre sí tienen, hay entre unos y otros ciertos puntos de contacto que se ofrecen á los ojos aun del menos advertido, apenas pone en ellos su consideracion. ¿Quién no percibe que los cuerpos mas desemejantes convienen todos en ser estensos, y en tener cierta figura y cierto color determinado? ¿A quién se oculta que los animales por mucho que difieran bajo otros aspectos, se parecen en algunas de sus propiedades esenciales? ¿No constan todos de partes sólidas y de flúidos contenidos en ellas? ¿No es en todos idéntica la necesidad de asimilarse ciertas sustancias para reparar las pérdidas que de continuo experimentan?

Las semejanzas y las diferencias que existen entre las varias especies de seres que habitan en el mundo son tales, que el testimonio de nuestros sentidos es bastante para convencernos de su realidad. Otro tanto acaece en el mundo moral. No es dado á la generalidad de los hombres adquirir los tesoros de la sabiduría, á la manera que los poseyeron Platon ó Leibnitz, ni alcanzar el grado de virtud á que llegaron algunos varones esclarecidos, como Aristides ó Epaminondas: mas si bien se estudian la inteligencia y las inclinaciones de la especie humana, se echará de ver que por grande que sea la distancia que separa al sábio del ignorante, y al virtuoso del que se deja arrastrar por el impulso de sus pasiones, no es aquella tan considerable que no permita descubrir en ambos el tipo de la humanidad. Hay en todos los hombres cuando menos, gérmenes de compasion, de amor y de generosi-

dad: no se halla ninguno tan depravado que no conserve vestigio siquiera de la ley moral que la conciencia á todos nos revela: y todos juzgan del mismo modo, que no hay efecto sin causa, ni cualidad sin sugeto en quien resida. Se ve, pues, que la naturaleza está ordenada de suerte que sin esforzarnos para ello nos muestra claramente la senda que hemos de seguir en punto de tan grave trascendencia. Las semejanzas y las diferencias de que acabamos de hacer mérito, son ocasion de que se ponga en ejercicio la facultad de abstraer. Observando las propiedades comunes á varios individuos, las separamos de cada uno de ellos para formar reuniéndolas, la idea de la especie: la inteligencia y el mundo, cuyo conocimiento le debemos, conservan entre sí admirable armonía. Aseméjense á los ojos y á la luz, que luego se conoce fueron formados para tener estrecha correspondencia.

Fácil es ahora concebir que siendo las semejanzas de los individuos que conocemos, la causa exterior de nuestras abstracciones, jamas se habria llegado á completarla mas insignificante de todas ellas, si las dos facultades de comparar y de juzgar no hubiesen intervenido. En los ejemplos de que nos valimos poco ha, se ve eso con evidencia. Para llegar á la idea de que los cuerpos son todos estensos, ó de que los animales se asimilan ciertas sustancias para su nutricion, es preciso haber comparado unos con otros los cuerpos y los animales: sin este precedente mal pudiera el juicio verificarse. Imaginense cuantas abstracciones sean posibles y no habrá duda de la certeza de nuestra observacion. En la Historia natural se encuentran divididos los séres del mundo físico en especies y géneros que van en seguida subdividiéndose, de manera que la riqueza de sus clasificaciones abruma la memoria mas feliz. ¿Cuál es el fundamento de todas las que hasta el dia se conocen? Empezando por la mas sencilla, por la que consiste en repartir en animales vegetales y minerales todos los séres del universo, es á todas luces evidente que para formarla hemos debido fijarnos en lo que hay de semejante entre ellos, y prescindir de lo diverso. Cuando decimos animal, no tenemos en cuenta que los carnívoros se distinguen de los herbívoros, ni las diferencias que separan á los reptiles de las aves y de los cuadrúpedos: solo consideramos aquellas cualidades que á todos son comunes. Claro es que no comparándolos, fuera imposible elevarse á esta idea. La propia reflexion se aplica á las especies subordinadas. Si se trata de fenómenos es asimismo fuera de toda duda que observándolos muchas veces y haciendo entre ellos comparaciones repetidas, conseguimos determinar la nocion de la ley que sirve para explicarlos. Decimos que es ley de la naturaleza el que el calor dilate los cuerpos; porque habiendo observado y comparado este efecto en multitud de

casos, acabamos por persuadirnos de que existe entre el calor y la dilatacion del cuerpo á que se aplica, un enlace constante y uniforme. Con esto se muestra que el abstraer supone el ejercicio de la comparacion y del juicio: el pensamiento de separar unas de otras las cualidades de los séres, es sugerido por las semejanzas de esas mismas cualidades; por eso afirmamos que el que abstrae compara y juzga.

Ateniéndonos á lo que hasta aqui hemos establecido, parece fundada la opinion de los que creen que la facultad de abstraer no merece el concepto de primitiva. Los que se inclinan á este sentir lo fundan en razones dignas de tomarse en consideracion por el que sinceramente busca la verdad. Examínense, dicen, las ideas abstractas, y el mas prevenido se convencerá de que no hay en ellas otros elementos que los que se forman por medio de la comparacion y del juicio: la huella de estas dos operaciones es la única que dejan traslucir. Los individuos suministran el tipo de las especies; cuando pretendemos realizarlo tenemos que acudir á la idea individual; asi para adquirir conocimiento de una especie de animales ó de plantas de que solo sabemos el nombre, es fuerza que algun individuo de esas especies se nos ponga delante de los ojos. De este modo volvemos á colocar bajo la inspeccion de los sentidos la idea abstraída en virtud de comparaciones y juicios sucesivos. En el hombre con quien tratamos familiarmente, se halla el tipo completo de la humanidad, lo mismo que en el rayo de luz que alumbra un aposento, el de la que el sol difunde por todo el ámbito de la tierra. En la naturaleza no existen especies ni géneros; nuestros sentidos nos dan tan solo testimonio de que hay fuera de nosotros individuos aislados: ¿quién ha visto ni podido ver el ave en general, la humanidad ó la hermosura? Tenemos ideas de varias aves y de un número mas ó menos considerable de hombres, y hemos formado el concepto general de hermosura porque lo hemos abstraído de las cosas hermosas que en el discurso de la vida se han presentado á nuestra contemplacion. La idea general no es por consiguiente mas que un modo de ver las ideas particulares; hallando unas mismas cualidades en diversos individuos, formamos juicio de que á todos ellos convienen, y fundados en esto imponemos á la especie el nombre de individuo: mientras mas se examinen los actos debidos á la facultad de abstraer, crecerá mas el conocimiento de que el comparar y el juzgar son las únicas operaciones que ejerce el entendimiento para verificarlos.

Tales son los argumentos de los que niegan que la facultad de abstraer haya de colocarse entre las facultades elementales de la mente humana. Por plausibles que parezcan á poco que se les

considere con alguna atencion, dejarán percibir el error que en sí encierran. Como acontece de ordinario á las doctrinas filosóficas, hay en la presente una parte de verdad, á cuya sombra penetran en el entendimiento ideas que luego desmienten los hechos. Es fuera de duda que la comparacion y el juicio entran por mucho en los actos de abstraer: las consideraciones precedentes asi lo evidencian. Mas todavía: analizando con mayor prolijidad estos actos, se advierte que ademas de las mencionadas suponen el ejercicio de otras facultades. Claro es que la sensibilidad y la actividad tienen en ellos cabida: sin órganos dispuestos de manera que pudiesen recibir las impresiones de lo exterior y sin una energía especial que le hiciese distinguirse algo de las causas exteriores que en él ejercen influencia, no es concebible operacion alguna intelectual. No menos patente es asimismo la parte que en esto tienen el principio de causalidad y la memoria; porque sería imposible llegar á la idea de que la luz es causa general de las impresiones que recibimos por los ojos, ó las vibraciones del aire de las que afectan los oidos, á no ser porque en los casos particulares hemos referido la sensacion á la causa que la produce; y por otra parte, si careciésemos de memoria, ¿cómo pudiéramos hacer caudal de ideas particulares para formar con lo que en ellas hay de comun el concepto general? En vez de disminuir aumentamos la dificultad: puesto que al paso que en los actos de abstraer se acrecienta el número de las facultades que entran en ejercicio, es mayor la probabilidad de que las abstracciones sean mas bien resultado de la accion de esas facultades que no de la de una nueva facultad. El racionio aparece apoyado en motivos harto plausibles: no obstante, será fácil mostrar que carece de solidez, y que por lo mismo es errado el dictámen de los que niegan á la facultad de abstraer el carácter de primitiva.

Determinemos con exactitud la parte que tiene en la formacion de la idea abstracta cada una de las facultades hasta aqui enumerada: la comparacion es en rigor acto de la voluntad mas bien que del entendimiento: es una atencion que simultáneamente se fija en dos ó mas objetos: una doble atencion como algunos filósofos la denominan. Sirve como de precedente necesario á los actos posteriores. El juicio nos hace percibir la semejanza ó la diferencia de las ideas comparadas. El principio de causalidad, que refiramos el fenómeno á la cualidad de que procede; y la memoria, que conservemos materiales suficientes para juicios y comparaciones numerosas.

A ser cierto que en la idea abstracta no hubiese mas que la idea individual tal como los sentidos nos la presentan, la opinion ahora referida no podria ser materia de duda á los ojos del hombre

reflexivo. Pero esta identidad es de todo punto ilusoria. Los hechos individuales son en efecto necesarios para que la mente logre elevarse á la idea general: sin ellos jamás alcanzaria alzar á esa esfera su vuelo: mas entre la unidad del tipo á que la facultad de abstraer nos conduce, y la indefinida variedad de impresiones que recibimos por ministerio de los órganos corporales, media una distancia tan grande que apenas deberia graduarse de hipérbole, el calificarla de abismo insondable. Para explicar el conocimiento que adquirimos de las ideas de género y especie, y de las leyes del mundo físico y moral, algo mas que comparar y juzgar se necesita. Un momento de reflexion basta para convencerse de que los sentidos nos dan solo testimonio de las diferencias; y que por mas que las combinemos por todas las vias imaginables, nunca podremos formar con ellas solas la idea general de la manera que en el entendimiento existe.

Escójanse à la aventura ejemplos del órden físico ó del moral. No hay dos colores idénticos, porque no se hallan dos superficies que reflejen la luz del mismo modo: las fisonomías de los hombres difieren mas ó menos entre sí: asi sucede tambien á los vegetales; y en suma mientras mas en esto se piensa, mayor inclinacion sentimos á creer que el designio de la Providencia parece haber sido agotar en los individuos las formas todas de que es capaz una idea. Lo que observamos en los minerales, en las plantas, en los animales y en la especie humana, convence de la exactitud de este aserto: ¿hay por ventura dos individuos idénticos en alguna de estas clases? ¿no es por el contrario cosa acreditada por la esperiencia que dos gotas de agua miradas con el microscopio presentan á la vista mil diferencias que antes no percibiamos entre ellas?

Por otra parte obsérvese que esto mismo se verifica en el ejemplo de que poco ha hicimos mencion. Es ley de la naturaleza que el calor dilate los cuerpos: mas esta dilatacion contrariada á veces por otras causas, y modificada ademas por la índole particular de cada cuerpo, está muy lejos de presentar un aspecto uniforme. Estas mismas reflexiones se aplican á las leyes todas del mundo físico. La gravitacion es ley que rige igualmente el descenso de una piedra lanzada por la mano de un infante, y los movimientos de los astros en los espacios infinitos: pero ¿quién no percibe la diversidad de apariencias que presentan á los sentidos estos efectos?

Si de lo físico pasamos á lo moral, todavia cobrarán mas valor estas reflexiones. A ser posible anotar los hechos todos de la vida intelectual y moral, no ya del linage humano ni de una vasta monarquía, ni aun siquiera de un pueblo reducido, sino solo de aquellas personas que solemos ver y con quienes acostumbramos tratar



familiarmente, las diferencias que advirtiéramos entre esa multitud de hechos particulares habian de ser tantas, que su número nos causaria asombro.

Obsérvese la prodigiosa variedad de caracteres que sin cesar hallamos, y los matices especiales de que es capaz cada uno de ellos: ¡cuántas formas no reciben el amor, el odio, la ira, la venganza, la benevolencia...! ¡cuántas inconsecuencias y cuantas contradicciones no advertimos en todo esto...! Las inclinaciones buenas y malas andan por lo regular mezcladas en los hombres: á veces es árduo empeño determinar el móvil verdadero de una accion, sucediéndonos con frecuencia achacar á miras de interesado egoismo actos que traen su origen de noble desprendimiento, ó quizá de abnegacion; otras la hipocresía de tal modo nos alucina, que atribuimos á la virtud lo que procede de la perversidad y de la villanía del ánimo: en una palabra, los libros de Teofrasto y de la Bruyere apenas alcanzarian para completar una página de la historia moral del género humano, si alguien imaginára escribirla de manera que se comprendiesen en ella no solo los afectos y las pasiones de que es capaz el corazon, sino las variantes todas que reciben en realidad por influjo de las circunstancias. Véanse tambien la multitud de códigos que con el discurso del tiempo ha ido produciendo la jurisprudencia civil, criminal y religiosa: la vida mas dilatada no bastaria siquiera para la tarea mecánica de leer las leyes que han regido y rigen todavía en las naciones europeas.

A pesar de eso, la legislacion es una ciencia fundada en principios constantes: de tanta variedad de textos, de porcion tan considerable de formas diversas, la mente humana ha conseguido sacar algunas verdades preciosas que enseñan á conocer la índole de las relaciones sociales. Al través de las injusticias y de los errores en que abundan las colecciones del derecho positivo, ha sabido descubrir los principios eternos de la justicia. Por mas que la piedra angular del edificio estuviese cubierta de escombros y de ruinas, no pudo ocultarse á la sagacidad de sus miradas. Oyó los acentos de la divina armonía, á despecho de los clamores de las pasiones que de continuo pugnan porque no llegue aquella á penetrar en el alma. Y esa virtud tan esquisita que nos hace descubrir la idea general, la unidad del principio, sin que obste para este efecto el que á los sentidos se ofrezca bajo mil variados aspectos; que fué la causa de que Galileo, contra las apariencias sensibles, sostuviera el movimiento de la tierra, y que Newton descubriese que la ley de la naturaleza, en fuerza de la cual caian á sus pies las frutas de los árboles, era la misma que dirigía las revoluciones de los astros: ¿no merecerá que se la tenga en concepto de facultad especial? En buen hora se admita como verdad inconcusa, que el ver lo par-

particular en lo general es ir formando sucesivamente juicios: pero si fundándose en este concepto se adelantára algo á sostener que abstraer es un acto y no mas de la facultad de juzgar, admitido este modo de discurrir, fuera preciso borrar del catálogo de las facultades intelectuales casi todas las que hasta la sazón se tuvieron por tales. El raciocinio es una série de juicios: la memoria es un juicio tambien, puesto que consiste en conocer que lo que ahora sentimos lo habiamos antes sentido, y la imaginacion está en el mismo caso, porque los esfuerzos que practicamos para realizar sus concepciones, suponen el haber juzgado que es mejor la belleza ideal que la real que conocemos por medio de los sentidos. Sin embargo, estas facultades se distinguen unas de otras, pues luego se conoce que una cosa es que haya en todas ellas juicio, y otra que por esta circunstancia hayan de confundirse unas con otras operaciones tan diversas como el raciocinar, el acordarse y el imaginar.

Nos detenemos tanto en esta cuestion, porque del modo de resolverla, pende segun al principio lo insinuamos, el carácter de la teoría toda de la inteligencia. No son menester prolijos raciocinios para persuadir esta verdad. En cualquier ramo del saber mientras de los hechos individuales, no sea factible elevarse á algun principio general, no puede decirse con razon que haya verdadero conocimiento: generalidad y ciencia deben tomarse por palabras sinónimas. El que hubiese recogido los fenómenos todos del calor ó de la electricidad sin hacer la transicion de esa pluralidad indefinida que los sentidos le habían sujerido á la unidad del principio, poseeria una ciencia tan estéril como la ignorancia misma del que hubiese dejado pasar ante sus ojos esos mismos fenómenos sin cuidarse de ellos en lo mas mínimo: ¿qué provecho habria reportado la ciencia de las observaciones de Newton, sino descubriera el célebre observador la fórmula que da razon de cuantas atracciones suceden en el universo? ¿Cuál sería el fruto de las investigaciones de Platon si entre la eterna lucha de las pasiones humanas no acertára á distinguir la nocion invariable de lo justo? ¿qué fuera de su ciencia á no haber percibido el destello de la luz divina, á pesar de las tinieblas con que lo encubrian los vicios y los crímenes de sus contemporáneos? Nada concluyéramos de las comparaciones y de los juicios parciales á no ser por la facultad especial que la mente posee de ver la unidad del principio en las multiplicadas y distintas apariencias de los fenómenos. El comparar y el juzgar, son respecto á las abstracciones lo que la sensibilidad y la actividad para la inteligencia. No se entiende sin haber ántes sentido y puesto en accion la enerjia del alma: pero el entender es un hecho singular, que no debe confundirse con ninguno de

los que le preceden ó que son condiciones necesarias para que se verifique. En corroboracion de que el ver lo general en lo particular es el distintivo del ente racional, la facultad por escelencia de su entendimiento, citaremos algunas autoridades que para nadie han de parecer de escaso valor. Platon afirma en varios de sus diálogos que «cuando la inteligencia ha separado lo que no pertenece al solo individuo y está destinado á perecer con él, lo que persiste y dura; la esencia, lo general, la ley, no solo consigue tener un objeto apropiado para sí, sino que logra conocer á los individuos mismos de un modo mas profundo y mas completo.» Aristóteles en varias de sus obras sostiene asimismo que saber una cosa de un modo verdadero y estable es saber la causa de esta cosa... los sentidos no proporcionan la ciencia no cabe percibir por ellos lo que es general, lo que es universal: porque si cualquiera de estas cosas se redujese al instante actual, perderia su carácter peculiar que no es otro que el de existir siempre y en todas partes... viendo repetirse los fenómenos, descubrimos la ley general cuya importancia consiste en que nos hace percibir la causa de lo que sentimos.»

Finalmente, en prueba de que la facultad de que tratamos fué siempre asunto de meditacion para los filósofos, y de que la consideraron como la mas esencial del entendimiento, mencionaremos aquí la opinion de un pensador que no ha de ser tildado por cierto de aficion desmedida al espiritualismo. El conde Tracy, en el segundo tomo de los Elementos de Ideologia, asegura que la imposibilidad que hay en los animales de abstraer, constituye la diferencia que notamos entre ellos y nosotros. No cumple á nuestro propósito el engolfarnos ahora en las interminables disputas que se suscitan acerca de las maravillas del instinto, y de la índole del alma de los brutos: solo nos importa observar que aun á los ojos de un filósofo que puso todos sus conatos en materializar las operaciones de la mente, puesto que las consideró siempre como modos especiales de la sensibilidad, no pudo ocultarse que el percibir lo general en lo particular era preeminencia exclusiva del hombre.

No fuera quiza osadia decir que el alma en virtud de esa facultad prodigiosa, con que quiso dotarla el Criador, rompe el velo de las apariencias sensibles y contempla el órden eterno del universo: que ve con los ojos corporales el movimiento, y con los del espíritu el motor de que proviene: y que desprendiéndose de los vínculos que la atan á la tierra, percibe de antemano el tipo de la verdad y de la justicia, que algun dia han de calmar la sed de ciencia y de felicidad que durante la vida la aquejan.

TOMAS GARCIA LUNA.

**ABSTRACCION:** esta voz tomada en su sentido literal equivale á separacion de una cosa unida ántes con otra: metafóricamente suele significarse con ella, aquel enagenamiento que causa en los sentidos el contemplar alguna verdad moral ó religiosa, de las que elevan el alma á la idea del Hacedor supremo. Nótese que esta acepcion traslaticia guarda cumplida analogía con la principal: porque en efecto el que se dá á la meditacion de los principios eternos del órden moral, y el que pone su pensamiento en la inteligencia divina que tiene en sus manos el destino del universo, se separan en hecho de verdad de las cosas de la tierra para fijarse en las del cielo. Con esta voz se significa tambien en filosofía el fruto de la facultad de abstraer: así se dice que son abstracciones el color separado de la superficie que á nuestros ojos lo refleja: el sonido cuando se prescinde del cuerpo sonoro, y la belleza sino se tienen en cuenta los objetos bellos que nos sirvieron para formarla. No es propio de este lugar el detenerse en poner de manifiesto que cosa sean las abstracciones; porque para hacerlo fuera preciso traer aquí todo lo que se ha dicho en los artículos *abstracto y abstraer* á los cuales nos referimos para completar la inteligencia del presente.

Claro es que el único medio de conocer un resultado cualquiera, no puede ser otro que el examinar la operacion ú operaciones que lo han producido. Este es puntualmente el caso de la abstraccion. Si no comenzamos por adquirir idea del acto mismo de abstraer, mal pudieramos tenerla de las abstracciones que son el término adonde este se encamina.

A veces la palabra de que nos ocupamos, se toma como equivalente del verbo abstraer: como cuando decimos que la abstraccion es facultad privativa del ente racional: pero en este caso aun aparece mas palpable todavía la imposibilidad de dilucidar aquí sin incurrir en repeticiones, lo que ha sido ámpliamente dilucidado en los artículos que preceden.

Es error vulgar el creer que la abstraccion y la obscuridad andan siempre unidas.

Laromiguiere en el tomo tercero de sus lecciones de filosofía, undécima leccion, procura desvanecer un dictámen tan distante de la verdad. Son dignas de estudio las razones que á este propósito aduce. En su sentir no hay cosa mas sencilla que la abstraccion. Supongo, dice, que veo por primera vez un cuerpo de que hasta ahora ninguna idea tenia. Este caso es una mera hipótesis en la actualidad; porque sea el que fuere el cuerpo que se me presente, he de conocer de él, cuando menos su forma y su color. Pero permítaseme el suponer que mi ignorancia es en el momento á que me refiéro, tan profunda como la del infante acabado de nacer.

El cuerpo de que trato será, por ejemplo, una fruta: hélo aquí haciendo impresion en todos mis sentidos: percibo su color por los ojos, su peso por la mano con que lo tengo agarrado, y su olor y sabor por el olfato y por el gusto: si le suelto, el ruido que hace al caer me da idea de su sonido. Si tuviese otro sentido mas, descubriría en esa fruta cualidades de que no acierto á formarme idea; asi como no conociera alguna de las que ahora le atribuyo, si me faltase algun sentido de los que tengo á la sazón. Cada uno de mis sentidos tiene pues por objeto una cualidad especial que le corresponde y que separa ó abstrae de todas las demas. Por los ojos percibo los colores, y no mas que los colores: por los oídos esclusivamente los sonidos, y asi de los demas. ¿Cómo podría dejar de verificarse la separacion, el aislamiento y la abstraccion? Los cinco órganos obran cada uno de por sí. Las cinco especies de cualidades, las cinco especies de sensaciones y las cinco clases de ideas que les son relativas, ninguna relacion tienen entre sí. El hombre provisto con estos cinco órganos, de los cuales sirve cada uno para adquirir una especie particular de ideas, distribuye necesariamente los objetos sensibles en cinco especies de cualidades. El cuerpo humano es, por decirlo así, una máquina para hacer abstracciones. Los sentidos abstraen como de suyo. Para que los ojos no abstrayesen los colores, fuera menester que los viesén confundidos con los sabores ó los sonidos, lo cual equivaldría á decir que veía sabores ó sonidos: absurdo que con enunciarlo queda desde luego refutado.

Y no solo los sentidos abstraen por efecto de su misma naturaleza. La mente usa tambien de la abstraccion sin designio premeditado: si trata por ejemplo de conocer las propiedades de la estension, olvida por un momento la profundidad para fijarse tan solo en la superficie: de ella separa la longitud, y aun en esta le acontece á veces no considerar mas que el punto matemático. ¿Cómo fuera posible estudiar las facultades intelectuales, no separándolas antes unas de otras? Ademas en la práctica de la vida de continuo estamos haciendo uso de abstracciones, pues si se esceptúan los nombres propios, no hay palabras en los idiomas que hablamos que no sean signos de una abstraccion.

Estas observaciones dan bien claro á conocer que es infundada la creencia de los que asocian las dos ideas de oscuridad y de abstraer, y muestran asimismo los primeros pasos del entendimiento en esta senda. Pero como se ha hecho patente en ocasion oportuna, no debe ceñirse al círculo trazado por Laromiquiere la facultad de cuyo ejercicio proceden las abstracciones. El mecanismo de nuestros órganos dispuestos de manera que cada uno de ellos tiene que reducirse al conocimiento de una cualidad determinada es en

efecto un antecedente que prepara el acto de abstraer: y lo es asimismo la limitacion de la mente que no permite que de una vez contemplemos un objeto complicado: mas el ver lo general en lo particular: el elevarse de la multiplicidad de los hechos individuales á la unidad del principio que los explica supone segun lo manifestaremos, la intervencion de otra facultad que asi difiere de la atencion como de los órganos de la sensibilidad.

**ABSTRACTIVAMENTE:** es un adverbio de modo, cuyo sentido se deduce de las dos partes de que consta: abstractivamente, tanto quiere decir como con mente abstracta: esto es con mente separada de otros objetos.

TOMAS GARCIA LUNA.

**ABU ABDALAH MUHAMAD III**, hijo de Muhamad II: nació en el año 655 de la egira, que corresponde al 1256 de nuestra era: sucedió á su padre en el trono de Granada en 1286, y su reinado si no fué tan glorioso como algunos historiadores árabes suponen, fué por lo menos el de un verdadero discípulo de Mahoma, que respetando ciegamente los altos preceptos del destino, se resignaba con ellos sin tanta dificultad como los otros musulmanes incrédulos ó fanáticos del tiempo de la decadencia.

Era Muhamad de hermosa y gentil presencia, agudo de ingenio, amigo de los sábios, fecundo poeta y tan dado á los trabajos de la gobernacion que solia velar todas las noches para concluir los negocios que habia empezado en el dia. Apenas habia ministros que pudiesen seguirle en sus tareas, y tales y tantas fueron sus vigili-  
 has que llegó á perder la salud del cuerpo y la energía y vigor del espíritu. Poco tiempo despues de haber subido al trono, su pariente Abul Hejiag Ben Nasar, que era wali de la ciudad de Guadix, se rebeló contra él negándose á prestarle el juramento de obediencia que era de costumbre. Fácil hubiera sido al rey someter por la fuerza de las armas al rebelde caudillo, como lo hizo despues en una batalla poco costosa, pero las huestes cristianas amenazaban por el lado de Almandhar, y era sin duda mas prudente salir á combatirlos. Hízolo así, tomó por viva fuerza la ciudad de Almandhar, y cogió muchas riquezas y gran número de cautivos, entre los cuales venia una doncella tan hermosa que mereció de los vencedores la mas estraña distincion. Mandó Muhamad que la colocasen en un magnífico carro tirado por ocho caballos enjaezados ricamente, y que rodeada de las mugeres mas hermosas que se hallasen entre las otras cautivas, la pasearan por las calles de la ciudad. Verificóse en efecto esta entrada de triunfo, de la cual no tardó mucho en arrepentirse Muhamad, porque habiendo llegado á oidos del rey de Magreb la fama de la hermosa cautiva, quiso aquel monarca llevarla á su serrallo, y envió embajadores al rey

de Granada para que se la comprasen por cualquiera precio. Bien hubiera querido Muhamad no acceder á la solicitud de aquel príncipe; mas eran sus fuerzas demasiado escasas, y las del rey de Magreb sobradamente numerosas para poder resistir á su demanda; y asi la cautiva fue llevada á Africa con tanto pesar suyo como llanto y desesperacion de su esposo que hubiera dado por ella todas las otras mugeres de su serrallo. Orgullosa Muhamad con el prestigio de su victoria, y habiendo probado el valor de su ejército en la anterior campaña, marchó contra el rebelde Abul Hegiag Ben Nasar, á quien dió una sangrienta batalla, matándole gran parte de su gente y obligándoles á refugiarse en Guadix para salvar su vida. Meditaba entonces Muhamad estender su dominacion sobre las costas de Africa, para lo cual era un grande obstáculo la guerra con los cristianos que podian socorrer impunemente á los descontentos de las ciudades de España, los cuales siendo muy numerosos podian poner en grande peligro el combatido trono de los Califas. Asi es que ocultó diestramente su designio mientras concertaba treguas con el monarca castellano, y solo cuando el convenio estuvo ratificado y perdió la esperanza de que los reyes de Castilla le cedieran por un crecido precio la posesion de Tarifa, fue cuando juntó sus tropas y envió á su cuñado Ferag á tomar á Ceuta. Cercada esta ciudad por mar y por tierra, vióse en tanto apuro su rey Abu Taleb Abdalah Ben Hafsi, que huyó furtivamente con gran parte de sus soldados, dejando franca la entrada al enemigo. Despues de esta victoria acaecida en 1306, se apoderó Ferag de otras fortalezas dependientes del señorío de Abu Taleb, en una de las cuales encontró un rico tesoro, sobre cuyo importe no están conformes los historiadores árabes.

Satisfecho Muhamad con sus victorias y enriquecido con los despojos de sus batallas, trató de hermosear á Granada emprendiendo obras públicas de grande coste y utilidad: levantó edificios magníficos, y entre ellos una suntuosa mezquita adornada de mármoles y verdes jaspes, y labrada y pintada con sumo gusto y esplendidez: y un baño público que competia en lujo y comodidad con los mas suntuosos de las ciudades musulmanas, y el cual dicen los historiadores que fue costeadado con los tributos que pagaban los cristianos y los judíos. Por este mismo tiempo Zuleyman Aben Rabie, gobernador de Almeria, quiso alzarse en esta ciudad con el título de rey, para lo cual se puso en inteligencia con el barcelonés Aben Gaymis, señor de Denia; pero Muhamad sin darle tiempo de prepararse á resistirle marchó contra él al frente de muchos soldados, le sorprendió y derrotó con poco esfuerzo, y aun le habria cogido cautivo si el rebelde no se hubiese amparado de los cristianos á quienes prometió su ayuda en la guerra contra

:

los moros. De acuerdo con el monarca castellano puso cerco Gaymis á la ciudad de Almería, delante de cuyos muros tuvo que fortificarse para resistir las frecuentes salidas de los sitiados. Zuleyman Aben Rabie pasó á Africa auxiliado de los cristianos, levantó tropas y marchó contra Ceuta, que como hemos dicho pertenecía al rey de Granada, y le puso cerco por mar y tierra. El rey de Castilla marchó en persona á poner cerco á Algeciras y destacó parte de su fuerza para que hiciese lo mismo en Gibraltar. Rendida esta plaza, puesta en grande apuro la de Algeciras y estando á punto de rendirse la de Almería, no halló el rey otro medio para acabar esta guerra funesta que el de pedir las paces al monarca de Castilla, como lo hizo, proponiéndole si levantaba el cerco de Algeciras y desistía de la guerra, darle las fortalezas de Chanquin y Balmar y cinco mil doblas de oro en metálico. Aceptada esta proposición por el monarca cristiano, cesó por un momento la guerra en el ya reducido imperio de los musulmanes, con lo cual hubo de prometerse Muhamad un próspero y feliz reinado.

Pero no debia suceder así, porque la ley de este pueblo indómito y turbulento era la guerra, y cuando el monarca no se la proporcionaba contra el enemigo comun, buscábala él mismo entre sí propio tomando siempre por objeto de ella la disputada herencia de los omnyadas. Así es que mientras el rey Muhamad se ocupaba sin descanso del gobierno de sus estados, se levantaba en Granada un partido contra él y á favor del príncipe Nazar su hermano. Alegaban los revoltosos que el rey estaba enfermo de los ojos y no era conveniente tuviera que valerse de los agenos el que debia por sí mismo gobernar el estado. Uníase á esto el odio y la envidia que algunos jeques y principales caballeros tenían al primer wazir del rey y el deseo de probar fortuna bajo la dominación de un nuevo príncipe. Concertaron pues los rebeldes su conjuración y á la hora del alba del dia de la fiesta de Alfitra ó salida de Ramazan del año 708 de la egira, ó 1309 de nuestra era, cercaron el alcázar del rey y sin hacer por entonces la menor violencia proclamaron soberano á Muley Nazar. Pero otra muchedumbre del pueblo bajo, gente mal intencionada y baladi acudió á la casa del wazir Abu Abdalah el Lathmi y penetrando en ella violentamente robó sus tesoros, destruyó sus ricas alhajas, y quemó sus lujosos muebles. En seguida se dirigió al alcázar y con pretesto de buscar al wazir que estaba allí refugiado atropelló á los pocos guardias que trataron de oponérsele, y sin guardar al rey que le salió á su encuentro el respeto que le era debido, maltrató de muerte al wazir, robó todo el dinero que estaba en las cajas reales y despojó el palacio de sus adornos y sus riquezas. Entre tanto los caudillos de la rebelion, rodearon



á Muhamad y le intimaron que abdicase la corona bajo amenaza de muerte. Desamparado el rey de sus deudos y amigos, rodeado tan solo de sus terribles adversarios, y teniendo aquel suceso por un decreto irrevocable de la Providencia divina, conformóse con él humildemente, y no dudó en renunciar la corona en favor de su hermano. Mandó este que le llevasen á un palacio fuera de Granada, y que le condujeran desde allí á Almuñecar donde pasó aquel desgraciado príncipe casi todo el resto de sus dias.

Pero sucedió que como al poco tiempo hubiese acometido á Nazar un violento accidente de apoplejía que le hiciera pasar por muerto entre sus allegados y sus deudos, los amigos de Muhamad corrieron á buscarle en su destierro y le trajeron á Granada en una lujosa litera. Y cuando el depuesto soberano hacia, aunque á pesar suyo esta entrada triunfal, ya Nazar habia recobrado la salud y toda la ciudad celebraba fiestas suntuosas por su inesperado restablecimiento. Comprometido sin embargo Muhamad en este desgraciado suceso, vióse obligado á pretestar que el objeto de su viage habia sido visitar al rey, y aunque este no dejó de advertir el engaño, disimuló su malicia y le manifestó gratitud, mandándole volver á su destierro. En el escribió al rey de Castilla, suplicándole en nombre de su antigua amistad, que no hiciese la guerra en el pais sometido á la dominacion de su hermano, porque algunos maliciosos le habian atribuido las desgracias ocurridas poco tiempo hacia en la última algara de los cristianos, y que pues debia serle indiferente el teatro de la guerra, escogiese para tal la campaña de Málaga, cuyo wali era enemigo del rey de Granada: y el monarca cristiano fuese por amistad ó porque cumplía mejor á su propósito, llevó sus huestes contra Málaga. No lejos de esta época, en 713 de la egira, ó 1314 de la era cristiana, murió el buen Muhamad ahogado en una laguna, ignorándose si cayó en ella por traicion, con ánimo deliberado ó por inadvertencia. Esto último parece mas probable atendido el carácter y las circunstancias de tan religioso como poco temible príncipe. Mandó sepultarle su hermano Nazar en el cementerio de sus antepasados donde le puso el siguiente epitafio: «Este es el sepulcro del sultan virtuoso, príncipe justo, sábio en el temor de Dios, uno de los buenos reyes, sufrido en sus trabajos, laborioso en el camino de Dios: el apacible, el austero, el temeroso de Dios, el humilde, el resignado en Dios en las desventuras y en las prosperidades; morador de los dos paraísos con su meditacion y sus alabanzas, el que encaminaba á las criaturas y mantenía la justicia: camino patente de la confianza y de la bondad, mantenedor del pueblo en su honra, con victorias ganadas por su propio valor; justicia del trono, decoro y luz resplandeciente del estado, puerta de la ley

y de la fé; constante loador de Dios en sus males y en sus desgracias, lucirá en el dia de la cuenta, exacto en la tradicion y en las obras de la ley, y en las altas purificaciones: el dispuesto siempre contra infieles con paso firme y meritorio, observador de la justa medida, carta franca de humanidad, amparador de los templos, defensor de la religion; el escogido, el ínclito, el heredero de los Nazares, heredero de sus estados, de su justicia y de su laborioso celo en la defensa y gobierno de los pueblos, y en acrecentar sus ventajas y sus utilidades: el clemente rey, príncipe de los musulmanes, honor de los creyentes, domador irresistible de los incrédulos; el vencedor por la gracia de Dios Abu Abdalah, hijo del príncipe de los fieles, el sultan escelso, prefecto de la direccion, vida de la tradicion, nube de rocío, apoyo de la secta: el laborioso en el camino de Dios, amparador de la ley de Dios, Abu Abdalah, hijo del príncipe de los fieles, el vencedor por Dios, Abu Abdalah Ben Juzef Ben Nazar (honre Dios su mansion, y séale grato por su misericordia): nació (complázcase Dios en él) en dia miércoles 3 de Xaban, honrado del año 655 y murió (santifique Dios su espíritu y refrigere su sepulcro con las copas suaves de su benignidad) en dia lunes 3 de Xawel del año 713. Elévele Dios á las mas altas mansiones de los justos por la verdad de la ley, y bendiga á los que quedan de su casa. Bendiga Dios á nuestro señor y nuestro dueño Muhamad y á los suyos con bendicion cumplida.» Por el otro lado de la lápida mandó poner Nazar otro elogio de las virtudes del difunto, rogando á Dios le concediera el premio de ellas «refrigere con benignas auras su sepulcro, le riegue con apacible rocío, y liberales nubes de clemencia; le vista y adorne de las preciosas vestiduras de su misericordia, y le coloque en las felices y eternas moradas del paraiso.»

ABU ABDALAH JUZEF II, hijo del rey de Granada Muhamad V sucedió á su padre en 794 de la egira, ó 1391 de la era cristiana. Anteriormente habia sido jurado por heredero de la corona, casándose al mismo tiempo con la hija del rey de Fez, cuyo suceso habia sido celebrado con justas y torneos en que tomaron parte muchos caballeros de Africa, de Egipto y de Francia. Proclamado rey acudieron segun costumbre á besarle la mano toda la nobleza de Granada y los principales alcaides y walies del reino. Era delicado en sus modales, morigerado en sus costumbres y tan amigo de la paz que apenas se concluyeron las fiestas de su proclamacion, escribió sus cartas á los reyes cristianos, ofreciéndoles mantener la tregua y amistad que habian ajustado con su padre, y para obligarles mas al cumplimiento de su deseo, puso en libertad sin rescate ni interés alguno á los cautivos tomados en la frontera, y se los envió con seis caballos ricamente enjaezados, encargando

de esta embajada al alcaide de Málaga, hombre de sumo respeto en su córte y grande merecedor de esta confianza. Agradeció mucho el rey de Castilla los presentes de Juzef, agasajó en su córte con suma esplendidez al mensajero que se los llevaba, y concertadas las treguas mandó al de Granada sus embajadores para la ratificación del convenio.

El mayor de los hijos de Juzef que llevaba su mismo nombre, era afable, instruido, bondadoso, y tanto por estas prendas quanto por la prioridad de su nacimiento, era tenido por presuntivo heredero del trono. No así el segundo de sus hijos que era de natural violento, perversa índole y carácter envidioso, el cual habiendo concebido un odio implacable contra su hermano mayor, y codiciando un poder que era indigno de manejar, intentó levantarse contra su padre y despojarle violentamente de la corona. Murmuraba el pueblo del rey Juzef, por su amistad y trato con los cristianos, y porque daba acogida y trataba con familiaridad en su corte á muchos caballeros españoles, que víctimas de las discordias civiles de su país, buscaban refugio en el de sus enemigos. Aprovechóse Muhamad de esta circunstancia, y aparentando un celo hipócrita por la causa del islam, promovió y fomentó esta errada creencia del pueblo, asegurando á sus parciales con el fin de que estos lo divulgasen por la ciudad, que su padre no era tan solo un mal creyente, sino un cristiano vergonzante, favorecedor público de la causa de los infieles. Cundió esta mala opinion por el pueblo: los indiferentes la acogieron de buena fé, los descontentos la alegraron por causa de su odio contra el soberano, y los secretos parciales de Muhamad se aprovecharon del mal efecto que ella producía, para concitar á la sedicion en nombre del profeta. Verificóse al cabo el levantamiento que mucho tiempo hacia se tramaba. Juntáronse delante del alcázar multitud de alborotadores y de descontentos que pidieron públicamente la deposicion del rey. Ya estaba este á punto de renunciár la corona y ponerse en manos de su rebelde hijo, cuando el embajador de Fez que estaba en palacio, y era hombre de mucho respeto, elocuencia y sabiduría, salió á caballo á la plaza y habló á los alborotadores con tal tino y prudencia, que logró atraerlos á la sumision. Al efecto les manifestó los horrores de la guerra civil, las ventajas que podian sacar de ella los cristianos, y que siempre aquellas divisiones intestinas habia redundado en daño de los musulmanes. Díjoles que reuniesen sus fuerzas, y aprovechando la ocasion que les ofrecian las discordias civiles de Castilla, declarasen la guerra á los infieles entrando sin pérdida de tiempo en sus fronteras, en cuya espedicion les precedería el mismo rey á quien insultaban. Tal efecto produjo este discurso en la muchedumbre, que se tornaron en favor de

Juzef las aclamaciones populares. Dispúsose al momento lo necesario para hacer una salida contra los cristianos, y multitud de tropas recorrieron los campos de Lorca y de Murcia, talando viñas y huertas, robando ganados, quemando aldeas y matando ó cautivando á sus moradores. Los soldados de Castilla no sufrieron impasibles esta criminal violacion de la fé jurada, pues acudiendo á la defensa, escarmentaron el atrevimiento de sus enemigos. Sin embargo los musulmanes que pudieron salvarse de la cautividad ó de la muerte entraron en Granada con parte de sus despojos. Pidió treguas el rey de Castilla, y como Juzef hacia la guerra contra su voluntad no tardó en concederlas, y aun suponen algunos historiadores que él mismo las reclamó temeroso de los preparativos que se hacian en Aragon y en Castilla para una nueva correría.

Durante esta tregua, un maestro de Alcántara menos prudente en sus resoluciones que atrevido en sus empresas, penetró en la vega de Granada con crecido numero de tropas, y puso cerco á la torre de Hasn Egea. Apenas el rey Juzef tuvo noticia de este suceso, envió contra el enemigo toda la tropa de caballería y de infantería que pudo juntar en Granada, y aunque el maestro levantó el cerco, tuvo por vergonzoso marcharse sin desafiar á sus contrarios á una batalla: trabóse esta en efecto que costó bien cara á las tropas cristianas, habiendo muerto en ella el maestro con la mayor parte de sus soldados.

Al poco tiempo, en 1395, falleció el rey Juzef. Muchos autores árabes atribuyen su muerte al rey de Fez Ahmed Ben Amir Zelim, el cual preciándose de amigo suyo le habia enviado entre otros ricos presentes una aljuba inficionada de veneno tan eficaz, que habiéndola vestido el rey y sudado con ella en una carrera á caballo, sintió agudísimos dolores y murió al cabo de treinta dias, despues de una enfermedad tan incurable como penosa. Nosotros sin embargo, tenemos por mas probable la opinion de los que atribuyen la muerte de este príncipe á una dolencia antigua.

ABU-BEKR, suegro y sucesor de Mahoma en el gobierno de los musulmanes. Era su verdadero nombre Abdalah-Atik-Ben-Abi-Kohafah, mas por ser padre de Ayesha, con la cual se casó el profeta, le dieron el nombre de Abu-Bekr, que quiere decir *padre de la virgen*. Habíale designado Mahoma en su última enfermedad para que desempeñase en su nombre y con el título de Califa las funciones sacerdotales: y habiendo muerto en 632 sin dejar hijos varones ni nombrar persona que le sucediera, fue disputada su herencia entre su suegro Abu-Bekr y su yerno Alí-Ben-Abi-Taleb. Pero sostenido este último por Omar, aunque Abu-Bekr habia sido reconocido solemnemente por la mayor parte de la asamblea.

de los *Asshabs* (discípulos), se vió obligado á ocultar por algun tiempo sus pretensiones al imperio. Sin embargo, esta eleccion de Abu-Bekr, aunque mirada por los mahometanos ortodoxos como libre y regular, ha dado origen á una division larga y profunda entre los discípulos del profeta, pues de ella han nacido la secta de los *sunnistas* que consideran legitimo el califado de Abu-Bekr y la secta de los *schiitas* que tienen por ilegales á los primeros sucesores de Mahoma, y no dan el título de califas sino á Ali y sus descendientes. Los turcos pertenecen por lo comun á la primera de estas sectas: los Persas corresponden á la segunda.

Apenas tomó Abu-Bekr posesion del gobierno, dirigió todo su conato á restablecer de una manera vigorosa la unidad de la Arabia, donde con la muerte de Mahoma habian aparecido multitud de profetas, algunos de los cuales tenian ya á sus órdenes una tropa considerable de sectarios y de entusiastas. Sucedia tambien que algunas provincias, aprovechándose del comun desórden, se habian sublevado contra las leyes de Mahoma, negando la obediencia al nuevo califa. Pero ayudado Abu-Bekr por sus generales Omar, Kaleb ben Walid y Abu Obeidah, restableció fácilmente el órden, sometió las provincias de Yemen, Oman y Tehamah, y abandonados ó vencidos los falsos profetas volvieron á la obediencia del gobierno, quedando muerto en una batalla Mosseilemah que era de todos el mas temible y fanático. Despues de esta campaña donde perecieron muchos compañeros de Mahoma, reunió Abu-Bekr en un solo libro todas las tradiciones que se conservaban esparcidas de las palabras y los actos del profeta, como igualmente los fragmentos del Koran que existian del mismo modo escritos en hojas de palmera ó en pedazos separados de pergamino.

Pacificada la Arabia y poseidos de un santo ardor los discípulos de Mahoma, quiso el nuevo Califa aprovecharse de estas circunstancias para ensanchar los límites de su imperio y llevar su fé á mas remotos climas. La situacion de las otras naciones era tambien favorable para el cumplimiento de este propósito. El imperio griego conmovido y estenuado hacia mucho tiempo por las invasiones de los bárbaros, se sostenia con suma dificultad por la parte de Oriente, y la Pérsia no estaba en estado de oponer una resistencia vigorosa á conquistadores tan audaces y tan aguerridos. Abu-Bekr hizo un llamamiento á los soldados de la fé, dirigiendo á las provincias la proclama siguiente: «En tu nombre, ¡oh mi Dios! autor de los cielos y de la tierra; Señor clemente y misericordioso: Abdalah Athik ben Abi-Koafah Abu-Bekr, á todos los musulmanes fieles á la ley de Dios, salud y prosperidad: ¡asi Dios sea loado y aumente las virtudes de su servidor! Esta carta es para

noticiaros que tengo dispuesto enviar á Siria un cuerpo de musulmanes escogido entre vosotros para sacar aquel pais del poder de los infieles. Trabajad por la propagacion del Islam, que asi obedecis á Dios y seguís las intenciones de su enviado, seguros de que todos vuestros pasos merecerán en el paraiso un galardón eterno.»

Los árabes acudieron presurosos á este llamamiento de guerra, y atravesando los inmensos arenales del Hegiaz, y desamparando sus aduares y campamentos, vinieron á tomar las armas. Los pueblos de las vegas del Yemen, los pastores de las montañas de Otman y cuantos hombres aptos para empuñar el alfange encerraba el territorio comprendido entre la punta septentrional de Belis, sobre el Eufrates y el estrecho de Bobelmandel, al mediodia, y entre Basora sobre el golfo Pérsico y los confines del mar Rojo al occidente, fueron llegando revueltos y desordenados, mal vestidos, y á veces sin ropa alguna, pero ardiendo en fervor religioso, alentados con el éxito de las anteriores guerras, y confiados en el cumplimiento de las predicciones del profeta. Juntóse en Medina toda esta muchedumbre donde le pasó revista Abu-Bekr en presencia del vecindario, confiriendo el mando de ella á Yecid Ben Abi Lafián, á quien ordenó en alta voz que fuese á conquistar la Siria. En seguida hizo una breve plegaria, pidiendo á Dios que asistiese á los suyos, les diese ánimo y comedimiento y no los dejase caer en manos de sus enemigos: y luego arengó á Yezid y á todos los circunstantes, diciendo: «Yezid: á tu celo confío la ejecucion de esta guerra santa; te entrego el mando y la direccion de nuestro ejército; no lo abandones ni le trates con aspereza; considera que todos son musulmanes; no olvides que marchan contigo caudillos tan prudentes como valerosos; consulta con ellos todas las resoluciones importantes; fia en sus consejos; no obres nunca con temeridad ni atropellamiento. Sé justiciero y equitativo, que nunca prospera quien se olvida de la justicia.» Y dirigiéndose en seguida á la tropa, dijo: «Cuando encontréis al enemigo en la refriega, portaos como buenos musulmanes, mostrándoos dignos descendientes de Ismael. En la formacion y marchas del ejército seguid siempre vuestras banderas y obedeced á vuestros caudillos. No cejeis nunca, ni volvais la espalda al enemigo: acordaos de que peleais por la causa de Dios: no os muevan nunca sentimientos ruines, y asi no temeréis engolfaros en las batallas ni os asustará el número de vuestros contrarios. Si os concede Dios la victoria, no abuseis de ella, tiñendo vuestros aceros en la sangre de los rendidos, de las mugeres, de los niños ni de los ancianos. En las invasiones y correrías por tierras enemigas no arranqueis árboles, no taleis palmeras ni vergeles, ni asoleis casas ni campiñas;

pero tomad todo aquello que os haga falta para vuestro sustento, nada destruyais sin necesidad. Ocupad las ciudades y fortalezas, pero arrasad las que pudieran servir de guarida al enemigo. Tratad con lástima á los humildes, que así usará Dios con vosotros de igual misericordia. Oprimid, sí, á los soberbios, á los rebeldes y á los alevosos. No useis falsedad ni doblez en vuestros tratos y convenios. Sed siempre con todos sinceros y leales, y cumplid exactamente vuestras promesas y palabras. No inquieteis á los monjes ni solitarios, ni asoleis sus habitaciones, pero tratad con severidad y rigor á los enemigos que se resistan á cumplir las condiciones que les impongais.» Concluida esta arenga, dividió el Califa en dos partes su ejército: la primera se encaminó á Siria, y la segunda al mando de Khaled Ben Walid se dirigió hácia Irak, en los confines de la Pérsia.

Las dos expediciones tuvieron un éxito venturoso: la primera hizo retroceder á las fuerzas del emperador Heráclio, y la segunda sometió á la dominación musulmana, considerable número de ciudades persas. Entonces cayeron en poder de Abu-Bekr las de Tadmor, Hira, Hauram, Bostra, Balbec y Hemesa. Ultimamente, habiéndose reunido los dos ejércitos dieron una batalla decisiva á las tropas imperiales en número de 70,000 hombres, y vencedores también los árabes, esta jornada memorable decidió la futura suerte tanto de la Siria como de todo el país entre el Eufrates y el Mediterráneo. Entonces fué cuando los generales del Califa aprovechándose de esta victoria pusieron sitio á Damasco, y el 6 de agosto de 635, ondeaban las banderas del Islam sobre los muros de esta ciudad populosa, que dejando de pertenecer para siempre al imperio griego, fué durante muchos años residencia de los Califas mahometanos, gefes de otro imperio que como el de Roma debía aspirar muy pronto á la dominación universal. Abu-Bekr murió el mismo día de esta batalla siendo de edad de 63 años, y habiendo reinado dos, en cuyo tiempo hizo adelantar de un modo casi prodigioso las conquistas del Islamismo. Los musulmanes le honran como los cristianos á los apóstoles, y hacen mención de su nombre en todas las oraciones públicas, despues de Dios y del profeta, llamándole *siddik* ó *certificador*, porque iluminado por la gracia fué el primero, según afirman los musulmanes, que conoció la misión divina de Mahoma, y dió fé de sus milagros. Dice uno de los artículos de la fé del catecismo musulmán, que Abu-Bekr es despues del profeta el primero y mas excelente de los hombres, aunque según la interpretación de los sábios ortodoxos no se trata en esta comparación de Jesucristo, de Elías, de Abraham, ni de ninguno de los profetas que precedieron á Mahoma. Los musulmanes elogian á Abu-Bekr por su austeridad y su desprecio al

lujo y á los deleites: porque no obstante las muchas riquezas que en su tiempo ganó el califado, él no poseyó nunca mas que un solo esclavo, un solo camello, y un solo vestido; y porque á su muerte su tesoro particular consistia en cinco dracmas, por haber tenido costumbre de repartir á los pobres en cada semana todo cuanto poseia. Habia nombrado á Omar para que le sucediera en el califado, y ratificado este nombramiento por la asamblea, fué Omar proclamado soberano. Al recibir su herencia el nuevo califa, dijo entre sollozos y lágrimas: «Dios tenga misericordia de Abu Bekr: de tal modo ha vivido este soberano que los que vengan despues de él no podrán aspirar á imitarle sin mucho esfuerzo.» (Véase ISLAMISMO.)

ABU SAID era xequé de Granada cuando Muhamad V subió al trono por la desgraciada muerte de su padre Juzef Abul Hegiag, y estaba casado con una princesa de la familia real, hija de la sultana, madre de Ismail, hermano del nuevo rey. Cuando Muhamad murió asesinado se apoderó esta sultana de la mayor parte de sus tesoros que empleó mas tarde en proporcionar á su hijo Ismail una corona que no le correspondia, y en buscar para sí propia un poder que en vano ambicionaba. Para conseguirlo empezó ganando la voluntad de su hija la muger de Abu Said, el cual tomando parte en sus proyectos trató de formar en Granada un partido á favor de su cuñado. Logró con efecto comprometer en su favor á multitud de conjurados, los cuales supieron ocultar su propósito por espacio de tres años que vivió Muhamad en la mayor confianza y sin concebir la menor sospecha del horrible complot que contra él se tramaba. Al cabo de este tiempo, y cuando los conspiradores creyeron llegado el momento oportuno, cien hombres escogidos entre los mas animosos y determinados de la conjuración, escalaron de noche el palacio de Muhamad, é introduciéndose por el techo permanecieron escondidos hasta las doce. Apenas sonó esta hora fatal, bajaron dando voces con hachas y espadas en las manos y asesinaron á todos los que encontraron al paso. En el mismo instante los conjurados de afuera sorprendieron la guardia del alcázar, matando en medio del desorden á todos los soldados que la componian, y otra tropa de facciosos dirigiéndose al palacio del hadjeb le asesinaron con toda su familia, sin perdonar siquiera á sus sirvientes ni á sus esclavos. Habíase salvado el rey de las primeras asechanzas de los insurrectos ocultándose en la habitacion de una de sus mugeres, y estando ya á punto de ser descubierto por los encargados de quitarle la vida, salvóse de nuevo por una estratagemma, y por el cariño y solicitud de su fiel libertadora. Viendo los asesinos que sus compañeros cargaban con todo el botin de su criminal jornada, temieron perder esta ocasion de enriquecerse que



les proporcionaba la fortuna, y abandonaron su víctima por acudir al lugar del saqueo: entretanto disfrazado Muhamad con el vestido de una esclava, salió del harem á favor del desorden, bajó al jardin en compañía de su libertadora, donde tuvo ocasion de ver á su hermano Ismail aterrado tambien de la ferocidad de sus partidarios, y saliendo al campo sin ser visto, logró llegar á Guadix antes que pasará la noche.

Al dia siguiente Abu Said y los demas conjurados pasearon á Ismail por las calles de Granada y comprado el populacho con el dinero de la madre del nuevo rey, proclamó con criminal alegría al usurpador Ismail.

Los conjurados temiendo los esfuerzos que podia hacer Muhamad para recuperar su perdido trono, solicitaron la alianza del rey de Castilla, á quien enviaron embajadores en nombre de Ismail para ofrecerle la soberanía de Granada. Muhamad tambien solicitó su apoyo, y don Pedro, que asi se llamaba entonces el príncipe reinante en Castilla, aceptó las proposiciones de ambos sin perjuicio de seguir en adelante la causa que le fuera mas ventajosa, porque estando en guerra con el rey de Aragon, estimó conveniente hacer desde luego vasallos á los que podrian ser enemigos poderosos. Muhamad imploró tambien el socorro del rey de Fez, al cual rogó personalmente que le proporcionase algunas tropas con que poder recuperar su reino. Entretanto Ismail reinaba en Granada entregándose á todos los placeres de la disipacion y á todos los deleites del lujo. Era hermoso de rostro, pero sus facciones afeminadas anunciaban la molicie de su carácter y el poco vigor de su espíritu. Para vivir siempre en medio de sus mugeres y gozar mas ámpliamente de los placeres de su serrallo, confió á su cuñado Abu Said la direccion esclusiva del gobierno, y tal ascendiente llegó á adquirir el ministro sobre el ánimo de su señor, que le trataba segun dice la crónica árabe, «mas bien como esclavo que como soberano.»

Pero el corazon ambicioso del vaído no estaba aun satisfecho con el ejercicio de tan grande poder, sino que aspiraba á empuñar el cetro tomando el título de soberano. Para conseguirlo procuró hacer odioso á Ismail, lo cual no era ciertamente difícil, atendida la debilidad de su carácter, sus costumbres corrompidas, y su profunda indiferencia hácia el bienestar de sus súbditos. Cuando Abu Said estuvo convencido de que el pueblo no tomaria parte por su intruso rey, mandó á sus guardias que rodeasen su palacio, y pidiesen á voces su cabeza. Ismail temiendo por su vida se refugió en la Alhambra, y presentándose sobre las murallas de este edificio estendió sus brazos al pueblo para demandarle socorro; mas el pueblo que recordaba su perfidia, le oyó con indiferencia. Acon-

sejado entonces por sus amigos, salió con algunos de sus parciales á hacer frente á los rebeldes, y habiéndole sido contraria la fortuna, el pérfido Abu Said le mandó venir á su presencia para reconvenirle por su mala administracion, sin reparar que le acusaba por actos que el mismo le habia aconsejado. En seguida mandó que le despojáran de sus vestiduras reales y le llevasen á una prision, encargando secretamente á sus soldados que le matasen antes de llegar á ella. Los asesinos le cortaron la cabeza, y la presentaron al pueblo: Cais hermano menor de Ismail murió tambien asesinado en el retiro donde vivia, y las dos cabezas fueron arrastradas por las calles de la ciudad. El estupor se habia apoderado de tal modo de los ánimos, y la insensibilidad era tan profunda en los corazones, que no hubo un musulman que diese sepultura á los cadáveres de Ismail y su hermano.

Abu Said no podia gozar tranquilamente de una corona conquistada por medios tan criminales. Amenazábale por una parte el rey de Castilla, asustábale por otra el descontento de los honrados musulmanes que lloraban las desgracias de su patria, y que podian lanzar contra él de un momento á otro al pueblo insurreccionado; y lo que vino por último á colmar sus recelos, fué que Muhamad habia desembarcado en Gibraltar con dos ejércitos africanos y se encaminaba á Granada. Los partidarios de Abu Said juntaron entonces sus fuerzas para hacer frente á las enemigas, mas apenas advirtieron su número no se atrevieron á acometerlas, y sin duda habrian sido vencidos y derrotados, si el nuevo rey de Fez no hubiese mandado retroceder á sus tropas con motivo de las desavenencias ocurridas en sus estados. Perdida la esperanza, se retiró Muhamad á Ronda cuyo wali le era adicto, y donde pudo obtener del nuevo rey de Fez y del rey de Castilla que le socorriesen con nuevos ejércitos. Animado Abu Said con su buena fortuna dispuso llamar la atencion del rey de Castilla, mandando un cuerpo de caballería que penetrase en sus fronteras por el lado de Córdoba, y celebró alianza con el rey de Aragon que era enemigo de este soberano. Mas á pesar de todo el ejército coligado siguió su marcha hasta la capital sometiendo al paso todas las plazas y fortalezas que encontraba, y llegando al cabo de ocho dias á la vista de Granada. Al llegar á este sitio, fuese porque los granadinos no hicieron ninguna demostracion á favor de su legítimo rey, ó porque este buen príncipe se arredrase con la idea de los males que debia producir la defensa de la ciudad rebelde, suplicó al monarca de Castilla que se volviese con su ejército diciéndole que preferia perder su corona á causar la ruina de su pais, y D. Pedro que juzgaba necesaria su presencia dentro de sus estados por la rebelion que aso-

maba contra él, retrocedió hácia Sevilla mientras que Muhamad se volvió á Ronda donde gobernó pacíficamente á gusto y á satisfaccion de sus vasallos. Orgullosa Abu Said con este nuevo suceso que no dudó en tomar por victoria, mandó nuevas tropas á la frontera donde continuaba la guerra con vario éxito. Los granadinos fueron derrotados primeramente cerca del Guadalquivir, pero habiendo penetrado hasta Guadix un cuerpo de caballería cristiana á las órdenes de un gran maestre de Calatrava fué derrotado enteramente por los moros, quedando cautivo el mismo maestre que era cuñado del rey. Noticioso Abu Said de esta victoria y deseando tomar ocasion con ella para retraer á D. Pedro de la alianza de Muhamad, le devolvió sin rescate todos los prisioneros, y con especialidad al gran maestre á quien colmó de respetuosos obsequios y de magníficos regalos. Movióle tambien á tomar esta determinacion que la ciudad de Málaga se habia separado de su obediencia proclamando á Muhamad por único y legítimo soberano, cuya noticia causó en Granada un sordo rumor, presagio casi siempre de las grandes revoluciones. Uníase á esto que la defeccion de muchos de sus partidarios, la penuria del tesoro, la dificultad de exigir nuevos tributos, y la tibieza de sus mas íntimos amigos, menoscababan su autoridad y le imposibilitaban de resistir la primer sedicion que se levantára en contra suya. Así es que creyendo obligar mas al monarca de Castilla tomó la insensata resolucion de presentarse en su corte rodeado de sus principales jeques y vasallos, con grande ostentacion y deslumbradora magnificencia para declararse vasallo suyo y ofrecerle un tributo en cambio de sus socorros. El rey de Castilla le recibió con agasajo, y despues de haberle mandado tratar como á soberano, reunió su consejo, al cual propuso la muerte de Abu Said, dando por pretesto que este era un usurpador del trono de Granada. En vano algunos pocos consejeros procuraron aunque tímidamente y con los términos mas suaves que podian, oponerse al acto de perfidia y de iniquidad que se les demandaba, pues desgraciado de aquel que hubiera osado resistir á las voluntades del rey. Así es que el consejo decidió la muerte de Abu Said y la de todos los que le acompañaban, no obstante de que esta determinacion era un atentado horrible contra el derecho de hospitalidad, contra la dignidad y el decoro de la monarquía castellana, contra la moral y contra la justicia. Los caballeros granadinos que acompañaban á su rey, fueron asesinados la misma noche de su llegada; á la mañana siguiente fué conducido Abu Said á un campo fuera de la ciudad, que llaman de Tablada; á donde habian sido transportados los cadáveres de sus compañeros, y despues de haberle mortificado por algun tiempo con la presencia horrible de

este espectáculo, acercóse á él el rey don Pedro y le dió una puñalada con sus propias manos, que le causó en el acto la muerte. Al recibirla Abu Said «¡Oh Pedro, dijo, qué vergonzoso triunfo alcanzas hoy de mi! ¡Qué ruin cabalgata hiciste contra quien de ti se fiaba!» Los verdugos entonces amontonaron unos sobre otros los cadáveres y les cortaron las cabezas que fueron colocadas para escarmiento en los puntos mas altos de la ciudad. El desastroso término de Abu Said, prueba, segun las espresiones de un historiador árabe, «que no hay seguridad ni poder en la tierra que libre al malvado de la justicia del cielo.»

**ABUBILLA** (*Upupa epops.*) Ave de la familia de los temirostres. Es semejante al tordo por su tamaño, aunque como tiene muchas plumas parece mas abultada. Pesa de dos onzas y media á tres ó cuatro segun su gordura. Tiene en la cabeza un penacho de plumas caido naturalmente hácia atrás, y compuesto de dos líneas de plumas iguales y paralelas entre sí, y formando un semicírculo de unas tres pulgadas de alto. Todas estas plumas son pajizas con el extremo negro, escepto las del medio que son blancuecinas. Lo restante de la cabeza y toda la parte anterior están cubiertos de plumas de color gris, y el dorso, aunque es de este mismo color por la parte anterior, está listado transversalmente en la posterior con un blanco sucio en campo oscuro. Tiene sobre la rabadilla una placa blanca, y las coberteras superiores de la cola, negruzcas: el vientre y toda la parte interior del cuerpo de un blanco rubio, y el campo de las plumas, apizarrado. Cuando la abubilla enhiesta su moño, estiende sus alas y despliega su cola, la parte de las alas mas cercana al dorso, presenta por ambos lados unas líneas transversales negras y blancas casi perpendiculares al eje del cuerpo: la mas alta de estas rayas es de color rojo y se une á una herradura del mismo color que está diseñada en el dorso, cuya curvatura toca con la placa blanca de la rabadilla; la mas baja que adorna el ala en la mitad en su circunferencia se une con otra faja blanca mas ancha que atraviesa esta misma ala á dos dedos de su remate con direccion paralela al eje del cuerpo. Su longitud total es de cerca de trece pulgadas, el pico de dos pulgadas y media, y algo arqueado: la punta de la mandíbula superior escede un poco á la de la inferior: las ventanas de la nariz son oblongas y poco cubiertas: la lengua muy corta y casi ahondada en el gáznate formando una especie de triángulo equilátero, cuyos lados tendrán unas tres líneas de longitud: las aberturas de las orejas están á unas seis líneas del ángulo de la abertura del pico; el tarso tiene cerca de doce líneas: el dedo medio está unido al esterno por su primera falange; la uña posterior es la mas larga y recta, y el vuelo suele ser de veinte y una pulgadas.

Dice Buffon que vió una abubilla vieja, ó por lo menos adulta, y que tenia por consiguiente todos sus hábitos naturales. «Su cariño, añade, hácia la persona que la cuidaba era violento y esclusivo. Si por acaso entraba algun extraño en su estancia, alzaba inquieta su copete é iba á refugiarse sobre el cielo de una cama que estaba en la misma habitacion, ó bien volaba despavorida hácia su amo. Tenia dos cantos diferentes: el uno dulce, íntimo y tierno, y el otro mas ágrío y penetrante que espresaba el miedo ó la cólera. Corria libremente por toda la casa, y aunque muchas veces estaban abiertas las ventanas, nunca procuró escaparse, porque su cariño hácia su ama podia mas en ella que su amor á la libertad: y si luego al fin se escapó fué de miedo, que es la pasion mas poderosa en los animales por nacer del instinto de su propia conservacion. Huyó asombrada de la vista de un objeto, mas se alejó muy poco, y no pudiendo volver á su albergue, se dejó caer en la celda de una religiosa que tenia la ventana abierta: tan necesaria habia llegado á serle la sociedad del hombre.»

Esta ave suele alimentarse de insectos, con especialidad de los terrestres, como escarabajos, hormigas, gusanos &c. Cuando habita en las casas ahuyenta los ratones. Tambien suele comer sustancias vegetales, como uvas y las bayas del mirto. Su aficion á los insectos terrestres le hace acudir á los terrenos húmedos, y por eso las abubillas de Egipto siguen la retirada de las aguas del Nilo, avanzando constantemente hácia sus orillas, porque á medida que aquel rio vuelve á su madre, vá dejando en seco llanuras estercoladas que producen muy pronto multitud de insectos. Por eso la aparicion de la abubilla en aquel pais anuncia á sus habitantes la retirada de las aguas del Nilo. Cómese su carne en muchos puntos de Italia y en casi toda la Francia. Pero no toda abubilla tiene carne gustosa al paladar: las que habitan en las campiñas desiertas que buscan su alimento en el seno de la naturaleza, tienen un sabor bastante agradable; mas las que viven en las cercanías de las poblaciones ó las que se crian en los jardines, como buscan su alimento entre la inmundicia conservan aun despues de adobadas un tufillo á almizcle bastante desagradable; por eso no las cazan los gatos, á pesar de ser tan aficionados á toda clase de aves.

Las abubillas de Egipto son de dos clases; unas de paso y otras sedentarias que posan en las palmeras y no sirven de alimento. Las primeras andan en pequeñas bandadas: las de los demas paises andan solas ó lo mas en parejas. Pero en sus viajes todas se dirijen á un mismo punto y siguen un mismo camino. Habitan en casi todo el antiguo continente desde la Laponia hasta el Cabo de Buena Esperanza. Las que se encuentran en España tienen la forma de un mirlo, y son de un color rojo vinoso.

Ponen las hembras de dos á siete huevos casi del tamaño de los de la perdiz, y los depositan en los agujeros de los árboles ó en las grietas de las paredes. Creíase antiguamente que la abubilla era el mas súcio de los animales, y se suponía que hacia la cama de su nido con escremento de hombre; de aquí provino el refran «súcio como una abubilla.» Pero Buffon ha probado que esto es un error nacido de que cuando salen del huevo los polluelos no pueden arrojar fuera su propio escremento, y permanecen largo tiempo en medio de su inmundicia. Solo la madre lleva de comer á sus hijos, ó por lo menos no se ha visto nunca hacer esto al padre. Desde que los hijuelos pueden volar se dispersa la familia. El grito del macho es *bu, bu*, aunque tiene diferentes inflexiones ó acentos, propios cada uno para diversas circunstancias, pues unas veces es un gemido sordo que anuncia cercana lluvia, y otras es un grito mas agudo que advierte la aparicion de una zorra ó de otro animal peligroso. Buffon confirma esta observacion, advirtiendo que la abubilla que él vió gustaba mucho del sonido de los instrumentos, y que siempre que su ama tocaba el piano ó el vandolin, se colocaba sobre ella ó lo mas cerca posible, donde se mantenía mientras duraba la música.

Suponen algunos naturalistas que la abubilla no bebe nunca en las fuentes, y que por eso es cogida rara vez en lazos. Pero Buffon asegura que la domesticada que vió, habia sido cogida en red muchas veces, y bebia de cuando en cuando metiendo con violencia el pico en el agua sin sacarlo al instante, como otras muchas aves. Sin embargo, es mas fácil tirarlas que cogerlas con red, porque el cazador puede acercarse bastante á ella, y su vuelo aunque sinuoso y saltado es muy tardo y da lugar para apuntarles. Abandona los paises septentrionales de Europa á fines de verano ó principios de otoño, porque el frio las entorpece hasta tal punto que algunas que se han encontrado extraviadas en invierno en aquellos paises, estaban como muertas y faltas casi de todo movimiento. Las domesticadas no viven mas que tres años, pero es imposible calcular la duracion de la vida de las salvajes.

Distinguen los naturalistas diferentes variedades de abubillas, entre ellas la ABUBILLA NEGRA Y BLANCA DEL CABO DE BUENA ESPERANZA, LA PROMERUSA, EL PROMEROPE DE ALAS AZULES, EL PROMEROPE PARDO CON MANCHAS EN EL VIENTRE, EL PROMEROPE PARDO DE VIENTRE LISTADO, EL GRAN PROMEROPE DE VUELOS RIZADOS Y EL PROMEROPE ANARANJADO.

ABUEHUETE ó AHUEHUETE, árbol monstruoso de la villa de Atrisco ó Carrion en la nueva España, del cual hablan casi todos los viajeros como uno de los fenómenos mas prodigiosos de la naturaleza. En efecto, si hemos de dar crédito á la relacion de un testigo

presencial, en el año de 1767 entraron y permanecieron juntas en el hueco del tronco de este árbol mas de cien personas, quedando aun sin ocupar una parte de aquel espacio que por estar mas baja que la restante se hallaba llena de agua. Los rayos tan frecuentes en aquellas regiones han robado á este árbol las dos terceras partes de su altura, pero aun asi tiene 160 palmos de longitud y 114 de grueso por su basa, 109 á tres varas de altura por la parte exterior y 66 por la interior. Ignórase la familia á qué pertenece.

ABUKIR: rada sobre la costa septentrional del Egipto á 10 leguas N. O. de Alejandría.—Este lugar es célebre por el combate naval verificado en él á fines del último siglo, donde la fortuna fué desfavorable por primera vez al general Bonaparte. El ejército expedicionario habia desembarcado felizmente en 1.º de julio de 1798. Tomada Alejandría por un asalto de pocas horas, era para Bonaparte un punto de apoyo conveniente que le prometia un seguro triunfo, y tomado tambien el Cairo en el espacio de 20 dias, la increíble actividad del conquistador habria organizado en poco tiempo el gobierno del pais ocupado, preparando la conquista de las provincias que aun no habian sentido la invasion. Pero Bonaparte no perdía de vista la escuadra que le habia traído, porque en conservar-la consistía precisamente el cumplimiento de su propósito. Era su intento que el almirante Brueys hiciese entrar la escuadra en el puerto de Alejandría, si esta operacion era posible, ó la condujese inmediatamente á Corfú. Al efecto habia dado sus órdenes antes de salir para el Cairo, pero como el oficial que las llevaba pereció con su escolta sorprendido por un destacamento árabe, no llegó á tiempo para impedir la funesta determinacion del almirante, quien desde que tuvo conocimiento de la aproximacion de la escuadra inglesa, resolvió aguardar el combate en la rada de Abukir. El 31 de julio pareció el almirante Nelson sobre las costas del Egipto, y despues de haber reconocido el puerto de Alejandría se dirigió hácia Abukir donde Brueys habia anclado sus navíos en línea recta y á dos tercios de cable unos de otros. Atacóle con 14 buques teniendo 13 solamente la escuadra francesa; empezó el combate el 1.º de agosto á las 6 de la tarde por un violento cañoneo. A consecuencia de la atrevida maniobra de Nelson, la escuadra francesa tenia su centro y su vanguardia entre dos fuegos. A las 8 de la noche muchos buques franceses estaban ya fuera de combate, no sin haber hecho sufrir al enemigo considerables pérdidas, y habiendo el almirante pagado con su vida aquella resolucion tan impremeditada como funesta. A las nueve, el navío *Oriente* reventó en el aire con una violencia tal, que causó en las dos escuadras un grande estremecimiento. Continuó el combate con mas ardor en los primeros albores del dia siguiente, durando hasta las doce

de la mañana, despues de haber sido aprehendidos ó deshechos todos los buques franceses. Bonaparte recibió la noticia de este desastre con la mayor calma, pero falto de medios para recibir recursos de la metrópoli, tomó todas las medidas necesarias para procurárselos.

En 11 de julio de 1799 desembarcaron las tropas turcas en aquella misma playa. El fuerte de Abukir defendido por una débil guarnicion que Marmont, comandante superior de Alejandria no habia querido reforzar sin embargo de los repetidos avisos que habia tenido de la aproximacion de este ejército, se rindió despues de una corta defensa, muriendo el comandante al principiar la accion. Volvia de Siria Bonaparte é iba á entrar en el Cairo cuando supo esta novedad, por lo que desde Gizels donde se encontraba marchó á Alejandria, en cuyo punto estableció su cuartel general, esperando la llegada de las tropas que habia mandado venir de diversos puntos para rechazar esta agresion peligrosa. Todo estaba dispuesto el 23 de julio. El ejército turco como si previese que habia de ser atacado sobre la misma línea de su desembarco, se atrincheró fuertemente en ella. Bonaparte adaptando sus disposiciones al carácter del enemigo con quien tenia que combatir, calmó el ardor de sus gefes y de sus soldados, dirigiendo de manera sus esfuerzos que los turcos fuesen atacados simultáneamente sobre todos los puntos de su línea, la cual aunque era muy estensa estaba bien fortificada. La accion fué sostenida por ambas partes con grande encarnizamiento, hasta que por último quedaron derrotados los turcos, á los cuales costó esta jornada cerca de 10,000 hombres entre muertos, heridos y prisioneros. Los franceses perdieron 500 hombres muertos y 750 heridos. Aunque el fuerte de Abukir se sostuvo aun en poder de los turcos algun tiempo, cayó por último en manos del vencedor con 2000 hombres que lo guarnecian.

Los últimos acontecimientos que hicieron memorable en Egipto la permanencia de los franceses, ocurrieron tambien en Abukir. Despues de tres años de combates y de guerras, el ejército francés, aunque muy disminuido resistia animosamente á los ingleses, á los mamelucos, y á los otomanos. En 7 de marzo de 1801 un cuerpo de 6000 ingleses que habia salido de Rodas, desembarcó en Abukir, y el general Friant con menos de 1200 hombres supo contenerlos, no ordenando la retirada sino cuando otra division tambien de 6000 hombres iba á saltar en tierra. Despues de este tiempo bloquearon los ingleses el fuerte de Abukir el cual fué entregado por los franceses despues de una defensa obstinada y honrosa.

**ABUL-FEDA:** escritor árabe del siglo XIV que habiendo intervenido personalmente en muchas guerras y cruzadas que tuvieron



lugar en su tiempo, escribió la historia de muchos sucesos importantes, y ha dejado noticias de sumo interés, para completar nuestras crónicas de Occidente. Escribió además muchas obras de jurisprudencia, de geografía, de filosofía y de matemáticas, cuyos títulos bastan para dar una idea de la profunda variedad de sus conocimientos.

Las obras mas conocidas de Abul Feda son: un tratado de historia y otro de geografía. El primero es una vasta crónica del género humano que empieza en el origen del mundo y llega hasta los tiempos del autor. La parte de esta obra que se refiere á la antigüedad esta tratada muy sucintamente y con mucha inexactitud: lo único que hay en ella digno de atención y de estudio, es la historia de los árabes ántes de la venida del profeta; y donde Abul Feda ha mostrado todo su talento y erudicion es en la narracion de los sucesos que siguieron á las predicaciones de Mahoma. Esta segunda parte fué traducida al latin á fines del siglo pasado por Reiske y publicada en Copenhague con el testo árabe. En 1831 ha sido publicada asimismo la parte primera traducida al latin en Leipsick por el erudito Fleischer.

El tratado de geografía comienza por una introduccion en la que se espone el sistema geográfico de los orientales á la que siguen veinte y ocho capitulos donde se contienen los elementos de la materia geográfica relativa á cada estado. Así como en el tratado de Ptolomeo, se halla en cada seccion del de Abul Feda una tabla de las longitudes y latitudes de los lugares principales que se refieren, y en seguida una descripcion estadística y topográfica con noticias muy curiosas sobre las ciudades antiguas y sobre las costumbres de los pueblos modernos. En esta geografía universal se encuentran así como en la historia, multitud de errores, muchos de los cuales no han podido ser evitados por el autor á causa del atraso en que entonces se hallaban las ciencias tecnológicas. Esta obra no ha sido publicada completa en Europa, así es que solo la conocemos por algunas secciones sueltas que en diversas épocas han sido traducidas por Greaves, Reisk, Kæhler y otros. La parte relativa á aquellos paises que el mismo Abul Feda habia visitado, tales como la Arabia, el Egipto y la Siria, son las que en sus obras ofrecen mas copia de datos y noticias.

Pero no se contentó Abul Feda con el lustre de su nombre ni con la reputacion de sus obras, sino que reunió la gloria de las armas á la de la filosofía, tanto que como príncipe ilustre y distinguido sábio á un mismo tiempo, puede ser tenido por tipo del genio árabe. Pertenece á una familia aliada con la dinastía de los ayubytas, á la cual el sultan Saladino habia elevado en 1182 al principado de Hamah en Siria. Su familia conservó

este principado hasta 1299, aunque desde 1254 hubiera sido destronada la dinastía de los ayubytas y arrojada de sus posesiones en Egipto y Siria. Nació Abul Feda en Damasco en 1273: asistió desde sus primeros años á las guerras de los musulmanes contra los cristianos que habian quedado en Oriente desde el tiempo de las primeras cruzadas. En 1285 cuando apenas contaba 12 años concurrió al sitio de Markab: en 1289 tomó parte como soldado en el cerco de Trípoli: en 1291 asistió á la toma de San Juan de Acre: y en 1298 acompañó á su primo Modhaffar en la expedicion contra los Mogoles. Cuando en 1310 le conoció personalmente el sultan Nazir, quedó tan prendado de su mérito que le concedió la soberanía hereditaria que tanto tiempo habia pertenecido á su familia y de la cual habia sido privado por muerte de Modhaffar. Además le condecoró el sultan con nuevas dignidades y con el título de *Malik*. Agradecido á estas distinciones fué siempre aliado de Nazir en cuantas guerras tuvo que sostener con sus enemigos, y murió en 1331.

Nuestros lectores verán con interés el catálogo completo de las obras de Abul Feda que han sido traducidas en Europa, la mayor parte de las cuales son muy poco conocidas.

*Fabula Syriæ cum excerpto ex Wardii geographia, arabe et latino cum notis J. B. Kæhler, accessere J. L. Reiskio. Lipsiæ 1754.*

*Annales muslemici arabe et latino edente J. J. Reiskio 1754.* Este volúmen contiene solo una parte de la obra siguiente.

*Annales muslemici arabe et latino, ex verso et cum notis. J. J. Reiskii; sumptibus P. F. Suhmii, edidit F. G. Chr. Adler. Hafniæ 1789.*

*Historia imperii vetustissimi Joctanidarum in Arabia felice ex Abulfeda Hamza &c., excerpta arabe et latino edente Sehultens. Harderovici, 1786.*

*De vita et rebus gestis Mohamedis, arabe et latino, cum prefatione et notis Joannis Gaquier. Oxonii etc. 1723.*

*Vita et res gestæ Sultani Saladini nec non excerpta ex historia universale Abulfedæ et arabe edidit et latino vertit Alb. Schultens 1732.*

*Fabulæ quædam geographicæ, et alia ejusdem argumenti specimen nunc primum arabice edidit Frid. Theo. Reink-Leipsik 1791.*

*Descriptio Ægypti arabe et latino ex versione et cum notis. F. D. Michælis Gotingæ 1776.*

Pero hay una version mas completa de la Geografía de Abulfeda en griego moderno publicada en Viena en 1807, por Mr. Demetrius Alexandride. Va acompañada del testo árabe de las tablas de Nasir-Eddin y de Ulugh-Beg. Este libro ha sido reim-

preso en 1841; bajo el título de *Geographiæ veteris scriptores græce minores*.

*Historia ante islamica arabice è duobus codicibus ibliothecæ regiæ parisiensis edidit, versione latina, notis et indicibus auxit Henr. Hortholobius Fleischer Leipsiæ 1831.*

*Geographie d' Abulfeda. Edition autographiée d' apres un manuscrit arabe de la Bibliotheque du roi par Hippolyte Jony, revue et corrigée par M. Reynaud: Paris 1829.*

**ABUL HACEN:** hijo del rey de Granada Aben Ismail, sucedió á su padre en 1469. Era tan valiente y apasionado por las glorias de las armas, que en vida de su padre y sin acuerdo ni permiso suyo, hizo una invasion en las fronteras de Andalucía con unos pocos soldados, quebrantando de este modo la tregua estipulada con el rey de Castilla. Pero ni la actividad de su espíritu ni las inclinaciones belicosas de su corazón, bastaban ya en aquel tiempo para volver al imperio de los musulmanes su perdido engrandecimiento. Si todos los granadinos se hubiesen reunido francamente bajo una sola bandera, tal vez habria sido posible alentar el espíritu nacional y prolongar por algunos años la dominacion del Islamismo; pero ni semejante reunion era posible, ni la mayor parte de los musulmanes la estimaban siquiera conveniente. El espíritu de faccion y de pandillaje entretenia y dominaba los ánimos, sin que nadie se curase del peligro comun, ni de la necesidad de la comun defensa.

Abul Hacen reinó tranquilamente los primeros años, hasta que con la rebelion del alcaide de Málaga, que fué el primer suceso que turbó la paz pública, comenzó para él una série no interrumpida de reveses y de desgracias que acabaron por arrancarle la corona y subvertir el estado. Cuando tuvo noticia de esta rebelion mandó tropas que fuesen á sofocarla, pero el alcaide pidió socorros al rey de Castilla que estaba en Archidona, con lo cual suscitó contra Abul Hacen un enemigo mas poderoso. Colérico este príncipe con el rey de Castilla por haber roto la tregua, se puso al frente de un numeroso ejército, con el cual penetró en Andalucía talando las campiñas, saqueando las pequeñas poblaciones, y causando todos los estragos imaginables, sin que el rey de Castilla, ocupado con las disensiones de su reino, hubiera podido hacerle grande resistencia. Tampoco se descuidó Abul Hacen en aprovecharse de las discordias de su contrario, pero la Providencia que habia resuelto la destruccion del imperio de Granada, suscitó contra él multitud de enemigos domésticos, ya que los exteriores estaban imposibilitados de hacerle cruda guerra. Los revoltosos de Málaga se habian fortificado en su ciudad: los descontentos de otras partes acudieron en su socorro, y una guerra de tres años acabó

con los mejores soldados del ejército granadino. Abul-Hacen retrocedió del país enemigo y durante cuatro años hubo paz y reposo en las fronteras.

En este tiempo don Diego de Córdoba y don Alonso de Aguilar que eran recíprocamente mortales enemigos, convinieron en poner fin á sus odios por medio de las armas; y como el rey de Castilla, no les hubiese dado licencia para batirse en campo cerrado, pidieron esta gracia al rey de Granada, el cual como aficionado que era á esta especie de lides, se la concedió gustosamente. Llegado el día del combate se presentó don Diego en la arena, y no habiendo parecido Aguilar por hallarse arrestado de orden de su rey, los jueces del campo le declararon vencido. Pero un caballero de Granada pariente de Abul-Hacen y amigo de Aguilar no pudiendo sufrir que se hiciese tal injuria á tan cumplido caballero, bajó á la liza para ponerse en su lugar, sosteniendo en alta voz que Aguilar era demasiado leal caballero para faltar voluntariamente á tan honrosa cita. Abul-Hacen no quiso permitirle que combatiera, diciéndole que seria violar el salvo-conducto obtenido por el caballero castellano. Insistió el granadino en su propósito hasta el punto de dar lugar al rey á que mandase prenderle, y como opusiese resistencia al cumplimiento de esta orden, mandó el rey que le matáran; pero Diego de Córdoba que estimaba la generosa conducta del granadino, interpuso su influjo con el soberano y logró la revocacion de la sentencia.

Muerto Enrique IV de Castilla, pidió Abul-Hacen nueva tregua que le fue concedida por dos años, en cuyo tiempo capituló con el alcaide de Málaga, volviendo con esto la tranquilidad á Granada.

Pero el genio de la discordia que habia huido del campo de batalla, se refugió entonces en el haren del rey. La sultana Zoraya queria reinar exclusivamente en el corazón de su esposo, el cual partia su cariño con la hija del alcaide de Martos, cristiana de nacimiento, y de quien tenia dos hijos. Zoraya madre de Abu-Abdalah, heredero presuntivo del trono, aborrecia de muerte á la cristiana y conspiraba para perderla juntamente con sus hijos. Esta enemistad habia traspasado los límites del serrallo produciendo una grave division en los nobles y en el pueblo de Granada. Las dos queridas del rey vinieron á ser cabezas de partido: el odio entre Zoraya y la hija del alcaide, se comunicó á los hombres que mas indiferentes deberian parecer á estas mezquinas rivalidades: el interés particular de dos concubinas agitaba tanto á los moros como en otro tiempo la religion y el patriotismo.

Cuando el rey de Portugal casado con la infanta doña Juana levantó un ejército para pedir la sucesion de Enrique IV, espiró

la tregua con el rey de Granada; y como Abul-Hacen hubiese solicitado otra nueva, los reyes católicos acogieron benévola-mente á sus enviados, aunque con la mira de lograr de ellos la estipulación de un tributo como precio de su avenencia. Como los embajadores no accedieran á estas condiciones, los reyes de Castilla enviaron los suyos á Granada á fin de que concluyesen el convenio tratado. Al oír Abul-Hacen sus proposiciones, dijo lleno de indignación. «Id y decid á vuestros soberanos que ya murieron los reyes de Granada que pagaban tributo á los infieles. Decidles tambien que ya no hay oro en Granada, sino alfanjes y hierros de lanza que pensamos emplear contra nuestros enemigos.» Pero las circunstancias de Castilla, eran tales que los reyes concedieron la tregua sin ningunas condiciones, aunque guardando para mas adelante el propósito de romperla. Mientras que los reyes católicos vencedores de sus enemigos trabajaban por restablecer el orden en lo interior de sus reinos, Abul-Hacen que durante la última tregua habia reparado sus fuerzas y hecho un llamamiento de tropas, entró repentinamente en Andalucía, encaminándose con suma diligencia hácia la fortaleza de Zahara. Llegó á ella de noche, con tiempo lluvioso y cuando el huracan soplabá con extrema violencia. Esta tempestad horrible que deberia haber puesto á cubierto la ciudad, fué por el contrario la ocasion de su pérdida, porque inspirando á los habitantes una seguridad funesta, los sitiadores llevaron á cabo casi sin ningun obstáculo su arriesgada conquista. En efecto, Abul-Hacen mandó acercar escalas á los muros y sorprendidos los cristianos, ni siquiera tuvieron tiempo para correr á las armas; muchos habitantes fueron asesinados y los demas conducidos á Granada donde el rey no volvió hasta despues de haber levantado en Zahara nuevas fortificaciones, y confiado su defensa á una guarnicion escogida y numerosa. Cuenta un historiador árabe que en medio de las aclamaciones con que fué recibido el rey en Granada, un alfaquí anciano, llamado Macer, pronunció en alta voz estas palabras: «las ruinas de Zahara caerán sobre nuestras cabezas. Quiera Dios que yo me engañe, pero una voz secreta me dice que nuestra hora fatal no está muy lejana.»

Pero Abul-Hacen sin hacer caso de estas predicciones, marchó en la primavera siguiente á poner cerco á Castellar y á Olbera; y como no hubiese podido tomar estas poblaciones porque sus moradores estaban prevenidos, se contentó con devastar las campiñas inmediatas.

Para vengar los cristianos la pérdida de Zahara, vinieron á sorprender á Alhama que era una ciudad muy fuerte que guardaba las fronteras de los moros, y cuya guarnicion estaba desprevenida. Des-

lizóse en efecto un cuerpo de tropas por la garganta de las Alpujarras, y llegó sin ser visto hasta media legua de Alhama, donde permaneció escondido en un valle profundo hasta mitad de la noche. Cuando el general cristiano juzgó que los vecinos estarían entregados al sueño, marchó con sus soldados, y acercando escalas á los muros subió el primero al castillo que dominaba la ciudad, mató á los centinelas, y abrió las puertas por donde entraron las demas tropas. Sorprendidos los habitantes acudieron á las armas y cerraron la entrada de la ciudad, por el lado del castillo con palizadas y barreras. A la venida del dia comenzó el combate sin que llegada la noche hubieran adelantado un paso los sitiadores; pero á la mañana siguiente recibieron estos un refuerzo de tropas con las cuales penetraron en la ciudad, disputando palmo á palmo el terreno los musulmanes que se defendieron en las calles y en las plazas hasta que casi todos hubieron perecido. Las mugeres y los ancianos que se habian refugiado en las mezquitas fueron degollados inhumanamente, y la ciudad quedó por algunas horas entregada al saqueo.

Este suceso produjo gran consternacion en Granada. Abul-Hacen marchó al frente de su ejército para recuperar la ciudad perdida, reanimando de este modo el valor de los granadinos, pero como no llevaba artillería tuvo que volverse sin lograr su intento. Acusóle el pueblo de haber dado lugar á la pérdida de Alhama rompiendo la tregua en Zahara, y para acallar estas murmuraciones determinó recuperar á toda costa la ciudad perdida. Presentóse por segunda vez delante de sus muros, y tanto llegó á estrechar el cerco, que la guarnicion hubiera acabado por rendirse si las noticias que recibió el rey en este momento no le hubieran obligado á volver á Granada. En efecto, su hijo Abu-Abdalah capitaneaba una conjuracion que tenia por objeto poner la corona en sus sienes y el poder en manos de su madre Zoraya que habia prodigado sus tesoros entre los rebeldes. La madre y el hijo fueron presos de órden del rey, y los cristianos se aprovecharon de esta circunstancia para aumentar la guarnicion de Alhama, y poner cerco á Loja. Por no repetir lo que sobre la historia de esta conjuracion dijimos en el artículo (ABDALAH ABU, tom. 1.º, pag. 93) baste saber ahora que suspendidas las hostilidades entre Abul-Hacen y su hijo, marchó el primero á socorrer á Loja, cuyos sitiadores se retiraban en el momento de su llegada, y á quienes derrotó y persiguió encarnizadamente. Orgulloso con esta victoria, se dirigió á Alhama, á la cual no osó acometer por hallarla bien defendida, pero tomó á Cañete haciendo esclavos á todos sus moradores. Y cuando por último creia que estos triunfos habrian desarmado á sus enemigos granjeándole el afecto de sus vasallos, supo que Abu-Ab-

dalah reinaba pacíficamente en Granada, y determinó retirarse á Málaga de donde era wali su hermano Abdalah el Zagal. Allí permaneció hasta que habiendo caído su hijo prisionero de los cristianos, volvió á Granada para aprovecharse de la reacción que iba verificándose en favor suyo. Posesionado de la Alhambra mandó otra vez como rey hasta que cedió la corona á su hermano el Zagal, despues de una guerra civil cuyos sucesos mas notables quedan ya referidos en el citado artículo ABDALAH (Abu.) Entonces se retiró á Illora con sus dos hijos Cid Yahie y Cid Almayar, sus mugeres, sus esclavos y sus tesoros. Cuando los cristianos tomaron esta poblacion se retiró á Almuñecar donde murió al poco tiempo de su llegada, sin ver la completa destruccion de aquel trono que habia ocupado en su juventud con alguna gloria.

**ABUTILON** (botánica) Véase SIDA y MALVA.

**ACACIA**, planta que segun la clasificacion de Linneo, corresponde al género *poligamia monoecia*, y que por el método natural hace parte de la familia de las leguminosas y tribu de las mimóseas, cuyos caracteres son los siguientes: flores poligamas; cáliz de cuatro ó cinco dientes; igual número de pétalos, unas veces separados, otras veces unidos entre sí formando una córola monopétala; número indeterminado de estambres, aunque nunca baja de diez ni sube de ciento, y vaina de fruto seco sin articulaciones transversales.

Las acacias son árboles ó arbustos que se crian principalmente en las regiones tropicales de los dos mundos. Distínguense como objeto de adorno por sus colores brillantes, por la belleza de sus hojas y por su aspecto gracioso, aunque se diferencian mucho entre sí por la estructura de sus ramas y por la disposicion de sus flores. Para señalar bien estas diferencias, los naturalistas han distinguido las 253 especies de acacias que menciona Linneo, en grupos diferentes, por cuyo medio pueden retenerse con mas facilidad las infinitas variedades de esta planta. Asi es que se forman dos falanges principales: corresponden á la primera la mayor parte de las especies que se crian en la Nueva Holanda, cuyo carácter mas esencial es la renovacion de las hojas regulares de la planta por peciolos que se dilatan, toman una apariencia foliácea y sustituyen á las hojuelas, desempeñando sus mismas funciones en la vida y el organismo de la planta. A la segunda falange corresponden las especies con hojas sencillamente pinnadas, es decir, dispuestas como las barbas de una pluma sobre su eje. Esta segunda falange se divide en tres secciones: comprende la primera las plantas de hojas dos veces pinnadas, unijugadas y de un solo par de hojuelas en cada ramificacion de la hoja total: pertenecen á la segunda las plantas cuyas hojas comprenden muchos pares de hojuelas, y cuyas flores

están oprimidas unas contra otras á manera de espigas; y se colocan por último en la tercera, las especies de hojas amontonadas en cabezuelas globulosas. De la disposicion de las flores, unas veces esparcidas, otras agrupadas en ramos, se han deducido los caracteres en que se fundan las subdivisiones de la primera falanje; y de la existencia ó de la falta de aguijones en los ramos ó en la base de los peciolos han resultado las subdivisiones de la segunda.

I. ACACIA SOPHORÆ. Esta especie que se llama tambien odorífica es uno de los arbustos mas dignos de ocupar nuestros invernáculos. Sembrada en tiempo fijo llega hasta la altura de ocho pies, y ostenta sus numerosos ramos de flores amarillas que despiden un suave perfume en los primeros meses del año.

La acacia de hojas largas (ACACIA LONGIFOLIA) procede de la Nueva Holanda como la anterior, y se cultiva del mismo modo: llega hasta la altura de doce ó quince pies, y se adorna en primavera con bellas espigas de flores amarillas y de olor agradable.

II. ACACIA DE HOJAS PINNADAS. Esta especie llamada tambien *acacia catechu* tiene espinas ligeramente retorcidas en el lugar de las estípulas: sus hojas comprenden de 40 á 50 pares de hojuelas lineares y lacias. Tiene una ó muchas glándulas en la base del peciolo comun y de los peciolos foliculares, y sus espigas cilíndricas se reunen en número de dos ó tres sobre una misma hoja. Es un árbol corpulento y vigoroso que se cria en las regiones montañosas de las Indias orientales, y especialmente en Bengala y en las costas de Coromandel. De su cáscara verde y de su madera se saca por medio de la decoccion y condensacion, una de las especies de cachunde que sirve en el comercio, y es muy astringente. Creíase otras veces que esta sustancia era una tierra á la cual se daba el nombre de tierra del Japon; el cachunde que se saca de la areca, planta de la familia de las palmeras, tiene aplicacion en medicina contra la disentería, la diarrea, los vómitos, las hemorragias, las afecciones catarrales, etc. Recomiéndase tambien como dentífico no tanto por el buen olor que dá al aliento como por la consistencia que proporciona á las encías. Mezclado con algunas aromas se usa como artículo de lujo en muchos paises de Europa y sobre todo en Oriente.

La acacia *trepadora* (*scandens*) de las Indias orientales, el gairo de los holandeses, merece ser citada por sus frutos de tres pies de largo que contiene semillas que sirven de alimento ó que se mezclan con el tabaco, bajo el nombre de *habas de san Ignacio*.

Pero las especies mas notables del género acacia son las que producen la goma arábica y la goma del Senegal. La primera tiene espinas que crecen por pares, ramas y peciolos cubiertos de pelo lacio, hojas de cinco ó seis divisiones, de diez á veinte parejas de



hojuelas, y una glándula en la base de cada division: los botones de sus flores crecen de tres en tres, y las arrugas anulares de la vaina contienen granos semejantes á las cuentas de los rosarios. Habitan en las Indias orientales, en la Arabia y en la Abisinia, creciendo hasta la altura de 12 á 14 pies. La goma que resulta de ella trasuda por la corteza que se reblandece por el influjo de los vientos secos despues de las grandes lluvias. El jugo de la *acacia nilótica* ó la *acacia verdadera*, produce la sustancia conocida en la materia médica con el nombre de *acacia vera*, á la cual se atribuyen facultades repercusivas.

Muchas especies de acacias de hojas pinnadas contribuyen al adorno de los invernáculos, para cuyo efecto se cultivan en algunos paises del mediodia; tales son entre otras la *acacia farnesia* cuya madera exhala un olor suave, y la *acacia de rosa de los persas*. La *acacia discolor* ó *acacia de tallo purpúreo natural* de la Nueva Holanda puede soportar asimismo el rigor de nuestros inviernos y sirve para embellecer nuestros jardines, donde su tallo azulado forma un bello contraste con los grandes ramos de sus amarillas flores. Propáganse las acacias sembrando sus estacas en tierras arenosas y cubriéndolas con una campana de cristal á fin de que los rayos del sol no obren directamente sobre ella.

De otras muchas especies de acacia hablaremos en el artículo *mimosa*.

**ACADEMIA.** Esta palabra que en la actualidad se aplica á una asociacion de personas reunidas con algun objeto científico, artístico ó literario, significaba solo en su origen uno de los paseos de Atenas fundado en un terreno que cierto ciudadano distinguido llamado *Academo*, legó á la república. Aquel pueblo tan amigo de las bellezas naturales y artísticas, se esmeró en adornarlo con jardines, edificios y estatuas; de tal suerte, que llegó á ser la reunion de los principales ciudadanos, y sobre todo de los que aficionados á indagaciones filosóficas utilizaban las horas del paseo con instructivas conversaciones. Hé aquí como Mr. Barthelemy describe aquel célebre sitio en el *Viaje de Anacarsis*. «Vése allí actualmente un gimnasio y un jardin cercado de tapias, adornado con paseos frondosos y amenos, y refrescado con las aguas que corren á la sombra de los plátanos y de otras especies de árboles. A la entrada se halla el altar del amor con la estatua de este Dios, y en el interior se vén las estatuas de otros muchos Dioses.»

Cerca de aquel jardin, y al lado de un pequeño templo consagrado á las Musas y á las Gracias, fijó su residencia Platon. Solia dar sus lecciones aquel célebre filósofo á la sombra de los plátanos, por cuya razon se dió el nombre de *Académicos* á sus discípulos, y el de *Academia* á la escuela filosófica creada por él, escuela que

tanta voga tuvo en toda la antigüedad, y cuya influencia en los progresos del entendimiento humano ha sido inmensa. Aun despues de la muerte de Platon, sus discípulos siguieron reuniéndose en el mismo sitio, convirtiéndolo casi en residencia esclusivamente suya, y formando una especie de corporacion, hasta el punto de tener allí sus viviendas, y de no poner fuera los pies, ni aun para entrar en la ciudad, entregados únicamente á sus indagaciones filosóficas.

La voz *Academia* pasó pues, de nombre de un paseo, á ser el distintivo de tres sectas filosóficas. Las doctrinas y principios de estas sectas ó escuelas, se espondrán en los artículos PLATON, ARCESILAO y CARNEADES. Aquí solo corresponde dar una idea de los establecimientos ó corporaciones que, segun la acepcion moderna de la misma voz, han estado ó están dedicados al cultivo y progresos de alguna ciencia ó facultad, y que tan poderosamente han contribuido á la civilizacion del mundo.

Bajo esta acepcion, sin embargo, no se conoció en la antigüedad la voz *academia*. Otros nombres solian darse á semejantes establecimientos. En la misma Atenas el *Museo* correspondia tal vez mas á la idea que tenemos formada de una academia. Era el Museo un templo consagrado á las Musas, construido al pie de una colina, dentro del antiguo recinto de la poblacion, en frente de la ciudadela; y allí se reunian los sábios, los poetas, los filósofos para comunicarse mutuamente sus luces y conocimientos. Este nombre de Museo se dió por imitacion á todos los demas establecimientos que con igual objeto se fundaron en otras ciudades griegas y en los diferentes paises sujetos á la influencia intelectual de la Grecia; pero existen escasas noticias de ellos y solo se conserva memoria del mas grande que jamás ha existido, del que ha sido formado bajo un plan mas vasto, del que mas recursos ha poseido, y cuya accion sobre los progresos del entendimiento humano fué la mas poderosa y duradera: el Museo de Alejandría.

Pocos monarcas se han mostrado en el mundo tan favorables á las ciencias, pocos les han concedido tan generosa proteccion como los Tolomeos de Egipto. A veces se ha encontrado un rey que por aficion particular ó con miras de alta política les ha dado un aislado y pasagero impulso; pero en ninguna nacion sino en la Egipcia ha existido una larga série de soberanos, que animados del mismo espíritu, hiciesen constantes esfuerzos con tan laudable fin. Si á los Tolomeos no les fué concedido ilustrarse por sus heroicos hechos, su nombre ocupa sin embargo un lugar distinguido en la historia de la civilizacion: si la molicie, el desenfreno de las pasiones y la deformidad de torpes vicios infama su memoria, les queda al menos la gloria de lo que hicieron en favor de la ilustra-

cion del mundo, y de haber convertido á la capital de su reino en el foco mayor de luces que existió en toda la antigüedad, prolongándose su influencia hasta que vino á destruirlo el alfange mahometano. En fin, si esta influencia no fué siempre provechosa, si dió lugar á inmensos errores, cúlpese á la corrupcion de la época y al falso giro que habian tomado ya en la Grecia los estudios filosóficos, los cuales, principalmente en la escuela académica, la mas seguida de todas, se fundaron en sutilezas metafísicas y no en la observacion de la naturaleza. Transplantados estos estudios á un clima ardiente como el de Alejandría, en un pais que convidaba mas bien á la recogida contemplacion que al movimiento de penosas indagaciones, entregados á entendimientos por demás sutiles, á imaginaciones volcánicas, debieron tomar una tendencia decidida hácia la pura abstraccion, queriéndose adivinar, en vez de descubrir las leyes del universo. Mas no por esto se disminuye la gloria de los monarcas que tanto se desvelaron por conservar y aumentar el depósito de los conocimientos humanos.

Tolomeo Soter, uno de los mas hábiles capitanes de Alejandro Magno, fué el que tuvo la gloria de fundar el Museo conocido con el nombre de escuela de Alejandría. Se esforzó aquel príncipe en reunir allí todos los hombres célebres de su época, con encargo especial de entregarse á la indagacion de las verdades filosóficas y de estender los dominios de las ciencias, las letras y las artes. La perfeccion social era el objeto de aquella academia: formada bajo un plan mas vasto y útil que la de Platon, fué un foco de instruccion universal, y sirvió de centro de reunion á todos los sábios de la tierra que se asociaban á sus trabajos, ora acudiendo ellos mismos á depositar en su seno el fruto de sus tareas, ora por medio de activas correspondencias. Todos los sucesores de Tolomeo Soter, se mostraron fieles á las miras del fundador de la escuela de Alejandría, la cual, protegida despues por los emperadores romanos, continuó durante muchos siglos cumpliendo con el alto objeto de su instituto. Si aquella escuela, por las razones que hemos dicho, y por la decadencia del imperio, no produjo lo que Dios solo puede producir, hombres de genio, sirvió á lo menos para conservar los conocimientos humanos en medio de la invasion de los bárbaros, y transmitiera sin duda hasta nosotros el depósito entero de los de la antigüedad, á no haber destruido el fanatismo su preciosa biblioteca.

Roma no tuvo en su seno ningun establecimiento que se pareciese á una academia. Entregada únicamente, en tiempo de la república, á la guerra, á las discordias civiles, y despues, bajo el imperio, siendo señora del mundo, á devorar entre excesos de lujo y de molicie los despojos de sus conquistas, jamas pensaron sus

habitantes en las delicias que procuran el cultivo de las ciencias y las letras. Dejando á la Grecia el cuidado de perfeccionarlas, se aprovechaban de sus resultados, pero tenian á menos tan humildes ocupaciones. No faltaron á la verdad en Roma hombres sábios, literatos profundos, célebres poetas; pero aun estos, ocupados esclusivamente en los negocios públicos, miraban el saber como objeto secundario; y cuando la vida política cesó en la república, cuando no dió ya pábulo á la actividad de los hombres instruidos, los ojos de todos se dirigieron hácia los emperadores para servirlos ó adularlos; y estos, si bien consentían en favorecer á algunos poetas, si los admitían en su palacio y afectaban protegerlos, estaban lejos de permitir cerca de ellos reuniones de hombres independientes, de pensadores inquietos, de filósofos temibles, que hubieran podido renovar el gérmen de la perdida libertad, agitar los ánimos, y hacer vacilar su trono. Solamente Ciceron llamó Academia á una casa de campo que tenia en las cercanias de Puzol, mas bien sin duda para aplicarle el nombre del famoso paseo de Atenas, que con el objeto de convertirla en una reunion de filósofos; en aquel sitio fué donde compuso sus *cuestiones académicas*.

Si durante la dominacion de los emperadores romanos se pensó poco en fundar academias, menos se trataria de ellas cuando la irrupcion de los bárbaros vino á destruir la antigua civilizacion, siguiéndose una época de desastrosa ignorancia. Pero despues que sobre las ruinas del imperio de Occidente, se formaron los nuevos estados modernos, algunos monarcas, deseosos de reanimar la apagada antorcha de los antiguos conocimientos, trataron de fundar establecimientos, donde reunidos los pocos sábios existentes, cultivasen las ciencias, formasen discípulos y empezasen á derramar alguna instruccion entre aquellos pueblos bárbaros y groseros. Fueron los mas célebres de estos monarcas Cárlo Magno en Francia y Alfredo el Grande en Inglaterra; pero sus esfuerzos se malograron, y la Europa recayó despues de ellos en mas profunda barbarie.

Cárlo Magno no habia recibido ninguna educacion: cuando su primer viage á Italia, donde todavía se conservaban algunos restos del antiguo saber, se avergonzó de su ignorancia y oyó las lecciones de Pedro Pisano; pero el que particularmente contribuyó á comunicarle el ardor que manifestó en los últimos años de su reinado por la propagacion de las luces, fué el célebre monge inglés Alcuino. Atribúyese á estos dos maestros de aquel gran monarca la idea que tuvo de establecer en su propio palacio una academia. Fundada esta sociedad sobre la base de la mas perfecta igualdad entre sus miembros, se compuso de Egilberto, del arzobispo de Maguncia,

de Alcuino, de Eginardo, de Teodulfo y del mismo Carlomagno. Quedó sin embargo destruida despues de la muerte del emperador, y las guerras y turbulencias que agitaron sus vastos dominios en tiempo de sus sucesores, anularon los esfuerzos que habia hecho en favor de la instruccion, sumergiéndose de nuevo la Europa en mayor barbarie que antes.

Cerca de un siglo despues de la muerte de Carlomagno, Alfredo el Grande, aprovechando la paz que dió á Inglaterra con la sujecion de los daneses que habian invadido su reino, quiso tambien imitar el ejemplo de aquel soberano, é impedir la ruina total de las ciencias en el Occidente. Alfredo era á la vez guerrero, poeta, músico, sábio y legislador. Fundó la famosa academia de Oxford, y la fomentó con aquella proteccion juiciosa y benévola que tan vivo impulso consigue siempre dar á los trabajos de semejantes corporaciones.

Pero ni los esfuerzos de Alfredo, ni los de Carlomagno, lograron contener el torrente de ignorancia que por todas partes desbordaba, y que debia inundar á la mayor parte de Europa en medio de la anarquía de los tiempos feudales. El poco saber que quedaba se refugiaba á la soledad de los conventos; y en ellos, si bien conferenciarían á veces algunos sábios monjes, no era dable que formasen ninguna de esas corporaciones científicas ó literarias que requieren en la vida estudiosa mas publicidad y mas activas comunicaciones. El saber, desterrado de casi toda Europa, se habia refugiado á Oriente, ya entre los griegos que conservaban algo de los conocimientos antiguos, pero sin cultivarlos con ardor ni aumentarlos, ya entre los sarracenos que despues de mostrarse enemigos de los mismos conocimientos, se apasionaron ardientemente por ellos, y les quisieron dar nuevo impulso aunque con escasa fortuna en cuanto á sus progresos. Estos tuvieron tambien sus academias y reuniones de sábios que hicieron célebres á Bagdad, Damasco y sobre todo á Córdoba, donde los árabes españoles cultivaron á porfía todas las ciencias, perfeccionaron las artes que sirven á la comodidad de la vida, y brillaron en la literatura, contribuyendo eficazmente á que el resto de Europa se despertase del letargo en que yacía.

Donde mas pronto se sintió el movimiento literario y donde se formó la primera academia europea bien constituida, la de mas influjo en la literatura de aquellos tiempos, y la que todavía subsiste, fué en el Mediodia de la Francia, en la fértil Provenza, donde el lenguaje provenzal y los trovadores crearon é hicieron célebre por toda Europa un género de poesía, que olvidado despues, pero estudiado cuidadosamente en estos últimos tiempos, ha descubierto riquezas aun tal vez no bastante apreciadas. En 1325

formaron los trovadores del Langüedoc, en Tolosa, el célebre consistorio de la *gaya ciencia*, ó academia de los *Juegos florales*, en la que todos los años se abría un certámen á los poetas, y se adjudicaban flores de plata y oro á los autores de las mejores composiciones. Clemencia Isaura dió consistencia á tan útil institucion, legándole todos sus bienes para que pudiese atender á los gastos que sus estatutos le prescribian. Esta academia fué imitada en algunas otras partes, y en Aragon principalmente.

Entretanto iba Europa saliendo de la barbarie en que estaba sumida. Se desenterraban las obras antiguas y se multiplicaban sus copias; se hacian viajes á Oriente para traer nuevos conocimientos; se notaba por todas partes una actividad prodigiosa, un ardiente deseo de instruirse; y como uno de los medios de conseguirlo es la comunicacion de ideas que resulta de frecuentes reuniones entre los hombres dedicados al estudio y cultivo de las ciencias, se multiplicaron por todas partes las academias, y jamás han sido tal vez tan numerosas como en aquella época en que renacia la civilizacion, porque tampoco jamás se dió tanto á conocer la necesidad que habia de ellas, ni proporcionaron tan grandes utilidades. Protegidas las unas por los príncipes, sostenidas las otras por el solo celo de sus fundadores, nacian y desaparecian sucesivamente segun las circunstancias, dejando algunas cierta nombra-  
día, y quedando las demas en el olvido. Posteriormente, cuando los estados europeos adquirieron consistencia, cuando el poder real logró triunfar del feudalismo, cuando los monarcas mas poderosos quisieron añadir á sus demas timbres el de protectores de las ciencias y de las letras, se asociaron á los esfuerzos de los sábios y fundaron academias ó pusieron bajo su amparo las que ya existian. De este modo muchos de estos establecimientos han podido elevarse á una grande altura, han reunido en su seno la mayor parte de los hombres eminentes de cada pais, han ejercido una grande influencia en la civilizacion, y han adquirido un carácter de nacionalidad que los hace respetables y dignos de la mayor consideracion y aprecio.

Imposible sería mencionar aquí todas las academias que han existido ó existen todavía; difuso y molesto por demas el hablar con estension de la mayor parte de ellas. Nos ceñiremos, pues, á señalar las mas notables, contentándonos con citar las fechas de su creacion y dar algunos pormenores acerca de las que principalmente nos interesan, lo cual harémos por el orden alfabético de los paises.

**ALEMANIA.** Este pais ha sido uno de los últimos que han entrado en el movimiento intelectual de Europa, aunque ha contribuido en estos últimos tiempos, y contribuye en el dia, del modo

mas eficaz á los progresos del entendimiento humano. Sin embargo, en él se formó una de las primeras academias que por su importancia y la utilidad de sus trabajos mereció gran nombradía. Esta academia fué la de los *curiosos de la naturaleza*. (*Naturæ curiosorum*.) El estado político de la Alemania dió á esta asociacion un carácter y formas particulares. En otros países las academias se componian de cierto número de sábios que se reunian en la capital ó en otra ciudad, y juntos trabajaban en los adelantos de la ciencia. En Alemania no podia entonces suceder lo mismo. Ninguna ciudad era bastante considerable para formar en su seno una academia, ni tampoco ninguna tenia bastante dominio sobre las demas para atraer á sí á los sábios que residian en estas. Se tuvo, pues, que formar una asociacion cuyos individuos vivian esparcidos en las diferentes poblaciones, comunicando entre sí con frecuentes correspondencias. Organizóse en 1652. Los correspondientes tomaron para este efecto cada uno cierto nombre diferente del suyo como en el dia sucede á los Arcades de Roma. Costumbre era esta muy frecuente en aquellos tiempos; y ya en la academia formada por Carlomagno, tomaron sus individuos nombres sacados de la Sagrada Escritura. La asociacion de los curiosos eligió los suyos entre los héroes de la expedicion de los argonautas. Un médico llamado Bausch fué el fundador y primer presidente de ella. Se formó en 1652, y conservó la misma organizacion por mucho tiempo. Al principio publicaban sus miembros separadamente sus trabajos, pero en 1684 se reunieron estos en tomos. Despues de la muerte de Bausch la sociedad tuvo sus temporadas de decadencia, pero Leopoldo I la protegió, la fijó en Viena, y desde entonces esta academia se intituló *Cæsáreo-Leopoldina naturæ curiosorum*: es en el dia principalmente una academia médica. Viena tiene ademas una academia de ciencias y artes fundada en 1705; y desde mediados del siglo décimo octavo una academia especial para las lenguas orientales: tambien se fundó en 1787 otra de cirugía que distribuye premios á los discípulos mas aventajados.

En 1700 Federico I fundó en Berlin una academia para las ciencias y las artes: en 1710 sufrió algunas modificaciones; está dividida en cuatro clases: 1.<sup>a</sup> Física, medicina y química; 2.<sup>a</sup> Matemáticas, astronomía y mecánica; 3.<sup>a</sup> Historia y lengua alemana. 4.<sup>a</sup> Erudicion oriental. Cada clase nombraba su director que era vitalicio: el primero fué el célebre Leibnitz. En el reinado de Federico II alcanzó esta institucion su mayor grado de prosperidad, por haber atraído el rey á Berlin á infinidad de sábios extranjeros. Celebraba dos sesiones públicas al año, y distribuía premios á los autores de las mejores memorias sobre los asuntos que proponia. Ha publicado varios tomos de memorias con el título de

*Memorias de la academia real de ciencias y bellas letras de Berlin.* En 1798 recibió una nueva organizacion.

La academia de Munich existe desde 1759, pero se reorganizó bajo un plan mas estenso cuando la Baviera fué erigida en reino, y tuvo entonces por presidente á Jacobi. Sus trabajos han sido publicados con el título de: *Tratados de la academia de Baviera.*

El príncipe Cárlos Teodoro fundó en 1755 una academia de ciencias en Manhein: reorganizada en 1780 se dividió en dos clases: la una de física propiamente dicha, y la otra de meteorologia.

**DINAMARCA.** La academia de Copenhague era solo al principio una reunion de sábios. Cristiano VI en 1743, les dió el encargo de arreglar su coleccion de medallas, y entonces pensaron en convertir su reunion en academia regularmente constituida. Uno de sus individuos, el conde de Holstein, persuadió á Cristiano que se declarase protector de ella, y la señalase una dotacion; y desde entonces estendió sus trabajos á la física, la historia natural, y las matemáticas. Ha publicado 15 tomos de memorias.

**ESPAÑA.** Escasas noticias tenemos acerca de las Academias y asociaciones científicas ó literarias que pudieron existir en los antiguos tiempos de la Península, y esta clase de cuerpos son de muy moderna fecha entre nosotros. Es regular que habiendo brillado España por su saber en diferentes épocas, hayan existido reuniones de personas instruidas, que poniendo en comun sus conocimientos, aspirasen á aumentarlos por este medio tan natural; pero estas reuniones serian casuales, pasajeras, desapareciendo con las personas que las formaban, y sin tener ningun carácter oficial, sin adoptar una denominacion por la cual se diesen á conocer, y mucho menos sin aspirar á ejercer influencia alguna en la sociedad, no habiendo dejado ademas trabajos que recuerden su existencia efímera. Sábese únicamente que los monarcas árabes, que tanto protegieron las ciencias, conocieron este medio de ilustracion, y fundaron en Córdoba academias mejor constituidas que las de Carlomagno y Alfredo que tan poco tiempo duraron. Los moros españoles eran entonces el pueblo mas civilizado de Europa; produjeron hombres célebres en la astronomía, la medicina, la alquimia, y sus poetas fueron muy celebrados en todo Oriente. Sus sábios eran llamados á las cortes de los cristianos, festejados en ellas con grande esplendor, y cuantos en Europa querian instruirse profundamente en las ciencias, iban á visitar aquel pueblo donde el primor de las artes y los refinamientos del lujo, indicaban ademas una civilizacion muy adelantada. Abdelrahman III, sobre todo, aquel monarca que en su largo reinado dió tanto esplendor al imperio andaluz, que no solo era gran guerrero y profundo político, sino



que además cultivaba todas las ciencias y la literatura, fundó una academia en su magnífico y delicioso palacio de Azzahrat, cerca de Córdoba, donde se esforzó en reunir cuantos placeres podían lisongear á la vez el entendimiento y los sentidos, alternando con la grata compañía de odaliscas bellas é instruidas, la sociedad de los poetas y sábios más famosos de Oriente y Occidente, atraídos por él á aquella mansión encantadora. A su imitación, otros Califas y aun los wazires de las provincias tuvieron reuniones semejantes; y en sus juntas periódicas se conferenciaba sobre diferentes puntos científicos y literarios al modo que se hace hoy en nuestras academias.

Los reinos cristianos que por entonces existían en la Península, estaban lejos de ofrecer este fenómeno de ilustración y de cultura. Reducidos todavía en extensión, pobres y amenazada á cada paso su existencia, no podían pensar en otra cosa más que en defenderse. La guerra era la única ocupación y el estudio exclusivo de sus rústicos habitantes; y aun después que aquellos estados se engrandecieron á costa de los moros, cuando la decadencia de estos alejó ya todo temor de volver á caer bajo el yugo de los sarracenos, aun entonces las frecuentes guerras con los reyes de Granada y los monarcas africanos, las que entre sí mismos tenían continuamente, el espíritu turbulento de los grandes, y la anarquía que los agitaba en su interior, todo imposibilitaba los ánimos para entregarse á las tareas científicas que requieren más calma y serenidad. Sin embargo, aun en medio de las turbulencias de los tiempos ha progresado la civilización: la lengua sobre todo se perfeccionaba, y apareció de repente en las obras de Alfonso el Sábio con una pompa y corrección sorprendentes; aquel monarca ilustrado reunió en su palacio gran número de sábios, así cristianos como árabes, y en aquella especie de academia se compusieron las famosas tablas Alfonsinas que son uno de sus más bellos títulos de gloria. Aunque las revueltas que agitaron los reinados siguientes pararon en Castilla el movimiento civilizador, ya en tiempo de Juan Segundo aparecen numerosos poetas; este rey, aficionado á las letras, comunicó su mismo gusto á muchas personas ilustres de su corte, y en su palacio celebraba con frecuencia reuniones literarias y certámenes poéticos.

Más por entonces Aragón precedía á Castilla en la carrera de la civilización, y era mayor el movimiento intelectual que animaba á aquel reino. El habla lemosina le daba cierta nacionalidad común con la provenza, la cual había estado además sujeta á los mismos soberanos. El entusiasmo poético de los trovadores se había comunicado á Cataluña y Valencia, que dieron luz á multitud de célebres poetas; y últimamente las guerras y la comunicación

continua con Italia no podian menos de influir poderosamente en la ilustracion de aquel pueblo belicoso. Queriendo el rey D. Juan I, fundar en sus estados un tribunal ó consistorio de amor semejante á la academia de los juegos florales de Tolosa que tanta celebridad tenia, envió una embajada á Francia pidiendo varios poetas para su corte, no porque en ella dejasen de abundar los poetas, sino que para erigir la academia faltaban las leyes, las fórmulas y el completo ceremonial de aquel cuerpo literario, y sobre todo se necesitaban hombres prácticos en sus usos y estilos. El establecimiento de la Corte de Amor se verificó con efecto en Barcelona, y aun se repitió despues en Tortosa, siendo ilustre teatro de ingenios y poetas.

Cuando se reunieron los reinos de Castilla y Aragon, en tiempo de los reyes católicos y de la dinastía austriaca, si bien España se colocó por algun tiempo entre las naciones mas civilizadas del mundo, si dió nacimiento á sábios eminentes é ilustres poetas, no tenemos noticia de que se formasen academias con el objeto de dar impulso á ningun ramo de los conocimientos humanos. Hiciéronse, sí, varias tentativas que se malograron, hubo personajes que se complacian en la compañía y sociedad de los hombres eminentes por su ilustracion é ingenio; hasta un rey, Felipe IV, aficionado á los poetas, y poeta el mismo, reunia en su palacio á los mas ilustres de su tiempo, y celebraba con ellos certámenes literarios; mas no se formó ninguna sociedad pública y autorizada que en sesiones periódicas y en trabajos constantes tuviese un objeto científico y literario, hallándose en esto España muy distante de Italia donde á tal punto se multiplicaban las academias, que esta costumbre habia llegado á ser una especie de manía. Acaso el espíritu receloso del gobierno, y la intolerancia de la inquisicion no consentian reuniones donde la libre discusion pudiese dar origen á doctrinas contrariás á las admitidas por el santo oficio, y facilitar su propagacion: acaso tambien la influencia preponderante de las universidades que eran entonces los focos activos de instruccion en España, los receptáculos de todo el saber, de todos los conocimientos, como asimismo de todos los errores y preocupaciones, hacia reputar por inútil, y aun perjudicial, cualquiera otra clase de establecimientos que no fuesen aquellos donde, por otra parte, estaban inscritos cuantos hombres instruidos existian en el reino. Como quiera que sea; hasta el advenimiento de la casa de Borbon no se establecieron en España academias permanentes y al amparo del gobierno; y Felipe V fué el que á imitacion de las que existian en Francia, fundó las principales que poseemos. Desde entonces se han multiplicado bastante estas corporaciones tanto en Madrid como en las provincias, y vamos á hacer una reseña de las principales que en la actualidad existen.

*Academia española.* D. Juan Manuel Fernandez Pacheco, marqués de Villena, duque de Escalona, caballero muy instruido en literatura y varias ciencias, tuvo ocasion durante sus frecuentes viajes por Europa de tratar con gran número de sábios estrange-ros y contrajo la costumbre de vivir en la compañía de hombres ilustrados. Despues de haber sido virey de Nápoles, fijó su residencia en Madrid, y su casa vino á ser la reunion de cuantos literatos y hombres de algun saber existian en la Corte. Tratóse primeramente en estas reuniones de varios objetos de instruccion sin contraerse especialmente á ninguno; pero poco á poco el duque fué madurando sus ideas y concibió el proyecto de transformar aquella sociedad en una verdadera academia. Su primer pensamiento era vasto y grandioso: trataba nada menos que de fundar una academia general de ciencias y artes, y aun estendió el plan de ella, acomodándose en él á la famosa clasificacion hecha por Bacon de los conocimientos humanos. Ignórase la causa que le hizo por fin abandonar esta idea y fijarse exclusivamente en la de una academia, especialmente dedicada á la lengua castellana, con el objeto de restituirle su esplendor y decoro que habian padecido en los últimos tiempos un lastimoso menoscabo. Comunicó su plan á Felipe V, que lo acogió benignamente y lo aprobó, celebrándose la primera junta de académicos en 6 de julio de 1713, con asistencia del mismo duque, que despues fué su director, Don Juan de Ferreras, D. Gabriel Alvarez de Toledo. D. Antonio Gonzalez de Barcía, el maestro fray Juan Interian de Ayala, el P. Bartolomé Alcázar, el P. José Casani y D. Antonio Dergo Barnuevo, á quienes se unieron algunos otros para la junta inmediata que se celebró en 3 de agosto siguiente.

El Rey tuvo á bien aprobar los estatutos que para gobierno del cuerpo formaron aquellos primeros académicos, comunicando su resolucion al Consejo en decreto de 23 de mayo de 1714, y concedió despues á la Academia la dotacion de 60,000 reales vellon anuales, que ha disfrutado hasta el año de 1828, en que se rebajó á 40,000 reales. En la actualidad se halla reducida á 24,000.

Tomó esta Academia el título de Española por ser la primera de España, concediéndole el Rey ademas facultad para tener impresor propio y usar de un sello particular que figura un crisol puesto sobre el fuego, y encima el lema de *limpia, fija y da esplendor*; los académicos gozaban ademas de los privilegios y gracias que usaban los empleados de la casa real en actividad de servicio.

El fin y objeto principal de esta Academia, es conforme al tenor de uno de los artículos de sus estatutos, «restablecer, culti-

var y fijar la elegancia y pureza de la lengua castellana en todo su lustre y esplendor; desterrar los errores en ella introducidos por la ignorancia, la vana afectacion, el descuido y la demasiada libertad de innovar; distinguir los vocablos, frases ó construcciones extranjeras de las propias, las anticuadas de las usadas, las bajas y rústicas de las elevadas y cortesanias, las burlescas de las serias y las propias de las figuradas.»

Este cuerpo consta de veinte y cuatro individuos de número y de residencia fija en Madrid, de varios académicos supernumerarios para substituir á los que se ausentan, y otros honorarios. Nombra un director y un secretario vitalicios y otros oficios para su régimen. Tiene sus sesiones á puerta cerrada los jueves en su casa propia calle de Valverde.

Cumpliendo la Academia con el objeto de su fundacion, ha publicado varias obras importantes. La que primero emprendió fué el diccionario de la lengua, obra de difícil ejecucion, y que exige un trabajo continuo para alcanzar la perfeccion posible. Ya en 1726, publicó el primer tomo de su Diccionario grande, en el cual las acepciones van acompañadas de sus correspondientes autoridades sacadas de los mas célebres autores, y en 1739 dió fin á esta obra voluminosa compuesta de seis tomos en folio. En las ediciones sucesivas, para mayor comodidad y fácil uso, ha reducido este diccionario á un compendio de un solo tomo, del cual lleva ya ocho impresiones de á seis mil ejemplares cada una.

En 1742 la academia publicó un tratado de ortografía que ha tenido varias impresiones. Se desea una nueva edicion que fije de una vez esta parte importante de la lengua escrita, acerca de la cual hay en el dia tanta discordancia.

La gramática sufrió mas atraso por el deseo que manifestó la academia de aprovechar las luces de todos sus individuos en materia tan importante. Dió esto lugar á multitud de sábias disertaciones que fué preciso examinar y comparar, retardándose asi la marcha de los trabajos, pero que dieron mas perfeccion á la obra. Publicóse por fin en 1771. Reimpresa varias veces, exigese tal vez en ella ahora grandes mudanzas que la pongan mas en armonía con los adelantos que ha tenido la ciencia ideológica; y persuadida de ello la academia, hace ya tiempo que ha emprendido este importante trabajo, proyectando una reforma total de la gramática, y lo prosigue con constancia, á fin de darle toda la perfeccion posible.

Conociendo el mismo cuerpo cuán útil es la publicacion de ediciones correctas de los autores de mas nota, ha dado á luz varias del Quijote, entre ellas una magnífica, ilustrada con notas, y una estensa vida de su autor, redactada por el erudito don Martin Fernandez Navarrete. Tambien se le debe otra del Fuero-Juz-

go; y en el día trata de publicar el tomo 5.º de las poesías anteriores al siglo XV, las obras de Garcilaso, las comedias de Calderon, meditando otras empresas útiles en beneficio de la literatura española. Lástima es que la falta de recursos paralice sus buenos deseos, pues reducida á su escasa dotacion que apenas se les paga, y al producto de la venta de sus obras, se ve en la imposibilidad de llevar á cabo sus publicaciones con la actividad que quisiera.

Desde 1777 ha propuesto asuntos y distribuido algunas veces premios para promover el estudio de la elocuencia y la poesía castellana. Cuéntanse entre las obras premiadas algunas de sobresaliente mérito y de autores célebres, como *la Destruccion de las naves de Cortés*, por don José Vaca de Guzman; la égloga sobre *la vida del campo*, por Melendez; *la Conquista de Granada*, por Moratin; el *Cerco de Zamora*, por el baron de Bigüezal, y otras.

*Academia de la Historia.* Esta academia tuvo su origen en la real Biblioteca de Madrid. Animadas varias personas por sus deseos de instruirse y de contribuir á la propagacion de los conocimientos históricos, se empezaron á juntar amistosamente en aquel establecimiento con el objeto de discutir esta clase de materias. Formalizándose esta reunion, pidióse al rey Felipe V, al año siguiente, la competente autorizacion. Concedióse la S. M.; tomó este cuerpo bajo su real proteccion, señalóle para sus juntas una sala en la misma Biblioteca, y finalmente quedó fundada la academia por real decreto de 17 de junio de 1738, teniendo sus individuos los mismos honores y prerogativas que la Academia española. Fué su primer director don Agustin Montiano y Luyando.

Segun el artículo 1.º de los estatutos de esta academia, aprobados por S. M. en 15 de noviembre de 1792, el objeto de sus tareas es ilustrar la Historia de España en todas sus partes, purgándola de errores y fábulas, ventilando las dudas acerca de los hechos, y poniendo en claro los acaecimientos mas notables, sus efectos, su influjo en el estado moral y físico de la nacion, y sus conexiones con otras potencias y gentes. Con este fin debia la academia ocuparse en primer lugar en redactar unos anales universales, cuyo índice completo podria servir de diccionario histórico-crítico-universal de España. Mas tarde se pensaria en componer todas las historias particulares, cuya publicacion pudiese ser útil á los progresos de las ciencias y de las artes, como asimismo á los sábios y literatos.

Las dificultades de llevar á cabo este plan eran iguales á la grandiosidad del objeto. No solamente se necesitaba entregarse á inmensas investigaciones para escribir la historia antigua y moderna de todos los pueblos, sino tambien apreciar los hechos en

su verdadero valor, y juzgarlos con severidad segun los principios de la sana razon, anatematizando adonde quiera se encontrasen los crímenes y los errores. Mas no era entonces en España en presencia de una inquisicion suspicaz é intolerante, donde podia la historia contar con las luces de la filosofía, y por lo tanto la academia se contentó con la idea de redactar una introduccion general á la historia, la geografía antigua y moderna, la cronología, la historia natural y lengua nacional primitiva, acompañándola con reglas generales de crítica. Debia contener además esta introduccion la esplicacion de las medallas, inscripciones, privilegios y otros monumentos históricos, y asimismo la indicacion de las crónicas falsas ó poco fidedignas, y de los autores que se habian servido de ellas, para poder apreciar la verdad de los hechos; finalmente se habia de trazar el método que convendria seguir en la formacion de los indicados anales y diccionarios. Con este objeto se distribuyeron los trabajos entre los diferentes académicos; pero dificultades inmensas impidieron realizar este magnífico vestíbulo del templo de la historia.

Menos obstáculos ofrecia la idea de ilustrar la historia nacional, y era esto de mas interés para los españoles. La academia dirigió, pues, sus esfuerzos principalmente á este objeto. Con semejante fin escitó al gobierno de Fernando VI para que decretase investigaciones en todas las bibliotecas y archivos, tanto públicos como de catedrales, iglesias y conventos. Favoreció el gobierno este proyecto; y en su virtud el P. Burriel, don Francisco Perez Bayer y don Luis Velazquez, marqués de Valdeflores, recibieron aquel encargo y recorrieron todas las provincias de España auxiliados de algunos empleados subalternos, siendo el fruto de este viaje literario una preciosa coleccion de 13,664 documentos originales sobre la historia de España, incluso 439 historiadores contemporáneos de los hechos que refieren; 7008 diplomas, 4134 inscripciones, 2021 medallas y 12 monumentos de pintura, escultura y arquitectura, sin contar varios extractos de autores antiguos.

Entre las diferentes obras que esta academia ha publicado se distinguen siete gruesos tomos de Memorias, el Diccionario geográfico y los cuadernos de Córtes, cuya publicacion la ocupa especialmente en la actualidad.

El cuerpo de la Academia se compone de individuos de número que pueden ser hasta veinte y cuatro y de otros tantos *supernumerarios*. Además asocia con el título de *honorarios* á muchos sugetos distinguidos por su dignidad ó gerarquía y su conocida aficion á las letras; y con el de *correspondientes* á otros muchos dedicados á esta clase de estudios, habitantes en las provincias del reino, y aun en países extranjeros, de cuya coope-

ración se vale utilísimamente para facilitar muchos de sus trabajos. Tiene un director, un secretario perpetuo y un censor. Hasta 1773 tuvo sus juntas la academia en la biblioteca Real; pero aquel año le concedió el rey la habitación principal de la casa Panadería en la Plaza Mayor; en estos últimos años el gobierno le ha cedido la casa llamada del Nuevo Rezado en la calle del Leon, adonde se está trasladando hoy día con su numerosa biblioteca, su precioso monetario y rica colección de manuscritos. Los fondos con que se sostiene, son una corta asignación en el presupuesto del Estado y el producto de sus obras.

*Academia de las nobles artes titulada de San Fernando.* El gran número de pintores célebres que produjo España en los siglos XVI y XVII, la variedad de sus escuelas, el mérito de las obras, debió inspirar desde luego la idea de formar una Academia que conservase el buen gusto y los sanos principios del arte. Con efecto, se hicieron repetidas solicitudes á este fin por varios profesores españoles á los reyes Felipe III y IV; mas no lograron realizar tan importante establecimiento, hasta que Felipe V, aprobó la idea en 13 de julio de 1744, destinando la casa Panadería para que á ella se trasladase la escuela pública de dibujo que D. Domingo Olivieri, primer escultor de cámara, dirigía en su propia casa. Sin embargo, aunque aquel monarca sea el verdadero fundador de esta corporación, las mejoras que recibió en tiempo de su hijo Fernando VI, la predilección particular que tuvo por ella, y el haberle dado su nombre, hacen que se considere generalmente como la obra especial de este último monarca. Formados y aprobados sus estatutos en el año de 1751, la dotó el mismo rey con 12,500 pesos, estableciendo premios generales, y costeando varios pensionados. Su objeto es la perfección y adelanto de las tres nobles artes de Pintura, Escultura y Arquitectura. Los premios se distribuyen cada tres años, y los discípulos mas aventajados se mandan pensionados á París y á Roma, obteniéndose esta gracia por medio de oposiciones. La academia es además el tribunal supremo al cual se someten los planos de todos los edificios sagrados y profanos que se erigen en la Monarquía; y esta bien entendida inspección ha rehabilitado el buen gusto en la arquitectura, de cuya verdad son buen testigo los monumentos públicos edificados en los varios reinados de la actual dinastía, como son el Palacio nuevo, las puertas de Alcalá y de San Vicente, la Aduana, el Museo, y otros.

Esta Academia se compone de académicos y profesores honorarios y de mérito, para las partes gubernativa y facultativa, y tiene sus juntas en la casa de la calle de Alcalá, conocida con el nombre de gabinete de Historia Natural. Posee una abundante

coleccion de pinturas que ha reunido con la proteccion de los reyes, y los dones de particulares, y que ocupa once salas del edificio. En el piso bajo del mismo existe la galeria de escultura compuesta de vaciados en yeso de las mas famosas estátuas antiguas y modernas, bajos relieves y demas, los cuales en gran parte fueron cedidos á la corporacion por el célebre Mengs.

Esta corporacion tiene establecidos, tanto en su propio edificio como en varios puntos de Madrid, estudios de dibujo, colorido, escultura, arquitectura y adorno; y unida á la misma hay una junta de damas académicas de honor y mérito para gobierno de los estudios de dibujo y adorno destinados á la enseñanza de las jóvenes.

*Academia de ciencias naturales.* Se ha dicho mas arriba que el duque de Escalona, no llegó á realizar su primera idea de una academia general de Ciencias y Artes: sin duda la causa de esto fué lo poco estendidos que eran entonces entre los españoles los estudios científicos. Sin embargo, las ciencias habian sido cultivadas en España en otro tiempo con esmero; y aun habia existido una Academia real de Ciencias de la que fueron individuos el conde de Puñon-rostro, D. Francisco de Bobadilla y el marqués de Moya, y que tenia establecidas varias enseñanzas. Parece ser que su fundacion fué por los años de 1580 ó 1581, y por consiguiente ochenta años ántes de que se creasen las Academias de París y Londres. Como quiera que sea, ya no quedaba rastro de ella en tiempo de Cárlos II.

Ya en tiempo de Felipe V algunos escritores ilustrados se dolian de la falta de semejante corporacion, y con presencia de las ventajas que empezaban á reportar las Academias de la lengua y de la historia, manifestaban cuan útil sería aquella á los progresos de las ciencias, cuyo estudio se hallaba en la mayor decadencia por falta de un impulso que de este modo recibiria. En el reinado de Fernando VI, se conoció la necesidad de reparar la falta cometida en este punto por el gobierno anterior; y por órden del ministro Carvajal, Luzan redactó el plan de una Academia general de ciencias, letras y artes, que habia de establecerse en Madrid. Contenia este plan los reglamentos, el número de académicos, su clasificacion en efectivos, adictos y correspondientes; los fondos con qué la academia deberia ser dotada y su aplicacion; y se estendia tambien á designar las personas que por su mérito é instruccion deberian componer la corporacion. Deseoso el gobierno de reunir la suma posible de luces, mandó á Roma, París, Londres, Holanda, Bolonia y otras ciudades principales gran número de farmacéuticos, cirujanos, anticuarios y otros sábios y literatos, para conocer los diversos métodos que se seguian en la



enseñanza de las ciencias y varios ramos de literatura; y aun se compró en Londres para el uso de la proyectada academia una coleccion de instrumentos de física y matemáticas. Mas no habiéndose llevado á efecto este proyecto, el conde de Valparaiso, ministro de Hacienda, entregó esta coleccion á los jesuitas que se encargaron de tenerla en depósito en el Seminario de Nobles.

Creíase no obstante inmediata la creacion de una academia general; y mientras llegaba á organizarse en Madrid, tenia sus sesiones provisionales en Cádiz, una sociedad de amigos que, segun todas las probabilidades, habian de componer la de la Capital. Don Jorge Juan y D. Antonio Ulloa asistieron á ella por la clase de matemáticas; el doctor Porcel por la de Medicina; D. Pedro Virgilio por la de cirugía; D. José Carbonell por la de lenguas orientales y buenas letras; y por la de historia el marqués de Valde-flores. Pero la fatalidad quiso que este proyecto fracasase de nuevo; otros obstáculos se opusieron al mismo en los reinados sucesivos al de Fernando VI; y se habia llegado al presente sin que Madrid tuviese aun una Academia de ciencias. Cúpole por fin la gloria de fundarla á S. M. la Reina doña Maria Cristina, siendo Gobernadora del Reino. El decreto de su fundacion es de 7 de febrero de 1834. Tiene académicos numerarios, de honor y correspondales. Los primeros se hallan distribuidos en cuatro secciones que se denominan: 1.<sup>a</sup> de Historia natural: 2.<sup>a</sup> de Ciencias físico-matemáticas: 3.<sup>a</sup> de Ciencias físico-químicas: 4.<sup>a</sup> de Ciencias antropológicas. La Academia celebra una junta al mes, y las secciones el primer dia de cada semana. Esta Academia se ha entregado con ardor á los trabajos propios de su instituto; pero carece en la actualidad de recursos, y necesita recibir un nuevo impulso para producir todas las ventajas que de ella deben esperarse en favor de las ciencias harto atrasadas en España.

*Academia de medicina.* Se creó en el año de 1731 por varios profesores, con objeto de difundir los conocimientos médicos y proteger á los profesores; y se aprobaron sus constituciones en 1734, erigiéndose en academia real con un sello particular. Asi continuó hasta el año de 1830 en que se trató de dar nueva forma á esta institucion, y de generalizarla á las demas provincias. Por real decreto de 28 de agosto de aquel año, se dividió toda la estension de la monarquía en varios distritos médicos, al frente de los cuales se puso una academia de medicina y cirugía, hallándose todas bajo la dependencia de la real junta superior gubernativa de aquellas facultades, á la cual, por su extincion, ha reemplazado la direccion general de estudios para ciertos casos, y la Junta suprema de Sannidad para otros. Los distritos y capitales en que están colocadas estas academias son Madrid, Valladolid, Coruña, Sevilla, Cádiz,

Granada, Valencia, Barcelona, Zaragoza, y Palma en Mallorca. En la de Madrid se refundió la antigua academia de medicina, y son socios natos de ella los catedráticos del colegio de San Carlos. Comprende la provincia de Castilla la Nueva, y se compone de tres clases de socios, numerarios, agregados y correspondientes. Sus objetos son esmerarse en el cuidado de la salud pública, recojiendo observaciones y datos al efecto; favorecer los progresos de la ciencia médica; asegurar la estimacion y bienestar de los profesores, desempeñar las enseñanzas que se establecieren, y los encargos que les diere la real suprema junta. Las tareas literarias consisten en experimentar los nuevos remedios y específicos; censurar las memorias y obras médicas; publicar programas; mantener correspondencias con otras academias, y formar la historia natural médica de España; y ademas ilustrar á las autoridades en todos los ramos de policia médica, como son construccion de hospitales, lazaretos, cárceles, cementerios, canales, nuevas poblaciones, iglesias, teatros y demas.

*Academias de jurisprudencia y legislacion.* El ilustrado gobierno de Carlos III que conocia la necesidad de introducir en todos los ramos de la administracion un espíritu civilizador, no pudo mirar con indiferencia el lastimoso abandono en que se hallaba el estudio de la legislacion; y para sacarlo del estrecho círculo á que se hallaba reducido, dió impulso á varias asociaciones que con este objeto se establecieron en Madrid. La academia de Santa Bárbara, la teórico-práctica establecida en la casa de clérigos menores del Espíritu Santo, la de Nuestra Señora del Carmen, la de derecho civil y canónico de la Purísima Concepcion, la de práctica del mismo título, y la de Carlos III, reglamentadas todas por este monarca, demuestran á la vez el celo de los que las promovieron y la constante solicitud del gobierno que tanta proteccion las dispensó.

La primera cuyos estatutos quedaron aprobados fué la conocida bajo la advocacion de *Santa Bárbara*, en 20 de febrero de 1763. Recibió en lo sucesivo varias modificaciones, y tuvo tiempos de esplendor, durando hasta la guerra de la independencia, en cuya época se disolvió sin que volviese despues á reunirse.

La de la *Purísima Concepcion*, se formó en 6 de agosto de 1766 con la reunion de las de Nuestra Señora del Pilar y del Santísimo Cristo de la Humildad. Sus estatutos se reformaron en 4 de julio de 1796, teniendo por objeto consolidar los principios de derecho civil, canónico y real, adquiridos en las universidades: en 1808 se disolvió como la anterior; pero volvió á reunirse en 1814, reformándose de nuevo sus estatutos en 1816, y despues de varias vicisitudes el gobierno de 1824 la mandó cerrar por recelos que le inspiraban sus doctrinas.

Por real orden de 26 de febrero de 1826, se mandaron restablecer las academias de derecho tituladas de Carlos III y de nuestra Señora del Carmen; á esta última se le dió posteriormente el nombre de academia de Fernando VII. Estas dos corporaciones se reunieron en el año de 1829, y en el de 36 volvieron á tomar juntas el antiguo nombre de *Purísima Concepcion*, que es el que actualmente conservan, habiéndoseles dado en 1840 nuevos estatutos.

Su objeto actual es que los jóvenes que han concluido los años de estudios teóricos, se ejerciten en la práctica forense, la cual les sirve para recibirse de abogados. Tienen tambien ejercicios de elocuencia forense y parlamentaria. Está situada en el dia en el oratorio de la calle del Lobo.

*Academia de ciencias eclesiásticas, ó de San Isidoro.* En 13 de agosto de 1757 se constituyó esta academia en el oratorio del Salvador, habiendo obtenido la real cédula competente. En su principio se denominó de sagrados cánones é historia eclesiástica de San Juan Nepomuceno, hasta el año de 1767 en que varió su denominacion en la de eclesiástica canónica de San Juan Nepomuceno, y en setiembre de 1769 en la de histórico-canónica de San Isidoro, arzobispo de Sevilla, añadiéndole en 1773 la de cánones, liturgia, historia y disciplina eclesiástica, cuyos dictados ha conservado hasta el año de 1837 en que recibió el actual de academia de ciencias eclesiásticas de San Isidoro de Madrid.

En 24 de enero de 1763 se le incorporó otra academia titulada de ciencia canónica que existia en el convento de San Martin.

Sus estatutos han variado nueve veces hasta el dia. A par de ellos ha variado tambien la forma de sus ejercicios. En el origen consistieron en conferencias, esplicacion, repaso sabatino, historia y argumentos. Posteriormente se dividió cada sesion en leccion de una hora, esplicacion de la historia y argumentos. En 1766 se mandaron ademas seguir pleitos eclesiásticos. En 1769 se dispuso que los ejercicios de cada junta hubiesen de comenzar por una disertacion histórica, seguia la suma, y despues leccion sobre decretales, concluyendo con los argumentos. En 1796 quedó solamente la disertacion y argumentos, segun en la actualidad se continúa.

*Academia greco-latina.* En 10 de agosto de 1755 aprobó el rey don Fernando VI el establecimiento del colegio ó sociedad de profesores de latinidad con el título de academia latina matritense, para que los profesores referidos tratasen de mejorar la enseñanza de este ramo, y que solamente pudieran dedicarse á ella en Madrid los que fuesen socios, cuyo número fijó en 15. En 21 de junio de 1770, le concedió Carlos III la facultad de dar títulos

de profesor y de leccionista para la corte. En 1600 se redujo á 10 el número de profesores académicos, pero desde entonces se admitieron otros sugetos instruidos. La guerra de la independencia paralizó sus trabajos; pero se reorganizó en 1814; y en 1830 se ocupó en formar nuevos estatutos y un reglamento interior, que fueron aprobados por S. M., los primeros en 5 de setiembre de 1831, y el segundo en 4 de noviembre del mismo año, tomando entonces el nombre de academia greco-latina. Dividida en dos secciones, de griego y latin, ha publicado disertaciones muy apreciables: la de latin tiene formada una coleccion de autores clásicos, y preparados otros trabajos, suspensos ahora hasta que se fije definitivamente el plan de estudios. Por la misma razon no ha dado principio en este año á la enseñanza de todos los conocimientos necesarios para formar buenos profesores, necesidad urgentísima por lo mucho que estos escasean.

Se compone en la actualidad de 20 individuos numerarios, diez de ellos precisamente profesores, 20 supernumerarios, y número indefinido de honorarios y corresponsales.

*Academia de maestros de primera educacion.* Bajo el nombre de Colegio de san Casiano se fundó en el siglo pasado, y permaneció así hasta el año de 1840 en que recibió la forma que actualmente tiene con un reglamento aprobado por el gobierno.

Despues de haber hablado con la estension conveniente de las academias establecidas en la capital de la monarquía, dirémos algo de las que existen en las principales ciudades de provincia.

**BARCELONA.** *Academia de medicina y cirujia.* Se instaló el dia 20 de febrero de 1831. Hasta esta fecha habia sido conocida con el nombre de real academia de medicina práctica, la cual se regia por los especiales estatutos que ella misma se habia formado y aprobó el rey don Carlos III, mandando despachar al efecto la correspondiente real cédula en 21 de setiembre de 1786. El objeto de esta corporacion es promover los adelantos de la ciencia. Tiene á su cargo las inspecciones de las epidemias que ocurran en cada distrito. Hay en ella tres clases de sócios numerarios, agregados ó subdelegados y correspondientes. El número de las dos primeras es fijo, é ilimitado el de la tercera.

*Academia de ciencias naturales y artes.* Tuvo principio en el año de 1764; mereció la aprobacion del rey en 1765 bajo el nombre de conferencia física, y su actual título en 1770. Se divide en seis secciones: una de matemáticas y mecánica; otra de pneumática, electricidad y meteorologia; otra de óptica y cosmografía; otra de zoologia y mineralogia; otra de botánica y agricultura; y otra de química. Celebra dos juntas cada mes; tiene á su cargo dos clases de matemáticas y otra de cosmografía; posee

una pequeña biblioteca de obras análogas á su instituto; un gabinete de máquinas, aparatos é instrumentos físicos; una colección de objetos de historia natural y un jardin botánico.

*Academia de buenas letras.* Es su objeto todo lo que concierne á la ilustracion de sus individuos y conciudadanos en todos los ramos de literatura, pero particularmente la continuacion de los trabajos para formar la historia del principado de Cataluña que ha sido hasta ahora el fin principal de su instituto.

**CADIZ.** *Academia de bellas artes.* Este establecimiento fué creado por real órden de Cárlos III, fecha 16 de enero de 1787. Se compone de una junta de gobierno con presidente, ocho consiliarios, cuatro académicos de honor, un director de pintura, otro de escultura, otro de arquitectura y otro de matemáticas; y ademas maestros de dibujo, adorno, aritmética y geometría. Todos los útiles necesarios á los discípulos de las escuelas que mantiene son costeados por ella con el producto de varios arbitrios.

**SEVILLA.** *Academia de buenas letras.* Tuvo principio en 1751 por la reunion amistosa de varias personas instruidas en las ciencias y literatura. Al año siguiente el Consejo de Castilla facultó á la sociedad para continuar en sus tareas, y el Rey la erigió por fin en Academia por decreto de 18 de junio de 1752, facultándola para que tuviese sus juntas en el Alcázar. Tiene académicos de número, honorarios y corresponsales.

**VALENCIA.** *Academia de S. Cárlos.* Fué fundada en 14 de febrero de 1768 para el estudio de las nobles artes, pintura, escultura, arquitectura, flores y ornato, grabado y demas subalternas, dándole los correspondientes estatutos para su gobierno. Tiene académicos de mérito, de honor y supernumerarios: su número es indeterminado.

**VALLADOLID.** *Academia de matemáticas y nobles artes de la Purísima Concepcion.* Fué creada por Cárlos III por real órden de 26 de octubre de 1786, y se la concedieron las mismas prerogativas y privilegios que á la de san Cárlos de Valladolid por el Rey Cárlos IV, en real órden de 30 de julio de 1802. Sostiene enseñanzas de matemáticas y dibujo.

**ZARAGOZA.** *Academia de san Luis.* Tiene á su cargo la enseñanza de las nobles artes y goza de las mismas prerogativas que la anterior.

Ultimamente, con el nombre de Ateneos, Liceos, Museos, Institutos y otros, se han formado en la mayor parte de las poblaciones principales de España y aun algunas subalternas, corporaciones dirigidas á dar impulso á los conocimientos científicos, artísticos y literarios, y que prueban el gran movimiento intelectual que empieza á reinar en toda la monarquía.

**FRANCIA.** La creacion de las academias se verificó en Francia mucho mas tarde que en Italia; pero cuando una vez se hubo pensado en ellas, se procedió á fundarlas de un modo mas seguro y constante. Varias son las que en aquel pais han adquirido celebridad y publicado trabajos utilísimos á las ciencias, prescindiendo de otras muchas que existen con muy diversos objetos, y de infinidad de corporaciones y sociedades que, aunque con otros nombres, se dedican todas á propagar activamente los conocimientos humanos.

*Academia francesa.* Esta corporacion debe su origen al famoso cardenal de Richelieu. Entraba en los planes de aquel gran ministro el asentar el predominio de su nacion sobre las demas de Europa, no solamente en la fuerza de las armas, sino tambien en la autoridad de su lengua y de su literatura. Por aquel tiempo varios literatos, á imitacion de lo que ya solia practicarse anteriormente, tenian la costumbre de reunirse en casa de alguno de ellos para conferenciar sobre asuntos literarios; el ministro concibió el proyecto de dar una existencia legal á aquella asociacion; y una cédula real espedita por Luis XIII en 1635, fundó la academia francesa, cuyo objeto principal fué castigar y fijar el idioma nacional. Es muy notable que el parlamento, sintiendo ver que se constituia en el pais una autoridad literaria al lado de la suya, no consintió en dar pase á la espresada cédula é imponerle por consiguiente el sello oficial, sino al cabo de dos años de resistencia. Aquella academia, compuesta de cuarenta individuos, tan brillante en tiempo de Luis XIV, y que durante mucho tiempo fué considerada como la primera de todas, quedó disuelta en aquella época de la revolucion en que se trató de reconstruir la sociedad francesa bajo un plan enteramente nuevo, y fué agregada al instituto nacional con el título de clase de lengua y literatura francesa. La restauracion le devolvió su antiguo título y forma, y no habiendo introducido en ella mudanza alguna la revolucion de julio, aquel cuerpo se sostiene siempre apoyado en su primitiva gloria.

*Academia de Ciencias.* Fué fundada en 1666 por Colbert en virtud de orden de Luis XIV, pero sin que emanase para ello ningun acto oficial de la autoridad real. Los asociados se reunian libremente bajo la presidencia de alguno de ellos, pero no tardaron sus trabajos en adquirir suficiente importancia para merecer un favor semejante al que habia obtenido la academia francesa. Mr. de Pontchartrain, ministro y secretario de Estado, recibió el encargo de dar á la academia de ciencias la forma mas conducente á los fines que se esperaban de ella. El decreto de su constitucion no creó al pronto mas que secciones de geometria, astronomía, mecánica, anatomía, química y botánica. Los progresos

rápidos que hicieron las ciencias desde aquella época, fueron causa de que á fines del siglo décimo octavo, esta constitucion se halló poco conforme con el estado á que habian llegado los conocimientos humanos; y húbose de crear en el seno de la academia nuevas plazas para la mineralogia, la historia natural, la agricultura y la física. En tiempo de la revolucion la academia de Ciencias se transformó en clase primera del Instituto. La restauracion, al destruir el Instituto, restableció la Academia bajo un pie análogo al que anteriormente habia tenido. Se compone de sesenta y tres individuos divididos en once secciones, y es una de las corporaciones que gozan hoy de mas crédito en Francia.

*Academia de las inscripciones y bellas letras.* Su origen asciende igualmente á Luis XIV. Su primera creacion fué muy restringida y modesta; pues solo se componia de cuatro individuos elegidos de entre los de la academia francesa por el ministro, que se reunian en una sala del Louvre, con el solo objeto de componer divisas y motes para las funciones de Versailles, é inscripciones para los monumentos y medallas. Solo en 1701 fué cuando recibió su primer reglamento y se le dió el nombre de *Academia de bellas letras* en vez del de *pequeña academia* que hasta entonces habia llevado. Este reglamento hacia ascender hasta cuarenta el número de sus individuos; y en 1712 quedó definitivamente constituida en virtud de real cédula espedida por Luis XIV: por fin, en tiempo de la Regencia recibió algunas mejoras y añadió á su título el de *las inscripciones*. Suprimida con las demas academias durante la revolucion, vino á ser en el Instituto la clase de historia y literatura antigua; y restablecida por la restauracion, quedó reducida á treinta miembros en lugar de cuarenta, por consideraciones meramente pecuniarias; pero no habiendo sido favorable la opinion á esta mudanza, se le ha restituido su antiguo número.

*Academia de las bellas-artes.* Esta Academia es, rigurosamente hablando, las mas antigua; pues se tiene conocimiento de una asociacion de pintores en el siglo XIV; mas sin embargo, no empezó á dar verdadera muestra de su existencia hasta despues de fundada la Academia francesa. Al principio era una corporacion libre y análoga á las que entonces existian en Italia. Solo en 1648 recibió autorizacion real con el nombre de *Academia de pintura y escultura*; y en 1655 quedó definitivamente constituida por el cardenal Mazarini que queria valerse de esta institucion para propagar en Francia el gusto de las artes italianas. La importancia que adquirió la arquitectura en tiempo de Luis XIV, dió á conocer la necesidad de dar á este arte la misma proteccion, y en 1671, el ministro Colbert, creó una *Academia de arquitectura*. Estas dos

instituciones subsistieron así hasta la revolución francesa durante la cual fueron incorporadas al instituto con el título de clase de bellas artes, reuniéndose á la pintura, escultura y arquitectura el grabado y la música. La restauración, al destruir el instituto, conservó sin embargo aquella agregación, dándole el nombre que ahora tiene. Mas la existencia de esta academia es bastante obscura, el título de académico es puramente honorífico, y no ejerce esta corporación influencia alguna en las bellas artes.

*Academia de ciencias morales y políticas.* Su creación es reciente. Existía en el Instituto una clase con este nombre. Napoleón la suprimió; y el ministro Guizot la ha restablecido con el nombre de Academia.

En cuanto á Academias provinciales, las hay en casi todas las capitales de departamento, y las mas acreditadas son las de Caen, fundada en 1705; Tolosa, en 1782; Rouen, en 1736; Burdeos, en 1783; Soissons, en 1764; Marsella, en 1726; Lion, en 1700; Dijon, en 1740, &c. Llámase tambien *Academias* en Francia á las circunscripciones universitarias en que está dividido el reino, y que son como otras tantas provincias literarias.

**GRAN-BRETAÑA.** Existe en la Gran-Bretaña inmenso número de sociedades científicas y literarias, cuya organización es en general mucho mas independiente del Estado, que todas las Academias de que hemos hablado hasta ahora. La principal es la *Sociedad real de Londres*. Esta sociedad es una de las mas antiguas de Europa. Las guerras de religion que ensangrentaron la Inglaterra durante el siglo XVI y parte del siguiente, no amortiguaron sin embargo los progresos del entendimiento humano. Hubo entonces algunas personas que gustaron mas de entregarse á estudios pacíficos que de arrojarse en medio de las turbulencias políticas; tales fueron Wilkins, Hook, Wallis y Well, los cuales formaron en 1645 una sociedad que se disolvió despues de la muerte de Carlos I. Cuando Carlos II volvió á ocupar el trono se renovó aquella asociación á impulsos del célebre Boyle; el monarca la favoreció; y el canciller Clarendon fué su protector. El primer tomo de sus memorias llamadas *Transacciones filosóficas* se publicó en 1665.

Existe igualmente una sociedad real en Edimburgo, otra en Dublin, y en ambas ciudades otras varias academias.

**ITALIA.** Cuando el movimiento intelectual se declaró nuevamente en Europa, donde ostentó mas actividad fué en Italia, y esta actividad produjo un número inmenso de sociedades literarias: este número llegó á un punto casi increíble, y á principios del siglo XVIII aun existían seiscientas, á pesar de haber desaparecido ya multitud de ellas. Apenas existía ciudad que no tuviese su aca-



demia, y una de las cosas mas notables es lo extraño de los nombres que la mayor parte adoptaban. Habia academias de insensatos, de inquietos, impacientes, agitados, audaces, despiertos, fulminantes, inflamados, fantásticos, ahumados, vagamundos, etc. Haremos solo mencion de las mas célebres. La academia *Platónica* fué establecida en Florencia por Lorenzo de Médicis, en 1474; tenia por principal objeto la esplicacion de las obras de Platon y la perfeccion de la lengua: de ella formaron parte Maquiavelo, Pico de la Mirándola y Angelo Policiano. La academia de la *Crusea* fué igualmente fundada en Florencia en 1582, con el fin de purificar la lengua, siendo por lo tanto su emblema un cedazo. La academia del *Cimento* se hallaba asimismo en Florencia: fundada en 1657 se ocupaba especialmente de ciencias físicas, y sus experimentos sobre la luz, el sonido, el agua y la caida de los graves, señalan los primeros pasos que se dieron en el camino de la observacion. La primera academia científica habia sido fundada en Nápoles en 1560 con el título de *Academia secretorum naturæ*, pero no suministraron sus trabajos gran luz á la ciencia por haber sido á poco sofocada por la intolerancia religiosa de la época. En 1609 se instituyó en Roma otra academia científica bajo los auspicios del príncipe Cesi, con el nombre de *Academia del Lyncei*; Galileo formaba parte de ella, pero quedó suprimida á la muerte de su protector. La academia que logró mas paz y proteccion fué la del *Cimento*, igualmente en Roma, fundada á principios del siglo décimo séptimo, al amparo del príncipe Leopoldo, despues cardenal de Médicis, y de ella fueron miembros hombres eminentes como Viviani, Borello, etc. La academia *degl' inquieti* de Bolonia, incorporada mas tarde á la *della traccia* ha publicado escelentes disertaciones. En 1714 fueron incorporadas al *Instituto* de la misma ciudad fundado en 1712 por el conde Marsigli, llamado tambien academia Clementina, en honor del papa Clemente XI. Posee una numerosa biblioteca y un rico gabinete de historia natural. La *Academia real* de Nápoles existe desde 1779; sus escritos contienen escelentes indagaciones matemáticas. En la misma capital existe otra academia fundada en 1775 por el ministro Tanucci para la esplicacion de los monumentos de Herculano y Pompeya. La academia fundada en Florencia en 1807 para las antigüedades etruscas, ha publicado algunos tomos de memorias. En Venecia, al principio del siglo pasado fundó Cononelli la de los *Argonautas* para la geografía y publicacion de buenos mapas. Finalmente, aunque el movimiento intelectual no es tan grande hoy en Italia como en otras partes, es uno de los paises de Europa donde tal vez existen todavía mas academias.

**PAISES-BAJOS.** Holanda y Bélgica tienen igualmente gran

número de sociedades científicas. Las principales son las de Bruselas, Amsterdam, Flessinga y Rotterdam.

**PORTUGAL.** Existe en Lisboa una academia de ciencias, bien dotada y sólidamente constituida, fundada en 1779. Se ocupa de agricultura, artes, comercio, economía política; compuesta de 60 individuos, está dividida en clases de historia natural, matemáticas y literatura nacional; y ha publicado numerosas disertaciones literarias y económicas, y una colección de historiadores inéditos portugueses.

**RUSIA.** Pedro el Grande fué quien el mismo trazó el plan de la academia de San Petersburgo, siguiendo los consejos de Wolf y Leibnitz; pero murió antes de poderla organizar enteramente. Catalina I acabó su obra, y la academia celebró su primera sesión en 25 de diciembre de 1725. Cayó esta corporación en decadencia; pero la emperatriz Ana la reanimó, y volvió á florecer en el reinado de Isabel. En 1758 sufrió su organización algunas modificaciones: se le añadió una clase de bellas artes que se segregó después en 1764. Esta corporación se ocupa principalmente en el conocimiento interior de la Rusia, y dispone frecuentes é importantes viajes á las provincias del imperio. Posee una numerosa colección de buenas obras, manuscritos, medallas, y un gabinete de historia natural. Sus memorias y demás escritos forman ya un considerable número de tomos.

**SUECIA.** La academia real de ciencias de Stockolmo, era primitivamente una sociedad particular compuesta de seis individuos en cuyo número estaba el célebre Linneo; celebró su primera sesión en 23 de junio de 1739, y publicó poco después varias memorias que llamaron la atención pública. En 31 de marzo de 1741 recibió del rey el título de academia real de Suecia, mas no tiene dotación y subsiste á sus espensas, siendo uno de sus arbitrios el monopolio de la venta de los almanaques. Está dividida en 15 clases, distribuye premios, y ha publicado muchos tomos de memorias.

La formación de academias es hoy tan natural á la civilización europea, que donde quiera se estiende esta civilización, allí también nacen aquellas corporaciones. El Nuevo-mundo y sobre todo los Estados-Unidos del Norte, cuentan infinidad de ellas. La principal es la *academia americana de ciencias de Boston*. Su fecha es de 1780; y el objeto de sus trabajos el conocimiento de las antigüedades y la historia natural de los Estados-Unidos, los adelantos del cultivo, de la medicina, matemáticas, filosofía, etc. etc. El número de sus individuos no puede bajar de cuarenta ni pasar de doscientos. El primer tomo de sus obras salió á luz en 1785. Existe además desde 1769 la sociedad filosófica de Filadelfia.

En Asia se cuentan entre otras, la de Batavia, desde 1778 para las ciencias y las artes; y las de Calcuta y Bombay para las investigaciones sobre la India y el Oriente en general.

A. GIL DE ZARATE.

**ACADEMO:** Ateniese que reveló á Castor y á Pollux el lugar en que se habia refugiado su hermana Elena, despues de haber sido robada por Teseo. Era dueño del jardin en que se juntaron los Platónicos y de su nombre dicen que vino á este lugar el de académico. Pero segun otros autores, Academo es uno de los sobrenombres de Baco, que quiere decir salvador, y la academia recibió este nombre porque el lugar donde fué establecida estaba consagrado á aquella divinidad.

**ACAYOU.** Planta de la clase *Enneandria*, órden *Monoginia* y género *Anarcardium*, segun la clasificacion de Linneo. Está caracterizada de la manera siguiente, *periantio* partido en cinco lacinias aovadas puntiagudas, derechas y que se caen cuando las demas partes de la flor: cinco pétalos entre lanceolados y lineales agudos, doblemente largos que el cáliz, redoblados, y por abajo derechos: diez filamentos capilares, derechos, mas cortos que el cáliz; uno de ellos castrado y mas largo; con las anteras pequeñas y casi redondas: gérmen algo redondo: estilo alesnado, doblado hácia dentro del largo de la corola y con el estigma oblícuo: receptáculo carnososo, muy grande y aovado al revés: nuez en forma de riñon, grande puesta en el remate del receptáculo. Produce flor de un pétalo, en forma de embudo y hendida en muchas partes. Del cáliz sale el pistilo acompañado de capilamentos y pasa á fruto cónico al revés y blando, con el cual nace una cápsula en forma de riñon, llena de una simiente que es de la misma forma. Despues de nacida esta flor crece el pedúnculo y adquiere una carne que á pesar de su gusto un poco ácre, puede ser comida cruda ó en compota, dar una limonada agradable y aun convertirse en una bebida vinosa por la fermentacion y por la destilacion en un licor espirituoso. La nuez que contiene el pedúnculo es del tamaño y forma de una haba: su pericarpio encubre un fluido aceitoso que si cae en la ropa, deja una señal indeleble y que es bastante corrosivo para inflamar la piel y consumir los callos. El grano ó almendra que se oculta en lo interior tiene un gusto delicado, análogo al de la avellana. Se produce en América y en las Indias Orientales.

La madera del Acayou es dura, compacta, capaz de ser muy pulida y de un color rojo moreno, que va oscureciéndose cada vez mas con el contacto del la luz y del aire. Es muy estimada para la construccion de muebles.

**ACALEFOS:** Se dá este nombre á los animales que constituyen

la tercera clase de los *zoophitas* segun la clasificacion de Cuvier. Estos animales sobrenadan en las aguas del mar. Nótanse en su organizacion algunas señales de vasos, pero de naturaleza muy sencilla. Derívase su nombre de una palabra griega que significa ortiga, para denotar de este modo la propiedad que tienen muchos de ellos conocidos vulgarmente con la denominacion de *ortigas de mar*, de producir una sensacion picante y ardiente como la de las plantas que llevan su nombre. Su forma es circular y radiante, mas no ha podido encontrarse en ella ninguna especie de tejido fibroso. El cuerpo tiene solo una abertura que sirve á la vez de boca y de ano. El estómago que es semejante á un saco, se prolonga algunas veces bajo la forma de intestinos por diversas partes del cuerpo; y tal vez estos canales hacen el oficio de los vasos verdaderos de que carecen absolutamente.

Divídense los acalesfos en dos órdenes: al primero corresponden los acalesfos simples que se mueven en el agua del mar por la accion de su cuerpo, el cual se contrae y se dilata aunque carece de fibras y se compone solo de una masa diáfana y gelatinosa. Sus movimientos son muy acompasados. Nadan ó mas bien flotan sobre las aguas, y sus numerosas legiones cubren la vasta estension de los mares. Algunos despiden durante la noche una claridad fosfórica que parece cambiar las aguas en ráfagas de una luz clara y brillante. A esta especie corresponde el género de las *medusas* (véase esta palabra) que se distinguen sin embargo de los anteriores porque no tienen boca en el centro del cuerpo, y porque se alimentan unicamente por la succion de las ramificaciones en formas de hojas de su pedúnculo. Todos estos animales nadan en la misma direccion y se encuentran á veces sobre las costas, masas enormes de ellos abandonadas por la marea. Algunos tienen hasta dos pies de diámetro.

Al segundo orden pertenecen los *acalesfos hidrostáticos* que se llaman asi porque tienen una ó muchas vejigas llenas de aire, por cuyo medio se suspenden sobre las aguas. No tienen ninguna abertura que pueda servirles de boca, y llevan algunos tentáculos que les sirven de chupadores ó de remos. En este orden se comprenden los tres géneros *fisalia*, *fisoforo* y *difia*.

**ACANTACEAS ó ACANTEAS.** Plantas de una familia de la clase de las corolifloras: vegetales herbáceos ó fructíferos cuyos caracteres son los siguientes: hojas opuestas: flores contenidas en grandes bracteas foliáceas con cáliz monopétalo de cuatro ó cinco divisiones reunidas por su base: corola tambien monopétalo é irregular y de dos labios por lo comun: de dos á cuatro estambres: ovario de dos celdas que contienen dos ó mas semillas unidas al mismo por filamentos torcidos de curioso aspecto y rodeado por

su base de un disco glanduloso, que forma una especie de anillo saliente. En el tiempo de la madurez, se separa el ovario en dos valvas y se divide en dos mitades, que cada una de las valvas llevan respectivamente de su lado.

Las plantas que á esta familia corresponden, son yerbas ó sub-arbustos con tallos entrecortados por articulaciones tumificadas, y con flores formando por lo comun espigas. Se producen con mucha abundancia en la regiones inter-tropicales: solo algunas especies son propias de nuestro clima. Se dividen sus especies por el número de los estambres de sus flores, en dos grupos. Corresponden al primero aquellas cuyas flores tienen solo dos estambres como la *adatoda*. Pertenecen al segundo las que las producen de cuatro estambres, como el acanto. Los tallos de todas las especies emiten con mucha facilidad raices de sus articulaciones: asi es que los jardineros propagan esta planta, trasplantando las estacas sacadas de ramas bastante crecidas, aunque las especies anuales producen tambien semillas á propósito para multiplicarse.

**ACANTO.** Los antiguos han dado este nombre á muchas plantas de las cuales tres por lo menos son esencialmente diversas; tales son: un árbol espinoso de hojas lisas verdes en todo tiempo, pequeñas y de color de azafran; á ella hizo Virgilio frecuentes alusiones, y es la misma que nosotros llamamos hoy acebo. Tambien se ha dado el mismo nombre de acanto á un árbol espinoso de Egipto descrito por Teofrasto, el cual conserva sus frutos en vainas semejantes á las de las habas: este es probablemente la acacia arábica. Y se aplica por último el mismo nombre á una yerba mencionada por Dioscórides, la cual tiene hojas anchas y espinosas que mueren á la aproximacion del invierno y brotan cerca de la primavera. A esta planta y á otras que le son parecidas se aplica hoy el nombre de acanto. Este género, tipo de la familia de las acantáceas y grupo de los didinámicos, comprende plantas que ademas de los caracteres generales de la familia tienen otras señales que le son propias, como son: un cáliz de cuatro divisiones desiguales, las dos laterales mas pequeñas que la superior y la inferior; córolo de un solo lábio inferior, bastante grande, plano y de tres lóbulos; anteras largas y vellosas en forma de brocha: las de dos estambres largos, derechas, y las de dos estambres mas cortos, horizontales; dos semillas en cada una de las celdas de la cápsula, y flores formando espigas con tres bracteadas en su base ú hojas florales, de las cuales una es regularmente espinosa y dentada. Habita en el Asia menor, en la India y en el mediodia de la Europa.

La especie mas comun es el acanto sin espinas (*acanthus mollis*) que se cria en Italia, en España y en el mediodia de Fran-

cia donde puebla los lugares húmedos y sombríos. Su tallo que suele ser de dos pies de altura, está cubierto desde la mitad hasta la copa de hermosas flores blancas, teñidas ligeramente de amarillo, y la base está rodeada de grandes hojas sinuosas. Las raíces y aun algunas hojas contienen mucílago en abundancia. El acanto espinoso (*acanthus spinosus*) crece también en el mediodía de la Europa, y se diferencia del anterior porque sus hojas son espinosas por todos sus ángulos, y están recortadas más visiblemente.

El acanto sin espinas por sus anchas, flexibles y bien formadas hojas, es una de las plantas que más se prestan á las exigencias de la decoración arquitectónica. Desde los antiguos tiempos de Grecia ha sido considerada en la arquitectura como un modelo digno de imitación: á ella atribuye Vitruvio el origen del chapitel corintio. La narración que hace con este motivo es de una sencillez tan agradable, y aparece en ella de una manera tan poética la planta de que vamos hablando, que no podemos dejar de citarla.

Habiendo muerto una joven de Corinto en el mismo momento en que iba á casarse, su nodriza que la amaba con delirio, tomó en un canastillo las flores y alhajas que más había apreciado durante su vida, y cubriéndolas con una teja para reservarlas de las injurias del tiempo; fué toda anegada en llanto á depositarlas sobre su tumba. Comenzaba á germinar en este mismo sitio un pie de acanto, el cual desarrollándose en dirección del canastillo, hizo que sus hojas se enredasen graciosamente al rededor de la teja como si pretendieran secundar la intención de la nodriza proporcionando un adorno nuevo digno de aquella tumba virginal. Pasando casualmente por este sitio el arquitecto Callímaco á quien los atenienses llamaron Catatechnos por su habilidad para tallar el mármol, advirtió el adorno de la cesta, notando la manera graciosa con que la coronaban aquellas hojas nacientes. Se agradó de esta nueva forma, la imitó en las primeras columnas que hizo para Corinto, y estableció según este modelo las proporciones y las reglas del orden arquitectónico que lleva el nombre de aquel pueblo.

Cualquiera que sea la verdad de esta anécdota, no puede sin embargo suponerse que el arte haya imitado de tal modo las formas naturales que no haya hecho sino trasladar á los chapiteles las hojas del vegetal. El artista en un encuentro fortuito habrá podido recoger una inspiración, pero no un modelo. Aun no se sabe si fué el acanto espinoso ó sin espinas, el que sugirió á Vitruvio la primera idea de su chapitel, aunque la hoja arquitectónica se parezca más al último que al primero. El doctor Sibthorp que ha recorrido la Grecia y el Archipiélago, no ha encontrado en ninguna parte

acantos sin espinas, al paso que ha hallado mucho del espinoso tal como lo describe Dioscórides con el nombre de *acantha* que quiere decir espinas. Por lo que se ve que no debe buscarse en los adornos de nuestros edificios una reproducción muy circunstanciada de los contornos delineados por la botánica. Ni los griegos, ni los romanos han tendido servilmente á esta minuciosa imitación, sino que por el contrario han modificado las formas de la hoja natural hasta ponerlas en armonía con sus sistemas de arquitectura y con los diferentes caracteres de los edificios en cuyo adorno las empleaban. Los recortes desiguales y ligeramente redondos del acanto han sido sustituidos por otros mas regulares y mas puntiagudos que parecen inspirados por las hojas del laurel ó las del olivo.

Los arquitectos de la edad media han usado muchas veces en la decoración de sus cornisas y de sus chapiteles hojas y ramajes graciosamente contornados, y que son por lo comun imitaciones de muchas variedades de acanto.

No concluirémos este artículo sin poner á continuación las diferentes especies de acanto espinoso ó cardo acanto que designa Linneo; tales son:

El blando.

El espinoso.

El de Dioscórides.

El de hoja de acebo,

El de Madraspatan.

El de hoja de cardo.

El de hoja entera.

El tendido.

El ahorquillado.

Y el del Cabo de Buena-Esperanza.

**ACANTOPTERIGIOS.** Cuvier ha dado este nombre á los peces que constituyen el primer órden de su clasificación. Esta división comprende un gran número de familias separadas en géneros y subgéneros, los cuales contienen muchas especies diferentes. Está formado este nombre de dos palabras griegas que significan aletas espinosas, con lo cual se espresa el carácter dominante de estos animales que consiste en que las espinas hagan las veces de los ródios de la dorsal, ó sostengan á la dorsal cuando son mas de una. Algunas veces esta primera dorsal está enteramente sustituida por espinas libres. Tambien suelen estar cubiertos de espinas los primeros ródios de la aleta anal y la mayor parte de los de la ventral. Estos peces están caracterizados por la forma de sus armas, es decir, de estas espinas de que está cubierto su cuerpo. Divídense en quince familias, y moran así en las aguas

dulces como en las saladas, aunque con mas abundancia en estas últimas. Se hallan en todas las latitudes, pero son menos frecuentes en el norte que en el mediodia, habiéndose observado que cerca del ecuador, donde caen perpendicularmente sobre ellos los rayos del sol, despiden sus escamas un resplandor brillante y matices de vivísimos colores. Armados de un fuerte sistema dentario, son voraces por lo general, aunque segun son sus géneros, asi difieren sus dientes en figura y colocacion; pues algunas veces son tan finos y espesos como el tejido del terciopelo, mientras que otros están apartados, formando ganchos mas ó menos agudos propios para retener una presa, ó bien son redondos, espesos y forman un empedrado propio para la trituracion. Cuando sucede lo primero ó lo segundo, es señal de que el pez es carnívoro y se alimenta de animales á quienes persigue casi siempre á nado; mas si acontece lo último, es prueba de que vive de moluscos cuyas conchas parte con la mayor facilidad. Las principales familias designadas por Cuvier, son: la de los percoides, la de los escienoides, la de los lofios, la de los gabioides, la de los labroides, la de los trigloides, la de los strepsibranquias, la de los escomberoides, la de los escuammipennes y la de los esparoides.

**ACANTURO.** Llámase asi un género de peces perteneciente á una familia del orden de los acantopterigios. Sus caractéres son los siguientes: dientes muy cortantes y una espina móvil que hiere como una lanceta á entrambos lados de la cola. Por esta circunstancia se les ha dado tambien el nombre de cirujanos con el cual se les conoce en América. Dividense en seis especies: la primera es el acanturo ó cirujano de color amarillo con cinco bandas transversales, angostas y de color de violeta á cada lado de la cola. La segunda es el acanturo cebra de color verduzco con cinco ó seis bandas transversales y oscuras. La tercera es el acanturo negruzco del mismo color sin manchas ni fajas. La cuarta el acanturo velero de color pardi-rojizo y con muchas líneas longitudinales de puntas azules sobre la anal y la remera posterior. La quinta el acanturo teutis, de piel tuberculosa y áspera y con bandas transversales angostas y muy unidas. La sexta en fin es el acanturo rayado que se distingue por sus muchas líneas estrechas, blancas y longitudinales.

**ACAPULCO:** es el mejor puerto de Méjico sobre el mar del Sur, porque teniendo una rada muy profunda, ofrece un anclaje escelente á los mayores buques que pueden llegar hasta cerca de las rocas de granito que cubren su costa, y proporciona un abrigo seguro contra los malos tiempos. La pendiente escarpada y la desnudez de estas rocas, dán á la costa un aspecto triste y selvático con el cual parece incompatible toda vegetacion. Al entrar en



la rada se encuentra la isla de Roqueta ó Griso. La barra occidental es de 700 á 800 pies de ancho, y la oriental de cerca de media milla y de 20 á 33 brazas de profundidad. La ciudad situada al noroeste, está defendida por el fuerte Diego, el cual está colocado sobre una roca muy elevada. Acapulco no tenia otras veces mas que 4000 habitantes, pero hoy comprende hasta 9000 de resultas de las emigraciones que ha recibido de Manila. Pocas plazas de comercio están colocadas en situacion peor sana que esta de que hablamos; su temperatura ordinaria segun el termómetro de Fahrenheit durante el dia es de 80 á 90 grados, y de noche hasta las tres de la mañana de 78, aunque desde aquella hora baja á 62 ó 64. Los rayos ardientes del sol reflejados por las rocas blancas y desnudas que rodean á la ciudad, hacen aquel lugar inhabitable. Para refrescar su abrasada atmósfera, el gobierno español habia mandado abrir al traves de las rocas un camino, que facilitase la renovacion del aire, pero olvidó al mismo tiempo otra necesidad no menos urgente como lo era la de desecar un pantano que está al Oeste de la ciudad y cuyo lugar sería muy propio para el cultivo de la caña dulce. Esta agua pútrida vaporizada con el sol en la época de los calores, desaparece del suelo, dejando en seco un número considerable de animales muertos, cuyas pestilentes exhalaciones vician el aire y perjudican la salud. El cólera morbo que reina casi siempre en aquel pais ataca frecuente y violentamente á los extrangeros, y con especialidad á los jóvenes que van de Europa.

Acapulco no hace casi ningun comercio con los estados del nordeste de América, tan ricamente favorecidos por la naturaleza. Sus esportaciones consisten hoy en plata, añil, cochinilla, paños españoles y algunas peleterías provenientes del norte de Méjico y de la California. La importacion consiste por lo comun en los frutos mas preciosos de Asia. La calma que tan frecuente y duradera es en aquellos mares, hace que el paso de la linea sea muy lento y penoso, por lo que la travesía de Acapulco á Callao, es á veces mas larga y difícil que la de Callao á Cádiz. Así es, que el establecimiento de buques de vapor, en aquellos parajes deberá producir mejores resultados que en ningunos otros. Para buscar viento alisio, es preciso alejarse primero de la linea, lo cual es casi impracticable en la travesía de Acapulco á Callao, y los barcos de vapor remediarian fácilmente esta imposibilidad porque la calma de aquellos mares tan funesta á la navegacion ordinaria proporciona medio de que se mueva la máquina de vapor sin ningun peligro.

**ACARIDES** ó **ACARIDOS**. Llamanse así los animales de la segunda familia del orden de los *traqueos*, á los cuales han dado otros

el nombre de *aradores*. No son visibles sino por medio del microscopio, y viven parásitos sobre las plantas ó los animales, deteriorando su salud ó amenazando su vida cuando se multiplican demasiado. ¿Quién creerá que estos animales que la simple vista no puede percibir están compuestos de muchos órganos, tienen una cabeza, en la cabeza una boca y dos ojos, en la boca unas mandíbulas movidas por músculos, en los cuales influyen los nervios, en los ojos una cornea para dar paso á la luz y un nervio para recibir la impresion de la misma? ¿Quién creerá que estos vivientes imperceptibles, concurren del mismo modo que los mas corpulentos al fin de su conservacion? Sin embargo, estos animales que no hace mucho tiempo eran enteramente desconocidos, han sido ahora profundamente examinados, y enriquecida la ciencia con su conocimiento les dá un lugar en sus clasificaciones. Sus caractéres son los siguientes: mandíbulas que acaban en gancho, un chupador y dentro una lanceta con la cual hieren á los animales donde viven: miembros articulados y piel velluda como la de las arañas. Algunos naturalistas han dividido esta gran familia en veinte géneros segun su configuracion. Entre ellos son los principales el *sarcopta* ó *arador* llamado tambien *acaro* que produce segun la opinion de algunos la pústula de la sarna: (véase ACARO) *el arador comun* de color rojo escarlata que abunda mucho en las cercanias de París: *la garrapata* que tiene ocho pies y es encarnizada enemiga de los perros: y *el encarnadilló* ó *lepto* de otoño que no tiene mas que seis pies y causa grandes estragos en el mes de su nombre.

ACARNA. Menciona Linneo diferentes especies de esta planta, correspondientes todas á la clase *syngenesia*, órden *poligamia equalis*. La primera que es el *cnico acarna*, corresponde al género *cnico*: el tallo es sencillo y corimboso: las hojas pegadas que encanecen, con espinas pestañosas, mellizas transversales y de color amarillo rojo: flores terminales, axilares y sentadas: cálices oblongos apiñados con escamas espinosas en su ápice, que no punzan, y pinnadas con cinco espinitas estendidas y de color que tira á purpúreo. Habita en el circuito de Madrid, en los campos y viñas de Fuencarral, Leganés y Aravaca: en Castilla la Vieja, en la Mancha, en Aragon y Cataluña. A este mismo género corresponden el *cardo acarna*, *la acarna mayor*, con el tallo folioso, y *la acarna baja* con el mismo tallo.

Al mismo órden y clase, pero al género *carlina* corresponden en dicha clasificacion la *acarna* con hoja como la de atratil y flor ancha; la *acarna* con flor estendida que tira á rojo, la *acarna* con flor estendida y amarilla, y la *acarna* con cabezuelas globosas.

ACARNANO ó ACARNO. Pescado muy semejante en magnitud

y figura al pajel, cuyos caracteres son los siguientes: color blanco y escamas argentadas, cabeza grande, hocico corvo, gáznate angosto, dientes menudos, y carne blanca y sabrosa que contiene partes oleosas y sales volátiles. Habita en el agua salada, sirve de alimento, es muy nutritivo y aun le atribuyen algunos médicos la virtud de escitar la orina y purificar la sangre.

**ACARO.** Los naturalistas han dado este nombre á un género de la familia de los acarides, cuyos caracteres son: cuerpo blando sin corteza escamosa, dos antenas didáctilas, cuernecillos cortos; ocho patas, y en las extremidades de los tarsos una pelotilla vesiculosa que toma todas las formas segun las partes del insecto á que se adhiere. Estos pequeños animales son muy numerosos en la naturaleza: bullen en el pan, en los dulces, en el queso seco; nacen en los objetos que con mas esmero conservan en sus colecciones los naturalistas, y hostigan á los animales así terrestres como acuáticos. La especie que se llama acaro doméstico es de un color blanco sucio, tiene dos manchas oscuras en las extremidades y su cuerpo es ovalado y cubierto de vello.

El acaro del trigo se diferencia del anterior porque tiene menos vello, y porque la parte superior de su cuerpo está atravesada por dos rayas oscuras.

Se halla tambien este animal en las úlceras de la sarna del hombre y en las de los animales.

Con este motivo se ha suscitado la cuestion de si la presencia del acaro en las úlceras era esencial ó accidental: si era la causa de la enfermedad ó bien una sola de sus consecuencias. Las experiencias del doctor Gales tienden á demostrar que colocado el acaro en la piel de una persona sana inocular el virus de la sarna. Pero aun esto no es bastante para probar que aquellos animales son los que la determinan porque podria suceder que no fuesen mas que el vehículo de ella. Mr. Raspail ha publicado una memoria sobre la misma cuestion en la cual sostiene que es muy posible se hayan visto acaros sarcoptas ó aradores en la sarna, pero que es lo mas frecuente no encontrar ninguno; de donde deduce que aquella enfermedad no es producida por el acaro aunque este animal viviese muchas veces en las úlceras de la sarna.

El acaro que se encuentra en las pústulas de los animales es muy parecido al de la sarna del hombre. Se ha observado hace poco tiempo que las pequeñas pústulas que se encuentran en las hojas del tilo contenian una especie nueva de acaro.—Volveremos á ocuparnos de esta materia en el artículo MITA, donde consideraremos de un modo mas general el conjunto de animales de este mismo género que nos presenta la naturaleza.

**ACAYA.** Llamábase así una provincia de la antigua Grecia, si-

tuada en la orilla marítima del Peloponeso y que habia sido ocupada sucesivamente por pueblos de diverso origen, hasta que los acheos vinieron á ella y le impusieron su nombre. Tan móviles y poco fijas eran en los primeros tiempos las poblaciones de la Grecia, que es muy difícil seguir su historia á pesar de haberse hecho sobre ella infinitos trabajos así en los tiempos modernos como en las épocas mas ilustradas de la antigüedad. Los mitólogos que hacen de las cuestiones de pueblos cuestiones de individuos, dicen que Jon y Acheo fueron hijos de Xuto, hijo de Heleno, con lo cual demuestran que los acheos y los jomos provenian de una misma rama de la familia helénica. La Acaya estaba ocupada entonces por los pelasgos, pueblo indígena y llevaba el nombre de Egialea. Una colonia de jonios mandada segun Pausanias por el mismo Jon, se adelantó hácia este pais para apoderarse de él, y como el rey hubiese querido mas bien abrir la puerta á estos extranjeros que correr los azares de la lucha, los jonios se establecieron pacíficamente en su pais, y edificaron una ciudad llamada Helice que fué la única de su clase, porque todo el resto de la poblacion se abrigaba en pobres chozas, cuyo conjunto formaba á lo mas una miserable aldea. Durante este tiempo habitaban los acheos el pais del norte, porque el gefe de este pueblo acheo, habiendo reconquistado el reino de su padre, dominaba tranquilamente sobre la Tesalia, desde cuyo punto vinieron las colonias acheas á fijarse en el Peloponeso. Desde la conquista de este pais por Pélope, es decir, desde mediados del siglo XIV antes de J. C., algunos acheos atraídos por aquel príncipe habian fundado establecimientos en la Laconia, y en seguida habian venido otros á fijarse en Lacedemonia y en Argos. Pausanias atribuye el origen de los acheos en el Peloponeso al matrimonio de los hijos de Acheo con las hijas de Danao, rey de esta nacion. Y aunque esto no sea cierto, la influencia de los acheos se aumentó de tal modo desde el tiempo en que se supone contraido este matrimonio, que en la guerra de Troya designa Homero á los habitantes de esta parte de la Grecia con el nombre de acheos ó de argios-acheos; lo que prueba que habia sido olvidado el origen extraño de los acheos, y que estos eran los verdaderos habitantes de la Laconia y de la Argólide. Ochenta años despues del sitio de Troya se apoderaron los dórios de estas dos ciudades conducidos por los heráclides, y los acheos por no someterse al yugo de la conquista, abandonaron su pais á las órdenes de Tisameno hijo de Orestes, y se dirigieron hácia la Egialea que estaba ocupada segun hemos dicho, por los jonios. Estos dos pueblos no pudieron avenirse á morar juntos, y despues de una gran batalla de la cual salieron vencedores los acheos, abandonaron los jónicos su pais buscando un asilo entre los pueblos extraños. Cuando

los conquistadores se hubieron establecido sólidamente en este pais, edificaron once ciudades llamadas Dyma, Olena, Phares, Tritea, Rhypes, Ægio, Cerynea, Bura, Æges, Ægira y Pellenne, las cuales unidas á Helice, única ciudad que entonces existia, formaron la confederacion achea. Todos los triunfos que despues alcanzó este pueblo en las innumerables vicisitudes de la Grecia pueden explicarse fácilmente por la ventaja de su posicion geográfica; porque colocado sobre una mar opuesta al Asia, y casi aislado del continente por el istmo de Corinto, estaba suficientemente garantido contra el peligro de las invasiones: la Acaya, y no la Grecia, era su patria, y por eso tomó tan poca parte en los negocios que eran exclusivos de este último pueblo: ni peleó contra Xerjes á las órdenes de Leonidas, ni pareció en Platea, ni en los combates navales de Eubea y de Salamina, ni ostentó su valor en las Termópilas con los otros griegos, sino que por el contrario, sabiendo que estos carecian de naves, cerró las puertas de su pais y edificó una muralla sobre el istmo de Corinto. «Creo, dice Pausanias hablando de su ausencia despues de la guerra de los persas, creo que se habian quedado en su pais para defender cada uno su propia ciudad, y despues habiendo mandado los griegos, cuando el sitio de Troya, no quisieron servir á las órdenes de los dórios de Lacedemonia.» Habia pues un odio implacable contra este pueblo que habia espulsado á sus mayores; odio que vino mas tarde á convertirse en perpétua rivalidad entre dos estados.

En los primeros tiempos fueron gobernados los Acheos por los hijos de Tisameno, pero despues de la muerte de Ogyjes, declararon abolida para siempre la monarquía y constituyeron una república federativa compuesta de sus doce ciudades. El consejo supremo formado de los diputados de estas ciudades, se reunia dos veces al año en Ægio, que era la capital comun de aquellos estados. Los Sycinios fueron los primeros que entraron en su confederacion: otros estados del Peloponeso y aun de la Grecia, se decidieron mas tarde á tomar parte en ella: solo los Lacedemonios se negaron constantemente á aceptar su alianza y aun le hicieron muchas veces la guerra. Algis, rey de Lacedemonia, se apoderó de la ciudad de Pellene, en la cual no pudo sostenerse mucho tiempo. Afortunadamente para la Acaya, la política de la Macedonia consistia en ampararla contra los Lacedemonios, pues á no ser así, difícilmente habrian podido los Acheos salir victoriosos en su guerra contra la Esparta. Despues de este triunfo gozó la Acaya de alguna tranquilidad, aunque no por mucho tiempo, porque los Etolios que comenzaban á temer el crecimiento de su dominacion, les declararon la guerra. El ejército acheo mandado por Arato y reforzado por las tropas aliadas del Peloponeso,

fué batido cerca de Caphias y obligado á implorar segunda vez el auxilio del rey de Macedonia. Filipo II que reinaba entonces en este pais, vino á la cabeza de un numeroso ejército á desafiar á los Etolios, y como hubiese intentado aprovecharse de su situacion para atacar la independenciam de su república, fué acometido por Arato, el cual habiendo muerto sin terminar su empresa, dióse que Filipo le habia envenenado cobardemente. Habíanse aprovechado los Etolios de la muerte de Arato para volver á empezar la guerra, y animados los Lacedemonios con la alianza de los Romanos amenazaban á la confederacion. Oprimida entonces por enemigos tan formidables la asamblea general de la liga achea, confió á Philopemen, ciudadano de Megalópolis, el mando supremo del ejército. La campaña comenzó de un modo desfavorable á los Acheos, mas sin desanimarse por eso Philopemen venció á los Lacedemonios y volvió la paz á la Acaya; aunque no para mucho tiempo. El ambicioso Filipo que aspiraba á la conquista de toda la Grecia, obligó á los Acheos á entrar en alianza con los Romanos y los Lacedemonios, y aunque salió siempre vencedor en los primeros momentos de la campaña al cabo fué derrotado vergonzosamente y obligado á firmar un tratado de paz con las otras partes beligerantes. Habiendo saltado los Lacedemonios á estas estipulaciones, los Acheos les declararon la guerra, y aunque al principio fueron vencidos en la mar, dirigidos en tierra por Philopemen alcanzaron un completo triunfo, apoderándose de la Laconia. Obligados los Lacedemonios á someterse, entraron en la confederacion; mas como al poco tiempo hubiesen intentado separarse de ella, Philopemen en nombre de la liga mandó arrasar los muros de la ciudad y abolió el código de Licurgo en la parte concerniente á la educacion. (200 años ántes de J. C.)

La república de los Acheos habia llegado de este modo al mas alto grado de poder: el Egipto y la Siria buscaban su alianza, y los Romanos envidiosos de su prosperidad, aguardaban solo un pretesto para declararle la guerra. Habiéndose rebelado los Mesenios contra la liga á ejemplo de los Lacedemonios, marchó contra ellos Philopemen, pero su ejército fué rechazado, y él mismo hecho prisionero y encerrado en un calabozo donde murió envenenado. Desde este tiempo, fué menguando constantemente el poder de los Acheos: puesto á servicio de los Romanos en la guerra contra Perseo, sucesor de Filipo, les ayudó á someter la Macedonia á la condicion de provincia Romana. Vencedor así el pueblo-rey, trató de completar su triunfo sometiendo tambien á sus aliados. Para conseguirlo tomó parte en su eterna disputa con los Lacedemonios, mandando que separasen de la liga á Corinto y á Esparta por ser pueblos de origen diverso. Los diputados de Roma

fueron mal recibidos por la liga, y suponiéndose ofendidos de ello los Romanos, mandaron á Mummio que acababa de ser nombrado cónsul, marchase á la Acaya con una escuadra y una legion de soldados. En vano Metelo que mandaba el ejército Romano en Macedonia trató de salvar á los Acheos, aconsejándoles que pasaran por las condiciones que les ofrecian: Metelo fué desoido y los Acheos quedaron derrotados la primer vez que vinieron á las manos con sus contrarios: Mummio se apoderó de Corinto, saqueó las casas, desarmó á sus pobladores, arrasó las murallas de todas las ciudades; abolió la democrácia, mandó que los magistrados fuesen escogidos entre las personas mas acomodadas del pais, y prohibió las asambleas federales. Cada año mandaba Roma un pretor que gobernase en su nombre el mediodia de la Grecia, el cual se llamó siempre pretor de la Acaya, porque la conquista de este pais decidió la suerte de toda la Grecia.

**ACAYOIBA.** Planta única en su especie del género *Cassivium* de Jussieu y del orden *enneandria monoginia* de Linneo y familia natural de las *tereuintaceas*: árbol de tercera magnitud cuyos caractéres son: hojas sencillas grandes ovaladas y obtusas por la punta: flores pequeñas blancas con muchas bracteas en su base y dispuestas en panojas terminales, poseyendo cada una un cáliz, partido hasta la base por cinco cortes puntiagudos: córola de cinco pétalos lanceolados lineares y dos veces mas largos que el cáliz: diez estambres en el centro, de los cuales uno que es algo mayor que los demas, se cae en el acto de la expansion de la flor: ovario redondeado: estilo de un estigma sencillo: fruto de nuez en forma de riñon, liso y gris que contiene una almendra blanca adherida por la mayor estremidad al vértice de un receptáculo carnosos ovalado del tamaño de una pera regular y formado por el pedúnculo que se desarrolla considerablemente en el tiempo de la maturacion. Este receptáculo suele ser blanco, amarillo ó rojo, y su sustancia es esponjosa con poros casi imperceptibles, y aunque abundante en azúcar es un poco ácre y ácida. Habita en América donde siendo usada como alimento, como bebida, como remedio, como sustancia tintórea, y como liga y encáustico, es uno de los dones mas apreciables de la naturaleza porque sirve á la economía doméstica, á la medicina, á las artes y á la caza.

Como la cáscara de la nuez de acayoiba es una sustancia correosa que cuando se parte no salta en cascós como la de nuestras nueces, es preciso tostarla para sacar la almendra, cuya operacion debe verificarse á alguna distancia de las habitaciones porque parece cosa averiguada que el humo de esta combustion causa á las gallinas una enfermedad mortal que se llama *pian*. De la acayoiba pomífera de Santo Domingo se saca un zumo que por la

fermentacion se vuelve vinoso y por la destilacion un licor muy alcohólico. Dividiendo tambien en cuatro partes uno de estos frutos, y dejándole sumergido algunas horas en agua fria, se obtiene una bebida que sirve contra las obstrucciones del estómago. Sácase tambien de este fruto un aceite cáustico y muy inflamable, el cual hace que cuando se aprieta la nuez aproximándola á una vela encendida despida ráfagas de luz hermosa y brillante. Este mismo aceite tizna el lienzo de un color de hierro que no puede hacerse desaparecer sino con mucha dificultad, consume las berugas y los callos sin dolor ni peligro, y sirve en los tintes para hacer el color negro. Los habitantes del Brasil hacen uso de esta nuez, contando por ella el número de sus años, porque cada uno de estos que pasa echan una de aquellas en un lugar preparado al efecto.—Cortado este árbol, trasuda una goma rojiza, transparente, tenaz, y que disuelta en poca agua constituye una excelente liga. Empléase tambien en Cayena para cubrir los objetos que deben ser sustraídos de la humedad y de los insectos, y para barnizar los muebles. La madera de este árbol es blanca, blanda y buscada para las obras de carpintería y de armadura, porque con ella suelen cubrirse los armarios y cornisas redondeadas, de modo que con pocos golpes de escoplo tienen la perfeccion que se desea.

ACAZ, hijo de Joatan, fué el duodécimo rey de Judá despues de la separacion de este reino del de Israel. Gobernó por espacio de diez y seis años para mal y castigo de su pueblo, y mezclando de una manera horrible la impiedad y la supersticion, introdujo en su reino los usos idolátricos de los estados vecinos. Consagró sus hijos á los ídolos, haciéndolos pasar por en medio de las llamas segun era costumbre en las naciones cananeas; quemó incienso en las alturas, y dedicó árboles y bosques á las falsas deidades. Tan déspota y cruel era con sus súbditos como débil y humilde con los estrangeros; así es que en el primer año de su reinado (3262 de la creacion del mundo) fué sitiado y acometido en su propia capital por Rasies, rey de Siria, y por Faceas, rey de Israel, quienes, aunque no pudieron entonces lograr su propósito de tomar á Jerusalem, volvieron al año siguiente con mayores fuerzas, y mataron en un solo dia 120,000 soldados de Acaz, y entre ellos á un hermano de este rey y otras personas principales, llevando á Samaria mas de 200,000 cautivos, comprendiendo en este número los ancianos, las mugeres y los niños. Mas cuando los Israelitas estaban á las puertas de Samaria, salióles al encuentro el profeta Oded y les mandó en nombre del Señor que soltasen á los prisioneros. Cumpliéronse en efecto los mandatos del profeta, y los cautivos, no solo quedaron desde luego en libertad, sino que despues de haber sido vestidos y cuida-



dos con esmero, fueron trasladados á Jericó, donde la mayor parte tenían sus familias, sus deudos y sus amigos.

Mas sin embargo, aquel malvado rey no alcanzaba á comprender esta visible proteccion de la Providencia divina, é implorando humildemente el auxilio de Teglát Falasar, rey de los Asirios, logró comprarla al cabo, dando por ella todas las riquezas y tesoros que habia en el templo. Teglát Falasar marchó en efecto contra el rey de Siria, le quitó la vida en una batalla y destruyó á Damasco, haciendo prisioneros á sus moradores; pero entretanto los Idumeos invadieron la Judea, los Filisteos se derramaron por las ciudades de la llanura, y los mismos auxiliares asirios talaron el reino como pais conquistado. Acaz pasó á Damasco para rendir homenaje al vencedor, y como se hubiese prendado durante su permanencia en aquella ciudad, de un altar gentilico, mandó al gran sacerdote Urias que construyese otro semejante donde se celebráran desde entonces los sacrificios y libaciones. Asi el altar pagánico sustituyó al antiguo de Salomon, sin que, fuese por timidez ó por corrupcion, alzáran su voz los sacerdotes para condenar tan horribles abominaciones.

Pero ni la humillacion ni el infortunio separaban de la iniquidad al corrompido rey, quien como atribuyese sus desventuras al enojo de los dioses de sus enemigos, para aplacarlos erigió altares en todas las esquinas de Jerusalem, y mandó cerrar por último el templo del verdadero Dios. Puede que estas escandalosas prevaricaciones se encaminasen únicamente á lisonjear al rey de los asirios adoptando su culto, para tener mas segura de este modo la proteccion, conservando no obstante alguna memoria del Dios de sus mayores. Fúndase esta conjetura en que á pesar de haber sido cerrada la entrada pública del templo, mandó el rey abrir un pasadizo en la parte interior que comunicase con su palacio, y por donde sin temor del rey de los asirios pudiese ir al templo á ofrecer sus sacrificios.

Acaz murió á los 36 años, despues de un reinado desastroso y funesto, y dejó la corona á su hijo Ezequias.

**ACCESION.** Arida por extremo y poco susceptible de embellecimiento la materia con que vamos á comenzar nuestras tareas en esta publicacion, habremos de reclamar sinceramente la paciencia de los lectores, en gracia de su utilidad y su importancia.

Entre todas las cuestiones del derecho civil, la que se refiere á la accesion ha sido la menos controvertida en el siglo pasado y el actual, por lo mismo tal vez que es de suyo poco atractiva y agradable. La secta filosófica que se alzó un dia con el ímpetu y la fuerza de una poderosa máquina de guerra para descargar tre-

mendos golpes sobre todas las instituciones existentes; la secta filosófica que renegó de la fé, falsificó la historia y se rebeló contra los principios del derecho apoyados en la sancion del tiempo y la esperiencia, la secta filosófica que derramó en el mundo el desasosiego de sus doctrinas y la febril inquietud de sus delirios, ó despreció el derecho de accesion por humilde y desapercibido, ó le dejó á un lado de propósito, como objeto rudo é inflexible, que no se prestaba á la elegancia del decir, y al fuego de la imaginacion con que fascinando y sorprendiendo al mundo, doraba los bordes de su amarga copa.

Fue preciso que Bentham, audaz innovador, hombre favorecido con las dotes de un talento privilegiado y colosal, recogiese el legado que sus antecesores le dejaron íntegro. Este adversario á muerte del Derecho Romano, cuyo mérito no llegó á conocer nunca porque le despreciaba demasiado para estudiarle con imparcialidad y esmero, no rechazó sin embargo el derecho de accesion, pero sustituyó á los fundamentos en que se hizo repasar el derecho civil por cien generaciones, otros principios que aceptados, le modificarian honda y profundamente en todas sus relaciones y en su resultado.—Varios escritores, los menos entre los que nosotros conocemos, han seguido despues el camino trazado por Bentham, y alguno de ellos (Comte) ha llevado la exageracion hasta el estremo de asegurar que el derecho de accesion es una palabra hueca y sin sentido.

Por el contrario, las legislaciones modernas (1) acogieron en su seno la doctrina antigua, y la acogieron en toda su estension y con ligeras modificaciones. Verdad es que era árdua empresa socabar las entrañas de la sociedad para arrancar la firmísima raigambre que la enlaza y estrecha con la legislacion del pueblo-rey, que supo asimilarse los demas por medio de sus leyes, despues de haberlos conquistado con la fuerza de sus armas.

Por manera que el derecho constituido, la legislacion actual está de acuerdo con la romana en los dificiles é interesantes problemas que surgen profundamente del derecho de accesion. No era dudoso para nosotros, conservadores por inclinacion y por convencimiento, conservadores, sobre todo, en materias de derecho, el giro que habriamos de dar á nuestras reflexiones. Las fechas y las reglas del buen método, la cronologia y el órden generalmente admitido, la historia y la lógica nos marcaban la senda que hemos adoptado.

Las decisiones de los jurisconsultos romanos, los preceptos del derecho civil por escelencia revindicaban el primer lugar; las leyes

---

(1) El código civil francés, el de Austria.

de Partida que formaban el derecho español en esta parte, y que son una elegante traduccion de aquellos, aunque algo manca é incompleta por lo que hace á la accesion, reclamaban el segundo; era evidente la conveniencia de comparar esta disposicion con las adoptadas por el código civil francés, espresion y tipo de la legislacion moderna en sus mayores ó menores adelantos: hemos adoptado tambien esta idea para arrojar, por medio de un cotejo exacto, toda la luz, toda la claridad posible en este artículo.

Reunida por este medio la doctrina, conocido en todas sus partes y bajo todos sus aspectos el derecho de accesion, podia ser útil discutir el principio en que se apoya, poniéndole en parangon con el adoptado por Bentham y los escritores de su escuela, y lo haremos asi para complemento de una materia tan abandonada por nuestros tratadistas y jurisconsultos, que apenas les ha merecido una lijera esposicion de las reglas legales, ó un leve recuerdo.

La accesion es una rama, pero una rama muy principal de otro derecho muy respetable, de un derecho sobre el cual descansa y se cimenta la existencia de las sociedades, del derecho de propiedad. Se ha dicho muchas veces que la propiedad es el fruto amargo de una odiosa y añeja usurpacion, nosotros replicaremos que es la consecuencia precisa, la emanacion indispensable de un principio civilizador inherente á la naturaleza del hombre; que nace con él, que le sobrevive en cierto modo, y que si á tal pudiera llegar la aberracion humana, existiria contra su voluntad y á pesar suyo.

Ahora bien, donde existe el derecho de propiedad no puede rechazarse el de accesion que se deriva inmediatamente de aquel y le completa. No basta que poseamos con toda seguridad lo que es ya nuestro, todo lo que se une ó agrega á ello, nos pertenece con mayor y mejor derecho que á cualquiera otro.

Analizando las reglas de la doctrina legal, veremos fundado el derecho de accesion: en la seguridad é independendencia de la propiedad, en la compensacion equitativa de las ventajas y los riesgos eventuales, en un sistema de indemnizacion y reintegro, que tiene por objeto reparar en cuanto es posible las pérdidas ocasionadas, sin impulso extraño por la naturaleza misma de las cosas.

Entremos ya en materia.

La accesion es el derecho de dominio que tiene el propietario de una cosa mueble é inmueble, sobre todo lo que nace de la misma ó se agrega á ella, ora sea naturalmente, ora por medios artificiales.

En efecto, de tres maneras pueden aumentarse ó mejorarse los objetos de nuestra pertenencia: por la reproduccion de sí propios; por la union de otra cosa, ó por la modificacion de la que ya existia. En el segundo caso adquirimos un objeto que pertene-

ció á otro; en el segundo hacemos nuestro el mayor precio que los primores del trabajo ó del arte pueden dar á una cosa que ya de ante mano poseíamos.

Pero nótese bien que la accesion, cualquiera que sea la causa que la determine, se realiza siempre en virtud de un derecho preexistente, del derecho de propiedad como ya lo hemos indicado; el propietario se hace dueño de la cosa reproducida, ó de la cosa unida y agregada, *vi ac potestate rei suæ*.

De la definicion que hemos dado nace espontáneamente una division aceptable y completa. La accesion tiene lugar: 1.º respecto de los productos que nacen inmediatamente de cosas nuestras: 2.º respecto de los objetos que se unen ó agregan á otros que nos pertenecen.

Esta division (1) nos parece preferible á la trimembre, ó sea accesion natural, industrial y mixta seguida por los tratadistas, aunque bien puede defenderse y adoptarse la antigüa, si se quiere.

La accesion en la parte relativa á la reproduccion de nuestras cosas puede subdividirse en dos partes; primera que trata de los frutos: 2.ª que trata de su posesion.

#### DE LOS FRUTOS.

Por fruto en su acepcion mas lata, se entiende todo lo que nace de un objeto de nuestra propiedad, y todo aquello que venimos á adquirir por medio de él: *Quidquid in fundo nascitur, quidquid inde percipi potest, ipsius fructus est* (2). *Ea quæ ex animalibus dominio tuo subjectis nata sunt, eodem jure tibi adquiruntur* (3).

Pero los frutos no son todos de una misma especie: hay unos que nacen en virtud de la facultad reproductiva de que ha dotado la naturaleza á los entes orgánicos; estos se llaman *frutos naturales*; hay otros que hacemos nuestros en virtud de un principio de equidad elevado á precepto por la ley, estos se denominan *frutos civiles*.

Todavía marca la ley, respecto de los frutos naturales, respecto de los frutos nacidos de la cosa misma, una subdivision que no carece de interés: ó la tierra los produce de suyo y espontáneamente, ó no se dan sin el trabajo y el sudor del hombre; y en este concepto son meramente naturales ó industriales: los árboles

(1) Es la que sigue el código francés; la hemos preferido porque en nuestro concepto es mas clara y mas metódica.

(2) L. 9, D. lib. VII, tit. 4; de usufructu.

(3) L. 6, D. lib. XII, tit. 4 de adquir, rer Domin.

por ejemplo que pueblan y enriquecen nuestros montes, los árboles que sirven para tantos usos de la vida, no han menester cultivo; cuando más basta plantarlos, y ellos crecen y se forman obedeciendo á las leyes benéficas y eternas de la divina Providencia.

El derecho comprende tambien entre los frutos naturales, los peces que se reproducen en nuestros estanques; los conejos de un vivar, la caza que se propaga en una propiedad rural, el parto de los animales domésticos. Pero como á la generacion ó reproduccion de los animales contribuyen el macho y la hembra; á primera vista parecia difícil decidir á cual de los propietarios, en el caso de ser diversos, corresponderia el parto. El derecho civil resolvió este problema apoyado en el buen sentido; decidió á favor del dueño de la hembra. *Si equam meam equus tuus prægnantem fecerit, non esse tuum, sed meum quod natum est* (1). Durante todo el tiempo que el feto vive y se alimenta en el vientre de su madre, pertenece al dueño de la misma, como una parte integrante de ella, si tal cabe decirse. Esto sentado habria en cierto modo una desposesion, y de seguro una esperanza defraudada si se le arrancára este producto natural, para concedérsele á otro que no podria alegar motivos de igual peso en favor suyo.

A los *frutos industriales* pertenecen los cereales, las legumbres, las frutas de los árboles que han menester cuidados, y en general, todo lo que se obtiene por medio del cultivo.

Llámanse *frutos civiles* las rentas en dinero que el arrendatario entrega al dueño en representacion de los frutos que colecta; y se les da este nombre porque el de frutos naturales no podria aplicarse sin violencia á las monedas, que no son productos inmediatos y reales de la tierra, por mas que representen su valor. No sucede lo mismo cuando la renta consiste en una parte alicuota de los frutos de la misma heredad, en cuyo caso no hay novacion, hay division de frutos, hay lo que entre nosotros se llama *aparceria*.

Los capitales, estimados en concreto, considerados en sí propios, no encierran una fuerza, no contienen una virtud inmediatamente reproductiva; y sin embargo son conocidamente una magnífica, poderosa, indispensable palanca de la industria. El interés, por tanto, de los capitales constituye la legítima representacion de los beneficios que producen aquellos, cualquiera que sea el ramo de industria á que se les aplique, y en este concepto pertenece á la categoría de frutos civiles, como los pagos que se estipulan en cambio de la facultad de ocupar una vivienda, lo mismo que los

(1) L. 5, D. lib. VI, tit. 4. De rei Vindicatione. El fruto que de ellas saliere debe ser de aquellos cuyas fueren las hembras que los parieren. L. 25, tit. 29, pág. 5.

alquileres de una casa. *Prediorum urbanorum pensiones pro fructibus accipiuntur* (1).

Conocida ya la primera parte de la accesion, esto es conocidas las clases de frutos que producen nuestras cosas, ó muebles é inmuebles que nacen de ellas; es llegado el caso de decir que siendo el propio dueño absoluto de su propiedad, en cuanto no coartan su dominio las limitaciones de la ley, á él únicamente incumbe la adquisicion de todo cuanto nace de sus animales y de todos los productos de sus fondos; él solo tiene derecho para cultivar estos últimos; á él solo corresponde todo lo que el suelo produce sin cultivo. Los frutos naturales, los industriales, los civiles, todos son suyos, exclusivamente suyos.—Nuestra legislacion lo sanciona espresamente, el código civil frances lo proviene tambien en el artículo 547 (2).

Pero el propietario solo tiene derecho á los frutos hecha deduccion de los gastos: *nullis sunt fructus nisi impensis deductis*, máxima eterna é incontrovertible de razon y de equidad.

Como la distincion entre los poseedores de buena y mala fé, tiene un lugar muy importante en las cuestiones que vamos á tratar, nos ha parecido conveniente decir algo acerca de la posesion en cuanto es indispensable para nuestro objeto.

#### DE LA POSESION.

Los frutos que crecen y maduran en nuestra heredad, se consideran y son una parte accesoria de la misma; el derecho de percibirlos procede del terreno, no de la simiente que se encierra en su seno, ó lo que es lo mismo, no del trabajo del cultivador. *Omnis fructus non jure seminis, sed jure soli percipitur* (3). Por manera que el simple poseedor que no es dueño de la heredad, no simboliza el *derecho*; pero como dispone sin embargo de ella en el acto, representa el *hecho*. De aquí es que no hace *suyos*, los *frutos* porque no es dueño; los *retiene* como poseedor que es de buena fé, y los retiene por una escepcion nacida de la equidad, la cual templá la rigidez del derecho estricto, tomando en cuenta el interés de la sociedad, y atendiendo al bienestar publico.

(1) L. 56, D. libro XXII, título 4, de usuris.

Civiles (fructus) dicuntur qui non ex corpore rei nascuntur. Sed extrinsecus per occasionem rei jure percipiuntur: cujus generis sunt usuræ, mercedes pensiones, redditus annui: unde nec proprie fructus sunt; sed in fructu numerantur qui vicem fructuum obtinent-Vinnius, in Inst. (Véanse tambien los artículos 583 y 584, del código X frances.

(2) Les fruits naturels ou industriels de la terre, les fruits civils, le croit des animaux, appartient au propriétaire par droit d'accession.

(3) L. 25, D. lib. XXII, tit. 4, de usuris.

Pero como no puede haber trabajo sin estímulo; como el interés privado desmaya desde el momento en que no ve al rededor suyo la mas cabal seguridad, conviene que al hombre laborioso y que procedió de buena fé no se le arranquen unos frutos regados con su sudor, en los cuales cifra tal vez la subsistencia de su familia.

El propietario á quien se ha perjudicado sin intencion dañada, no tiene derecho para envolver á otro en su desgracia. La buena fé del poseedor que le ha inducido á creerse dueño legítimo y verdadero, produce en este caso el mismo efecto que la verdad misma; su conviccion, errónea es verdad, pero inocentemente errónea, constituye su título y le ampara. *Bona fides tantumdem possidenti præstat quantum veritas* (1).

Pero nótese bien, á pretesto de favorecer el trabajo, á pretesto de no lastimar en lo mas vivo al hombre que ha incurrido en una equivocacion invencible, no se debe abrir la puerta á la malicia y al despojo. De aqui la huella profunda, la barrera insuperable que debió levantar y realmente ha levantado el derecho entre el poseedor de buena y el poseedor de mala fé. *Potest dividi possessionis genus in duas species, ut possideatur aut bona fide, aut non bona fide* (2). Nuestro código de las Partidas (3) y el derecho civil francés (4) han adoptado, como no podia menos de ser, esta doctrina hija de la razon y el buen sentido.

Sin embargo, la credulidad tiene tambien sus límites; la buena fé no es compatible con el desvanecimiento del error; desde que se conoce la verdad, desde el momento en que nos consta el mejor derecho de otro, la conviccion errónea espira, la buena fé se acaba, el título del poseedor no existe ya; y téngase muy en cuenta que entre los aledaños de la mala fé (*scientia rei alienæ*, como decian incisivamente los jurisconsultos romanos) y los lindes de la buena, no hay senda por angosta que quiera suponerse, ni como se dice ahora, solucion de continuidad, se pasa de la una á la otra instantáneamente y sin recurso.

Concluida la primera, vamos á examinar la segunda parte del derecho de accesion relativa á las cosas que se unen ó agregan á las de nuestra propiedad.

(1) L. 436, D. lib. 4, tit. 17, de Regulis juris.

(2) L. 5, §. 22, D. lib. 41, tit. 2, de adquir. vel amitt. possessione.

(3) Tit. 28, P. 5.—Ley 53 hasta la 44.

(4) Art. 549. Le simple possesseur ne fait les fruits siens que dans le cas où il possède de bonne foi; dans le cas contraire il est tenu de rendre les produits avec la chose au propriétaire qui la revendique.

Esta se subdivide naturalmente en otras dos: primera: accesion que tiene lugar respecto de las cosas inmuebles: segunda: accesion que tiene lugar respecto de las cosas muebles.

#### BEL DERECHO DE ACCESION EN CUANTO SE REFIERE A LAS COSAS INMUEBLES.

Siguiendo la division clara y exacta adoptada en los artículos que consagra á esta materia el código civil francés, diremos que las propiedades inmuebles pueden recibir aumento, primero por el trabajo del hombre ó el cultivo, segundo por la accion incesante de los rios ó la cooperacion paulatina é insensible de las aguas, tercero por la costumbre que adquieren ciertas razas de animales domesticados de adherir, digámoslo asi, á un terreno dado, su existencia.

#### AUMENTO RECIBIDO POR EL TRABAJO DEL HOMBRE Ó EL CULTIVO.

El dueño de una heredad no lo seria realmente, ó lo seria de un modo muy precario si cualquiera otro pudiera privarle de las ventajas que le asegura su dominio. Nadie tiene derecho á cercenarle la influencia benéfica del sol y de las lluvias del cielo que fertilizan su terreno y le aseguran cosechas abundantes. La propiedad territorial seria un nombre vano si ninguno absolutamente, ninguno escepto el propietario, pudiera arrojar semillas en las tierras, plantarlas de árboles y matas de cualquiera especie, ó edificar en ellas.

Las entrañas como la superficie del fundo pertenecen esclusivamente al dueño; puede utilizarlas y modificarlas como lo tenga por conveniente, sin mas limitaciones que el respeto debido á los derechos incontrovertibles de otro propietario y la aquiescencia á los sacrificios que demanda de nosotros el bienestar público, á lo que exige de nosotros el interés social. De la primera consideracion traen origen las *servidumbres* que no son objeto de este artículo. De la segunda emana la prohibicion de extraer materias fósiles, de explotar minerales sin sujetarse á las reglas establecidas por las leyes especiales y por las ordenanzas de minas (1). Aquella es la regla; estas dos las escepciones.

Nos ocuparemos ahora de la regla general en cuanto se refiere á las labores hechas en la superficie del terreno.

Todos los trabajos practicados en el suelo para la sementera, ó para la construccion, se presumen realizados por el propie-

(1) Todo esto se previene literalmente en el art. 552 del Código civil.



tario; todas las plantas que se nutren de él, se consideran plantadas por su mano. Los que trabajan en terreno ajeno pierden sus materiales y trabajo: *qui suis cœmentis œdificant, statim cœmenta faciunt eorum, in quorum solo œdificant* (1).

Pero pueden ocurrir dos casos completamente diversos: ó los trabajos ya de agricultura, ya de edificación, se hacen por el dueño del suelo con materiales ajenos; ó se hacen por el dueño de los materiales, de las plantas y semillas en terreno que no es suyo.

En el primer caso, si hubiéramos de atender á la justicia estricta, al *summum jus*, al rigor del derecho, el dueño de los materiales utilizados imprudentemente, aunque sin notoria mala fé, debería tener opcion á que se demoliese el edificio y se arrancasen las plantas, ó á que se le entregasen unos materiales idénticos, y además á la indemnizacion oportuna por los daños y perjuicios recibidos. Pero á esta decision se oponen consideraciones de interés público que no pueden desdeñarse. Uno de los primeros objetos del legislador, tratándose de valores ya creados y de inmediata utilidad, debe ser la conservacion de lo que existe. ¿Por qué se le ha de consentir al dueño de los materiales, una vez que se le afianza una indemnizacion amplia y segura, que lleve su terquedad ó su venganza hasta el extremo de reducir á escombros un edificio útil ó agradable? La ley de las Doce Tablas obró pues previsora y socialmente cuando prohibió derribar los edificios para revindicar los materiales, compensando al agraviado con el doble de su valor por la accion de *tigno juncto*, porque en las cuestiones de derecho civil no siempre basta consultar á la equidad aislada y escueta para obtener la resolucion mas acertada. Otra cosa es si el edificio se arruina fortuita ó casualmente antes de que haya tenido lugar la accion *in duplum*; entonces el dueño de los materiales puede reclamarlos en especie (2).

En este caso la legislacion romana, y despues de ella la española (3), la francesa y casi todas las de Europa han atendido mas al *hecho* que al *derecho*, sacrificando al interés de la sociedad el rigor de los principios.

(1) L. 59, D. lib. VI, tit. 1, de rei vindicatione.

(2) Si aliqua ex causa dirutum sit ædificium, poterit materiæ dominus, si non fuerit duplum jam consecutus, tum eam vindicare et ad exhibendum de ea re agere. Inst., §. 29, lib. 11, tit. 1, de rerum Divis. et acquir. ipsar. dom.

(3) Las reglas que se aplican á los edificios inherentes al suelo, no pueden abarcar las construcciones susceptibles de fácil traslacion, aunque estén ligeramente unidas á la superficie del terreno, tales son los hórreos ó casas de madera que se destinan en algunas de nuestras provincias para la custodia de granos y legumbres, porque dada esta hipótesis, no hay un vínculo íntimo, una identidad de existencia entre las construcciones y el suelo.

Esta es la doctrina respecto á los edificios, veamos ahora la relativa á los sembrados y plantíos. El derecho comun decia: ó la planta ha echado ya raíces en el terreno donde se ha trasladado el pie contra la voluntad de su dueño, ó no: si lo primero, queda desposeido éste porque la planta se halla ya adherida al terreno no con un vínculo estrecho, indisoluble; sino ha prendido, queda campo abierto para la revindicacion, para la devolucion en especie, sin perjuicio de entrambos propietarios. *Si quis sciens alienum agrum sevit, vel plantas imposuit: postquam hæ radicibus terram fuerint amplexo solo cedere rationis est* (1).—El testo siguiente dá la esplicacion mas completa para todos los casos.—*Si alienam plantam in meo solo posuero, mea erit: ex diverso, si meam plantam in alieno solo posuero, illius erit: si modo utroque casu radices egerit. Antequam enim radices ageret, illius permanet cujus et fuit.*—Esta distincion equitativa y razonable tiene hoy una aplicacion infinitamente mas estensa que en el tiempo en que se fijó en la ley romana. Aludimos al mayor gusto y esmero con que se cultivan y aprecian en los jardines las plantas traídas de diversos y remotos climas.

Pasemos ahora al segundo caso, es decir, cuando el propietario de los materiales ó de las plantas y semillas, edifica y cultiva en terreno que no es suyo. El buen sentido basta para distinguir en un edificio la parte principal de la accesoria. El terreno tenia una existencia completa, una existencia propia suya, anterior á la formacion del edificio; independiente de los materiales que combinados en esta ó la otra forma por el arte, han dado por resultado una casa ó un palacio. Esto es lo principal. Por el contrario los materiales no pueden subsistir como edificio, no pueden prestar utilidad alguna en este concepto, sin estar adheridos al terreno que los sostiene. De aquí la regla de derecho: *Necesse est ei rei cedi, quod sine illa esse non potest* (2); segun la cual el dueño del suelo debe adquirir, debe agregar á su dominio el edificio que adhiriéndose á su propiedad ha venido á formar con ella un solo todo, y á existir en ella y por ella. Bien sabemos que algunos jurisconsultos rechazan este principio como falso, como contrario á la equidad, como incompleto; pero ahora nos limitamos á esponer el derecho establecido y los respetables fundamentos en que se viene apoyando por el transcurso de los siglos, reservándonos examinar las teorías que le combaten, en lugar mas oportuno.

Hemos visto que por las reglas del derecho comun la propiedad del terreno absorve la de los materiales, se asimila, digámoslo así, el dominio ó edificio que, como la planta en la heredad, ha

(1) L. 41, c. lib. 3, tit 52, de rei vindicatione.

(2) L. 25, §. 5, D. lib. 6, tit. 4, de rei vindic.

echado su raigambre en él; hemos visto que el dueño del terreno se hace dueño del edificio *vi ac potestate rei suæ*. Aunque esta regla la aplicábamos también al caso anterior, es decir, al caso en que el dueño del terreno edifica con materiales ajenos, hay sin embargo una diferencia que es muy de notar. El propietario del suelo que emplea en su utilidad materiales que no son suyos, comete una imprudencia y causa un perjuicio; mientras que al propietario del suelo sobre el cual se levanta un edificio, no se le puede acusar de ningún abuso, de ninguna usurpación imprudente, porque no obra, porque no causa daño alguno. El dueño de los materiales, el constructor es el único culpable, ó de malicia, ó de imprudencia. Invadiendo el terreno ajeno se ha puesto bajo la fécula del derecho comun; cúlpese á sí mismo de los disgustos y escarmientos que le sobrevengan. Tales son las razones à priori en que se apoya la regla de derecho: *si quis in alieno solo sua materia ædificaverit, illius fit ædificium, cujus et solum est* (1). El edificio, siempre bajo todas las hipótesis, escepto en la de mala fé, cede al terreno; *omne quod in ædificatur solo cedit*.

El derecho romano dá por sentado que el constructor de mala fé, ha querido mejorar espontáneamente, *sua voluntate*, el terreno de otro, sobre el cual edifica y lleva tan adelante el justo castigo de su malicia, que aun en el caso de venir á tierra el edificio fortuitamente como por un terremoto, ó una inundación, no le admiten á revindicar los materiales: *neque diruto quidem ædificio vindicatio ejus materiae competit* (2). ¡Admirable barrera levantada por la ley entre la propiedad y la usurpación que no podrá menos de reprimir la codicia de esta ante un escarmiento tan cumplido! El precepto legal dá pues la preferencia, como es justo, al verdadero dueño sobre el poseedor de buena fé; *al dominio real sobre la creencia del dominio*, pero si el propietario vá mas adelante y aspira á tomar posesión del edificio construido sin reintegrar al constructor del valor de los materiales y de las anticipaciones en metálico, este último puede rechazar la revindicación amparándose con la excepción de *dolo malo* (3).

Conviene esplanar algo mas esta parte interesante del derecho de accesión, enunciando las disposiciones del código francés. Cuando el dueño de los materiales edificó de mala fé, la ley francesa deja al arbitrio del propietario territorial entablar su petición, ó para que se derribe el edificio construido sin su consentimiento,

(1) L. 7, §. 12, D. lib. 42, tit. 4, de acquir. rer. domin.

(2) L. 7, §. 12, D. lib. 42, tit. 4, de acquir. rer. Domin.

(3) Certe si Dominus soli petat ædificium, nec solvat præmium materiae et mercedis fabricorum, poterit per exceptionem doli mali repelli, (ibid.)

y se deje espedito su dominio, ó para que se conserve y se le adjudique como parte integrante del suelo que le pertenece (1). Pero optando por esto último, no le es lícito abusar de la posición, ya triste de suyo, del que edificó, porque si tal sucediera se daría un incentivo á los propietarios territoriales que abusarian de la suya, sepultando en el silencio sus reclamaciones durante la construcción, para hacer valer despues toda la extensión de sus derechos. A fin de evitar este inconveniente se le obliga á indemnizar al dueño de los materiales, reembolsándole el valor de estos y los jornales de los operarios (2). Por el contrario, cuando no ha habido mala fé, sino error, el edificio, el sembrado, el plantío, se conservan siempre y sin escepcion. El poseedor de buena fé se ha creído con los derechos de verdadero dueño; su equivocación no puede perjudicarle mucho mas cuando no deja de tener alguna parte en ella el propietario, puesto que la buena fé trae precisamente su origen del silencio, bien que no sea voluntario, de aquel en quien reside el derecho de revindicación. Hé aquí el fundamento de equidad y de justicia que liberta á la buena fé de la obligación de demoler los edificios, ó reparar las plantas, mientras la mala fé se somete por un motivo opuesto al arbitrio y discreción del dueño del terreno.

La decisión que dá al propietario, cuyo terreno ha sido invadido á sabiendas por un constructor mas audaz y malicioso que imprudente, la seguridad de que desaparezca absolutamente lo edificado, y de que se restituirá la heredad á su estado primitivo, es un homenaje tributado al derecho de propiedad, el cual debe ampararse y protegerse como el primer fundamento y la garantía mas sólida del orden social, sin mas limitación que los casos de reconocida utilidad pública, no emanados de una injusta y escandalosa usurpación.

Una suma mezquina de dinero, una indemnización pecuniaria pueden satisfacer el daño material; pero no bastan á reparar la infracción de las leyes mas respetables y santas. No es suficiente la reparación estricta otorgada al propietario atropellado, se ha menester una expiación que satisfaga á la sociedad entera. Defender otra cosa, es ponerse del lado de intereses de un orden muy inferior cuando se comparan con los principios de moralidad y de justicia.

---

(1) Art. 555. Lorsque les plantations, constructions et ouvrages ont été faits par un tiers et avec ses matériaux, le propriétaire du fonds a le droit ou de les retenir, ou d'obliger ce tiers á les enlever.

(2) Si le propriétaire préfere conserver ces plantations et constructions, il doit le remboursement de la valeur des matériaux et du prix de la main d'œuvre, sans égard á la plus ou moins grande augmentation de valeur que le fonds a pu recevoir. (art. 555.)

Digimos antes que no solo la superficie del fundo, sino tambien el seno contenido ó interior del mismo pertenece exclusivamente al dueño; en efecto, la propiedad territorial pasa mas allá del surco abierto por el arado, mas allá del sitio que ocupan las raíces de las plantas. Del mismo modo que nadie tiene derecho á cercenar al dueño la influencia de la atmósfera, ni la luz del sol; á nadie le es dado tampoco, por punto general, penetrar en las entrañas de su terreno, ni hacer en ellas trabajos de ninguna especie. Esta es la regla; veamos las escepciones.

El interés particular raras veces logra sobreponerse á ideas estrechas y á cálculos mezquinos; sin fuerzas para acometer por sí solo empresas colosales, suple su debilidad y su aislamiento con el espíritu de asociacion, á cuyo favor consigue reunir todos los capitales necesarios y toda la perseverancia indispensable para los trabajos de gran cuenta. La explotacion ó laboreo de las minas es uno de esos objetos que se ahoga y perece en la atmósfera limitada del interés individual. Por eso la prevision del gobierno, impidiendo á la vez la ruina y la desgracia de los particulares, cohibe las tendencias de su egoismo caprichoso.

No puede consentirse que el propietario territorial sin mas razon que un mero antojo impida al minero, al naturalista, al investigador científico que continúen sus tareas mas allá de los alcances subterráneos que corresponden á los lindes ostensibles de su campo. Siempre que no se le esponga á graves peligros por las escavaciones ó trabajos practicados, siempre que se le indemnice de los menoscabos que puedan causarle los pozos ó ventiladores y las galerias subterráneas, como en tributo de respeto á su dominio, sus intereses están á salvo, y no puede exigir que por rendir un culto fanático al derecho de propiedad, carezcan las artes de metales, las fábricas de combustibles, y la sociedad entera de valores que no deben permanecer ocultos y sepultados inútilmente en el seno de la tierra.

Y compréndase bien que no queremos combatir al interés del individuo, que no queremos sacrificarle al interés de la sociedad. Queremos que existan los dos limitándose y modificándose entre sí, porque entrambos son indispensables para la prosperidad y la vida de los pueblos; aquél como base; éste como regulador. El interés individual obra en una esfera esencialmente egoista, no pasa mas allá del hombre, del individuo mismo, ó cuando mas de la primera generacion que constituye, por decirlo así, su complemento; no ve mas que lo presente: no piensa mas que en la actualidad. El interés social por el contrario es mas lato, abarca ideas generales, no considera á cada hombre circunscrito á sí propio, considera á todos los hombres reunidos en comun; no se fija

en las necesidades de uno solo, vé las necesidades de todos; no aspira á que algunos sean felices á costa de los demas; quiere que todos los sean respectivamente; y á conseguirlo se dirige su prevision, que es la prevision de una entidad que no muere, de una entidad que vela siempre.

Al estado, al poder social, que no perdiendo de vista los intereses presentes, debe atender tambien á los intereses de las generaciones venideras, es á quien corresponde el dominio de las minas y el que tiene derecho de permitir que se esploten, prévias todas las condiciones precautorias que hace precisas la naturaleza de esta industria. El dueño del terreno, si quiere convertirse de agricultor en minero, tiene la obligacion de acudir al gobierno para que le autorice á obrar en este último concepto. Llegado este caso, la propiedad del fundo debē ser un título de preferencia en iguales circunstancias.

Por lo demas, el dueño del terreno conserva íntegro su derecho especial y privativo, siempre que no se halle en oposicion con los intereses de la sociedad.

#### DE LA ACCESION EN CUANTO PROVIENE DE LA ACCION INCESANTE Y PAULATINA DE LAS AGUAS.

El curso de los rios produce á la larga graves alteraciones en las heredades tendidas á su orilla.

Las partículas imperceptibles de tierra que lamen y arrastran las aguas de algunos parajes, las arrojan y depositan insensiblemente en otros, dándoles á fuerza de tiempo un aumento que puede utilizarle (*alluvio*.)

Otras veces sucede que en el mismo fondo del rio se forma una congestion de tierra y de materias vejetales, la cual creciendo y estendiéndose llega formar sobre las aguas un terreno susceptible de cultivo (*insula*.)

Algunas, la rapidez de la corriente arranca pedazos de terreno y los conduce á mayor ó menor distancia de la heredad á que pertenecian (*vis fluminis*.)

Sucede tambien por último, que los rios, abriéndose un nuevo camino abandonan su antigua direccion. (*Alvei mutatio*.)

Como estos resultados, nacidos de causas naturales independientes de la voluntad del hombre, modifican en mas ó menos la situacion de los propietarios ribereños, la legislacion civil ha tenido que deslindar los derechos y dictar las reglas que deben observarse en todos ellos. Nos proponemos reseñarlas brevemente.

La circunstancia característica y esencial del aluvion es que la tierra conducida á la orilla paulatina y sucesivamente por la

accion del agua, no puede ser conocida, determinada ni apreciada en el acto de su agregacion (*quoquo temporis momento*.) Se ignora absolutamente la parte de donde vinieron el limo y las moléculas de tierra que se unen; el dueño á que han pertenecido; el tiempo que ha tardado en formarse la nueva agregacion; todo se ignora. *Per alluvionem id videtur adjici, quod ita paulatim adjicitur ut intelligi non possit quantum quoquo temporis momento adjiciatur* (1). Esta imposibilidad de conocer el origen de los aumentos ó agregaciones de terreno que escluye toda revindicacion (2), porque el acto de reclamar lo que es nuestro, supone la existencia de un hecho conocido é incontrovertible, fué la causa de que el Derecho Romano y las legislaciones posteriores atribuyesen á los dueños de las heredades limítrofes, la propiedad de los terrenos de aluvion (3.) Se hizo de esta manera por un principio de equidad, fundado en la circunstancia de no poderse recurrir á las reglas sobre la propiedad, cuando esta era precisamente desconocida é inaveriguable. Se quiso establecer una especie de compensacion entre los riesgos y las ventajas, entre el peligro decimos, de perder por la invasion de las aguas, y la esperanza de ganar por su lenta retirada. Yo propietario de terreno en una de las orillas, estoy espuesto á que el curso de las aguas vaya lamiendo y descarnando insensiblemente mi heredad, y de nadie puedo reclamar este perjuicio y menoscabo; tampoco debe reclamarse de mi la agregacion paulatina y casual que las mismas aguas verifiquen en mis tierras; las condiciones son idénticas para los propietarios de una y otra orilla: el rio es el que decide de su buena ó mala suerte; y es necesario que la ley sancione su decision, donde no hay, ni puede haber otra mas justa.

Sería una violacion escandalosa de la propiedad; sería una injusticia atroz privar al dueño de la propiedad acrecentada por la accion de las aguas, de su posicion ventajosa en una de las orillas, posicion que por la comodidad del riego da un crecido valor á los terrenos.

Esto sentado, se deduce con facilidad que el derecho de aluvion se deriva natural y espontáneamente de tres razones poderosas: 1.<sup>a</sup> imposibilidad de determinar la accion incesante de las aguas con aprovechamiento de unos terrenos, y deterioro de otros: 2.<sup>a</sup>: dificultad insuperable de comprobar los resultados de esta accion:

(1) Inst. libro 44, tit. 4, §. 20, de rerum Div. et adquir. ipsar. Dom.

(2) A nullo vindicari possunt, quia unde veniant nescitur. Grot. Lib. II, cap. 8. §. 44, de Jure belli et pacis.

(3) Ley 26, título 28, Partida 5.<sup>a</sup>: alli. Et por ende decimos que todo quanto los rios tuellen á los homes poco á poco de manera que non pueden entender la cantidad dello etc.

3.<sup>a</sup> y principal: necesidad de mantener la paz y la armonía entre los propietarios de ambas orillas. Su triple carácter es la formación insensible, la contiguidad á los terrenos de la orilla, la completa desecación.

Pero este derecho tiene sus limitaciones.

No aprovecha mas que á los terrenos, inmediatos á la corriente, cuyo lindero es la orilla misma del rio y no otro alguno (1). El crecimiento de los terrenos que están sujetos á medidas ciertas y determinadas, pertenece al Estado, á la Nación.

La inundacion de los terrenos no modifica ó altera favorable ni perjudicialmente el derecho de propiedad. *Inundatio speciem fundi non mutat: et ob id cum recesserit aqua, palam est ejusdem esse, cujus et fuit* (2). Ulpiano para corroborar esta doctrina con un magnífico ejemplo, recurrió á las famosas y periódicas inundaciones del Nilo.

Tampoco tiene aplicacion este derecho á los terrenos que quedan á descubierto en las costas del mar; los cuales pertenecen al Estado, á la sociedad, como las costas mismas.

Finalmente, tampoco tiene lugar el derecho de aluvion respecto de los lagos, ni de los estanques. *Lacus et stagna, licet interdum crescunt, interdum exarescerant, suos tamen terminos retinent; ideoque in his jus alluvionis non agnoscitur* (3).

#### DE LA FORMACION DE LAS ISLAS.

Una de las condiciones esenciales del aluvion es la contiguidad entre el terreno agregado y la heredad sita en la orilla; lo contrario sucede con las islas, entre las cuales y las riberas hay separacion completa, ó solucion de contiguidad, como hoy se dice. Las islas se van formando por la aglomeracion de materias vegetales en el mismo fondo del rio, sin adherirse, ni en la superficie de las aguas, ni debajo de ellas á la orilla.

El derecho Romano y el nuestro de Partida, adjudican la isla si ha nacido en medio del alveo á los propietarios de entrambas orillas, segun la estension respectiva de sus heredades á lo largo del rio; si se acerca mas á una de las riberas deciden que pertenece á los propietarios de la misma bajo iguales condiciones. *Insula in flumine nata (quod frequenter accidit) si quidem mediam partem fluminis tenet, communis est eorum qui a b utraque parte flu-*

(1) Arcifinii qui non alios habent fines, quam naturales.

(2) L. 7, D. §. 6, ibid. Ley 52, tit. 28, Partida 5.<sup>a</sup>—Como maguer se cubran las heredades, por llenas de rios, que non pierden el señorío dellas aquellos cuyas son.

(3) L. 42, D. lib. XLI, tit. 4, de adquir. rer. Dom.



*minis prope ripam prædia possident, pro modo scilicet latitudinis cujusque fundi, quæ prope ripam sit. Quod si alteri proximior sit parti, eorum est tantum qui ab ea parte prope ripam prædia possident* (1).

Para que la porcion de tierra que se ha ido elevando poco á poco hasta aparecer sobre la superficie de las aguas merezca el nombre de isla, es preciso que sea susceptible de aprovechamiento y de cultivo.

La isla una vez reducida al estado de apropiacion, adquiere, y esto es muy lógico y razonable, todos los caracteres y derechos que competen á la propiedad antigua á que le unió ó adhirió con el vínculo de la accesion. Así, por ejemplo, si se forma una nueva acumulacion de materias vegetales, si se levanta otro terreno sobre el nivel de las aguas, en una palabra, si aparece otra nueva isla entre una de las orillas y la isla antigua, el derecho de accesion radica ya en esta, y la medicion se hace partiendo desde ella, del mismo modo y bajo las mismas reglas que antes se hacia, tomando la orilla por punto de partida (2).

Para que la isla, ó el terreno circundado de agua, pueda sujetarse al derecho de accesion, es una condicion precisa que haya nacido, que se haya formado insensible y paulatinamente en la madre ó fondo del rio; *insula in flumine nata*. Por eso se escluyen las islas que consisten en terrenos de propiedad particular, esto es, las islas formadas por la deviacion y confluencia posterior de una corriente antigua, ó por la confluencia de dos corrientes diversas, que rodean por todas partes de agua los terrenos mencionados. Estas islas eran y permanecen de propiedad particular. La accesion no alcanza ni debe alcanzar á los casos en que el dominio es conocido. *Quod si uno latere perruperit flumen; et alia parte novo rivo fluere cœperit; deinde infra novus iste rivus in veterem se converterit: ager qui à duobus rivis comprehensus, in forman insulæ* (á manera de isla; pero que propiamente no lo es en el lenguaje legal) *redactus est, ejus est scilicet, cujus et fuit* (3). Es cosa ciertamente

(1) Inst. lib. II, tit. 1, §. 22, de rer. division. et acquir. ipsar. Dom. Ley 27, título 28, Partida 3.<sup>a</sup> El código frances transcribe igualmente el Derecho Romano en los artículos 560 y 61.

(2) Si insula in flumine nata tua fuerit, deinde inter eam insulam et contrariam ripam alia insula nata fuerit: mensura eo nomine erit instruenda à tua insula, non ab agro tuo, propter quem ea insula tua facta fuerit; nam quid interest, qualis ager sit, cujus propter propinquitatem posterior insula, cujus sit queratur? L. 65, 65, D. Lib. 11, tit 1, de acquir. rer. Dom.

(3) L. 7, § 4, D. lib. XLI, tit 1, de acquir. rer. Dom. Ley 28, tit. 28, Partida 3. Como non pierde el señorío de su heredad aquel cuya fuera, maguer el rio ficiese islas en ella. En los mismos términos está concebido el artículo 562 del código frances.

de alabar esta exactitud y precisión en el lenguaje.

Reasumiendo, pues, las islas se forman de tres maneras en los rios: 1.<sup>a</sup> por la division de una corriente antigua en dos brazos que tornan despues á unirse, ó por la confluencia de dos rios diversos que rodean por todas partes de agua un campo ó terreno de propiedad particular. 2.<sup>a</sup> Por la depresion ó amenguamiento de las aguas que deja en seco una parte de lo que era antes alvéo. 3.<sup>a</sup> Por la acumulacion sucesiva de materias vegetales que forman paulatinamente una elevacion ó altura sobre el fondo del rio. Las reglas establecidas para el derecho de accesion dán fácilmente resueltos estos casos. En el primero el dueño del terreno conserva su propiedad á pesar de la modificacion ó alteracion que ha sufrido; en los otros dos, la isla pertenece á los dueños de ambas orillas si la distancia es igual; sino lo es, al dueño del campo que se halle mas cercano (1).

No ha faltado quien diga que toda la accesion por medio de las aguas se funda en hacer á una cosa tan instable y ciega como la caprichosa corriente de los rios, el árbitro y dispensador de los terrenos nacidos en su fondo. Esta es una objecion muy superficial; á poco que se reflexione se hallará que el legislador reproduce en todas estas reglas las prescripciones del derecho comun y los principios salvadores de la propiedad.

#### DE LA AVULSION (VIS FLUMINIS.)

La diferencia entre el *aluvion* y la *avulsion* se deja conocer á primera vista. En aquel, la accion de las aguas obra de un modo insensible, continuo, inapreciable en el acto *quoquo temporis momento*; mientras en esta procede de una vez, no deja lugar á duda, no destruye enteramente el sello ó el carácter de la propiedad antigua. Entre las particillas ó átomos de tierra cuya pertenencia es imposible determinar, y la porcion de terreno que arrastra la corriente íntegra con sus plantas, tal vez con sus árboles, entre un suceso comun y constante, y un fenómeno que acontece raras veces, hay una semejanza que no puede ocultarse aun á los ojos menos perspicaces. De aquí tambien la diversidad de las reglas prescritas por el Derecho. En el caso de aluvion se dá la propiedad al dueño de las tierras que se han ido aumentando insensiblemente.

(5) Tribus modis insula in flumine fit: uno quum agrum, qui alvei non fuit amnis circumfluit; altero quum locum qui alvei esset, siccum relinquit et circumfluere coepit; tertio quum paulatin colluendo locum eminentem supra alveum fecit, et eumalluendo auxit. Duobus posterioribus modis privata insula fit ejus cujus ager prior fuerit, quum primum extitit;... primo autem illo modo causa proprietatis non mutatur. L. 30, §. 2, D. lib XLI, tit. 1, de adquir. rer. Domin.

En el caso de avulsion, no pasa el dominio de la porcion de terreno arrebatado por la violencia de las aguas, al dueño de la heredad á cuya inmediacion le han arrojado; le conserva el antiguo propietario. *Quod si vis fluminis partem aliquam ex tuo prædio detraxerit, et meo prædio attulerit, palam est eam tuam permanere* (1).

Mas para que la propiedad se conserve, claro está que el trozo de terreno arrebatado ha de tener una estension razonable y capaz de aprovechamiento y de cultivo, de otro modo no habria intereses que reclamar, y donde no hay intereses de que reintegrarse, la accion reivindicatoria no procede.

En el Derecho Romano no se determina de un modo bastante claro el tiempo señalado para la revindicacion, no se fija una época precisa, inequívoca, á cuyo beneficio se eviten las dudas y disputas, punto interesante en el cual ha procedido con mayor acierto el código civil francés. Decia aquel: «*Plane si longiore tempore fundo meo hæserit, arboresque, quas secum traxerit, in meum fundum radices egerint: ex eo tempore videtur meo fundo adquisita esse* (2). La circunstancia, incierta ó difícil de averiguar, de haberse enlazado el terreno nuevo al antiguo por medio de las raices de sus árboles ó plantas, es lo que, segun el Derecho Romano, constituye en este caso la accesion irrevocable.

Es mucho mas ventajosa la disposicion consignada en el artículo 559 del código francés que reserva al propietario de la porcion arrancada por la fuerza de las aguas, el término preciso y perentorio de un año para deducir la demanda de revindicacion; pasado el cual, ya no se admite con una sola escepcion, á saber: la de que el dueño del terreno, al cual se ha unido, omita tomar posesion de ella (3).

Este es uno de los extremos en que admite enmienda nuestro Derecho de Partida, que en la ley 26, tit. 28, Part. 3.<sup>a</sup>, dispone lo mismo que el Romano, atendiendo únicamente al derecho que resulta del vínculo físico y material que ha estrechado las dos porciones de terreno por medio de la raigambre de las plantas, siendo asi que la accesion podia resultar tambien, y resulta en efecto de la intervencion del hombre por medio del cultivo, conforme á las reglas ordinarias de la posesion.

(1) L. 7, §. 2, D. lib. XLI, tit. 1, de adquir. rer. Domin.

Nuestro derecho de Partida en la ley 26, tit. 28, P. 3, y el código francés en el art. 559 traducen esta regla.

(2) L. 7, §. 2, lib. XLI, tit. 1.º, de adquir. rer. Dom.

(3) Art. 559. Le propriétaire de la partie enlevée est tenu de former sa demande dans l'année: apres ce delai, il n'y sera plus recevable, a moins que le propriétaire du champ auquel la partie enlevée a été unie, n'eut pas encore pris possession de celle-ci.

Como quiera que sea, de todos estos preceptos se deduce que el legislador acepta como una cosa necesaria la accesion por medio de las aguas, circunscribiéndola á estrechos límites y modificaciones, siempre que puede hacerlo sin faltar á los principios de equidad y de justicia.

#### DEL ALVEO EN SECO Ó ABANDONADO POR LA CORRIENTE.

Cuando el rio, abandonando su antiguo curso, toma una direccion nueva, dispone el Derecho Civil que el alvéo abandonado se reparta entre las propiedades limítrofes: *Quod si toto naturali alveo relicto, flumen alias fluere cæperit, prior quidem alveus eorum est, qui prope ripam prædia possident: pro modo scilicet latitudinis cujusque prædii* (1); al paso que los dueños del terreno ocupado por el rio, le pierden en atencion á haber borrado las aguas su dominio, convirtiéndole en una propiedad social, en una propiedad destinada al uso y aprovechamiento público. *Ille etiam alveus quem sibi flumen fecit, etsi privatus ante fuit, incipit tamen esse publicus.*

Esta decision, á nuestro modo de ver, es justa, mas justa en el fondo aun cuando no lo parezca desde luego, que la del código francés (2), el cual adjudica el alvéo antiguo á los dueños de las tierras ocupadas nuevamente por las aguas. Entrambas legislaciones se han propuesto aplicar el principio equitativo de la compensacion; pero la antigua lo consiguió, mientras la moderna ha errado completamente en esta parte.

La mejor compensacion para los propietarios de los terrenos ocupados nuevamente por las aguas, nace de la naturaleza misma, y está representada en el inapreciable beneficio del riego que aumenta el valor de la propiedad territorial en una gran escala, sin contar las ventajas de la pesca y la facilidad de los transportes donde lo permite el caudal de la corriente, al paso que los antiguos ribereños hallan su indemnizacion natural en el aumento ó agregacion del terreno contiguo á sus heredades que antes for-

(1) L. 7, §. 2, D. lib. XLI, tit. 4, de adquir. rer. Dom.—Ibid.—Ley 31, tit. 28, P. 3.<sup>a</sup>, et..... Aquello que asi finca (en seco) decimos que debe ser de aquellos á cuyas heredades se ayunta, tomando cada uno en ello tanta parte, cuanta es la frontera de la su heredad contra el rio. Et las otras heredades por do corre nuevamente, pierden el señorío dellas aquellos cuyas eran, quanto en aquella por do corre, et dende adelante comienza á seer de tal natura como el otro lugar por do solia correr, et tornase público, asi como el rio.

(2) Art. 565. Si un fleuve.... se forme un nouveau cours en abandonnant son ancien lit, les propriétaires des fonds nouvellement occupés prennent, á titre d'indemnité, l'ancien lit abandonné; chacun dans la proportion du terrain qui lui a été enlevé.

maba la madre del rio, y ahora queda en seco. *Ubi damnum, ibi lucrum.*

Otro inconveniente muy de bulto, y que no se concibe cómo se ocultó á los ilustrados redactores del código, lleva consigo la legislación francesa. Siempre que el alvéo abandonado se reparta entre personas que nada poseen á su inmediacion, que no tienen propiedades contiguas, inmediatas á él, su interposicion entre heredades ajenas no puede menos de perjudicar á los intereses generales de la agricultura, sin aprovechar á sus propios intereses. La mayor ó menor distancia de su domicilio puede hacer para ellos completamente inútil una propiedad fecunda en resultados, unida á las tierras que formaban las orillas, fuera de que así lo exigen las pérdidas que se irrogan á los dueños por la ausencia de las aguas, y de que es mas conforme á los principios generales del derecho de accesion.

Por lo demas, la accesion de las aguas puede arrastrar en pos de sí graves disputas y litigios. Esta circunstancia aumenta la necesidad de establecer reglas claras y espeditas para las mediciones y demas trámites que han de tener lugar en el repartimiento de las islas y en la distribucion del alvéo dejado en seco. La legislación antigua es manca é incompleta en esta parte, y el código francés no ha llenado como debia esta laguna.

Las corrientes de agua, entre otros de sus usos, sirven tambien como medios de comunicacion y de tráfico, en cuyo concepto su dominio pertenece al Estado, protector y representante de todos los intereses sociales; porque las aguas, teniendo como tienen una relacion muy inmediata con el interés y bienestar públicos, exigen la suprema inspeccion y la vigilancia inmediata del gobierno.

**DE LA ACCESION POR MEDIO DE LOS ANIMALES QUE TIENEN LA COSTUMBRE DE VOLVER (*redeundi mos*) A LOS TERRENOS EN QUE FIJAN SU DOMICILIO.**

Los animales salvages (*feræ bestiae*), los animales que huyen de la sociedad del hombre, siguen las reglas de apropiacion establecidas para los objetos naturales que no llevan todavía el sello del dominio privado; el simple acto de apoderarse de ellos es un título legítimo de adquisicion; los reduce á su propiedad cualquiera que los hace presa suya.

Lo contrario sucede con los animales domésticos (*mansuetæ*), que habituados á volver á la casa de su dueño, han abdicado, digámoslo así, su libertad natural, y hacen parte de la fortuna de los hombres. Obra pues criminalmente, comete un robo el que estravía algunas cabezas del rebaño ó ganado ajeno; el que se apo-

dera de cualquier animal doméstico, porque aun fuera de la vista de su dueño conservan el carácter de propiedad suya (1).

Pero entre estas dos clases, entre los animales domésticos y los salvajes hay otra de que nos vamos á ocupar ahora, la cual se distingue por rasgos peculiares, hablamos de ciertos animales que sin renunciar enteramente á su libertad ni á sus instintos nativos, eligen, á pesar de ello, un terreno que sin violencia se puede llamar su domicilio, se adhieren á él temporalmente, y se conceptúan en derecho una parte del mismo, ínterin conservan el hábito ó costumbre de habitarle; á esta tercera clase se la distingue con la denominacion de domesticados (*mansuefactæ*) (2). Tales son, por ejemplo, las palomas; no viven en estado de domesticidad como los perros que nos acompañan espontáneamente á donde quiera, son á manera de huéspedes que aceptan un alojamiento mientras les proporciona subsistencia y comodidad, pero que á la menor causa, quizá por mero capricho, abandonan su antigua morada y buscan otra.

En una palabra, los animales salvajes están sujetos á las reglas de apropiacion dictadas para las cosas que á nadie pertenecen, y como no varían de naturaleza, la propiedad respecto de ellos cesa con la ocupacion ó retencion de los mismos: los animales domésticos constituyen una propiedad perfecta, y pueden reivindicarse de cualquiera poseedor por las reglas comunes del derecho; los animales domesticados participan de entrambos caracteres; su naturaleza lo ha querido así, y la ley lo ha sancionado. Están sujetos al derecho de propiedad; pero de un modo accidental, pasajero, dependiente de su voluntad. El derecho de propiedad respecto de ellos tiene su origen en una costumbre y espira con ella. Si renuncian al hábito de volver al terreno que eligieron, *animum eundi et redeundi*, el propietario no tiene derecho á reclamarlos del dueño de la heredad ajena en que buscaron hospitalidad como en la suya; este es el motivo de dárseles lugar en el derecho de accesion. Si no se han adherido á ningun terreno, quedan en la categoría de las cosas no sujetas á propiedad determinada, *rei nullius* (3).

(1) Si anseres tui, aut gallinæ tuæ, aliquo modo turbati turbata reevolaverint, licet conspectum tuum effugerint, quocumque tamen loco sint tui, tuæve esse intelliguntur, et qui lucrandi animo ea animalia retinet, furtum committere intelligitur. Inst. lib. II, tit. 4, §. 16, de rerum divis. et adquir. ipsar. Domin.—Ley 25, tit. 28, Part. 5.

(2) Ley 22, tit. 28, Part. 5.

(3) In his autem animalibus, quæ ex consuetudine abire et redire solent, talis regula comprobata est; ut eo usque tua esse intelligantur, donec animum revertendi habeant. Nam si revertendi animum habere desierint, etiam tua esse desinunt, et fiunt occupantium. Inst. lib. II, tit. 4, §. 15, de rer. div. et adquir. ipsar. Domin.—Ley citada 22, tit. 28, Part. 5.

Aquí sucede que el propietario de una heredad se lucra con las pérdidas del propietario de otra, y no puede quejarse sin embargo, porque su adquisición fué idéntica y nacida además de un título eventual y transitorio. Pero nótese que si se ha hecho cambiar de domicilio á los animales domesticados por medios fraudulentos, estas malas artes no dan derecho alguno ni destruyen el del propietario legítimo á la revindicacion, cuando es posible, que no siempre lo es, ó al resarcimiento en otro caso de los intereses lastimados.

En este lugar debemos hacer mencion de las abejas que en cierto modo forman una clase aparte. Estas aunque salvages por su naturaleza, como dice perfectamente el Derecho civil, quedan sujetas á las condiciones de la propiedad particular, como entidades anejas á la colmena en que viven y trabajan (1). Se le concede al dueño el derecho de perseguir al enjambre desertor á fin de atraerle de nuevo, si es dable, á su colmena; pero siendo así que la propiedad mediata que nace de esta sobre las abejas no se halla ni puede hallarse fundada en su naturaleza como sucede con los animales domésticos, tiene y con razones, límites mucho mas estrechos. Por lo demas, el enjambre pertenece á su antiguo dueño, mientras puede seguirle con la vista, y conseguir fácilmente su regreso, *donec in conspectu nostro est... nec difficilis ejus persecutio... alioquin occupantis fit* (2). De otro modo le hace suyo el primero que se apodera de él.

Hasta aquí la accesion en cuanto se refiere á las cosas inmuebles.

Hemos visto que nada es mas natural, nada mas conforme á la equidad, nada mas justo que los fundamentos en que descansa el derecho de accesion. Los aumentos y agregaciones obtenidas por el trabajo del hombre, por la accion de las aguas, por medio de ciertas clases de animales, siguen y deben seguir la naturaleza del predio de que forman parte y las condiciones de la antigua propiedad á que se adhieren, porque son adiciones nuevas, formaciones posteriores, existencias secundarias que se agregan á una existencia previa y principal que se confunden con la propiedad primitiva, que forman con ella un solo y mismo todo,

(1) Appium quoque fera natura est. Itaque apes quæ in arbore tua consederint antequam á te alveo inclueantur, non magis tuæ intelliguntur esse quam volucras quæ ni arbore tua nidum fecerint. Ideoque si alius eas incluserit, is earum dominus erit. Favos quoque si quos effecerint eximere quilibet potest. Plane integrare, si prævideris ingredientem fundum tuum, poteris eum jure prohibere ne ingrediatur. Inst. lib. II, tit. 1, §. 14, de rer. div. et acquire. Ley 21, tit. 28, Partida 5, allí: Abeja son como cosas salvages etc.

(2) L. 5, §. 4, D. lib. XLI, tit. 1, de adquir. rer. Dom.

un todo indivisible sin gravísimos inconvenientes. Véase pues cuán inexacta y pueril es la asercion de que las leyes han inventado y creado el derecho de accesion; esto no es cierto, las leyes han sancionado lo que hallaron al rededor de sí cuando procedieron al examen minucioso y profundo de la propiedad particular en su origen y en sus resultados; las leyes por otra parte, tuvieron presente un objeto muy recomendable en todas sus decisiones y preceptos; el de seguir á beneficio de los propietarios, un manantial inagotable de contiendas y litigios.

#### DE LA ACCESION RESPECTO DE LAS COSAS MUEBLES.

Si los principios fundamentales del derecho de propiedad hubieran de llevarse hasta el extremo del rigor, los problemas de la accesion industrial hallarian completa solucion en una sola regla; á saber, el dominio pertenece siempre y sin escepciones al dueño del objeto modificado por el arte ó por la industria; ó como decian los jurisconsultos antiguos, *la forma debe ceder á la materia*. Pero sería renegar del arte, sería blasfemar de la industria, sería cometer un absurdo repugnante y sacrificar la razon á la lógica de los principios, consentir en los códigos la estricta aplicacion de una teoría tan rígida y severa.

La mágica influencia que ejercen en nuestro ánimo las bellezas de la pintura y la escultura; los suaves y delicados goces que nos inspiran; la importancia misma, el valor inmenso á que puede llegar, apreciado materialmente, el mérito artístico de un cuadro, ó de una estatua, no consienten que se prostergue envileciéndole el talento á la materia, cuando esta ha recibido de aquel animacion y vida. ¿Cómo pues, conciliar los derechos del arte con los derechos de la propiedad? Cuestion grave y difícil que no acertó á resolver la legislacion romana, tan atinada por lo demas, en casi todos sus preceptos.

#### DE LA ESPECIFICACION.

La prueba de lo difícil que es fijar reglas generales por lo que hace á esta parte de la accesion, se entreve ya en la divergencia de opiniones suscitada entre los jurisconsultos antiguos. Procuraremos ser muy breves en la indicacion de algunos datos históricos por lo mismo que son generalmente conocidos.

Las dos célebres escuelas romanas, que partiendo de diversos principios comentaban á fin de completarlos, los preceptos del derecho, discutian acerca de la especificacion, es decir, acerca de la creacion de una nueva especie con materia agena. Los unos, afectos á la filosofía estoica y creyendo como ella que la forma



ó el modo de ser, constituye la esencia de la especie ó cosa creada, adjudicaban su propiedad al arte: *quia quod factum est, antea nullius fuerat*, porque á nadie pertenecía de antemano el objeto creado nuevamente.

Los otros amigos de novedades y poco afectos á los argumentos de autoridad (1), saltaban por cima de la rutina estoica y daban la primacía á la materia: *quia sine materia nulla species effici possit* (2), porque nada puede existir que no conste ó se componga de materia.

Ultimamente, otros jurisconsultos dichos *erciscundi* por su tendencia de buscar un término conciliatorio para todas las cuestiones, hacían la caprichosa distinción siguiente: ó la materia puede restituirse á su estado primitivo, ó no; si lo primero, como sucede en las barras de plata ú oro que se han reducido á vagilla: ¿por qué respetar una forma exterior, una variación efímera que puede desaparecer tan fácilmente? La especie nueva debía corresponder al propietario con la condición de indemnizar al artista. Si lo segundo, como un catre hecho con madera agena, ya se deja ver que es absolutamente imposible tornar á la forma antigua la materia elaborada. El nuevo objeto corresponde al artífice con la obligación de indemnizar al propietario. Esta fué la regla adoptada por el Derecho civil en tiempo de Justiniano. *Est tamen media sententia recte existimantium, si species ad materiam reverti possit, verius esse quod et Sabinus et Casius senserunt: si non posset reverti, verius esse quod et Sabinus et Casius sensecent: si non potest reverti, verius esse quod Nervæ et Proculo placuit* (3).

Los resultados de esta distinción pueril eran ilógicos y absurdos. Una estatua de bronce por mas grande que fuese su mérito y valor, por mas que fuese una obra maestra del arte, se adjudicaba al dueño del metal; mientras una estatua de marmol ó de jaspe, no importa su mérito, se adjudicaba al escultor, porque los metales pueden fundirse y las piedras no. Cuando los hechos son los mismos, cuando las circunstancias son análogas, idénticas, ni puede justificarse esta desigualdad, ni puede admitirse esta distinción.

Sin embargo, el mismo Triboniano que la acogió con poco exámen, vino á confesar la debilidad de sus fundamentos, excluyendo á la pintura de su ferula, *propter excellentiam artis*. Por

(1) Vinnius, in Inst. lib. II, tit. 4, §. 25.

(2) L. 7, §. 7, D. lib. XLI, tit. 4, de adquir. rer. Domin.

(3) Id. ibid. Ley 55, tit. 28, Partida 5: decimos que si aquellas cosas de que las hacen son de tal natura que non se pueden tornar al primer estado en que eran, ganen el señorío aquellos que facen algunas de las cosas sobredichas á buena fé, etc.

escepcion, por inmunidad quiso el canciller de Justiniano emancipar del lienzo ó de la tabla, los cuadros de Apeles y Parrasio.

No así á la Escritura, á la cual niega absoluta y rotundamente esta ventaja: *Litteræ, quoque; licet auræ sint, perinde chartis, membranisque cedunt* (1). Esta contradiccion es tanto menos disculpable si se atiende á los tiempos en que ocurrió. El valor de un manuscrito de algun mérito no cedia entonces al del cuadro mas estimado y mas precioso.

Es necesario, en vista de todo, rechazar esta distincion impertinente, como el código francés lo ha hecho estableciendo en su lugar: que el derecho de accesion cuando tiene por objeto la materia modificada por el arte, ó dos cosas muebles que pertenecen á diversos dueños, debe decidirse por principios de equidad, dejando al juez holgada facultad de resolver conforme á las circunstancias de cada hecho cuestionable (2). El empeño de someter á reglas determinadas todas las hipótesis que pueden ocurrir en la accesion moviliaria, conduciria como por la mano á sancionar absurdos é injusticias. Entraremos en algunos pormenores acerca de la legislacion francesa en esta parte por creerla mas aceptable que la nuestra.

La especificacion tiene lugar de dos maneras: ó modificando por medio del arte una cosa que pertenece á otro, ó combinándose una parte de materia perteneciente al artífice, con otra de materia agena. En el primer caso el trabajo cede á la materia, pueda ó no recobrar esta su forma primitiva (3). De esta suerte el código francés rechaza de lleno el sistema de transaccion que ha dominado por tanto tiempo y domina todavia entre nosotros, en esta parte del derecho. Pero entonces, se dirá, la legislacion francesa ha llevado mas allá que la legislacion romana el absurdo de postergar al lienzo la pintura ¿y cómo se podría consentir que las magníficas obras de las artes, que el crucifijo de Benvenuto Cellini (4), el

(1) Y mas adelante añade: *ideoque si in chartis membranisque tuis carmen, vel historiam, vel orationem Titius scripserit: hujus corporis non Titius, sed tu dominus esse videris.* Inst. lib. 2, tit. 1. §. 55, de rerum Division.—Ley 36, tit. 28, Partida 5. Escribiendo algunt home en pargamino ageno algunt libro de versos ó de hestorias, ó de otra cosa cualquier, este libro atal debe seer de aquel cuyo era el pargamino en que lo escribieron; empero si aquel que lo escribió hobo buena fé en escribiendolo etc.

(2) Art. 565.

(3) Art. 570. Si un artisan ou une personne quelcouque à employé une matiere qui ne lui appartenait pas à former une chose d' une nouvelle espece, soit que la matiere puisse ou non reprendre sa premiere forme, celui qui en était le propriétaire á le droit de reclamer la chose qui en á été formée, en remboursant le prix de la main d' oeuvre.

(4) Está en el monasterio del Escorial: es una escultura admirablemente concluida.

Pasmo de Sicilia de Rafael, la Virgen del Pez ó el San Antonio de Murillo, se entregasen con vilipendio de sus célebres autores al dueño del mármol ó del lienzo?

No se ocultó esta poderosa reflexion á los ilustrados redactores del código francés. En un artículo habian consignado los derechos sagrados de la propiedad; en otro salvaron los intereses y la dignidad de las bellas artes. El artículo 570 es la regla general: el artículo 571 es la escepcion (1).

Siempre que el trabajo del artífice sea tan importante que supere de un modo considerable al valor de la materia empleada, la industria es la parte principal, el artífice tiene derecho á retener la nueva especie, reintegrando á su dueño el precio de la cosa que se ha modificado.

Nótese, sin embargo, que el espíritu de esta escepcion es indudablemente que no se aprovechen de ella los artífices medianos, y mucho menos los artífices malos. Los trabajos del pintor, por detestable que sea su pincel, valen siempre mas que el lienzo ó la tabla en que se fijan; pero los derechos de la propiedad valen tambien mucho, y no se les puede atropellar por livianos intereses.—Por regla general, la materia debe ceder á la pintura; pero si el artífice carece de mérito y la materia tiene relativamente gran valor, no se ha de sacrificar á la brocha de un pintor de mamarrachos, una piedra de mármol ó de pórfido.

No sucede lo mismo respecto de la escritura ó caligrafía, en la cual la materia debe ceder siempre al trabajo. El dueño de aquella solo puede reclamar equitativamente que se le entregue un papel ó pergamino de la misma clase, ó su valor intrínseco.

Pero cuando un artífice emplea parte de una materia que le pertenece, y parte de otra que no es suya, la especie nuevamente formada subsistirá íntegra, siempre que no admita cómoda separacion, y pertenecerá al artífice por el valor de su trabajo y por la cantidad de materia propia que empleó, y al dueño de la materia restante solo por el valor de esta (2). Comprende asimismo este caso la escepcion establecida en el artículo 571 á que nos hemos referido anteriormente.

#### DE LA ADJUNCION.

La adjuncion propiamente hablando, es la agregacion de dos objetos que existian separados sin modificacion grave ó trascendental,

(1) Si cependant la main d'oeuvre était tellement importante qu'elle surpassât de beaucoup la valeur de la matière employée, l'industrie serait alors réputée la partie principale, et l'ouvrier aurait le droit de retenir la chose travaillée; en remboursant le prix de la matière au propriétaire.

(2) Véase el artículo 572.

de ninguno de los dos, ó mas claro es la union de dos cosas pertenecientes á diversos dueños de las cuales resulta un solo objeto. La circunstancia mas notable que la distingue de la especificacion, es que en la adjuncion las dos cosas unidas conservan su existencia respectiva y peculiar, mientras en la especificacion se alteran y modifican los materiales empleados para formar la nueva especie.

El Derecho Romano la decidió, y con razon, por la regla ordinaria que subordina el accesorio á lo principal. Por este principio, si á una estatua mia se le une un pie ó una mano que pertenecen á otro, la mano pasa á ser de mi propiedad porque lo principal es la estatua. Siendo uno de los objetos del derecho de accesion la conservacion de lo existente, se prohíbe al dueño de lo accesorio reclamar la separacion de su parte; pero si resulta desunida de lo principal, cualquiera que sea el motivo fortuito ó meditado, puede revindicarla y se le debe entregar. Hay sin embargo una excepcion muy singular. Cuando las cosas unidas son homogéneas, y ademas están soldadas con la misma sustancia, no hay medio, segun el Derecho Romano, de impedir la accesion; es necesario someterse á ella sin recurso. No así cuando están unidas ó soldadas con un metal ó sustancia diferente, en cuyo caso puede reclamarse la separacion desde el momento. Muchas esplicaciones se han querido dar de este precepto; pero todas tan ligeras y triviales como él: los principios fundados en razon y en equidad no pueden variar caprichosamente con la materia que se empleó en la union ó soldadura.

El código francés por su parte establece las reglas de la adjuncion de esta manera: segun el artículo 566, el producto de la adjuncion pertenece al dueño de lo principal, con la obligacion de indemnizar al dueño de lo accesorio. No quiso el legislador que hubiese pérdida de valores, como sucederia desmembrando el producto creado por el arte, aun cuando pudiera hacerse sin deterioro de las dos cosas unidas consideradas en sí mismas. Pero sentado este principio era necesario decidir cual seria lo principal y cual lo accesorio; es lo que verifica el artículo 567 el cual define la parte principal aquella á la cual se ha unido la otra para su uso, adorno ó complemento.

Hay una excepcion de este principio; cuando lo accesorio es mucho mas precioso, es de mucho mas valor que lo principal, y se ha empleado sin conocimiento y de consiguiente, contra la voluntad de su dueño, este puede reclamar su separacion y devolucion aun cuando se deteriore algun tanto el otro objeto al cual se unió (1). Esta excepcion escrita en el artículo 568 es previsorá y juiciosa.

---

(1) L. 5, §. 2, D. lib. 6, tit. 4, de rei vindic.

Pero puede ocurrir que ninguna de las dos cosas unidas admita con justicia la calificación de accesoria de la otra, y previéndolo el artículo 569, dice: se considera principal la de mayor valor, y si los valores vienen á ser iguales la de mayor volúmen. ¿Y si la igualdad es absoluta? Entonces ó la separacion es posible, y debe facultarse á cada cual para que reclame el objeto de su pertenencia, ó no lo es, y estamos en el caso de indivision, y de consiguiente en el de venta pública en nombre y á favor de entrambos propietarios.

Si se hubiera previsto y regulado este último caso en la legislación francesa, apareceria en esta parte tan cabal como puede apetecerse; de todos modos nos ha parecido útil reseñarla con alguna estension.

No anduvo mas acertada la legislación romana al tratar de la fundicion de los metales. O pueden separarse, dice, los metales fundidos, ó no: si no es dable separarlos, como sucede cuando se funden dos porciones de plata, por ejemplo (1), la nueva especie resultado del amalgama, se adjudica á los dueños de los metales; si se puede conseguir su separacion, como acontece respecto del oro y de la plata (2), cada cual tiene derecho á revindicar la porcion de metal que le corresponde; pero siempre sucede que las materias fundidas y amalgamadas de modo que es imposible desunirlas, no se adjudican al artífice como sucede en la especificacion, sin que esta diferencia traiga origen de un apoyo razonable.

#### DE LA MIXTION.

Tambien son débiles, en parte, los principios relativos á la *mixtion*.

Esta se subdivide en dos ramas: *conmixtion* que es la mezcla de las cosas áridas ó secas, y *confusion* que es la mezcla de los líquidos.

Si se mezclan objetos que tienen una existencia concreta, como ganados ó granos pertenecientes á diversos dueños, no hay indivisibilidad, y de consiguiente lo que procede es la separacion.

Y tratándose de los líquidos, siempre que se confunden dos de una misma clase, aunque de diferente valor y bondad, el resultado, ó la nueva especie, pertenece á los propietarios de los líquidos en proporcion á la parte de cada cual. *Quia quod ex re nostra fit, nostrum esse verius est* (3). Hasta aqui no podemos menos

(1) L. 5, §. 2, D. lib. VI, tit. 4, de Rei vindicat.

(2) L. 12, §. 4, D. lib. XLI, tit. 4, de adquir. rer. Domia.

(3) L. 12, §. 5, D. lib. X, tit. 4, ad exhibendum.

de convenir con la legislación romana; pero no nos parece tan acertada cuando dispone que siendo diversas las cosas confundidas, el resultado pertenece al autor de la *mixture* ó mezcla, salva por de contado la indemnización correspondiente. Por esta regla bastaría echar miel en cantidad suficiente dentro de un tonel de *Lachryma Christi* para hacerse dueño del nuevo producto, lo cual nos parece ageno de justicia. Se concibe fácilmente que se prefiera al autor de la especie creada cuando se trata de una obra maestra en pintura ó escultura; pero al autor de una mezcla que ninguna habilidad exige, y por otra parte dá mucho lugar á fraudes, no atinamos por qué se le han de conceder iguales derechos que al pintor y al escultor. Esta paridad es anómala y repugnante; vale mas dejar al arbitrio del juez que dicte por equidad, en este y otros casos una decisión conciliadora de todos los intereses y de todos los derechos.

La legislación española sigue fielmente, por lo que hace á la *mixture*, las huellas del Derecho comun (1). Esta identidad nos releva de examinarla en párrafo separado.

Pero el código civil francés merece ser citado al tratar de esta materia.

Cuando se mezclan cosas áridas, cuya existencia no se desnaturaliza y modifica en el acto de la *mixture*, como granos ó ganados, cada cual, segun el artículo 574, puede separar la cantidad que le corresponde, ó las cabezas que le pertenecen. Y por lo que hace á la confusión de los líquidos, si uno de ellos escede mucho en valor y en cantidad al otro, su dueño podrá reclamar el nuevo producto indemnizando al otro propietario con el precio del líquido de su pertenencia.

Pero puede suceder que ninguna de las cosas mezcladas ó confundidas tenga el carácter de principal respecto de la otra; puede suceder que entrambas, bajo este aspecto, sean completamente iguales. El artículo 573 ha previsto esta dificultad y para salvarla hace la distinción siguiente: ó pueden separarse sin inconveniente, ó de su separación resulta grave pérdida. En el primer caso, aquel de los propietarios sin cuyo conocimiento se ha hecho la mezcla, puede reclamar que se divida, si cumple á sus intereses.—En el segundo; el compuesto ó producto que resulta le adquieren en comun los dueños de entrambos líquidos, habida proporción á la cantidad y valor del suyo respectivo. Y no aviniéndose á tomar el uno toda la especie nueva, indemnizando al otro, debe venderse aquella públicamente (y así lo previene el art. 575) en provecho de entrambos.

(1) Ley 53 y 55, tit 28, Part. 5.

Todas estas reglas nos parecen aceptables y fundadas. Mientras los objetos mezclados ó confundidos pueden separarse sin inconveniente, se procede á la separacion; en el caso opuesto se concede una eleccion justa y previsoras ademas, porque ataca en su origen á la mala fé y á la codicia, á aquel entre los dos dueños, sin cuyo conocimiento, y de consiguiente contra cuya voluntad, se ha procedido á emplear y modificar los objetos de su pertenencia. De este modo se respeta el derecho de propiedad que es la regla general y ordinaria de la accesion.

Bajo este punto de vista nos parece tambien muy útil y digno de alabanza el artículo 577. El código francés para evitar que el crimen disfrace sus robos con la máscara de la accesion, dice prudentemente: «Los que hayan hecho uso de materias ó cosas ajenas sin conocimiento de su dueño, podrán ser condenados asimismo al pago de daños é intereses, si ha lugar, sin perjuicio de que se entablen contra ellos acciones extraordinarias, en caso de que competan (1).»

Aqui ponemos término, no sin fatiga nuestra, y á lo que rezelamos, no sin cansancio de nuestros lectores, á las reglas formuladas por el derecho constituido para organizar el derecho de accesion. Nos anima sin embargo la idea de que este asunto, á pesar de su aridez, de las dificultades que por todas partes le rodean, y de la repugnancia con que se presta á esplanaciones agradables, ofrecerá tal vez incentivo, servirá acaso de estímulo á los que aprecian en algo los estudios severos y profundos, á la par que útiles y necesarios de la legislacion civil.

Por lo demas, dirémos con un respetable jurisconsulto francés, cuyas doctrinas hemos consultado y seguido con predileccion en este artículo (2), que la *acesion* del mismo modo y por idénticas razones que la *produccion*, lleva en su seno un solemne y evidente carácter de justicia.

Al comenzar este trabajo prometimos que una vez hecha la esposicion del Derecho constituido, una vez desentrañada la legislacion romana, que es tambien nuestra legislacion, y comparada con el código civil francés, nos ocupariamos de la opinion de Bentham y sus adeptos acerca del derecho de accesion. Ahora vamos á cumplirlo; ahora vamos á escribir esta opinion con las palabras de sus propios autores y á rechazarla despues á favor de razones, en nuestro concepto, poderosas.

---

(1) Art. 577. Ceux, qui auront employé des matieres appartenant á d' autres, et á leur insu, pourront aussi étre condamnés á des dommages-interets, s' il y alieu, sans prejudice des poursuites par voies extraordinaires, s' il y échet.

(2) M. Hennequin. Traité de Legislation et de Jurisprudence.

El criterio legal establecido por el Derecho Romano, es el respeto á la propiedad llevado hasta el extremo de un culto religioso, y cuando ocurre el choque de dos propiedades diversas, la preferencia á la mas antigua, á la menos controvertible, á la que no emana de un agresor malicioso ó imprudente, á la que lleva en sí misma rasgos mas profundos y marcados de justicia y buena fé. La complicacion, resultado natural del esmero con que las leyes civiles han procedido á la aplicacion de este principio, los inconvenientes que en una materia tan dificil no pueden menos de surgir por todas partes, la poca regularidad que ofrecen aparentemente los preceptos á los que no penetran mas allá de la corteza superficial que cubre los objetos, la hostilidad habitual de ciertos escritores, por otra parte respetables, contra todas las instituciones marcadas con el sello de los siglos: hé aqui las causas impulsivas de la opinion moderna en materia de accesion.

Segun el célebre sostenedor del sistema utilitario (1), el criterio legal debia ser mas simple, mas sencillo, mas característico y al mismo tiempo mas universal: todas estas ventajas las creyó encontrar señalando *el valor de los objetos* como un tipo, como un principio en que debia reposar exclusivamente el derecho de accesion. Si Bentham no anduvo muy acertado, es preciso concederle que fué muy lógico, muy consecuente consigo mismo y con el sistema que adoptó. Pero oigámosle antes de juzgarle.

«Si yo he aplicado mi trabajo, dice, á una cosa que es de otro ¿á quién pertenecerá la cosa trabajada? ¿hay buena ó mala fé? Esto examinado ¿cuál es el mayor de los dos valores, el valor originario de la cosa, ó el valor adicional del trabajo? ¿Desde qué tiempo la ha perdido el primero, desde qué tiempo la he poseído yo (2)?»

Aqui se encuentra la teoría completa del jurisconsulto inglés. Comienza rechazando la mala fé con el Derecho Romano; esto era indispensable; pero cuando no hay malicia, cuando hay buena fé, su criterio es el valor de los objetos; la balanza de su justicia se inclina sin mas reflexiones allí donde encuentra mas valor; la condicion del tiempo no dice bajo qué aspecto ha de considerarse; pero la circunstancia de ponerla en último término indica bastante qué lugar la daba. Veamos ahora las palabras de que usa Bentham para rechazar la teoría antigua.

(1) Antes de Bentham y su escuela se habia sostenido que el mayor valor de las cosas sujetas al derecho de accesion, debia ser la base del precepto legal acerca de ella; pero como nadie ha defendido esta opinion con mayor habilidad por una parte, con mayor autoridad por otra, nos referiremos á él con preferencia.

(2) Segunda parte del código civil, cap. 4, tom. 2.º, traduccion de don Ramon Salas.



«El principio caprichoso sin tener miramiento á la medida de las penas y de los placeres, lo da todo á una de las partes, mirando con indiferencia á la otra. El principio de la utilidad, atento á reducir al menor término un inconveniente inevitable, pesa los dos intereses, busca un medio que los concilie y prescribe algunas indemnizaciones. Dará la cosa al interesado que perdería mas en ser privado de ella; pero con el cargo de dar al otro una indemnización suficiente.»

Todavía otra cita antes de entrar en el debate. «El derecho de accesion, dice Charles Comte (1), es una palabra inventada por hombres que ignoraban la naturaleza de la propiedad, y no habian atinado á establecer sus límites.» Por lo demas opina como Bentham; el valor es su regla universal; toma en cuenta los intereses, olvida completamente los derechos.

Sucede, pues, que mientras la legislacion antigua bebe sus principios en una fuente purísima, en un sentimiento eminentemente social, en el profundo respeto que se debe á la propiedad; el sistema utilitario se arroja ciegamente en brazos de un sentimiento mezquino y superficial, de una idea engañosa que puede conducir á repugnantes injusticias; se arroja, decimos, en brazos del principio del interés ó del valor, con olvido absoluto del derecho.

Por lo que á nosotros hace, despues de una meditacion profunda y detenida, hemos hallado que la teoria del Derecho Romano es preferible á todas luces: primero, por la razon poderosa de que existe.

Lo mas pernicioso en el Derecho, lo que mas debe huirse en la legislacion, es la falta de principios establecidos la incertidumbre; una disposicion mediana, mas dirémos, una disposicion mala es preferible al estado de indeterminacion, á la falta de regla de conducta.

Por consideraciones análogas, los principios establecidos desde mucho tiempo, los principios que han echado raices en las leyes y en las sociedades durante el transcurso de los siglos tienen la gran ventaja, la ventaja inmensa cuando se trata de regular los derechos de los hombres, de ser conocidos generalmente y respetados de todos. Desde que esto sucede, desde que el principio está apoyado en el asentimiento universal, la ley que le sanciona no puede menos de producir efectos útiles. La opinion pública sigue dócilmente el dedo del legislador cuando vienen de larga fecha sus preceptos. En este concepto, la razon de existen-

---

(1) Traité de la Propriété, chap. XLIX.

cia es ya una circunstancia perjudicial para la teoría moderna, y que favorece á la teoría antigua; pero no es la única.

Segunda razon. Ademas, la regla de los jurisconsultos romanos vá mas derecha al fin, cumple mejor el objeto del legislador, que es asegurar la propiedad é impedir la usurpacion. La regla de Bentham consulta muy poco, ó si no se quiere asi, consulta menos la seguridad de los propietarios. Bastaria tener mucho dinero y mucha audacia para llevar á término los caprichos mas injustos y mas repugnantes á la sombra de esta regla. Fijémonos, por ejemplo, en la construccion de un edificio en suelo ageno. Cualquiera hombre adinerado, cualquier capitalista, aprovechándose de ocasiones favorables á su intento, y con tal que cuidára de salvar las apariencias legales de la buena fé, que no siempre son la verdad real, podria arrebatarse las mejores y mas productivas localidades, contra la voluntad de su dueño, contra la voluntad de su esclusivo propietario.

Se reproduciria á cada paso el injusto y violento despojo de la viña de Nabot.

Véase, pues, como la presuncion legal á favor del dueño del terreno, es á la vez una deduccion legítima del principio de la propiedad territorial, y su sancion mas poderosa. Porque ¿quién se espondrá á consumir sus capitales edificando en un terreno que no es suyo, cuando la presuncion de la ley se halle pendiente sobre su cabeza como la espada del tirano sobre la frente de Damocles? Asi queda demostrado hasta la evidencia que la regla del Derecho Romano, no solo está fundada en principios de justicia, sino, lo que es mas provechoso, que estirpa el mal por la raiz, evitando los perjuicios en su origen; al paso que la regla adoptada por Bentham es un incentivo, un aliciente, un cebo que conduce á ellos.

Tercera razon. La reparacion de los daños causados, de las esperanzas defraudadas tiene asimismo mas lugar, se resuelve fácilmente adoptando la antigua teoría.—Por mas que Bentham haya asegurado con notoria equivocacion que el Derecho Romano *lo da todo á una de las partes, mirando con indiferencia á la otra*, esto no es cierto: uno de los fundamentos del derecho antiguo, es la compensacion, siempre que hay reconocida buena fé, y algunas veces, aun cuando la hay mala.

Esto sentado, ¿cuál de los dos sistemas se presta mejor á una indemnizacion casi completa? Indudablemente el primitivo. Siguiendo el ejemplo anterior, se puede levantar un edificio de iguales proporciones, gusto arquitectónico y distribucion cómoda y agradable en sitio diferente, porque bastan el trabajo y el ingenio del hombre para hacerlo; pero no siempre es fácil, muchas veces es

imposible, adquirir un terreno que se halle con todas las ventajas de posicion, localidad y comodidades que reunia el usurpado por imprudencia ó por malicia; y téngase presente que solo en el caso de ser muy ventajoso, se edificará en terreno de otro. Por manera que pudiendo haber reparacion en casi todos los casos, observada la teoría antigua, y siendo mas difícil conseguirla si se adopta la moderna, tambien esta observacion milita en favor de la primera.

Cuarta. Es de todo punto indispensable que haya diferencias ó matices á los ojos de la ley entre el verdadero dueño y el poseedor de buena fé, diferencias ó matices que no pueden borrarse por la consideracion aislada del mayor valor que tenga el objeto unido, ó del trabajo y el arte que han producido la modificacion. El derecho del dueño es y debe ser mas respetable siempre, que la creencia ó conviccion del poseedor de buena fé, no solo porque la verdad es preferible al error, aun siendo involuntario, sino porque tuvo una existencia prévia y la prioridad es tambien una razon que no puede despreciarse en materia de derecho.

Quinta. Hablando del derecho de accesion en cuanto tiene relacion con las cosas inmuebles, ha de añadirse que el terreno es muy susceptible de un precio solemne y respetable de accesion, el cual no puede colocarse en los materiales de que se ha construido una casa, y si se quiere sostener que en la casa puede haberle, diremos todavía que aquel es mas antiguo, y que este ha nacido despues, y ha nacido para contrariarle.

Sesta. Como todos los preceptos legales han de reducirse, llegado el caso de choque y de disputa entre los particulares, á cuestiones de procedimientos, á reglas de sustanciacion, á litigios; se hace preciso tener muy en cuenta todas aquellas circunstancias que facilitan y hacen espedita la aplicacion de los preceptos de la ley, á las contiendas suscitadas entre los intereses privados.

Ahora bien, las decisiones del Derecho Romano, si se exceptua la accesion industrial, son de mas fácil aplicacion en los tribunales; las reglas antiguas son mas claras, menos sujetas á controversia, no tan ocasionadas al error.

Cuando se ha dicho, por ejemplo, *omne quod solo inædificatur vel inseritur, solo cedit*, no hay ya motivo ni medio de vacilar en la inteligencia del precepto. No sucede lo mismo con la regla de Bentham, muy fija, muy sencilla en apariencia, pero en realidad muy varia y complicada. Siempre que se trata de valores y de valores apreciables hay que recurrir á la tasacion de peritos, y la tasacion de peritos no es mas que un *arbitrage*, una cosa esencialmente variable é inconstante, lo cual arrastra en pós de sí la dificultad de la

probanza, esta dificultad, la de conocer y estimar la verdad de los hechos, y entrambas la mayor posibilidad ó contingencia de errar en el fallo judicial.

Véase como nada hay en el derecho que pueda desatenderse ó despreciarse; véase, como siendo en último resultado todas las cuestiones de legislación civil, cuestiones de procedimientos, hay que evitar previsoramente esa cadena de males que arrastra en pos de sí cualquier norma legal inconstante y movediza, á saber, la dificultad de las pruebas, el riesgo de una apreciación inexacta; y el error consiguiente del fallo.

De tal manera convenia resolver, en nuestro concepto, esta cuestion eminentemente práctica, como otras del mismo género que abarca el Derecho civil. Era necesario desentrañar lo pasado, traer á cuenta las legislaciones antiguas y modernas, recorrer todas las fases, hacerse cargo de todas las ventajas é inconvenientes de una y otra hipótesis, y decidirse luego por aquella que, no bajo una ú otra consideracion, sino atendidas todas, y pesadas maduramente, ofrece menos escollos y es de resolucion mas fácil y ha-cedera.

La decision del Derecho comun y la opinion de Bentham tienen por lo demas una esplicacion muy natural y que no puede menos de aceptarse.

Los jurisconsultos Romanos al establecer su doctrina la variaron en el molde de la sociedad en que vivian. La accesion relativa á las cosas inmuebles lleva el sello de la constitucion aristocrática de Roma; la accesion industrial se resiente de la mezquina existencia que el arte y la industria alcanzaban por aquellos siglos.

Jeremias Bentham, al inventar su teoría fijó tambien su vista en la sociedad donde nació. La industria colosal de la Inglaterra, las tendencias del siglo XIX, le llevaron demasiado lejos. Y para esto hubo otra razon que merece indicarse brevemente. Bentham era un adversario pertinaz é irreconciliable del Derecho comun, y como nada hay mas semejante á la aristocracia romana que la aristocracia inglesa, como la ley inglesa en su sancion y aplicacion es la misma ley romana, de aquí que sus esfuerzos eran terribles y desesperados como los de un hombre que tiene que luchar con una dificultad insuperable.

Con todo, la esplicacion de la teoría de Jeremías Bentham no puede abonarla. Si se hubiera limitado á modificar la legislación antigua conciliándola con las exigencias de la sociedad actual, como lo ha hecho la legislación francesa en todo lo relativo á la parte industrial, hubiera llevado á cabo una obra mas digna de su celebridad y su talento; pero escribió demasiado apasionada y

reaccionariamente para contenerse dentro de los límites que le marcaba la razón.

Diremos sin embargo, para concluir, que en esta como en otras materias, Bentham, combatiendo el Derecho Romano, le ha hecho el mayor de todos los servicios: antes de Bentham, el Derecho Romano, se fundaba en la autoridad; después de Bentham, las prescripciones del Derecho Romano se han confirmado por el raciocinio.

FERNANDO ALVAREZ.

**ACCIO (LUCIO) ó *Actius Attius*.** Poeta trágico latino cuyas obras se han perdido escepto algunos fragmentos de versos y los títulos de sus piezas dramáticas. Quédannos sin embargo numerosos testimonios de la estimación que le profesaban los antiguos. Alaba Horacio la elevación de su genio cuando dice:

*Ambigitur quoties uter utro sit prior, aufert  
Pacuvius docti famam senis, Accius alti.*

Y Ovidio prediciéndole á Ennio y á él una gloria inmortal, dice:

*Ennius arte carens, animosique Accius or  
Casurum nullo tempore nomen habent.*

Veleyo Pterculo comparándole con los trágicos griegos afirma que si bien éstos tenían más arte, tenía él más naturalidad: Acron el antiguo comentador de Horacio, le juzga superior á Eurípides: Columela hablando de los mejores poetas de Roma coloca en primer lugar á Accio y á Virgilio: Quintiliano haciendo un paralelo entre Accio y Pacuvio, encuentra en el primero una elevación y una energía que faltan al segundo; y últimamente todos los autores que tuvieron noticia de nuestro poeta, convienen en que sus dotes más eminentes fueron la elevación de su sentimiento, la fuerza de su expresión, y la grandeza de sus imágenes.

Lo poco que se sabe de su vida se compadece muy bien con este juicio. Ignórase precisamente la época de su nacimiento, aunque según la crónica de Eusebio y la cronología de San Gerónimo, debió acontecer en el consulado de Hostilio Mancino y de Attilio Serrano en el año 583 de Roma. Esta fecha parece no obstante demasiado remota, porque habiendo nacido Accio en ella debió vivir más de 80 años, puesto que Cicerón dice haberle conocido y tratado, y no es de suponer que frecuentara estas relaciones antes de los 20 años, es decir, el 667 de Roma. Tampoco es conforme aquella fecha con la aserción de Valerio Máximo, el cual refiere que cuando Julio César era ya célebre y poderoso, se negó Accio obstinadamente á levantarse en la asamblea de los poetas para hacerle los

honores, diciendo que era necesario mantener la dignidad de las letras, y que no se trataba de averiguar si César ó él tenían abuelos mas ilustres, sino cual de los dos habian hecho mejores obras. Asi, pues, si fuese exacta la fecha asignada por San Gerónimo al nacimiento de Accio, sería preciso aplicar esta narracion de Máximo Valerio á otro César, ó á otro poeta distinto de este de que tratamos.

Accio era hijo de un liberto, como casi todos los artistas de su época: comenzó á trabajar para el teatro cuando Pacuvio, el antiguo poeta trágico se retiraba de Roma á Tarento, dejando libre la escena á su jóven rival, y despues de haberse representado con aplauso su primera tragedia. Cuenta Aulo-Gelio que como Accio fuese á visitar el Asia, pasando por Tarento, vió á Pacuvio, á quien leyó su tragedia de *Atrea*, pidiéndole su parecer: Pacuvio alabó el pensamiento y la grandeza de esta composicion, pero censurando una especie de estravagancia y de gusto poco maduro que creyó encontrar en ella.—«Tanto mejor, respondió el jóven, ¿no veis que los ingenios son como los frutos? mientras mas ácidos y ácidos son en su verdor, mejores y mas sabrosos son en su madurez; pero esos frutos dulces y jugosos desde su nacimiento acaban muy pronto por pudrirse é inutilizarse.» Otra anécdota se cuenta tambien de él que muestra del mismo modo la agudeza de su ingenio. Sus amigos elogiaban un dia su talento y su elocuencia, y como le preguntasen por qué no los ejercitaba en el foro, contestó: «En mis tragedias puedo hablar de todo lo que quiero mientras que en el foro tendria que sufrir muchas veces las palabras mal sonantes de de mis adversarios.» Cuya espresion elogia mucho Baile en su diccionario filosófico, citando ademas el ejemplo de un amigo suyo, quien para inclinar á su hijo á que abandonase el estudio de la jurisprudencia por el de la teología, le decia: «¿Qué cosa mas cómoda que hablar delante de personas que no os contradicen? Pues hé aquí la ventaja de los predicadores, ¿qué cosa mas incómoda que verse obligado á escuchar despues que habeis hablado, á un hombre que os refuta y os pide cuenta de todo lo que habeis dicho? Pues hé aquí la triste condicion de un abogado.»

Era Accio tan estimado de sus compatriotas y de las personas mas influyentes en el gobierno, que Publio Mucio condenó á un cómico que habia nombrado en la escena al estimable poeta sin propósito alguno de injuriarle.

Dice Ovidio hablando de la relacion que puede existir entre el carácter de un autor y sus obras, que si hubiera de juzgarse á los poetas por sus escritos, sería Accio un hombre feroz: en lo cual aludia sin duda á las escenas terribles de las mas de sus tragedias. Pero aun prescindiendo de la exageracion que puede haber

en el juicio de Ovidio, parece indudable que Accio tenia en su espíritu y en su carácter algo de esa altivez que se encuentra aun en los escasos fragmentos de sus obras. Hay en la parte que se conserva de su tragedia de *Astyanax* dos versos contra los augures y adivinos que recuerdan los de Voltaire en el Edipo.

Lex pretres ne son pas ce qu' un vain peuple pense,  
Notre credulite fait toute leur science

.....Nihil credo auguribus qui aures verbis divitant  
Alienas, suas ut auro locupletent domos.

Sabemos por Plinio en el libro 34, cap. 5 de su historia natural, que aunque el poeta Accio era de muy pequeña estatura, logró que le erigieran en el templo de las Musas una grande estatua. Ademas de sus tragedias escribió varias comedias, cuyos numerosos títulos con algunos de sus fragmentos, se encuentran en las colecciones y disertaciones de Carlos Etienne, de Scriberio de Vossio y en el teatro de los Latinos publicado hace pocos años. Así sus comedias como sus tragedias están tomadas de asuntos griegos, excepto una tragedia nacional titulada *Brutus*, en la cual celebra el poeta la espulsion de los tiranos, y el triunfo de la libertad. Un pasage de esta obra dará á conocer mejor que nada su carácter.

Refiere Tarquino á uno de sus confidentes un sueño que habia tenido, y el confidente le dá su parecer sobre la manera de explicar este presagio.

Quum jam quieti carpus nocturno impetu dedi  
Sopore placans artus lánguidos etc.

**TARQUINO.** «Cuando durante la noche me abandonaba al sueño y mis cansados miembros saboreaban el reposo, ví un pastor que se acercaba á mí escogiendo entre su manada dos carneros hijos de una misma madre, cubiertos ambos de un vellon magnífico. Uno de ellos, que era por cierto el mas hermoso, se lanzó sobre mí, y en seguida embistiéndome su hermano con sus agudos cuernos, me dejó caer en tierra. Herido y con el rostro vuelto hácia el cielo, ví un prodigio que me asombró: el sol brillaba con luz mas viva, y separándose de su camino ordinario seguia por la derecha una senda nueva.

**EL CONFIDENTE.** ¡Oh rey! cuando los sueños no nos representan mas que los objetos que nos ocupan durante la vigilia, que cautivan de dia nuestro pensamiento, ó son el fin ó lugar de nuestras acciones, no merecen tanta atencion ni deben sorprendernos mucho; pero no es la casualidad la que os ha presentado durante

el sueño cosas tan misteriosas : guardaos de aquel que pareciendo insensato como el *bruto* (Brutus) tiene un corazón noble y puede arrojaros del trono. Este desvío del sol, que los Dioses os han mostrado, presagia una grande revolución, pero revolución que será feliz, porque esa marcha de izquierda á derecha es uno de los augurios mas favorables y anuncia la futura prosperidad del pueblo romano. Sea cónsul aquel que mejor consulte los intereses del pueblo.»

¿Serían estos versos los que Décimo Bruto, descendiente del vencedor de los Tarquinos, y cónsul de Roma en 615, hizo inscribir sobre las puertas del templo y en los monumentos levantados en su honor por las victorias que alcanzára sobre los Iberos? Esta opinion, aunque aventurada sin prueba alguna, parece mas verosímil que la historia de aquella comedia que compuso Accio en honor de Décimo Bruto, y de la cual no habla ninguno de los autores que refieren este hecho. Ciceron, que cita muchas veces á Accio con elogio, estimaba que la mejor de sus obras era la tragedia de Philoctetes.

**ACCIO.** Promontorio sobre la costa occidental de la Grecia en el antiguo Epiro que forma la estremidad septentrional de la Acarnania, á la entrada del golfo de Ambracia, hoy Capo de Figolo, ó Azio sobre el golfo de Arta en la Albania. Este lugar dió su nombre á la célebre batalla en que Antonio fué derrotado por Octavio en 2 de setiembre del año 31 antes de J. C. Acampaban los dos ejércitos sobre las orillas opuestas del golfo: el de Octavio tenia 80,000 infantes, 12,000 caballos y 260 naves: el de Antonio se componia de 100,000 infantes, 12,000 caballos y 220 galeras. Contra la opinion de sus generales mas experimentados, se decidió Octavio á emprender un combate naval. Distingúianse sus galeras por las riquezas de sus adornos y por la magnitud de sus formas, mientras que las de Octavio, siendo pobres y pequeñas, maniobraban con mayor celeridad y destreza. Las dos escuadras estaban montadas por soldados de las legiones romanas que miraban aquel combate como una lucha sobre tierra, y las galeras como fuertes que debian tomar por asalto. Las tropas de Antonio lanzaban flechas y teas encendidas por medio de las catapultas, mientras que los soldados de Augusto enganchaban con sus garfios las naves enemigas y procuraban el abordaje. Como al principio de la batalla hubiese experimentado un ligero revés el centro de la escuadra de Antonio, Cleopatra asustada huyó cobardemente con 60 galeras egipcias. Antonio la siguió al poco tiempo: el resto de su escuadra se defendió aun heroicamente; mas cediendo por fin á la superioridad numérica de sus enemigos y á las exortaciones de Octavio, que les echó en cara la vergonzosa fuga de su



general, abandonó su causa y se pasó á la de sus contrarios. A los siete dias, el ejército de tierra de Antonio siguió el ejemplo de sus tropas de mar.—Para manifestar Octavio su gratitud á los Dioses mandó suspender á Accio en el templo de Apolo, juntamente con los trofeos consagrados á Marte y á Neptuno, ordenó que cada cinco años. se celebrasen juegos en memoria de esta jornada que le habia dado el imperio del mundo, y mandó edificar la ciudad de Nicópolis, hoy Prevesa, en el mismo lugar en que habia estado acampado su ejército.

**ACCION.**—Sucede á esta palabra lo que suele á todas las que designan hechos primitivos. Cualquiera que las oye comprende sin esfuerzo alguno su sentido: mas si se empeña en definir las, el círculo vicioso en que viene á parar le dá bien claro á entender que era vano de todo punto el designio que habia formado: ¿quién que en sí mismo no la experimentára podria tener idea de la sensacion? ¿quién del recuerdo careciendo de memoria?

En este caso se halla la palabra accion; aplícase á todo ejercicio, ya sea físico, ya intelectual que sigue á la determinacion de la voluntad. El andar es en este concepto una accion, y lo es igualmente el fijar la atencion en un problema de matemáticas. En ambos casos la conciencia nos dá testimonio de que el movimiento del cuerpo y el acto del alma tienen su principio en nuestra voluntad, ó en otros términos, que somos causa de lo que hacemos y de lo que pensamos: así la razon del hecho de ser activos nos eleva á la idea de la actividad que en nosotros existe. (Véase el artículo ACTIVIDAD.) Como Reid lo ha observado, la idea que de esta tenemos es relativa: la conciencia de la accion nos conduce á la de potestad capaz de ejercerla. Se vé que es una verdadera manifestacion de la energía con que el cielo quiso dotarnos: el hecho es el origen cronológico de la idea del derecho: moviéndonos, conocemos que tenemos la facultad de movernos: pensando, que hay en nosotros esa facultad que á tanta altura encumbra al hombre.

En la naturaleza física, á poco que la observemos, nos será fácil conocer que la accion de los cuerpos en nosotros es la causa de la ciencia que acerca de ellos podemos poseer. Por todas partes aparece aquella en perpétua agitacion: no solo los animales que tan claras señales nos muestran del principio activo que en sí mismos tienen, y las plantas cuyo crecimiento es notorio, sino los minerales que á primera vista ofrecen la imágen del sosiego, no cesan un momento de recibir ó de perder algunas de las partículas de que se componen. Reflexiónese ahora que si de todo esto llegamos á adquirir conocimiento, es porque de continuo ejercen en nosotros accion los cuerpos del universo: no es una cosa

evidente que los rayos luminosos que vienen á parar á la retina son el requisito indispensable para que formemos idea de la luz y de los colores; ¿no lo es del mismo modo que las vibraciones que hieren los oídos lo son del sonido, las emanaciones del cuerpo oloroso de los olores, y así del gusto y del tacto? Si por accidente ó vicio de organización algún sentido no está en el caso de recibir la acción de la propiedad cuyo conocimiento le debemos, jamás llega éste á penetrar en la mente. El ciego no adquiere por eso idea de la luz y de los colores: ni el sordo-mudo la de los sonidos. Nosotros mismos no hemos conocido una infinidad de insectos que vivían desde el principio de las cosas hasta que el microscopio vino á revelarnos la existencia de esa multitud de seres que por defecto de nuestros órganos no llegábamos á percibir. La acción que en los ojos hacían, no era proporcionada á la capacidad de ver que estos tienen: puede decirse que en el caso de que se trata debe considerársela como enteramente nula. Porque vemos gravitar los cuerpos nos elevamos á la idea de gravitación: porque sentimos los efectos del fluido eléctrico y los del fluido galvánico, á las de la electricidad y el galvanismo. Consideremos las leyes todas del mundo físico y veremos siempre reproducido el mismo fenómeno. Si la acción que los cuerpos ejercen en nuestros órganos no viniera á relevárnoslas, de cierto jamás hubiéramos llegado á adquirir noticia de ninguna de ellas. La acción es pues el punto de contacto, el primer eslabón de la cadena que une á la naturaleza con la inteligencia humana. Es el indicio que nos dá luz para penetrar en los principios de las ciencias físicas, pues es claro que sin las impresiones que la luz produce en los ojos, la mecánica celeste jamás habría tenido un intérprete como La Place. Si del mundo físico volvemos la vista al mundo intelectual y moral, nos persuadiremos de que no es menor en estos que en aquel la importancia de la acción. Todas las facultades del entendimiento se revelan á la conciencia por medio de las acciones que le son respectivas. Conocemos la sensibilidad por la sensación: la memoria por el recuerdo, la facultad de juzgar por los juicios: ¿y qué son todas estas cosas sino actos, manifestaciones sensibles de las potestades que hay en la mente? Las grandes obras del ingenio ó del talento, ¿son por ventura más que acciones que nos muestran el grado de altura á que esas facultades llegaron en algunos hombres? En suma, para tener idea de la facultad es menester verla en acción. Atiéndase también á que los pensamientos y los afectos por siempre quedarán sepultados en lo íntimo de nuestra alma, á no ser por los signos que los ponen de manifiesto á los ojos de los demás y aun á los nuestros propios. Los gestos, los ademanes, los gritos que el

placer ó el dolor suelen arrancarnos, la disposicion del semblante, el tono de la voz y el acento que damos á las palabras, son otros tantos rasgos que pintan al vivo los sentimientos y hasta sus mas leves matices: figurémonos por un momento que careciésemos de estos medios de comunicar á los otros lo que pasa en el interior del alma y no nos quedará duda de que las acciones, pues de tales deben calificarse los signos todos que acabamos de enumerar, hacen en la esfera de lo intelectual un oficio tan útil y de tanta trascendencia como vimos que era el que hacian en la de lo físico. La palabra, segun la frase de Portalis, es la encarnacion de la idea: encarnar una cosa equivale á revestirla de formas que la hagan perceptible á nuestros sentidos: y ya hemos mostrado que solo percibimos las que ejercen accion en los órganos del cuerpo. El lenguaje es pues una accion continuada; y merced á la facultad de interpretarlo que existe en nosotros, podemos participar de las ideas y de los afectos de los demas hombres. En la moral todo se refiere á las acciones. La ciencia de las costumbres, por la índole de aquellas, infiere la bondad ó la perversidad de los principios de que traen origen, y distingue los que tienen sus raices en los órganos corporales de los que dimanar de las nobles facultades del espíritu. Reid y Dugald-Stewart clasifican asi los estímulos que escita nuestra actividad. Los apetitos. Los deseos. Las afecciones. El amor de sí mismo. La facultad moral. Los apetitos proceden del cuerpo, y por consiguiente no difieren de los que sienten los animales: son periódicos y van acompañados de una sensacion dolorosa segun es la intensidad del apetito. Cuéntanse tres: el hambre, la sed y el deseo sexual. Examinando estos caracteres, notaremos que todos ellos están comprendidos en los hechos á que dán origen. El hambre, la sed y el deseo sexual se manifiestan en los animales del mismo modo que en el hombre: los sentimos periódicamente y experimentamos una sensacion molesta que desaparece luego que logramos satisfacerlos: de aquí la determinacion de las causas á que los atribuimos. Hemos llegado á formar idea del principio observándole en accion. Los deseos se distinguen de los apetitos en que no provienen del cuerpo, y en que no terminan aun cuando consigan obtener un objeto particular. Hay cinco, el deseo de saber, el de vivir en sociedad, el de estimacion, el de poder, y el de superioridad ó principio de emulacion. Fácilmente se conoce que no sería posible distinguirlos de los apetitos á no ser por los actos á que nos conducen. En los animales no vemos ningun signo que nos induzca á presumir que participan de esa inquieta curiosidad que desde la infancia impele al hombre á querer adquirir conocimiento de cuanto le rodea. El instinto es uniforme, y tan cabal

se muestra en los primeros años de la vida de un animal como en todos los restantes. Jamás progresa. El deseo de vivir en sociedad es asimismo manifiesto: el de estimación se revela en los esfuerzos que hacemos y de continuo observamos en los demás para alcanzar el aprecio de los otros hombres. Desde los tiernos años se nota el desplacer que causa en los niños el que no se les den muestras de tenerles en algo: una señal de menosprecio de parte de las personas con quienes viven les mortifica sobremanera. Con el discurso del tiempo sube tanto de punto este deseo que llegamos hasta á anteponerlo al de conservar la vida. El de poder se ostenta en toda su energía en los actos de los ambiciosos, ¿cómo hubiéramos concebido la intensidad de este deseo y lo que tiene de insaciable á no ser por las acciones de los Alejandro y los Césares, referidas en las historias? El de emulación se deja ver en los conatos que practicamos para hacernos superiores á los demás, bien en la riqueza, bien en la ciencia ó en la virtud; si se encaminan solo á engrandecernos, conservan el nombre de emulación; si no sintiéndonos con fuerzas para igualar el mérito de los demás procuramos rebajarlo ofendidos con la idea de las ventajas que nos hacen, entonces degenera el sentimiento laudable que acabamos de referir, en el ruin y mezquino de la envidia.

La experiencia nos dá indicios seguros para distinguir las acciones del que es émulo de lo bueno en todos géneros, de las del que es envidioso. Los afectos de ódio y de amor tampoco los habríamos conocido á no ser por las señales exteriores que los anuncian, ¿quién ha de confundir las acciones que nacen del amor con las que el aborrecimiento suele inspirarnos? El amor de sí mismo que hace al hombre solicitar la felicidad aun á costa de la privación de aquello que mas desea, es propio y privativo suyo, los animales jamás procuran resistir á sus instintos. Por fin, la facultad moral se revela á nosotros en los actos del que guiado por la justicia aprueba ó desaprueba los hechos ajenos y propios sin mira alguna de utilidad. En todos estos ejemplos la distinción que advertimos entre las acciones nos dá á conocer la que hay entre los principios de que proceden. Coinciden el mundo físico, el intelectual y el moral, en que llegan á nuestra inteligencia por idéntica vía. La historia es un rico depósito de experiencias tomadas de tiempos y países diversos: en los hechos que nos refiere vemos en acción nuestras ideas y nuestros afectos: comparándolos entre sí conocemos las leyes inmutables del orden moral, y lo que hay de inconstante y movedizo en la naturaleza humana. *Cœli enarrant gloriam Dei.* El mismo Criador quiso escribir su nombre en los cielos con caracteres de fuego. Tan cierto es que nada puede percibir el espíritu

mientras vive unido á la materia sin que alguna accion se ejerza en los órganos corporales.

Considerando la necesidad de que todo lo que sabemos se nos presente así bajo un símbolo sensible, se comprende el motivo que impulsó á Bacon y á los que en pos de él vinieron á juzgar que la observacion y la esperiencia, eran los únicos orígenes de nuestros conocimientos. Erraron sin duda; porque el concebir la armonía del universo y el fin para que cada una de sus partes fué formada, requiere mas altas facultades que las que ellos atribuian al hombre: pero el fundamento de su error era una verdad que luego por espíritu de sistema exageraban. El célebre Newton, viendo caer á sus pies una manzana, sospechó que habia en todos los cuerpos una fuerza particular que los hacía dirijirse hácia el centro de la tierra. El espectáculo que veía no era suficiente para dar de sí la sublime teoría de la gravitacion: se necesitaban ademas los ojos del genio para penetrar la ley general bajo las apariencias de un fenómeno al parecer tan poco significativo: mas es tambien cierto que sin ese fenómeno, sin esa accion de la naturaleza no se habria acrecentado el caudal de la física con tan precioso descubrimiento. No hay teoría, tanto en las ciencias físicas como en las intelectuales y morales que no tenga algun precedente á éste parecido. El hombre traspasa los límites del mundo fenomenal, y le es dado contemplar los principios inmutables del orden físico y moral. Las acciones exteriores le conducen á este conocimiento. El hecho sensible es el pedestal de toda su ciencia. Aseméjase tambien á la palabra: si á esta se la desnuda de la idea que significaba, queda reducida á un mero sonido que en vano hiere los oídos: pero es tambien evidente que la idea sino recibe esa especie de cuerpo que la hace palpable, nunca llega á ser para nosotros comprehensible. Hé aquí por qué los ejemplos son de tan general utilidad en todo linaje de estudio: una idea que no comprendiamos bajo una forma abstracta, se nos hace perceptible cuando en algun ejemplo se muestra á nuestros ojos. La muerte tranquila de Sócrates, nos dá á entender la impassibilidad de ánimo propia del varon justo, mejor que cuantas definiciones se discurrieron en los tiempos pasados y presentes para explicarla.

Por eso vemos en los tiempos primitivos, cuando la imaginacion de los pueblos usurpa sus fueros á la fria inteligencia, abundar las alegorías, las parábolas y los emblemas: la filosofía misma, la ciencia de las abstracciones, profiere en verso sus primeros acentos. Parmenides para llegar á la unidad abstrusa de su sistema escribió un poema que comienza con estas palabras: los caballos que arrastran mi carro me han conducido á la senda gloriosa

de la divinidad.... dirijian mi carrera vírgenes hijas del sol que habian abandonado por la de la luz la mansion de las tinieblas, y que con sus manos habian arrojado fuera de sí los velos que cubrian sus cabezas. A medida que los pueblos crecen en cultura, la abstraccion vá usurpando el dominio de la fantasía: pero nunca su señorío puede ser tan absoluto que no le quede á las cosas sensibles una buena parte de lo que antes casi exclusivamente poseian. Cuando en las tradiciones religiosas se refiere que Dios ó los espíritus divinos hablaron con los hombres, siempre se les presenta revestidos de formas materiales mas ó menos adecuadas á la grandeza de los objetos que con ellas queremos significar. Los ángeles y los serafines se pintan en el poema de Milton, con los rasgos de la belleza física. Solo á los somnábulo como la cataléptica de Kerner, les ha ocurrido imaginar que comunicaban directamente con los espíritus. Sea que esta creencia se tenga por una verdadera enfermedad cerebral, ó que se la considere como efecto de la posibilidad de que el alma se eleve sobre la esfera del mundo de las realidades, en ambos casos habrá de convenirse en que supone un estado preternatural. Las ideas de todo género son comprensibles porque se nos presentan en accion. Si se nos pregunta ahora qué razon puede darse de este hecho singular, responderemos que se refiere al misterio de nuestra naturaleza: á la union íntima y estrecha en un mismo individuo de dos sustancias tan diversas como el espíritu y la materia: al lazo misterioso que hace que una impresion recibida en un órgano corporal suceda una idea que por su esencia ha de ser precisamente espiritual: á la índole de la mente humana que ha menester concebir lo finito para alcanzar conocimiento de lo infinito: que tiene que comenzar por el espacio circunscrito en que están colocados los cuerpos que vén los ojos para que su razon logre llegar á la nocion de la inmensidad. No parece quepa otra esplicacion del fenómeno que hemos procurado describir en estas líneas.

TOMAS GARCIA LUNA.

ACCION. Véanse ARTES, LITERATURA.

ACCION (*unidad de*) véase DRAMA.

ACCION. (*Jurisprudencia*) Es indudable que la ley, al señalar los derechos y deberes de los hombres constituidos en sociedad, no nos concedería con los primeros mas que garantías ilusorias si al mismo tiempo no nos suministrase medios legales para conservarlos, alcanzar ó recobrar el goce de ellos. Estos medios son los que se designan con el nombre générico de *acciones*. Así pues toda accion, sea cual fuere su forma exterior, puede en definitiva referirse á la idea de un recurso regularizado por medio del cual el que se cree perjudicado en su derecho invoca la inter-

vencion y auxilio de la autoridad pública constituida en cada nacion para proteger la vida, el honor y la fortuna de los ciudadanos.

En efecto, en ningun estado bien regido debe permitirse á persona alguna hacerse justicia, como vulgarmente suele decirse, por su mano. Inútil de todo punto sería entrar en la cuestion tan debatida por los intérpretes de las leyes romanas, acerca de si las acciones dimanar del derecho de gentes ó del derecho civil. El alimento principal de estas ociosas contiendas es la varia acepcion que se dá á estos derechos, y ya en nuestros dias somos responsables de todas las cuestiones de palabras suscitadas en perjuicio de las cuestiones de esencia. Al derecho de gentes pertenece sin duda la formacion de la ley, la institucion de la magistratura y de su imperio, pues basta la razon natural para convencer al hombre de que sin autoridad pública la humana sociedad es imposible: el derecho de gentes, que es el mismo derecho natural aplicado á las relaciones de los hombres entre sí, nació con la criatura, y no exhaló la raza humana su primer vagido en la tierra sin experimentar como la accion atmosférica, el calor del sol, y todas las impresiones del mundo exterior, los efectos de esa ley primera, de ese derecho racional que puso la potestad de gobernar, primero en el brazo del padre, despues en el cetro del monarca, y por último en los elegidos del pueblo. Ademas, el dominio en las cosas y las obligaciones, que son la causa próxima de las acciones, del derecho de gentes traen su origen: y suponer que no existian antes de las declaraciones del derecho civil positivo y escrito, es como suponer que antes de trazarse el primer círculo no eran iguales todos los rádios que unen el centro á la circunferencia. No obsta que Pomponio en su l. 2, §. 6 *de orig. jur.* escriba que las acciones se formaron en las leyes de las Doce Tablas, pues esto no quiere decir que en los 300 años anteriores no fuese necesario ejercer derechos, reclamar por sus violaciones, é impetrar el auxilio de la autoridad; sino que el jurisconsulto habla de la forma de las acciones accidental y propia del derecho romano. Pertenecen pues estas, en cuanto al origen al derecho de gentes, y en cuanto á la forma al derecho civil escrito. Recurrir á la autoridad del magistrado siempre que veamos infringido ó atropellado cualquiera de nuestros derechos, á fin de obtener, ya sea la restitution de lo que se nos haya quitado, ya sea el resarcimiento del perjuicio que se nos causa, ó ya por fin garantías contra un daño futuro que nos amenaza, cuales eran entre los romanos las estipulaciones pretorias y judiciales, y entre nosotros los interdictos, tales son pues los principios sin los cuales no hay sociedad posible: principios que solo admiten muy contadas excepciones en los casos

en que la intervencion de los magistrados no ofrezca una proteccion bastantemente pronta y eficaz. «*Non est singulis concedendum quod per magistratum publice potest fieri.*» (Paulo, L. 176, ff. de Reg. jur.) tal es la regla general que se lee sábiamente confirmada ó mas bien comentada por el rey Teodorico, en Casiodoro, *lib. 4 var. epist. 10* «*scœdum est jura publica privatis odiis licentiam dare: nec ad arbitrium proprium judicandus inconsultus fervor animorum;.. hinc est, quod legum reperta est sacra reverentia, ut nihil manu, nihil proprio ageretur impulsu. ¿Quid enim à bellica confusione pax tranquilla distabit, si per vim litigia terminentur?*» Las leyes romanas, modelo y fundamento de todas las legislaciones modernas, llegaron á establecer penas contra los que hacian uso de la violencia para recobrar las cosas de que se creían injustamente despojados, ya por tener derecho á ellas, ó por hallarse en su propiedad; en el primer caso eran condenados á pagar una suma equivalente (1); en el segundo perdian la propiedad de la cosa.

La palabra *accion* en su acepcion mas lata denota un medio legal cuyo objeto es perseguir nuestros derechos en justicia, y en este sentido se comprenden, tanto las acciones propiamente dichas, como los interdictos, las excepciones y las restituciones: en una palabra, todos los *derechos sancionadores* (2) sin los cuales los derechos propiamente tales serian precarios y de ningun valor. Tambien deben incluirse en las acciones, tomadas en sentido general, las perjudiciales (*prejudicia*), y las *estipulaciones pretorias*, *quia actionum instar obtinent ut damni infecti, legatorum et si quæ alia similia sunt*, como dice Ulpiano. Pero adviértase que al considerar las acciones como formando la clase particular de *derechos sancionadores*, solo miramos la accion bajo uno de los dos puntos de vista que ella ofrece. Dos son pues sus aspectos: primero, el que hemos mencionado; segundo, el de las formas segun las cuales deben ejercerse. Hablemos mas claramente.

Son muy varios los sentidos que la palabra *actio* ofrece en los escritos de los jurisconsultos romanos (3). Sucede con esta voz lo que con todas las que se aplican á una porcion notable de una ciencia cualquiera: no solo se ha empleado para designar cosas por su naturaleza esencialmente diversas, sino que aun cuando parece designar una sola y misma cosa, se halla en realidad aplicada á

(1) Ulpian, L. 2, §. 18, ff., de vi. bon. rapt.—§. 1, Instit. eod. tit.—Theod. L. 7. C. Unde vi.—§. 6. Instit. de Interd.

(2) Blandeau en su *Chrestomatie*, tomo 1. pág. 116 da á las acciones el nombre muy espresivo de *derechos sancionadores*, atendiendo á que la accion es la sancion del derecho, y á que sin la garantía de esta no hay derecho alguno verdaderamente perfecto.

(3) En su acepcion latísima es sinónimo de *afecto*.



objetos muy diferentes, por las modificaciones que el tiempo y las circunstancias imprimen en las formas accidentales del mismo objeto.

Bajo el aspecto de la *forma*, las acciones están íntimamente ligadas con el sistema de la organizacion judicial y de los procedimientos propios de cada pueblo, y en derecho romano la palabra *accion* se empleó frecuentemente para indicar el modo de proceder, esto es, la marcha que habia de seguirse, y las formalidades que era preciso llenar para obtener en juicio lo que nos pertenece ó se nos debe.

Es preciso no confundir, como lo han hecho algunos autores, la *accion*, con la *forma* que regla su ejercicio y señala el modo de servirse de ella. Las formas están inventadas, asi en favor del juez como en beneficio de los litigantes: para esclarecer el ánimo de aquel, y para prevenir las sorpresas y fraudes que contra estos pudieran intentarse; mas esto no obsta para que la *accion*, ó lo que es lo mismo, el derecho de reclamar civil y criminalmente no sea en sí muy diverso de las formas á que la reclamacion debe ajustarse. «Las formas, como dice D'Aguesseau, son la vida de la ley: sin ellas ¿cómo habia esta de ponerse en ejecucion? Son la salvaguardia de la fortuna, del honor, de la vida de los ciudadanos; son la antorcha que ilumina y protege la marcha de la magistratura. El juez sin formas es como un piloto sin brújula, y su rumbo es incierto y lleno de peligros. Entregado á la merced de las olas, dará en todos los escollos, y difícil le será evitar un triste naufragio.»

Explicar las acciones bajo el punto de vista de la forma segun la cual deben intentarse, es explicar la organizacion judicial y los procedimientos. En este artículo, pues, no cabe decir sobre esta materia mas que lo estrictamente necesario para fijar esta acepcion de la palabra *accion*; despues pasaremos á esplanar la *accion* como derecho, en sus divisiones, segun su fundamento, y segun su objeto; y dejaremos para su lugar oportuno la esposicion detallada del modo y forma de los procedimientos que ahora se señala rápidamente.

Tres fueron los sistemas de procedimientos que rigieron sucesivamente entre los Romanos, y en cada uno de ellos tuvo significacion distinta la palabra *accion*. Estos tres sistemas que fueron las *acciones de la ley*, las *fórmulas* y los *juicios extraordinarios*, no se sucedieron brusca y repentinamente; fueron sí cediendo el primero al segundo, y este al tercero, por medio de transiciones lentas y motivadas.

**ACCIONES DE LA LEY.** Este modo de proceder se pierde en los primeros tiempos de Roma, y se conservó hasta cerca de la época

de Ciceron (1). La palabra *accion* bajo este primer sistema está muy lejos de significar lo que despues cuando se decia v. gr. *actio confessoria*, *actio empti*, *actio mandati*, *actio furti*. *Actio*, precedida de la palabra *legis*, indica tal ó cual modo de proceder, y así tanto dá decir hay varias *legis acciones*, como decir hay varias especies de procedimientos.—Las *acciones de la ley* eran pues cinco segun la division que establece Gayo, aunque tal vez no fueron siempre las mismas, pues manifiesta terminantemente Pomponio que no se desarrollaron todas hasta una época posterior á las Doce Tablas, y el mismo jurisconsulto antes citado menciona alguna de ellas.

Se podia pues obrar en juicio, de los cinco modos siguientes (2): 1.º *Sacramento*: 2.º *Per iudicis postulationem*: 3.º *Per con-dictionem*: 4.º *Per manus injectionem*: 5.º *Per pignoris capionem*. Estas cinco acciones de la ley consistian en ciertas formalidades complicadas, compuestas de *gestos y palabras*, determinados de una manera tan rigurosa, que la menor omision de ellos ocasionaba la pérdida del proceso (3). No se sabe con exactitud la etimología de la espresion *legis acciones*; en los tiempos mismos de Gayo se ignoraba si estas acciones tomarian ese nombre de haber sido todas ellas establecidas por medio de leyes, cuando aun no estaban en uso los edictos de los pretores que crearon tantas otras en lo sucesivo, ó bien porque reproduciendo los términos mismos de que se habian valido las leyes, eran tan inmutables como las leyes mismas. Sea de esto lo que quiera, lo que puede asegurarse es que la *condictio* fue la mas reciente de todas ellas, pues la establecieron por primera vez las leyes *Silia y Calpurnia*: que las tres primeras hacen referencia al procedimiento judicial, propiamente dicho, porque se dirigen á obtener una decision; y que las dos últimas son en todo rigor simples medios de ejecucion, y pertenecen por lo tanto á los procedimientos estrajudiciales. Dejaremos aparte la marcha de los procedimientos en tiempo de las *legis acciones* (4), y pasaremos á considerarlas ligeramente cada una en particular.

(1) El precioso descubrimiento del manuscrito de Gayo, hecho en Verona por el sábio Niebuhr en el año 1816, ha arrojado grandes luces sobre este antiguo procedimiento. Observa sin embargo Mr. Bonjean que estas no son aun bastantes para resolver las muchas cuestiones á que dá lugar esta parte de la historia del Derecho Romano

(2) Designa Gayo con un ablativo la primera de estas cinco clases, al paso que el nombre de todas las restantes está precedido de la preposicion *per*: diferencia que quizá no debe mirarse como enteramente accidental ó arbitraria.

(3) Refiere Gayo (*Comm. IV. §. 44 y 50*) que un labrador á quien otro habia taldado su viña, intentó su accion contra el autor del daño, y que solo por servirse de la palabra *vites* en vez de la espresion genérica *arbores* consignada en las Doce Tablas, perdió su instancia.

(4) Los trámites de la instancia desde la introduccion de la demanda hasta la comparecencia ante el juez (*iudex*) eran estos: I *In jus vocatio*; II *Vadimonium*; III *Compendinatio*; IV *Litis contestatio*.

I. *Actio Sacramenti*. Esta accion era general, y se aplicaba á todos los negocios reales y personales, y á todas las causas para las cuales no señalaba la ley una marcha especial. Consistia en un depósito judicial de 50 ó 500 libras de cobre que debia hacer el actor segun la importancia de la demanda, y que recobraba ó perdía segun la decision del *judex*. Cuando se pedia por accion real (1) se invocaba la *vindicacion*, que se hacia por medio de un combate simulado (2), disputándose las partes el objeto del litigio hasta que el magistrado interponia su autoridad (3). Si el objeto porque se litigaba era cosa mueble, se llevaba ante el magistrado (*in jure*), y allí se finjia el combate, teniendo el actor con una mano el mueble y en la otra una vara, (*festuca* y tambien *vindicta*) que era el simulacro de la lanza: y en esta disposicion se pronunciaba la fórmula al tenor de la ley, despues de lo cual se pasaba á constituir el *Sacramentum*, arriba mencionado, que seguia el mismo trámite de las obligaciones personales.—Siendo el objeto litigado cosa inmueble ó raiz, habia de llenarse ademas otra formalidad llamada *deductio*, que se reducía á tener que dirigirse las partes al sitio litigioso para empeñar allí el simulacro de combate, y volver despues ante el magistrado con un pedazo de la cosa, como un terron si se trataba de un campo, ó una teja si se disputaba un edificio. Esta *deductio* tuvo tres épocas: en un principio la presenciaba el mismo magistrado; luego, no pudiendo los pretores acompañar á las partes por sus muchos negocios, mandaban en su lugar testigos (*superstites*) (4): por último, en tiempo de Ciceron los litigantes se dispensaron de cumplir con aquella formalidad, y hubo para la *deductio* otro simulacro como para la *manuum consertio* (5).

II. *Actio per judicis postulationem*.—Los jurisconsultos filólogos de Francia y Alemania, señaladamente Tigerstroem, Heffter y Blondeau, están empeñados en graves cuestiones con respecto á esta *legis-accion*, pues el pasaje en que la trataba Gayo está enteramente mutilado en el manuscrito. Solo se sabe que esta accion era la

(1) La parte en que trataba Gayo de la *actio sacramenti* aplicada á las demandas por obligacion personal, era ininteligible en el manuscrito; pero el profesor Heffter ha restaurado el texto de una manera verdaderamente feliz con toda la verosimilitud de las fórmulas que se empleaban. V. Bonjeau, traité des actions, pag. 381, tomo 4.

(2) Esto era lo que llamaban las Doce Tablas *manuum consertio*.

(3) Gaius IV, 46. Si in rem agebatur, mobilia quidem et moventia quæ modo in jus adferri adducive possent, in jure vindicabantur ad hunc modum; qui vindicabat festucam tenebat, etc. etc.

(4) Festus V, *Superstites*: «Superstites, testes præsentis significat.»

(5) Aul. Gel. Noct. alt. XX, 40.—Ciceron en su defensa de Murena hace una crítica graciosa de esta deducción simulada.

mas general despues de la *Sacramenti* (1) y que con ella podia perseguirse el cumplimiento de las obligaciones personales.

III. *Actio per conditionem*.—Esta, posterior á las dos anteriores, fué introducida para las demandas en las cuáles *intendimus dare nobis oportere*. El actor, por medio de una simple denuncia (2) hecha ante magistrado, obligaba al demandado á comparecer en el término de 30 dias para recibir de aquel un *judex*. Parece á primera vista que las leyes Silia y Calpurnia que la establecieron (3) no ocurrieron á necesidad alguna, puesto que para reclamar una cosa debida existian ya las dos legis acciones primeras, y esto era objeto de varias disputas en los tiempos mismos de Gayo. Pero el profesor Heffter ha emitido sobre este punto una congetura de gran fuerza (4), suponiendo que la condicion era un procedimiento mas sumario que el de las dos acciones precedentes (5); y en efecto parece natural que el procedimiento sea mas sencillo cuando el objeto de la demanda es cosa cierta y determinada (6). Lo sumario de este procedimiento consistiria en tal caso en que sabiendo el reo por la mera denuncia (*condictio*) el objeto de la demanda, se ahorra una comparecencia inútil ante el magistrado: resultado análogo al que en lo sucesivo se obtuvo bajo el sistema formulario por medio de la *litis denuntiatio*.

IV. *Actio per manus injectionem*.—Hubo tres clases de *manus injectio* por las cuales el actor se apoderaba de la persona del deudor; *judicati, pro judicato, y pura*. La primera y mas antigua, establecida por las Doce Tablas, solo se usaba ante el magistrado con todas las solemnidades de la ley como medio forzado de ejecucion de una sentencia, y recaía sobre un *judicatum*. La segunda se reservaba para los casos (7) en que las leyes autorizaban al acre-

(1) Gaius, Comm. IV. §. 20.

(2) *Condicere* en la antigua lengua romana es lo mismo que *denuntiare*. Asi lo expresa Justiniano y tambien lo dice Festo con estas palabras: *Condicere est dicendo denuntiare: et condictio est, ejus rei, quæ agitur, denuntiatio*. Sobre la antigua *condictio* solo queda un fragmento mutilado de Gayo, y un párrafo enteramente insignificante de la Instituta de Justiniano.

(3) La ley Silia la introdujo para las reclamaciones de una suma determinada (*certain pecuniæ*). La Calpurnia la hizo estensiva á todas las demandas de cosa cierta (*de omni certa re*).

(4) El pasage «*A quocumque certa pecunia*» etc. del cap. XXI de la *Lex Gallia Cisalpina* parece justificar esta conjetura. V. Hist. de la proced. civ. chez les Rom. de F. Walter, pág. 51, nota 58.

(5) Heffter. *observat.* cap. 5, pág. 14.

(6) En este espíritu dispone el Cod-proced. francés que sean consideradas como materias sumarias las apelaciones de los jueces de paz, las demandas personales *con titulo reconocido*, sea cuál fuere la suma á que asciendan, etc. etc. Tit. 24 des matiéres sommaires. art. 404.

(7) Gayo les cita en su Comm. 4.

dor á obrar como si se hubiera celebrado juicio: y tanto en una como en otra el deudor no podia defenderse cuando el acreedor le conducía á su casa encadenado, á menos que diese fiador (*vindex*). La *manus injectio pura*, menos rigurosa que las otras dos, permitia al deudor desasirse y defenderse, y fué principalmente establecida contra los usureros y los legatarios, que sin escepcion legitima á su favor hubiesen recibido mas de 1,000 ases de una herencia. No es de nuestro objeto detallar los diversos trámites de este procedimiento ni las distinciones que en ellos se observaban con respecto á la condicion civil de los deudores. Dirémos solo que, por regla general, cuando despues de dos meses el actor no habia podido vender al reo en Roma, quedaba éste hecho esclavo y por consiguiente, como no podia ser tolerado en el territorio de la República, debia aquel ó matarle (1) ó venderle al extranjero (*peregre trans Tiberim*) (2).

V. *Actio per pignoris capionem*.—Era esta un modo legal de ejecucion en los bienes, á diferencia de la *manus injectio* que lo era en la persona. La *pignoris capio* podia tener lugar *extra jus*, fuera de la presencia del magistrado, en ausencia del adversario, y aun en los dias *nefastos*, razon por la que muchos jurisconsultos, y entre ellos Gayo, juzgaron que no era una verdadera *legis accion*. Una antigua costumbre habia concedido este privilegio á los militares contra los que, segun la asignacion hecha por el tribuno del erario, debian suministrarles su soldada ó el precio de caballo y forrage (*æes militare, æes equestre, æes hordearium*.) La ley de las Doce Tablas, y otras, estendieron este privilegio á algunos casos mas (3).

Hé aquí brevemente esplicadas las *acciones de la ley*.

Aun cuando el modo de proceder por fórmulas, segundo de los tres que estuvieron en vigor entre los Romanos, pertenezca esencialmente al artículo *organizacion judicial ó procedimientos*, darémos una rápida idea de él, por cuanto las acciones en general, segun la diferencia de su objeto, no solo se distinguian por el nombre, mas tambien por los diversos trámites jurídicos que en ellas debian seguirse.

**PROCEDIMIENTO FORMULAR.** Este procedimiento no fué una institucion enteramente nueva é independiente de los antiguos usos;

(1) V. Neibühr, II, 511.

(2) En caso de tener el deudor muchos acreedores, la ley de las Doce Tablas daba á estos el derecho bárbaro de repartirse á pedazos su cuerpo (*Tertiis nudinis partes secanto*). Algunos jurisconsultos esplican este derecho inhumano, suponiendo que era un modo metafórico de reglar el *concurso de acciones*; pero el testo terminante de tres graves escritores del tercer siglo, Aulo-Gelio, Quintiliano y Tertuliano no permite duda alguna sobre la verdadera y horrible significacion de dicha fórmula.

(3) V. Cicer. in *Verr.* III, 44 Gaius, IV, 28 y 52.

tenia por el contrario mucha relacion con las *legis-acciones* en este sentido, que la *fórmula* por medio de una ficcion reponia la instancia en el mismo estado en que se hallaria si hubiera sido realmente promovida por una *legis-accion*. Con el progreso de los tiempos, y á medida que nuevas necesidades lo exigian, el edicto fué introduciendo fórmulas nuevas calculadas sobre los casos que cotidianamente se iban presentando, y totalmente independientes de las *legis-acciones*; la fórmula no obstante conservó el sello de esta distincion originaria. Cuando la obligacion del demandado provenia del derecho civil, la fórmula por la cual adquiria el juez el conocimiento del negocio era concebida en términos generales y, como decian los juristas *in jus concepta* (1). Cuando por el contrario la accion se fundaba en el derecho pretorio, la fórmula era *in factum concepta*, es decir, enunciaba simplemente el hecho con las consecuencias que le atribuia el edicto (2). Para muchas acciones civiles habia en el Album del pretor dobles fórmulas, una *in jus*, otra *in factum concepta* (3). El objeto de esta última era probablemente permitir obrar en juicio á las personas que se hallaban bajo potestad agena (4). Cuando el proceso giraba sobre una cuestion que el edicto no habia previsto, el pretor, si juzgaba admisible la demanda, redactaba libremente una fórmula calculada sobre la naturaleza del hecho litigioso. Y si la accion se fundaba en una ficcion ó en una analogía (5), empleábase la fórmula directa convenientemente modificada.

La fórmula se componia de cuatro partes: la *demonstratio* ó lo que es lo mismo la indicacion del hecho que servia de base á la accion, v. gr. Aulo Agerio ha vendido un esclavo á Numerio Negidio (6); la *intentio* que enunciaba la pretension del demandante, el punto cuyo justo ó injusto fundamento habia de investigar el juez, v. gr.: Si estuviere probado que dicho esclavo pertenecia á Aulo Agerio por derecho quintario, etc.; la *adjudicatio* que en ciertos casos autorizaba al juez á hacer una distribucion entre las partes, dando á una y quitando á otra; y por último la *condemnatio* que daba al juez el derecho de condenar ó absolver segun el resultado de sus investigaciones, v. gr. condene el juez á Numerio Negidio á pagar diez mil sextercios á Aulo Agerio; absuévale si no estuviere probado. Estas cuatro partes no concurrían necesariamente en toda fórmula; por lo regular solia suprimirse la *adjudicacion*. En las

(1) Gaius, IV, 45.

(2) Id. IV, 46.

(3) Id. IV, 47.

(4) *In factum actiones etiam filii familiarum possunt exercere. L. 15 D., de obt. et act.*

(5) A esto se daba el nombre de *actio utilis*.

(6) Este es el mismo ejemplo que presenta Gayo, IV, 59.

fórmulas *in factum conceptæ*, se confundía la demostración con la intención.

A veces, según las circunstancias, precedían á la fórmula ciertas preguntas ó reservas; esta indicación preliminar se llamaba *prescriptio*, por hallarse escrita á la cabeza de la fórmula.

En el procedimiento formular varió de forma la *vindicación*; el actor que reclamaba por derecho quiritarío, provocaba al poseedor con una *sponsio* á que le prometiese cierta suma en caso de ser fundada su demanda. En realidad, después de la condena no se reclamaba del reo la suma de la *sponsio*, sino que el actor se valía del *prejudicium* contenido en el juicio para obtener la cosa misma en virtud de aquella estipulación. Para el mismo objeto había otra fórmula más sencilla llamada *petitoria*.

Las antiguas formas que regían bajo las legis-acciones para intentar las *acciones personales* (*sacramentum*, *judicis postulatio* y *condictio*) fueron reemplazadas por la fórmula concebida en estos términos: *si paret dare oportere*. Conservó esta, aunque impropia-mente, el nombre de *condicción*, y se distinguía la *condictio certi* de la *condictio incerti*, según que el objeto disputado era corporal ó incorporal.

Para las acciones por las cuales *intendimus adversarium facere oportere* se empleaba, ya la fórmula (*formula incerta*, *actio incerti*) redactada en términos generales é indeterminados *dare facere oportere*, ya algunas otras de las numerosas fórmulas que tomaban el nombre de los negocios especiales á que estaban consagradas.

Las acciones mistas que, como á su tiempo veremos, abrazaban á la vez las cosas y las prestaciones personales, y que en los primeros tiempos se intentaban *per sacramentum* ó *per judicis postulationem*, también estuvieron sujetas á diverso procedimiento. Instruíanse estas demandas del modo siguiente: en la parte de la fórmula llamada *adjudicatio* se encargaba al juez la repartición, con estas palabras: *Quantum adjudicari oportet*, *judex adjudicato*, decidiéndose en la *condemnatio* lo relativo á las prestaciones personales.

Para las acciones *stricti juris* y *bonæ fidei*, había en el edicto del pretor fórmulas especiales, con lo cual estaba indicado de antemano si había de conocer en la instancia un juez ó un árbitro.

Este modo de proceder, *por fórmulas*, fué introducido por la ley *Æbutia* y las dos leyes *Julia*: y arraigado él en la gloriosa época de los grandes jurisconsultos (cuyos escritos mutiló después Justiniano para la compilación del Digesto), solo se siguieron observando las *acciones de la ley* en los actos solemnes de los procedimientos estrajudiciales, como la manumisión por vindicta, la adopción etc., y cuando el conocimiento del negocio correspondía

:

al tribunal de los Centumviros. El carácter mas notable de este sistema de procedimientos es ser realmente el *juicio de jurados aplicado á los negocios civiles*.

**JUICIOS EXTRAORDINARIOS.** Los magistrados, que durante el sistema descrito invadian en algunos casos las atribuciones de los jueces, llegaron en tiempo de Diocleciano á obtener una regla general para lo que antes solo era excepcional, con la abolicion del *ordo judiciorum*: y así en lo sucesivo solo vemos acudir las partes á los *jueces pedáneos* cuando los magistrados superiores estaban demasiado recargados de negocios. Entonces cesó la costumbre de redactar las *fórmulas*.—La palabra *accion* por este tercero y último sistema de enjuiciamiento, pierde la significacion especial que antes tenia, pues aunque puede continuar definiéndose *derecho de perseguir lo que se nos debe ó es nuestro*, ya no es necesario que este derecho sea concedido antes por el magistrado, sino que cada cual puede empeñarse en una instancia á su cuenta y riesgo.

Hasta aquí de la *accion* bajo el aspecto de la *forma* que debe observarse para ejercerla ó intentarla.

Bajo el aspecto de *derechos sancionadores* se deben considerar las acciones segun su fundamento y segun su objeto. Por su fundamento divídense en *reales, personales y mistas*.

*Accion real*, en su sentido lato, es la que dimana de un derecho absoluto; por consiguiente puede intentarse contra cualquiera que menoscabe ó dispute los derechos del demandante. Bajo esta acepcion compréndense igualmente las acciones perjudiciales, que son aquellas por las cuales se litiga sobre la condicion, estado ó derecho de familia.—En sentido lato llámanse *acciones reales* las que derivan de la propiedad y de los derechos reales, como tambien aquellas por las cuales se reclama un derecho de sucesion, que en la jurisprudencia romana se llamaban tambien *vindicaciones*. Además del dominio y de la sucesion hereditaria, son derechos reales la *servidumbre* y la *prenda ó hipoteca*.—Del dominio nacen las dos acciones *reivindicatoria* y *publiciana*: la primera le compete á uno para pedir la restitucion de una cosa que le pertenece. El objeto de esta *accion* puede ser, ó bien una cosa individual, ó una universalidad de cosas de la misma especie, pero no un patrimonio considerado como tal, v. gr., un *peculio* ó una herencia (1). La *reivindicacion* se encamina á hacer

---

(1) Fr. 1, pr. §. 5; fr. 2, fr. 5, pr. §. 1; fr. 56, D. VI, 1.—Un testamento puede ser objeto de la *accion reivindicatoria*, fr. 5. D. XXIX, 5.—So u chay, *archivos de pract. civ.* t. X, p. 145.



que el actor sea declarado propietario de la cosa, y el demandado en la obligacion de restituirla con todo lo que á ella pertenece. En cuanto á la restitution de frutos percibidos y á la satisfaccion de las espensas ó gastos hechos en la cosa, hay distinciones establecidas á cuyos detalles no podemos descender.—La accion *publiciana* (1) es la que compete al que por tradicion adquirió una cosa de buena fé contra cualquiera que la detenga á no ser su verdadero dueño. Para que esta accion pueda intentarse es preciso que la cosa admita por su naturaleza la prescripcion. El objeto de la accion *publiciana* es pedir la restitution de la cosa con todo lo que le pertenece (*cum omni causa*), y sus efectos son los mismos que los de la reivindicacion.

Del derecho real de *sucesion hereditaria* nace la *peticion de herencia* y la *querella de inoficioso testamento*. La primera compete al heredero testamentario, ó abintestato, para pedir de cualquier poseedor la entrega de los bienes hereditarios. La segunda nace de la exclusion ilegal de la herencia, y por consiguiente compete á todo legítimo heredero. Por el derecho antiguo que precedió á la novela 115, se concedia esta *querella*: 1.º á los hijos injustamente desheredados por sus padres, y recíprocamente, siempre que se probase la injusticia de la desheredacion: 2.º á los hermanos y hermanas del testador que habia preferido á ellos una *persona turpis*. Su efecto, asi como el de la *querella nullitatis* y de la *bonorum possessio contra tabulas*, era hacer el testamento radicalmente nulo. El derecho nuevo ó la nov. 115 c. 3, 5, dispuso que en cuanto á los hermanos y hermanas subsistiese con todos sus efectos el derecho antiguo, y que en cuanto á los padres é hijos no se admitiese la exclusion total de la herencia, ya fuese por desheredacion, ya por omision, sino cuando en el testamento se designase alguna de las causas especiales determinadas en dicha novela justiniana. La *querella*, pues, solo tenia lugar cuando el testador no hubiese mencionado dicha causa, ó cuando habiéndola mencionado fuese contraria á la verdad ó contraria á la ley. Su efecto era quedar anulada solamente la institucion de heredero, cumpliéndose en lo demas el testamento. Esta accion se dirige contra el heredero instituido, y su prueba en ambos casos incumbe al actor.

Del derecho de servidumbre nacen las acciones *petitoria* y *posesoria*. La *petitoria* se divide en *confesoria* y *negatoria*. La *confesoria* (*actio confessoria s. vindicatio servitutis*) compete al que tiene una servidumbre constituida en su favor contra el que la

(1) Tomó el nombre del pretor Publicio que la introdujo.

impide, para que este le deje gozar pacíficamente de ella y le restituya los frutos ó intereses percibidos, dando en caso necesario la caucion *ne amplius turbando*. La *negatoria* (*actio negatoria s. vindicatio libertatis*) pertenece al dueño de una cosa en que otro ejerce una servidumbre indebida, para pedir que se le condene á desistir del uso de ella y á resarcir los daños causados.—El actor debe en esta presentar las pruebas de su propiedad, y el demandado las de la servidumbre (1). Las acciones posesorias que se dirigen á garantir las servidumbres son meros *interdictos*: para las servidumbres personales se usa de los interdictos ordinarios *retinendæ vel recuperandæ possessionis*: para las reales (*continuas ó discontinuas*) existen los interdictos particulares *de itinere actuque privato*, *de itinere actuque eficiendo*, *de fonte*, *de fonte reficiendo*, *de aqua quotidiana et æstiva de rivis*, *de cloacis*. Para la proteccion de las servidumbres negativas no se daba otro interdicto que el *uti possidetis* (2).

Del derecho de prenda ó hipoteca nacen la *accion hipotecaria*, que es por su naturaleza petitoria, y varios recursos posesorios entre los cuales se cuentan los interdictos ordinarios, el interdicto *salviano*, y el *ne vis fiat ei, qui in possessionem missus est*. La *accion hipotecaria* se llamó en un principio *actio serviana*, y se concedia al arrendador de una propiedad rural sobre los efectos pertenecientes al arrendatario y afectos en virtud de contrato al pago del arriendo; mas luego se concedió por analogía, y como *actio quasi serviana s. hypotecaria*, á todo acreedor hipotecario, sin diferencia de prenda ó hipoteca (3).

*Accion personal*. Estas acciones, que por derecho nuevo se llaman tambien *condictiones*, son las que tienen por objeto pedir el cumplimiento de una obligacion, y no pueden, por consiguiente, dirigirse contra otra persona que la especialmente obligada. Son ellas tan diversas como las obligaciones de donde dimanar, bien sea contrato ó cuasi-contrato, bien delito ó cuasi-delito, ó finalmente una disposicion de la ley (*act. s. condictiones ex lege*.)

Dividense los contratos en consensuales, reales, verbales y literales: los consensuales son *compra y venta*, *arrendamiento*, *enfiteusis*, *sociedad y mandato*: los reales son: *mútuo*, *comodato*, *depósito*, y *prenda* (4): de los verbales solo se conocia la *estipula-*

(1) El derecho romano concede ademas la *accion publiciana* (*actio in rem publiciana*) tanto en favor de la servidumbre como de la libertad de la propiedad.

(2) V. Para todos ellos el escelente tratado de Savigny, *De possessione*.

(3) Véanse mas detalles sobre esta accion en Mackeldey, *Instit. del Derecho Rom. parte especial*, tit. III, párr. 525.

(4) Entiéndase *nominados*, pues hay otros *innominados* como el *cambio*, el *contrato de estimacion* y el conocido con el nombre de *contractus suffragū*.—El 2.º produce la *accion prescriptis verbis*.

cion : los literales eran reconocimiento de instrumento y promision de dote.

Los pactos se dividen en adyecticios, legitimos, y pretorios: siendo los mas notables la donacion y el *pactum de dote constituenda*.

Entre estos y los cuasi-contratos hay transacciones, convenciones guarentigias, y convenciones prohibidas y aleatorias.

De los cuasi-contratos los mas notables son: la *gestion de negocios*, la *comunion de bienes*, y la *paga de lo indebido*.

Entre los delitos, las principales obligaciones nacen del hurto, de la *rapiña*, del *daño*, y de la *injuria*.

Por último, las que nacen de los cuasi-delitos se distinguen por estos cuatro casos: 1.º *Effusum et dejectum*. 2.º *Damnum in navi vel caupona datum*. 3.º *Judex qui litem suam facit*. 4.º *Positum aut suspensum* (1).

Todas estas obligaciones producen pues sus acciones correspondientes: lo que por estas se persigue varia segun la naturaleza y objeto de las mismas obligaciones, cuya esplanacion no es de este lugar. Enumeraremos solo las principales acciones personales.

*Actio venditi*. . . { Pertenece al comprador y al vendedor para pedir el cumplimiento de sus mútuas obligaciones.  
*Actio empti*. . . }

*Actio locati*. . . { Se conceden con igual objeto al arrendador y al arrendatario. El inquilino goza ademas del interdicho de *migrando* contra el propietario que no le quiere permitir retirarse con sus muebles y efectos (*cum invecis et illatis*).  
*Actio conducti*. . . }

*Actio emphyteuticaria*. Esta accion es recíproca entre ambos dueños.

*Actio pro socio*. Directa y recíproca. Cada sócio goza ademas del *beneficio de competencia*.

*Actio mandati*. Recíproca. Es *directa* cuando la ejerce el mandante, y *contraria* cuando la ejerce el mandatario.

*Actio mutui*, ó *condictio certi ex mútuo*.

*Actio commodati*. Directa.

*Actio depositi*. Contraria.

(1) Hay ademas otras obligaciones especiales, que por consiguiente producen acciones especiales tambien, y son las siguientes: I. *Actio exercitoria*. II. *Actio institutoria*. III. *Lex Rhodia de jactu*. IV. *Actio ad exhibendum*. V. *Condictio sine causa*. VI. *Condictio ob turpen causam*. VII. *Damnum infectum*. VIII. *Noxa et pauperies*.

*Actio pignoratitia.* Directa y contraria; aquella al deudor; esta al acreedor.

*Actio ex estipulatu.* Y cuando el objeto en que se había estipulado era determinado en su especie se usaba de la *condictio certi*.

*Actio negotiorum gestorum.* Directa, en favor del propietario, contra el agente.

*Actio furti.* Esta no tiene lugar entre cónyuges; mas cuando el hurto se cometió antes del matrimonio concede la ley la *condictio furtiva* que puede intentarse durante él. Cuando por el contrario el hurto se cometió despues del matrimonio, toma el nombre de *actio rerum amotarum*, y produce la accion *rerum amotarum*. Puede ser *directa y útil*. Directa si el hurto se cometió en expectativa de divorcio; útil si en expectativa de muerte. El dueño de la cosa robada persigue contra el hurtador y sus herederos, por medio de la *condictio furtiva*, no solo la cosa con todo lo que le pertenece, mas tambien la obligacion en que está este de responder de todos los daños y perjuicios que haya sufrido (y aun del caso fortuito), y de satisfacer, en caso de no existir ya la cosa, el valor mas alto que alcanzó despues de hecha la sustraccion. Esta condiccion no se daba contra los cómplices, fautores y receptadores (1). La *actio furti*, que era penal, y que servia para que cualquier interesado en la cosa pudiera exigir el cuádruplo de su precio cuando el hurto era manifiesto, y el duplo cuando no lo era, se concedia como pena privada, y no pasaba contra los herederos del hurtador.

*Actio de vi bonorum raptorum.* Análoga á la anterior. Por esta se condenaba al ladron en el cuádruplo, que se componia de la pena, que era el triple, y ademas la restitucion.

*Actio legis Aquiliae.* Esta era en un principio muy limitada. Solo podia intentarse como accion directa cuando el daño se habia ocasionado *corpore corpori*, y solo el propietario de la cosa podia usar de ella para pedir la reparacion del daño y la pena. Ultimamente se concedió á todo el que, en virtud de un derecho real, tuviese interés en la conservacion de la cosa. Es sobre todo importante é indispensable para los casos en que cualquiera, por medio de un hecho ilícito, causa á otro perjuicio en una cosa relativamente á la cual no medió contrato.

*Actio injuriarum.* Cuando la injuria es real, la ley Cornelia permite al injuriado con esta accion perseguir del que cometió la injuria el pago de una suma arbitraria, determinada por el juez.

(1) Fr. 5; fr. 7, §. 2; fr. 9; fr. 10, §. 1, D. XIII, 1.—§. 4, 11, 12, 14, 19, J. IV, 1.

*Actio de effusis et dejectis.* Pertenece al que ha sufrido el daño contra el inquilino ó propietario del cuarto desde donde se arrojó la cosa, para el resarcimiento y la condenacion en el duplo.

*Actio de positis et suspensis.* Se dá al primero que observe el objeto suspendido contra el que lo puso ó lo toleró, para que se le imponga la pena privada de diez *aurei*.

Las acciones que nacen de los contratos y cuasi-contratos son *directas ó contrarias*, segun lo que por ellas se pide: cuando se pide la ejecucion de la obligacion formada por el contrato son *directas*; y *contrarias* cuando se solicita la ejecucion de una obligacion contraria, á la cual solo dá lugar el contrato, bajo diversas condiciones.

*Acciones mistas.* Estas acciones participan de los dos caractéres, de reales y personales. Son tales las tres divisorias *familiæ erciscundæ*, *communi dividendo*, *finium regundorum*, cuyo objeto es, tanto dividir la cosa hasta entonces comun, como pedir la ejecucion de ciertas prestaciones personales; y ademas las acciones *in rem scriptæ*, que siendo en rigor acciones personales, pueden bajo ciertas condiciones particulares dirigirse igualmente contra un tercer poseedor: tal es, v. gr., la accion *quod metus causa*.

Dividense las acciones por su objeto en *rei persecutorias*, *penales* y *mistas*. Entran en la primera clase todas las acciones reales y personales que tienden á pedir la restitution de una cosa, ó los daños y perjuicios. Son *penales* las que resultan de un delito, y por ellas se persigue la aplicacion de una pena que entre los romanos consistia principalmente en el derecho que tenia el actor de exigir el duplo, triplo ó cuádruplo del daño causado por el demandado. Son *mistas* en este sentido las acciones que provienen de un delito, y que se dirigen á pedir, tanto la restitution de la cosa ó daños y perjuicios, como la aplicacion de la pena.

Tambien por su objeto divídense en *especiales* y *generales* segun que por ellas se pide, una ó muchas cosas individuales, ó bien una *universitas juris*.

La division en acciones *stricti juris*, y *bonæ fidei* ó *arbitrarias*, se refiere solamente á las acciones personales, y con especialidad á la distincion que existe entre los contratos de buena fé y de derecho estricto. El objeto que por las primeras se perseguia era siempre cierto, y *unilaterales* las obligaciones que las daban origen. Por las acciones de buena fé, al contrario, se pedia siempre cosa *incierto*, y el pretor en estos casos añadía á la fórmula *judicii* la cláusula: *et quanto æquius melius, ó ut inter bonos agier oportet*. Las acciones arbitrarias se formaban, en el tribunal mismo, de ciertas acciones, reales como personales, cuando por parecer evidente la mala causa del demandado mandaba el pretor que ejecutase este segun el ar-

*bitrium* del juez, un hecho que satisficiera á la accion del demandante: si el reo rehusaba someterse al *arbitrium* continuaba el negocio por los trámites ordinarios, y en caso de salir condenado sufría, como pena, varias consecuencias muy duras, pues en ciertos casos podia el juez obligarle á pagar el cuádruplo.

Son pocas las diferencias que advertimos entre nuestras acciones y las del Derecho Romano.—Indicaremos sin embargo las mas capitales.

La accion *penal*, por nuestro derecho, (que no debe confundirse con la *criminal* (1), á diferencia de la persecutoria, no pasa á los herederos del acreedor, ni contra los herederos del deudor, sino en el caso en que se hubiese entablado y contestado el pleito en vida del ofensor y del ofendido. (Ley 25, título 1, Partida 7); por derecho Romano aunque tampoco pasa *contra los herederos* mas que en el caso de haberse entablado y contestado el pleito, pasa sí *á los herederos absolutamente*, y como la persecutoria de la cosa, esceptuándose la de injurias y cualquiera otra que tenga por objeto la mera vindicta.

No hay duda que la accion *penal* subsiste todavía, contra la opinion de algunos jurisconsultos, pues las leyes de Partida que la establecen no están derogadas, y la pena del triple se vé confirmada en la Novísima Recopilacion.

La division de la accion en *directa y útil* es muy marcada en nuestra Jurisprudencia, al paso que en la Romana solo por conjeturas puede determinarse, puesto que Gayo no hace de ellas mencion especial. Llamamos pues *accion directa* la que dimana del espíritu de la ley y sus palabras; *útil* la que solo procede de la mente de la ley.

Es bastante usada otra division de la accion en *ejecutiva y ordinaria*: la primera es la que produce juicio ejecutivo y dimana de instrumento que trae aparejada ejecucion, v. gr., de escritura cuarentigia de plazo pasado, de papel ó vale reconocido en juicio, de sentencia declarada en cosa juzgada ó ejecutoriada por el tribunal superior &c. La segunda es la que produce juicio ordinario, y nace de instrumento que no trae aparejada ejecucion, ó que, aunque la haya traído, perdió en el trascurso del tiempo la fuerza que prescribe la ley 63 de Toro para proceder ejecutivamente.

---

(1) La accion criminal, que nace solo de los delitos, se concede para pedir el castigo del delincuente y la satisfaccion de la vindicta pública; se ejerce por el ofendido ó por el fiscal de S. M. en los delitos públicos ó privados, y en los públicos puede ejercerse tambien por cualquiera vecino del pueblo, con las modificaciones que se espresarán en el artículo *acusacion*. En la division general que puede hacerse de las acciones en *civiles y criminales*, la accion *penal* entra en la categoría de las *civiles*.

Está muy en uso entre nosotros la accion llamada *exhibitoria*, que es la que tiene la persona interesada en alguna cosa para pedir al juez mande al poseedor de ella que la exhiba y ponga de manifiesto, á fin de formalizar con mas claridad la demanda, ó dar las pruebas correspondientes. Si el poseedor oculta ó destruye maliciosamente la cosa cuya exhibicion se pide, queda obligado á pagar al demandador los perjuicios que éste jure haberle causado la perdida, precediendo justa tasacion del juez; (ley 19, título 2, Partida 3.)

La doctrina de la accion *ejercitoria*, esplanada por Hevia Bolaños en su *Curia filipica*, está tomada literalmente del Derecho Romano: Nuestro código de Comercio dice en su artículo 621. «El naviero es responsable de las deudas y obligaciones que contrae el capitan de su nave para repararla, habilitarla y aprovisionarla; y no puede eludir esta responsabilidad alegando que el capitan se escedió de sus facu'tades, ú obró contra sus órdenes ó instrucciones, siempre que el acreedor justifique que la cantidad que reclama se invirtió en beneficio de la nave.»

P. DE MADRAZO.

**ACCION.** Llámase así en el comercio, cada una de las partes en que se divide el fondo ó capital de una compañía. Esta division es necesaria segun el Código, en la compañía anónima, y puede tener lugar en la compañía encomandita (artículos 265 y 275, del Código de Comercio.) Por su medio, no solamente pueden tomar parte las personas de poco capital en las grandes empresas industriales, sino que representadas las acciones de cada sócio por cédulas de crédito reconocido, revestidas de las formalidades que se establecen en los reglamentos, se pone en circulacion un valor nuevo, que ántes no existía, pues que no estaba dispuesto en la forma mas conveniente para el cambio. Pero como para autorizar la ley, la emision de estos efectos debia garantir á los particulares contra el fraude que pudiera cometerse, el código dispone que estas cédulas ó acciones no puedan emitirse sino por valores efectivos en la caja social, y que los consignatarios de las cédulas que se espidan sin que conste en los libros de la compañía la entrega del valor que representan, respondan de su importe á los fondos y á los interesados en la compañía.

No es indispensable que las acciones sociales estén representadas por estas cédulas, pues para establecer su propiedad basta la inscripcion en los libros de la compañía. Entonces la cesion de estas acciones debe hacerse por declaracion estendida á continuacion de la inscripcion, firmándola el cedente ó su apoderado, sin cuyo requisito es ineficaz en cuanto á la compañía. Nada dice la ley acerca de la cesion de las cédulas, pero segun la práctica, cuan-

:

do estas son nominales hácese, aquella por endoso, y cuando son títulos al portador por la simple entrega. (Véase **COMPAÑIA DE COMERCIO**.)

**ACCIPITRES.** Llámase así el primer orden de la clasificación de las aves de Linneo, y el género de las aves de rapiña según Tussieu. Como Linneo solía tomar el nombre de sus géneros del de aquella especie que mejor lo representaba por reunir los mas pronunciados de sus caractéres, llamó accipitres á las aves de rapiña porque *accipiter* se llama en latin el gavilan que es la mas notable de aquellas aves.—Sus caractéres son zancas y muslos vigorosos: tarso poco prolongado, y cuatro dedos armados de garras afiladas, y anchosas como el pico, y de forma muy adecuada para despedazar la carne casi viva, que es su único alimento. Su fuerza muscular, y la potencia y celeridad de su vuelo, les permite acometer y perseguir á las demas aves, á los cuadrupedos pequeños y aun á los reptiles. La hembra es casi siempre mas voluminosa que el macho.

Divídense estas aves en dos grandes familias, la de las *diurnas* y la de las *nocturnas*. Los caractéres de la primera son ojos de un solo lado: pico cuya base suele estar cubierta de un pellejo liso y de color, que se denomina *cera*: pecho cuyos músculos son mas vigorosos que todos los demas y estan insertos en el esternon, soldado de una sola pieza y plumaje apretado con pennas sumamente duras. Estas aves buscan los sitios yermos y despejados, se remontan en su vuelo hasta las mayores alturas, y construyen sus nidos en las cimas de los árboles, ó sobre las rocas mas escarpadas.

La familia de las *nocturnas* tiene la cabeza gruesa, los ojos enormes dirigidos hácia adelante, y la base del pico cubierto de cerdas tiesas. Su vuelo es menos enérgico que el de las primeras, y sus plumas largas, dilatadas y de barbas finas y sedosas, parecen de un tamaño diforme comparado con su volúmen. Si por acaso las asalta el dia en algun lugar iluminado por el sol, véense perdidas y desatentadas, acometidas por los animales mas débiles y despreciables, á los cuales no tienen fuerza para resistir, y cuyas asechanzas procuran evitar en vano haciendo ademanes ridículos y tomando posturas extravagantes. Los cazadores suelen aprovechar esta ocasion para prender en lazos las avecillas que circundan y maltratan al ciego animal.

**ACCISA.** Esta palabra, muy en uso en Inglaterra, comprende una infinidad de impuestos y derechos, pero generalmente aplicados á los objetos de consumo. Sería imposible dar una definición exacta de esta parte importante de las rentas públicas de Inglaterra y mucho mas de su analogía con los impuestos innumerables y mul-



tiformes de España, limitándonos á decir que comprenderia á muchas de las llamadas rentas provinciales, como alcabalas, cientos, millones, y fiel medidor, etc. etc.

La *ACCISA* es de un origen bastante antiguo en muchos pueblos, y se divide generalmente en *Accisa comun* ó universal, y en *Accisa particular*. Esta última se aplica especialmente á los objetos necesarios para la vida, al paso que la otra comprende á todas las mercaderías en general, cualesquiera que sean su uso y naturaleza. La *Accisa particular* fué introducida en Alemania por la Dieta de Leipsik en 1438, bajo el nombre de peage y aumentada por la Dieta de Grimna en 1440. La *Accisa universal* principió á estar en uso en Francia; pasó luego á Holanda, poco tiempo despues del establecimiento de aquella república; desde allí á los Estados de Brandeburgo, en tiempo del elector Federico Guillermo el Grande, en 1635; y por último á Sajonia á principios del siglo XVIII.

Pero siendo, como hemos dicho, mas conocido el derecho de *Accisa* en Inglaterra que en los demas paises, donde se percibe bajo nombres y condiciones diferentes, nos limitaremos á dar una idea del modo como existe este derecho en el reino unido de la Gran-Bretaña, de su percepcion y administracion; siendo fácil conocer por lo que digamos, los varios impuestos establecidos en España con los cuales tiene analogía.

Los derechos de *Accisa* tomados de la Holanda, fueron introducidos en Inglaterra por el PARLAMENTO LARGO, y durante el protectorado de Cronwell. Establecidos por el tiempo que durase la guerra, y no pesando al principio sino sobre la cerbeza, el *ale* y la cidra, se estendieron á otros objetos de consumo, incluso el pan y la carne, habiendo sido preciso poco despues esceptuar estos últimos, para calmar el descontento público. Conservados los derechos de *Accisa* despues de la revolucion entre los ausilios anuales, y hechos permanentes en 1783, se estendieron desde aquel momento á todos los objetos producidos, fabricados ó introducidos para el consumo, á que pudo alcanzar el fisco con las formas mas rigorosas de su ejercicio, por medio de los inventarios y de la vigilancia en la circulacion. Asi fué que durante la guerra continental, la *Accisa* llegó á ser uno de los principales manantiales de las rentas públicas. Al hacerse la paz general en 1815, los derechos que percibia la administracion de la *Accisa*, ya aisladamente, y ya en concurrencia con las aduanas, comprendian treinta y cuatro objetos, divididos en veinte y cinco categorías.

El Lúpulo ó Hublon, las heces de la cebada, luego la cerbeza, la cidra, los espíritus procedentes del extranjero, los de granos fabricados en el pais, los vinos extranjeros, todos los vinos ó licores compuestos, y el vinagre, el chocolate, el café, el té, la pimien-

ta, la sal, el tabaco en hoja y elaborado, los cueros preparados, el oro y la plata hilados; el vidrio, los espejos y los cristales, las telas de algodón pintadas, los papeles fabricados de toda clase; luego los papeles pintados, los jabones, las belas, el almidón, las botellas de barro, los ladrillos, las tejas. Por último un derecho que por sí solo comprende un gran número de artículos, es el que pagan los muebles y los objetos moviliarios, que se venden voluntaria ó judicialmente en almoneda pública. Estos diversos derechos, juntamente con las licencias, aumentaban en 740 millones de francos las rentas en bruto en 1815, pues sin embargo de lo funesta que era su existencia y su cuota, de lo riguroso y embarazoso que era el método de averiguación, tantos impuestos sobre los consumos, de los cuáles muchos no eran otra cosa sino una repetición de los derechos percibidos á la entrada en el reino, los apuros de la Hacienda, hicieron que la población los soportase sin una reducción sensible hasta en 1825, en cuya época fué abandonado el derecho sobre la sal. En aquel mismo año se reunieron á los derechos de importación, los que se percibían por la *Accisa* sobre los tabacos, el café, el cacao, la pimienta, los vinos y espíritus extranjeros; pero el comercio y el movimiento de muchos de estos artículos, quedaron sometidos mas adelante á las formalidades embarazosas é ilusorias del ejercicio y de los permisos.

En 1830 pudo el gobierno aliviar muchos ramos de industria de los impuestos excesivos que pesaban sobre sus productos. En aquel año, además de los derechos sobre la cidra, desaparecieron los de las pieles y cueros curtidos, y los de la cerbeza que importaban 18 millones quinientos mil francos los primeros y 85 millones los últimos. Desde entonces desaparecieron en 1831, el derecho sobre las telas de algodón pintadas; en 1832 el de las velas; en 1833 el de las tejas, y se redujo á la mitad el derecho de los jabones. Por último, en 1834 cesaron de hacer parte de los impuestos los derechos sobre el almidón, las botellas de barro, y los licores ó vinos compuestos.

Todo productor, fabricante y mercader por mayor ó menor de un artículo sujeto á las leyes y derechos de la *Accisa*, tiene obligación de proveerse de una licencia anual, cuyo precio se arregla segun la profesion ó la clase á que pertenece.

De antemano debe remitir á la oficina mas inmediata una declaración escrita que comprenda una indicación detallada de su casa, de las dependencias de ella, de los lugares y piezas que las componen, y de todas las vasijas, aparatos, utensilios ó recipientes destinados á la fabricación ó al comercio, bajo la multa de cinco mil francos en caso de omisión. El hacer uso de un lugar ó de una vasija para otro objeto que el que se indicó en la declaración, se cas-

tiga con una multa de dos mil quinientos francos. En las fábricas de los que contribuyen con este impuesto, están numeradas y medidas las piezas, y marcados y aforados por un empleado superior los vasos y utensilios de toda clase. El fabricante debe manifestar el peso, número ó medida de la materia que elabora, así como la hora en que principiará la operacion. El que contraviene á estas disposiciones, es condenado á muy crecidas penas pecuniarias.

Cuando deben recogerse en vasijas ú otros depósitos las materias que se están fabricando, antes de someterlas á una ulterior manipulacion, aquellos recipientes ó los cuartos en que se hallan, se cierran por medio de cadenas y candados, cuya llave se lleva el empleado para asegurarse de que nada se ha abierto durante su ausencia. Los establecimientos sometidos al impuesto, están sujetos á cualquiera hora del dia á la visita y á la inspeccion de los empleados de la *Accisa*, quienes están tambien autorizados para presentarse durante la noche, aunque acompañados de un constable ó de un oficial de paz.

El personal y los demas medios de que dispone la administracion de la *Accisa*, están en relacion con las exigencias y los rigores de una legislacion, cuya tendencia directa es hacer efectiva la renta, que es objeto de toda ley fiscal.

Durante la guerra, soportó la Gran-Bretaña resignadamente esta pesada contribucion, pero al hacerse la paz, levantáronse contra ella sentidas y multiplicadas quejas. Apoyábanse estas principalmente en que el impuesto de la *Accisa* exigia para la industria procedimientos exclusivos, reglas absolutas ó de tiempo determinado, que siempre que se aplican á la fabricacion, equivalen á la prohibicion de inventar ó perfeccionar, y solo pueden producir el desaliento ó la ruina de los fabricantes á quienes la ley precisa á permanecer estacionarios. Suscitáronse tambien frecuentes reclamaciones contra el rigor, la complicacion y las incoherencias de mas de seiscientas leyes que disponen el pago de aquella contribucion, doscientas de las cuales pertenecen á este siglo, y cuya mayor parte están sujetas á interpretaciones arbitrarias y que apenas pueden conocer los que deben sujetarse á ellas. Quejábanse asimismo los fabricantes del peligro de quedar arruinados por las enormes multas que podian imponérseles por un error ú omision involuntaria; de la incomodidad y las exigencias del pago, y por último de la ineficacia misma de aquel sistema, para la represion del contrabando. Algunos impuestos fueron abandonados ó suprimidos; pero el sistema no sufrió ninguna variacion, hasta que en 1830 una comision nombrada por la corona á consecuencia de un mensaje del Parlamento, tuvo la mision importante de hacer una averiguacion

sobre los diferentes ramos del servicio de la Accisa; y los dictámenes publicados por aquella comision, dan mucha luz sobre cada uno de los derechos existentes todavía, y que pueden consultarse en la interesante obra sobre la ADMINISTRACION GENERAL Y LOCAL DE LAS RENTAS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN-BRETAÑA Y LA IRLANDA, publicada por Mr. A. BAILLY.

Bastará lo que precede para dar una sucinta idea de lo que es la *Accisa* en Inglaterra, del método de su recaudacion, y de la relacion que guarda aquel impuesto con los conocidos en España bajo diversos nombres, y en su mayor parte comprendidos en la denominacion general de rentas provinciales: y en Francia con los llamados derechos reunidos y de *Octroi*, sobre lo cual puede consultarse con provecho la obra *Systeme financier de la France* por el *marqués D' Audiffret*.

Varias son las opiniones entre los economistas y rentistas, acerca de si los impuestos sobre los objetos de fabricacion y consumo, perjudican ó no á la mayor produccion, y acerca del rigor de las leyes fiscales. Esta cuestion, agena de este lugar, se tratará en el correspondiente: baste por ahora hacer notar á los que sin considerar las dificultades que encuentra la administracion para recaudar los impuestos, se quejan del número excesivo de empleados, que fijan la atencion en los que existen en Inglaterra para una sola renta, y para ejercer la debida vigilancia sobre los que están sujetos á satisfacer el impuesto, á fin de que no se defrauden los derechos del Erario. Las contribuciones indirectas, exigen por su naturaleza el empleo de muchas manos subalternas, que teniendo muy subdividido entre sí el trabajo, faciliten de este modo el de las oficinas superiores en que debe centralizarse. Muchas rentas, ó no se han podido plantear enteramente, ó no producen al Erario cuanto deberian por falta de brazos que hagan los trabajos necesarios, y de empleados que vigilen en nombre del interés del Estado, sobre los intereses particulares dispuestos y diestros siempre en ocultar los objetos imponibles, y disminuir los productos de la fabricacion.

G. GIRONELLA.

**ACCURSIO.** Son muy escasas las noticias que nos quedan de este célebre glosador del Derecho Romano. Era hijo de un labrador, y nació en Bagnolo, pueblo pequeño, cerca de Monteboni, á cuatro ó cinco millas de Florencia. No se sabe á punto fijo el año de su nacimiento, pero como murió en 1263 y vivió hasta la edad de 78 años, segun afirman Villani y Bandani, su nacimiento debió acontecer en 1182. Cursó las escuelas del célebre jurisconsulto Azo, y aunque algunos han pretendido que no comenzó sus estudios hasta los 28 ó 40 años, dos autores anti-

guos afirman que se dedicó á este estudio desde su juventud, lo cual parece mas verosímil y conforme con las circunstancias de su vida. Era Accursio bello de rostro, de grave y gentil continente, y de costumbres puras y elegantes; así es que según afirma Villani, sus discípulos aprendían tanto con sus lecciones como con sus ejemplos. Dicen algunos autores que se casó con una hija de Azo, de la cual tuvo otra que enseñaba públicamente el derecho; pero esta noticia no tiene al parecer el menor fundamento, siendo cierto únicamente que contrajo en primeras y segundas nupcias, y tuvo cuatro hijos cuyos nombres refieren algunos autores.

Ya en este tiempo habia comenzado Accursio la obra que le dió mas fama y por la que merece un lugar muy distinguido en la historia del Derecho Romano en la edad media. Según se infiere de un pasage de su *glosa* sobre las *novelas* de Justiniano, trabajaba ya en esta obra en el año de 1220, y como sus glosas sobre las otras partes del Derecho Romano no estuvieron acabadas hasta sus últimos años, es de inferir que trabajó en ellas la mayor parte de su vida. Mas para apreciar debidamente esta obra, es necesario dar una idea, aunque somera, del estado en que en tiempo de nuestro jurisconsulto se hallaba el estudio de la Jurisprudencia Romana.

Desde principios del siglo XII hasta los primeros años del XIII habia progresado de un modo prodigioso la ciencia del derecho. Irnerio, los cuatro doctores Burgundio, Azo, Hugolino y otros jurisconsultos célebres de aquel tiempo, habian apurado al parecer cuantas esplicaciones y comentarios podian hacerse sobre los textos del derecho civil que entonces se conocian. No solamente habian elevado á la dignidad de ciencia los conocimientos que la práctica del derecho les habia sugerido, sino que como teóricos puros pretendieron haber encontrado en las fuentes de la Jurisprudencia Romana la razon y el fundamento de aquellas reformas á que la misma práctica debia someterse. Eran originales en sus observaciones porque nadie les habia precedido en aquel trabajo, pero la clase de sus estudios no les permitia elevarse á ninguna consideracion general ni el menor juicio abstracto y filosófico se deslizó jamás de su pluma. El texto de las Pandectas que comentaban, era no solamente la ley civil sino la ley de su entendimiento: la razon era un medio puesto á servicio de cada ley romana para penetrar su sentido, señalar sus consecuencias y descubrir, en una palabra, su interpretacion. Parecia natural que los glosadores no hubiesen sacado mas fruto de este trabajo que el de *aguzar su ingenio* y ejercitar su inteligencia; pero afortunadamente no sucedió así, por la parte activa que tomaron en los negocios políticos y en las cuestiones judiciales de su tiempo.

Son muy dignos de atención y de estudio los progresos que hacia á la sazón esta escuela de glosadores: cada generación nueva daba un paso en la ciencia, y sin desdeñar los trabajos de las generaciones anteriores, servíase únicamente de ellos para la mas profunda inteligencia de los textos. Pero á mediados del siglo XIII toma una nueva dirección esta clase de trabajos jurídicos: la glosa pierde entonces este carácter original é individual de los tiempos anteriores para adquirir otro de generalidad vaga y común, y los autores en vez de aspirar á nuevos descubrimientos, se contentan con reunir los antiguos materiales, sin método, sin elección y sin crítica: la antigua glosa se pone al igual de los textos, y en vez de adoptar el método de los glosadores precedentes, se siguen sin exámen todas sus doctrinas erróneas é incompletas. La ciencia es entonces estacionaria, porque todo progreso era en ella imposible.

Ni tampoco podia suceder de otra manera, habiéndose estinguído el espíritu científico, y abandonándose por consiguiente el método de los antiguos glosadores. Los nuevos jurisconsultos comentaban la glosa de sus antepasados, mientras que éstos habian dirigido toda su atención y su estudio á la inteligencia del mismo derecho. Los primeros sacaban de la ley y de su propia inteligencia la materia de su estudio: los segundos buscábanla solamente en los trabajos imperfectos de sus antecesores.

Los primeros siglos en que fué cultivado el Derecho Romano, presentan un contraste muy singular. Al principio subsiste sin ser comprendida la letra del derecho, porque los siglos de barbarie parece que la guardan como en depósito, conservándola para mejores tiempos. Mas tarde, los glosadores, por el estudio y comparación de las fuentes de aquel derecho, comienzan á revelarnos el genio de la antigüedad, siendo la glosa de Irnerio la que mejor representa esta transición. La esposición de los textos fué desde luego, segun hemos dicho, el objeto esclusivo de la enseñanza oral de los glosadores, y la materia casi de todos sus escritos. Asi es, que el carácter distintivo de su método consistia en presentar las esplicaciones mas completas y abundantes, y las comparaciones mas numerosas, pero sin generalidades, sin digresiones, y sin separarse un momento de su propósito. Bajo esta relacion, los jurisconsultos de la escuela francesa y holandesa son muy inferiores á los glosadores italianos. Pero la esposición y la crítica de los textos del derecho, debian conducir necesariamente á trabajos dogmáticos, entre los cuales fueron los mas importantes las *sumas* sobre el código y la instituta, en las cuales estaban reasumidos los principios del Derecho Romano. Todas estas obras prueban cuanto habian profundizado los glosadores los diversos elementos,

cuyo conjunto podia conducir únicamente al conocimiento de la ciencia del derecho. Faltábales sin duda conocer muchos puntos históricos, pero esta ignorancia era inevitable, porque aun en los tiempos modernos, ¿qué se sabia de la historia interior del Derecho Romano, si aparte de los descubrimientos hechos recientemente no se hubieran hallado los manuscritos de Ulpiano y otros jurisconsultos en el siglo XVI?

Los glosadores y los canonistas formaron por espacio de mucho tiempo dos clases diferentes; mas poco á poco fueron creyendo estos últimos que el Derecho Romano formaba una parte integrante de sus estudios, y los primeros empezaron á invocar en sus obras los principios del Derecho Canónico. Bazanio, canónigo de Bolonia, Nicolás, Furioso y Lanfranco, fueron los primeros que enseñaron á un mismo tiempo los derechos Romano y Canónico.

Si hemos de juzgar á los glosadores, teniendo en cuenta las circunstancias de su época, hallaremos que es incontestable su mérito: ellos no solamente resucitaron la ciencia del derecho, sino que despertaron la aficion hácia muchas otras ciencias que empezaron á florecer en las aulas: y aunque sus trabajos hayan sido continuados durante muchos siglos y en circunstancias mas favorables, todavía tenemos mucho que aprender en sus obras. ¿Cuántas cosas hallamos en la Jurisprudencia de los tiempos modernos cuyo sentido no puede profundizarse si no subimos á su origen, es decir, á los escritos de los glosadores?

Quando los jurisconsultos del siglo XVI aplicaron á la ciencia del Derecho el conocimiento que faltaba á los antiguos jurisconsultos, debió resaltar necesariamente la forzosa ignorancia de los glosadores. Así es, que aunque Cuyacio reconoció explícitamente su mérito, sus discípulos le trataron con sobrada injusticia, é hicieron caer en el olvido sus obras. Se ha dicho de ellos que ignoraban la filología y la historia, y que carecian de gusto y de buen sentido; mas es preciso tener en cuenta que muchos conocimientos cuya adquisicion parece hoy muy fácil, eran muy difíciles en el siglo XII. Además, los pasages de los glosadores que citan sus enemigos para comprobar aquel aserto, estan tomados de la glosa de Accursio, que es una compilacion hecha sin crítica y compuesta de fragmentos sacados de todas las obras escritas desde el principio del siglo XIII, y juzgar por ellos del estado de la ciencia en los tiempos antiguos, equivaldria á apreciar el estado actual del Derecho por los errores contenidos en los libros que se han escrito sobre esta materia desde hace 50 años. Pero tómense las obras originales de los glosadores, como el tratado de Búlgaro, de *Régulis juris*, ó el de Placentino sobre las acciones, y no

:

se hallará tanta materia para la crítica como en la glosa de Accursio. Los glosadores, por último, ignoraban muchas cosas que todos sabemos hoy, y por consiguiente tanto mayor debió haber sido su mérito, cuanto mas graves fueron los obstáculos con que tuvieron que luchar para conseguirlo.

Volviendo de esta digresion que nos ha parecido necesaria, diremos que Accursio comenzó sus tareas jurídicas en aquella época en que el espíritu filosófico se alejaba de las escuelas, y el estudio del Derecho, mas bien que objeto de investigacion científica, era asunto de utilidad y de práctica. Asi es que en vez de dedicarse como sus antecesores á la mas profunda investigacion de los textos romanos, compiló las glosas que ya existian, y los tratados y *sumas* de los glosadores, sin haber apreciado debidamente el mérito de estos ricos materiales, y aun sin conservar fielmente los extractos de las glosas. Por eso prefiere Irnerio y Búlgaro á Pilio y Placentino; por eso conserva todas las antiguas glosas interlineares, escluyendo otras muchas que son mas importantes, pues aunque aquellas eran buenas para el tiempo en que fueron escritas, estaban fuera de su lugar en esta coleccion, á la cual daban sobre todo una apariencia de puerilidad incompatible con las obras de esta clase. Un solo ejemplo basta para dar idea de la inexactitud de Accursio en los extractos que hace de las glosas de sus antecesores. Justiniano en una ley (1) de su código protege á los menores contra la prescripcion de menos de 30 años, sin necesidad de que imploren el beneficio de la restitucion en íntegrum; pero una auténtica y la novela de donde procede, admiten la restitucion por falta de pago de la dote. Placentino dice con este motivo: «item quid dicemus quod auth. *Si minor* de dote non numerata ait, minorem esse restituendum? Profecto dicemus, esse speciale, vel Justinianum de letheo fonte potasse.» Hugolino reproduce en estos términos la opinion de Placentino: «Vel secundum P. biberat Justinianus de lethea palude quod illarum legum mentem non retinebat et oblivioni tradiderat.» La glosa de Accursio recapitulaba las dos anteriores de la manera inexacta que sigue: «vel secundum Pla. biberat hic Justinianus et non recordabatur de illis legibus.» De modo que la expresion algo enfática de Placentino para significar que Justiniano habia olvidado la ley del Código cuando escribió su novela, es en Accursio una frase grosera y de mal gusto que daba á conocer su ignorancia por cuanto atribuia á Justiniano el vicio de borracho que no tenia, y daba á entender que el glosador ignoraba lo que en términos algo poéticos quiere decir, beber las aguas del Letheo.

---

(1) L. 5, C, in quib. caus. (II 41).



La coleccion de Accursio podia haber prestado un gran servicio á la teoría y la práctica del Derecho, reuniendo las controversias de los glosadores, esparcidas en un gran número de manuscritos, y dándoles una solucion que la autoridad de su nombre podria haber hecho definitiva. Pero en cuanto á la teoría basta estudiar la glosa para convencerse de que es imposible averiguar por ella el estado de las cuestiones controvertidas; y en cuanto á la práctica, la historia testifica que la glosa de que hablamos tampoco alcanzó su propósito, porque en los siglos siguientes se habria deseado adoptar sin exámen la solucion de Accursio, y como esta no existia algunas veces, fué preciso suplirla por diferentes sistemas, segun los cuales se suponía gratuitamente que en caso de no saberse cual era la opinion de Accursio, se tenia por tal la última que se hallaba en su obra. Esta regla tenia varias escepciones, algunas de las cuales justifican la decadencia á que habia llegado en aquel tiempo la ciencia del Derecho.

Mas á pesar de todo, la glosa de Accursio tiene un valor histórico de mucha importancia, porque no solamente ha conservado, aunque de una manera incompleta, muchos escritos que estaban perdidos ó inéditos, sino que ha hecho á la ciencia el mismo servicio que Justiniano, guardando la memoria de los glosadores y de sus obras mejor de lo que hubieran podido hacerlo los escritos originales; y si hoy podemos estudiar la escuela de los glosadores, es porque Accursio ha ligado la literatura del Derecho en esta época con la de los tiempos posteriores.

Apenas publicada la glosa obtuvo fuerza de ley ante los tribunales, y proporcionó á su autor una gloria que no habia alcanzado ántes ningun jurisconsulto. Así es, que cuando en 1306 fueron los Gibelinos vencidos por los Guelfos, se dió una ley que concedia á la familia de Accursio los privilegios del partido vencedor. La influencia y reputacion de la glosa se esplica muy fácilmente. Esta obra abrazaba todas las partes del cuerpo del Derecho, reunia las otras glosas esparcidas entre innumerables manuscritos, y parecia en una época de decadencia donde las compilaciones cómodas suelen ser preferidas á las obras del genio. Por eso la misma fortuna de la glosa atestigua la decadencia del Derecho. Accursio no ha sido sin duda el que ha producido esta decadencia, pero ha contribuido á ella estableciendo un método pernicioso. Así es que al poco tiempo los jurisconsultos abandonaban el estudio inmediato de los textos tomando el de la glosa por materia de sus lecciones y sus escritos. Odofredo se lisongeaba de haber sido el primero que esplicó las glosas en su curso, cuyo método fué ganando todos los dias partidarios. Establecida la autoridad de Accursio dejaron de ser copiadas y leidas las glosas antiguas, y aun mu-

chas veces fueron destruidas materialmente, como se puede ver en algunos manuscritos, donde aparecen rayadas y borradas para dar lugar á las del nuevo glosador.

Entre las ediciones y manuscritos de la glosa existen algunas diferencias que se han pretendido explicar de dos modos distintos. Han dicho unos que Accursio habia hecho varias redacciones de su obra, pero la glosa de la Instituta es la única de la cual existen dos redacciones, y la segunda es probablemente la que poseemos. Han asegurado otros que los sucesores de Accursio habian hecho adiciones á la glosa, por lo cual variaba esta segun la fecha de los manuscritos; pero esta asercion tampoco parece fundada, porque las diferencias que se hallan en los manuscritos de la glosa son muy poco importantes y provienen mas bien de la negligencia de los copistas.

La fama y la autoridad valieron tambien á Accursio grandes riquezas. Una casa en Bolonia, un castillo llamado Villa-Richardina, y otras muchas propiedades territoriales, le proporcionaron en su vejez una vida cómoda y aun opulenta. Despues de haber enseñado cuarenta años se retiró al campo, donde despues de haber acabado su glosa, murió en 1260 y fué sepultado en Bolonia. La república de Florencia ordenó en 1396, que se levantase un monumento á su memoria.

Las obras de Accursio son pocas y de escaso valor, siendo de notar que ninguna lleva su nombre. Hé aquí los títulos de las que conocemos:

*Adiciones á la suma de Johannes sobres las auténticas.* Estas adiciones han sido confundidas y publicadas casi siempre con el testo de Johannes y son posteriores al año 1220. Tambien se encuentran citadas en la misma glosa de Accursio.

*Aparato sobre las auténticas.*

*Tratados sobre los árbitros.* Estas dos obras son conocidas únicamente por el testimonio de Diplovataccio.

*Algunas cuestiones que no han formado nunca coleccion.*

**ACEBO.** Arbol ó arbusto de la familia de las Ramneas y de la Tetrandria tetraginia, de hojas alternas, pecioladas, dentadas y lampiñas, de color verde, y casi todas persistentes. Divídese este género en diez y ocho especies, de las cuales una solamente es natural de Europa, seis corresponden á la América del Norte, aunque ha sido aclimatada fácilmente en los países del mediodia, una es originaria de la isla de Madera, pero puede habitar en nuestro clima, tres prosperan solo en los trópicos, y siete habitan en el Japon, pudiendo presumirse por analogía, puesto que no hayan sido bien estudiadas, que sería fácil aelimatarlas en las provincias meridionales. Los acebos americanos son dioicos por aborto;

el de Europa es polígamo monoico. Con la corteza interior de este árbol se hace una liga excelente. El leño es duro, pesado, sólido, y de un tinte pardo ó negrusco que se estiende á medida que el vegetal crece y gana terreno por las capas mas antiguas de albura. Aplícase esta madera á la carpintería, y como su grano es fino y apretado adquiere con el pulimento un hermoso brillo. Pocas veces llegan estos árboles á su natural altura, porque sus tallos son cortados sin llegar aun en sazón para varillas y mangos de instrumentos. Podados y entrelazados con tallos de grosularia suministran cercas excelentes. Como sus hojas son tan relucientes y sus frutos permanecen colgados de las ramas gran parte del invierno, producen en los bosques donde se hallan un efecto muy pintoresco. Las bayas del acebo son purgantes y aun venenosas en ciertos casos si hubiéramos de dar crédito á algunos autores. Tostadas y reducidas á polvo producen una bebida muy agradable que algunos han pretendido comparar con el café, y que en realidad solo puede serlo con la raíz de achicoria. Todos los terrenos, escepto los pantanosos, son aptos para producir el acebo. Se multiplica por semillas ó por injerto, pudiendo verificarse este último por aproximación, por hendidura ó por escudete. La aproximación se usa solo para los individuos que se tienen en almaciga: el injerto por hendidura es de dudoso resultado: el escudete es el medio mas seguro de multiplicarlos. Pueden estos árboles ser trasplantados en los primeros dias de otoño, por antiguos y crecidos que sean.

Menciona Linneo el *acebo herizado ó comun* (*ilex equifolium*), que es la especie europea, cuyos caractéres son: figura piramidal: follage lustroso terminado por recios agujones marginales, y que de redondeado y anguloso pasa á ser menos espinoso y entero: y baya aovada de color rojo y una pulpa dulce, pero áspera que madura en otoño y procede de unas flores pequeñas y blancas que se abren á mediados de la primavera. Habita en todos los bosques del mediodia de la Europa, y crece con mas abundancia al pie de los arboles frondosos que cubren las rocas y las vertientes mirando hacia el Norte.

Otra de las especies mas notable de esta familia es el acebo de hojas de arrayan, que es un arbusto muy ramoso, siempre verde, con hojas aguzadas y cubiertas de una corteza color gris, y cuyo aspecto es siempre agradable, ora esté en flor, ora cubierto de sus rojas bayas. Procede de la Carolina y de la Virginia, donde se produce en las cercanias de las aguas.

**ACEDERA.** (Véase ROMAZA.)

**ACEFALO.** Segun la verdadera, etimología de este nombre, se entiende por acéfalo un ser sin cabeza, razón por la cual se han

denominado así muchos animales á quienes falta aquella parte del cuerpo, para distinguirlos de otras especies del mismo orden dadas de ella. Pero como esto es del resorte de la zoología solo hablaremos en este artículo del acéfalo relativamente á la especie humana. En medicina se llaman acéfalos aquellos fetos que nacen privados, ó de las partes superiores de la cabeza, ó de toda ella y una gran parte del tronco, ó de la misma espina y extremos superiores. De aquí ha nacido que algunos autores han hecho la division de acéfalos completos é incompletos, comprendiendo en estos últimos aquellos en los cuales todavía se encuentran los huesos de la base del cráneo, y parte ó todos los nervios de los sentidos con la inferior del cerebro, al contrario en los primeros, aquellos que carecen completamente de cabeza. Prescindiendo de la mayor ó menor exactitud de esta division, aunque admitida por anatómicos distinguidos, el célebre Geolfroy Saint Hilaire, profesor que se ha ocupado especialmente de este y otros importantes ramos relativos á diformidades, opina que no existen semejantes acéfalos porque los que así se han llamado siempre presentan restos mas ó menos incompletos de la cabeza. Así, pues, dicho autor se propuso borrar de la ciencia el nombre acéfalo y dar una clasificacion general de las monstruosidades de la cabeza, colocándolas todas bajo el nombre de anomo-cefalia, á fin de establecer en este género dos numerosas especies denominándolas couy-cefalia, y cripto-cefalia. No hay duda que las ideas del señor Geolfroy Saint Hilaire acerca de los acéfalos son de la mayor importancia, y pueden considerarse como muy exactas y las que satisfacen mas la razon, aunque falta todavía examinar detenidamente los hechos sobre los cuales se apoyan,

Los caracteres exteriores de los acéfalos son muy diversos, si bien la mayor parte se distinguen generalmente por la poca dimension de la columna vertebral, por la insercion muy alta del cordon umbilical, la redondez de sus contornos, y la hinchazon é infiltracion del tejido celu'ar subcutáneo. En todos se observa en su parte superior de un modo mas ó menos evidente, una especie de cicatriz ó mamelon rojizo algo saliente y rodeado de pelo. Algunos autores, y singularmente Saint Hilaire consideran dicho mamelon como restos de las partes superiores destruidas, ó de un estado viciado del desarrollo, en cuya parte se notan uno ó mas orificios que generalmente van á pasear á unos kistes que terminan en forma de bolsa, y de los cuales uno acaba muchas veces en el canal intestinal, constituyendo dicha comunicacion el carácter que han denominado acéfalo-stomia. Adviértase ademas que cuasi todos ó todos los que se llaman acéfalos están mal conformados en el resto de su organizacion; en los pies y en las ma-

nos presentan una direccion viciosa, ó bien tienen dedos supernumerarios, ó unidos entre sí por una membrana á la manera de las aves acuáticas; cuasi todos pertenecen al sexo femenino y nacen gemelos ó trigemelos. En una palabra, lo que se ha querido significar por acéfalo que es un ser completo, pero sin cabeza, no existe en la especie humana, y á lo que se ha dado semejante nombre, solo son vicios de conformacion y aberraciones del desarrollo del embrion que presenta despues diformidades monstruosas, por cuya razon á escepcion del canal digestivo y aun éste no siempre, apenas hay parte del cuerpo, apenas hay aparato de órganos que no se encuentre mas ó menos alterado en su estructura.

Muchas son las opiniones que se han emitido acerca de las causas que determinan las diformidades denominadas acéfalos. Prescindiremos de las creencias raras, extravagantes y aun supersticiosas que hasta fines del siglo XVII y principios del XVIII dominaron en las escuelas, y en las personas que pasaban por ilustradas, atribuyéndolo unos á la casualidad, á la mezcla irregular del humor seminal, á la influencia de los astros y de la imaginacion con la vista, ó recuerdo de objetos repugnantes ó mal conformados, otros á la cólera del cielo, y otras que no merecen siquiera ser citadas.

Pero muchos autores han considerado que las causas que determinaban los acéfalos eran un defecto primitivo del eugendro, mientras que una gran parte lo atribuyen á causas accidentales. Beclard lo atribuyó á una enfermedad del cerebro y médula espinal del feto, y no ha faltado quien haya creído que la falta de cabeza consistia en no haberse desarrollado las arterias cerebrales, tomando de esta manera el efecto por la causa. Sin embargo, los profesores Chaussier, Meckel, Tiedenam, Geoffroy Saint Hilaire, y la mayor parte de distinguidos anatómicos que han hecho en estos últimos tiempos un estudio especial de las monstruosidades, consideran el acéfalo como la simple falta de progreso en el desarrollo del feto, ó sea la suspension de dicho desenvolvimiento. Esta doctrina, aunque sin dar razon de las causas primitivas de dicha suspension, es la mas admisible, y fundados los alemanes en la misma, citan infinidad de hechos y observaciones positivas muy curiosas de embriologia que pueden confirmar la teoria del acéfalo por dicha causa. Hoy dia se sabe que el embrion empieza por la vegiguilla umbilical, y que la primera parte que se desarrolla son los intestinos y la cavidad que los contiene. No es extraño, pues, que si se suspende el desenvolvimiento, ó no llega á su complemento, salga despues un acéfalo acompañado ademas de otras diformidades que es lo que comunmente se observa, y por cuya causa se es-

plican perfectamente las influencias capaces de producir en el feto una perturbacion tan considerable de su estado normal.

Pero la cuestion importante, la que interesa poner en claro y á la cual vienen naturalmente á conducir cuantas esplicaciones hemos manifestado, es la relativa á la medicina legal, á saber si los acéfalos tienen ó no vitalidad, y ademas si son ó no viables.

Son tan numerosas las imperfecciones orgánicas de los acéfalos, son de tal importancia los órganos de los cuáles apenas se observan los rudimentos, y de tal influencia sus relaciones con el resto de la economía, que á primera vista es imposible concebir la posibilidad de la vida en medio de un desórden tan espantoso, y á pesar de esto los hechos demuestran su realidad. Algunos acéfalos han dado señales de movimiento en el acto de nacer, cuasi todos los dan estando encerrados en el seno materno, y por último su crecimiento y desarrollo, aunque anormal, no puede verificarse sin vida. Con todo, si bien no puede negarse la vitalidad de los acéfalos, tampoco se puede conceder que se verifique con el completo de las condiciones necesarias, sino por el contrario en una escala mucho mas inferior á la de un feto regularmente conformado. Asi es, que jamás un acéfalo aunque viable no puede ser viable ó lo que es lo mismo tener aptitud para la vida estra-uterina, ó sea correr las diferentes fases de la vida del hombre, porque le faltan las principales ruedas para el mecanismo de la viabilidad. Si no hay pulmones, ¿cómo se verificará la introduccion del aire para modificar las condiciones necesarias de la sangre que ha de regar el resto del cuerpo? ¿y cómo circulará aquella faltándole los órganos que debe recorrer á fin de experimentar dichas modificaciones? Por lo tanto si el acéfalo carece de pulmones, no puede de ninguna manera vivir en el aire libre. Pero aun cuando existan estos, ¿podria vivir sin cerebro? De ninguna manera. Sin embargo no es asi con respecto á la vitalidad, ó sea durante la vida intra-uterina. En la matriz se pasan las cosas de un modo muy diverso y el feto vive en ella vegetativamente, por cuya razon por grandes que sean los defectos que ofrezcan los órganos de las funciones de relacion en los acéfalos, la vida tiene lugar, puesto que entre los órganos nutritivos mas esenciales, los vasos se encuentran en los últimos animales de la escala, y en los vegetales mismos, por cuyos vasos es por donde se nutre el acéfalo recibiendo la sangre de la placenta, de la misma manera que los fetos mejor conformados. De todo lo dicho se deducé que la existencia de los acéfalos tal cual se creyeron por su denominacion, esto es, un ser completo pero sin cabeza, no puede admitirse sino que siempre hay rudimentos de ella ó va acompañado de otras deformidades. Que es imposible la viabilidad de los acéfalos porque

los que no mueren antes del parto mueren en el mismo acto y que solamente gozan de la vitalidad intra-uterina, quedando así consignada la verdadera é importante cuestion de medicina legal.

J. DRUMEN.

**ACEITES.** (*Artes químicas*). Dáse este nombre á unos cuerpos que producen los vegetales ó los animales, las mas veces grasos y untosos, líquidos generalmente á la ordinaria temperatura de la atmósfera; casi siempre menos pesados que el agua, insolubles ó poco solubles en este líquido, y mas ó menos susceptibles de inflamarse al contacto de un cuerpo encendido.

Tales propiedades, con pocas escepciones, pueden considerarse como clásicas y propias para caracterizar en general á los aceites; pero existen otras que solo á un cierto número de estos cuerpos corresponden, y de tal manera distintas, que sirven para dividirlos en dos clases diferentes. Una de las mas notables proviene de la accion que ejerce el calor sobre los aceites: unos pueden sufrir un calor de 250 á 300 grados, sin volatilizarse de un modo sensible, y se descomponen á mas alta temperatura: otros se volatilizan á un calor de 150 á 160 grados y aun al del agua hirviendo, cuando se mezclan con este líquido sin descomponerse. De aquí la denominacion de *aceites fijos* dada á los primeros, y de *aceites volátiles* á los segundos.

Los aceites fijos tienen ademas las cualidades de ser poco ó nada odoríferos, de tener poco ó ningun sabor, de ser absolutamente insolubles en el agua, y muy poco solubles en el alcohol.

Los caracteres de los aceites volátiles consisten en dar un olor siempre fuerte, ya suave, ya desagradable; en tener un sabor áspero, á veces cálido y ardiente, y en disolverse algun tanto en el agua y completamente en el alcohol.

Por separado de estas dos clases en que sucesivamente serán examinados los aceites fijos y los volátiles, otra tercera, que servirá de apéndice á las primeras, comprenderá aquellos cuerpos á los cuales se dá el nombre de aceites, pero que diferenciándose de los verdaderos, ya sea por su origen ó por su naturaleza, ó por ser un producto del arte, no pueden colocarse en las dos clases anteriores.

## SECCION PRIMERA.

## Aceites fijos.

*Observaciones generales sobre su naturaleza, sobre su composicion elemental, y sobre el lugar que ocupan entre los vegetales, acompañadas de una esposicion de sus mas notables propiedades físicas.*

*Naturaleza de los aceites.* Por mucho tiempo se han considerado estos aceites como productos simples é inmediatos de los vegetales. Los experimentos de Chevreul y Braconnot han demostrado que los aceites, como las demas grasas, se componen de dos principios inmediatos, uno sólido y otro líquido, y á los cuáles el primero de aquellos químicos, ha dado los nombres de *stearina* y *oleina*. Estas dos sustancias pueden separarse, encerrando por ejemplo, un poco de aceite de oliva cuajado en muchos pliegos de papel sin encolar, y sometiéndolo á la accion de la prensa. La parte sólida quedará en el papel, que se empapará con la parte fluida. Esta última, *la oleina*, aparece en los aceites con mas abundancia que la *stearina*, á juzgar por los siguientes resultados obtenidos por Braconnot. Segun este entendido químico, 100 partes de aceite contienen:

	De parte líquida ú oleina.	De parte sólida ó stearina.
Aceite de oliva . . . . .	72.	28
— de almendras dulces. . . . .	76.	24
— de colza . . . . .	54.	46

Segun Chevreul, por separado de la *stearina* y la *oleina*, contienen los aceites, aunque en pequeña cantidad, ciertos principios á los cuales deben su olor ó su color, y de los cuáles pueden ser privados sin perder por eso las propiedades que los caracterizan como cuerpos grasos. Los principios inmediatos de los aceites se convierten por la saponificacion en ácidos grasos, llamados *esteáricos*, *oleicos* y *margáricos* que se combinan con el álcali empleado en el procedimiento: durante esta combinacion, se forma cierta cantidad de un principio dulce á manera de jarabe descubierto por Schéele, y designado por Chevreul con el nombre de *glicerina*.

La cantidad de esta sustancia y la de los ácidos saponificados



varían según la especie del aceite que se ha empleado en ellos. De estas diferencias puede juzgarse por los siguientes resultados obtenidos por Chevreul, en 100 partes de tres aceites saponificados.

Acidos margárico y oleico.	Principio dulce ó glicerina.
Aceite de oliva. . . . .	95, 5. . . . . 8, 8
—de colza. . . . .	95 . . . . . 11
—de almend. dulces. 94, 5.	

¿Pero esta composición, resultado de una mezcla cualquiera de stearina y oleina, será siempre la misma en todos los aceites fijos indistintamente? Permítasenos dudar de ello, después de los experimentos recientemente hechos por Bussy y Lecanu en el aceite de ricino que no le ha ofrecido por medio de la destilación productos sólidos semejantes á los que anteriormente habían obtenido del aceite de oliva, de linaza, etc. Estos productos que también se obtienen del aceite de ricino por medio de la saponificación, aunque ácidos y sólidos como los de los aceites de oliva y linaza, se diferencian de estos en muchas propiedades, y especialmente en la de dar un ácido graso, que separado de la potasa por el ácido hydroclórico, no se puede derretir sino á 130 grados, mientras que los ácidos margáricos y steáricos pueden serlo á los 60 y 70. En vista de esto, parece consiguiente que el aceite de ricino no contiene stearina, y que la pequeña cantidad de sustancia que espontáneamente se desprende de este aceite, y á la que Boutron-Charlard ha dado este nombre, no es más que la sustancia que arroja el ácido poco fusible obtenido por Bussy y Lecanu. Esta conjetura se apoya en la seguridad adquirida por estos químicos, de que la sustancia recogida por Boutron dá por medio de la saponificación un ácido menos fusible que el ácido steárico. Al probar estos resultados que la composición del aceite de ricino es diferente de las del de oliva y linaza, dan lugar á presumir que los ensayos en otros aceites presentarían también iguales diferencias, y que por consiguiente es menester no apresurarse á declarar por simples analogías, la identidad completa de composición entre algunos cuerpos que por otra parte tienen muchos puntos de semejanza.

*Composición elemental de los aceites.* Los aceites fijos como las demás sustancias vegetales, propiamente llamadas así, se componen de carbono, hidrógeno y oxígeno. El carbono domina en ellos hasta el punto de formar cerca de las cuatro quintas partes, y el

hidrógeno existe en mucha mayor cantidad que el oxígeno: así lo demuestra el análisis elemental de los cinco aceites fijos, hecho el primero por Gay-Lussac y Thenard, y los otros cuatro por Saussure. Hé aquí sus resultados:

Aceites.	Carbono.	Hidrógeno.	Oxígeno.	Azote.
De oliva . . . . .	77, 21.	13, 36 . .	9, 43 . .	0
De nuez . . . . .	79, 774.	10, 570 . .	9, 122 . .	0 534
De alm. dulces . .	77, 403.	11, 481 . .	10, 828 . .	0 288
De Linaza . . . . .	76, 014.	11, 351 . .	12, 635 . .	
De ricino. . . . .	74, 178.	11, 034 . .	14, 788 . .	

La pequeñísima cantidad de azote hallada solamente en dos de estos aceites dá lugar á dudar que este elemento sea uno de los que constituyen los aceites, y es mas natural creer que proviene de sustancias que le son estrañas.

*Partes de los vegetales en que residen los aceites fijos.* Casi siempre en las semillas es donde residen los aceites fijos que se estraen esprimiéndolas, pero algunas veces se contienen en la pulpa ó pericarpo del fruto. Creíase hasta hace poco tiempo que solamente sucedia esto en las olivas, pero las bayas de todas las especies de laurel lo producen, y en Italia frecuentemente se estraen de la del *laurus nobilis*, semilla poco conocida porque únicamente tiene aplicacion en la medicina. Poco despues fijaron su atencion los economistas en el aceite que contiene el fruto del *cornejo sanguineo* (1) y no la fijaron antes, sin duda por ignorar que Mathiolo hace mas de dos siglos habia anunciado que los naturales de Trento estraian de la pulpa de este fruto el aceite de que usaban para alumbrarse. Fuera de estas escepciones, los aceites fijos se estraen siempre de la sustancia misma de la semilla. Pero no siempre se contiene exclusivamente el aceite en la misma parte de la semilla; unas veces lo arroja el albumen y otras el embrión ó la planta misma. Como ejemplo del primer caso se cita, aunque como cosa rara, la higuera y el euforbio: y para el segundo, que es mas comun, las semillas que producen los aceites que se emplean ordinariamente, como las almendras, las nueces, las avellanas, el fabuco, la linaza, el cañamon, la adormidera y otras. Puede tambien estraerse el aceite de la semilla de muchas plantas pertenecientes á familias muy dilatadas, como en los *compuestos*, el azafran silvestre y la lechu-

(1) Un árbol llamado así.

ga: en los *cruciferos* el nabo silvestre: la colza, el miagro; y en los *cucurbitáceos*, la calabaza, el melon y otros.

*Accion del calor.* Segun los esperimentos últimamente hechos por Bussi y Lecanu, los aceites fijos, como todos los cuerpos grasos, formados de oleina y stearina, proporcionan por medio de la destilacion el gas ácido carbónico, el hidrógeno carbonado, y el óxido de carbono, ácidos margáricos, oleicos, sebácico y acético, agua, aceite empireumático, una materia olorosa y volátil, no ácida y soluble en el agua, y una materia amarilla análoga á la que dá el sucino. Espuestos los aceites en un tubo de porcelana á una temperatura alta, experimentan una descomposicion completa, de que resulta mucho hidrógeno carbonado, un gran depósito de carbon, y cierta cantidad de gas óxido de carbono.

*Accion del aire.* Bertolet ha sido el primero que ha demostrado por medio de esperimentos positivos, que los aceites fijos, ya condensándose ó enrareciéndose al contacto del aire, absorbian el oxígeno. Saussure, sometiéndolos á la accion inmediata del gas oxígeno, ha determinado la cantidad absorbida, y puesto de manifiesto la formacion de una porcion de ácido carbónico, que está lejos de representar todo el oxígeno absorbido. Por ejemplo, el aceite de linaza solo absorbe en el espacio de ocho meses tres veces su volúmen de oxígeno, y en los diez dias siguientes absorve sesenta veces el mismo volúmen. Esta absorcion, que dura aun dos meses mas, se eleva durante los diez meses de experimento á ciento cuarenta y cinco veces el volúmen del aceite. Mientras dura la absorcion se producen veinte y un volúmenes de gas ácido carbónico, sin que visiblemente se forme agua ninguna. En la suposicion de que el oxígeno, mayor que la produccion del ácido carbónico, hubiere servido á formar agua, deberia esta quedar con la especie de hielo transparente y no susceptible de manchar el papel á que se ha reducido el aceite.

Los aceites fijos disuelven el azufre y el fósforo en mayor cantidad al calor que al frio, lo cual ofrece un medio de obtener estos dos cuerpos en el estado de cristalizacion, por medio de un regular enfriamiento.

*Accion del alcohol.* Los aceites fijos son muy poco solubles en el alcohol, pero segun ha observado Saussure, esta solubilidad se aumenta en proporcion del oxígeno que han absorbido ó del que naturalmente contienen. ¿La completa solubilidad del aceite de ricino en este líquido depurado, consistirá en que contiene mas oxígeno que los demas aceites? Planche ha hecho un gran número de interesantes esperimentos sobre la solubilidad comparada de los aceites fijos en el alcohol, cuyos resultados son los siguientes: mil gotas de alcohol á 40 grados del

areómetro de Baumé y á la temperatura de 12° 5, han disuelto ; á saber:

Aceite de adormidera, conservado un año. . . . .	8 gotas.
-----de id., nuevo. . . . .	4.
-----de linaza. . . . .	6.
-----de nueces. . . . .	6.
-----de fabuco. . . . .	4.
-----de oliva. . . . .	3.
-----de almendras dulces. . . . .	3.
-----de avellanas. . . . .	3.
-----de ricino en todas proporciones. . . . .	3.

*Accion del éther.* Tambien ha examinado Planche la accion del éther sobre los aceites fijos; resultando de sus experimentos: primero, que una disolucion de tres partes de aceite de oliva en dos partes de éther sulfúrico quedaba líquida á 18° bajo cero: segundo, que agregando á una parte de éther y otra de alcohol mezcladas, una parte de aceite fijo, se formaban por la agitacion al cabo de algunos minutos dos capas muy diversas, una en la parte inferior compuesta de éther y aceite, y otra en la superior, casi toda compuesta de alcohol: de lo cual es preciso deducir que la tendencia del éther á unirse con los aceites fijos, es mayor que la del alcohol.

*Subdivision de los aceites fijos en tres clases.* Los aceites fijos pueden subdividirse, respecto á su consistencia, en tres clases, á saber: en aceites *fluidos*, aceites *sveativos* y aceites *concretos*. Los primeros se mantienen siempre fluidos á la temperatura de quince grados, sin experimentar ninguna alteracion al aire, á no ser una lijera condensacion al cabo de mucho tiempo: los segundos, espuestos al aire, y sobre todo en porciones pequeñas, se secan al instante y se solidifican en una especie de barniz: esta facultad se aumenta considerablemente por la accion de los óxidos de plomo que se hace hervir en ellos. Los aceites fijos de la clase tercera, constantemente sólidos á la temperatura de la atmósfera, cualesquiera que sean las variaciones de esta, han recibido ya el nombre de manteca, con las denominaciones de *manteca de cacao* y *manteca de nuez moscada*. Otros, á pesar de su solidez habitual, han conservado el nombre de aceite, como el aceite de laurel, el aceite de palma, etc.

## PRIMERA CLASE.

## Aceites fijos fluidos.

**PRIMERA ESPECIE.**—*Aceite de oliva*, estraído del fruto de la *olea europea*, que lo contiene en su semilla, y principalmente en la parte carnosa que la envuelve. Este árbol tan apreciado por los antiguos, que lo consideraban como un don precioso de Minerva, crece con abundancia en las provincias meridionales de España, y su cultivo apenas exige cuidado alguno en comparacion de la utilidad que presta. Su produccion varía de un año á otro: solamente cada dos años ofrece una cosecha abundante. La recoleccion se verifica generalmente en los meses de noviembre ó diciembre, época en que la aceituna, adquiriendo un color morado, llega á un estado perfecto de madurez. El método de varear los olivos debe desterrarse como perjudicial al árbol: el medio mejor de cojer el fruto es ordeñarlo. Para obtener el mejor aceite posible, es menester separar las aceitunas marchitas, picadas y caídas para molerlas aparte, y no reunir las ni amontonarlas, ni abandonarlas á un grado tal de fermentacion que altere el aceite en proporcion de su fuerza y duracion, sino molerlas algunos dias despues de cogidas.

De los aceites el de oliva es el primero como alimento y como el mas propio para la saponificacion. Por otra parte, los medios é instrumentos que se emplean para obtenerlo son poco mas ó menos los mismos que sirven para estraer el jugo de todas las semillas que contienen aceites. Esta doble consideracion nos decide á ocuparnos con mas detencion sobre los medios de obtener el aceite de oliva.

*Estraccion de los aceites.* Todo lugar destinado á la estraccion del aceite debe estar provisto de los instrumentos necesarios; de un molino ó triturador para machacar el fruto y aplastarlo, y de una prensa para esprimir de esta pasta el aceite que contenga. Dos clases de molinos se usan para este objeto, unos movidos por agua, y otros por bestias de carga. Los primeros son menos comunes porque necesitan la proximidad de un rio, de un arroyo ó un manantial: los segundos pueden establecerse en cualquiera parte, y no ceden á los primeros en conveniencia y utilidad; es verdad que muelen mas despacio, pero muelen mejor. La rapidez del movimiento de las piedras en los molinos de agua, perjudica á la molienda separando la materia sujeta á su accion, y no es raro que un molino movido por un caballo ó un mulo pro-

duzca tanto en una hora como un molino de agua en hora y media. (Véanse los artículos, MOLINOS y PRENSAS; para la descripción de las máquinas de moler las semillas y estraer el aceite.)

Sieuve fué el primero que demostró el inconveniente que habia en mezclar el aceite de la pepita con el de la pulpa, al moler á la vez la aceituna y el hueso. Nadie puede dudar en vista de sus esperimentos que el aceite de la pulpa cogido sin mezcla alguna, es de calidad muy superior, y que se conservaría mas fácilmente y por mas tiempo sin experimentar alteracion alguna. No obstante, es indudable que en ninguna parte se ejecuta tan conveniente separacion, siendo la verdadera causa de este mal la dificultad, sino la imposibilidad de hacer esta division en grande por falta de buenos y espeditos instrumentos para ello. El triturador propuesto por Sieuve, segun informan personas que lo han ensayado, está lejos de conseguir el fin que su autor se propuso: trabaja de una manera tan imperfecta y tan lenta, que ni aun puede aplicarse en pequeño, y el propietario que quisiera valerse de esta máquina, correría peligro de perder la mitad de su cosecha, antes que la otra mitad estuviese despojada del hueso. Si como no es imposible, se llegase á separar exacta y prontamente la pulpa ó carne de la aceituna de su hueso, de seguro la mayor parte de los cosecheros se apresurarian á aprovechar la ventaja de procurarse un aceite muy agradable y fácil de conservar, y cuyo mas alto precio les compensaria con usura de la pérdida del aceite producido por la pepita del hueso.

Despues de cogidas las aceitunas, y habiendo tenido cuidado de separar las que no estén sanas, pocos dias bastan para hacerles perder el agua de vejetacion superabundante. Esto se consigue fácilmente estendiéndolas en un suelo seco, á la altura solamente de algunas pulgadas y moviéndolas todos los dias para facilitar su desecacion.

Aunque el aceite de las aceitunas llevadas al molino en seguida de cogidas es sin disputa el mejor que puede obtenerse, tambien es cierto que puede lograrse muy bueno de las aceitunas cuya carne se ha ablandado un poco por efecto de una lijera fermentacion. Acostumbran algunos cosecheros en Francia á conservar en las trojes por unos quince dias las aceitunas cogidas, hasta que esperimenten un principio de fermentacion que facilite la estraccion del aceite. Si esta costumbre perjudicase á la bondad de este aceite, que como todos saben es preferido á los demas, en todas partes buscado y de un precio mas alto que permite á los cosecheros poner mas cuidado en su elaboracion, ¿no tratarian de abandonarla? O mas bien, ¿habria adquirido este aceite la reputacion de que goza? Todo depende del grado de fermentacion que

se da á las aceitunas. Es menester sin duda no amontonarlas, como se hace en muchas partes, en los parajes bajos y húmedos, ni dejarlas muchos meses, al cabo de los cuales se humedecen, y ablandan hasta el punto de pegarse unas á otras, de arrojar un líquido rojizo y de calentarse espontáneamente de manera que un termómetro colocado en su centro se eleva á treinta y seis grados. Es consiguiente que estas aceitunas solo den un aceite áspero, desagradable al paladar y bueno tan solo para el batanero de lanas y para las fábricas de jabon. En fin, parece que por este medio que priva al aceite de la mayor parte de su mucílago, se consigue obtener mas cantidad de aquel, y hacerlo mas combinable con los álcalis.

Quando la aceituna ha quedado reducida por la piedra á una pasta, tanto mas fácil de ser aprensada cuanto mas fina es, se la coloca en la prensa, metiéndola ántes en sacos de una especie de juncos marinos ó de esparto. Estos sacos, llamados *capachos*, se colocan unos sobre otros hasta diez y ocho, sobre una piedra con un hueco de pulgada y media y un borde de dos pulgadas. Esta piedra que se prolonga por delante en forma de canal, está destinada á recibir el aceite que se derrama, y conducirlo á unas tinajas ó pilas de piedra, cuyas tres cuartas partes están llenas de agua. La presion de los capachos debe ser lenta y graduada. El aceite que arroja esta primera prensa hecha al frio, es el aceite virgen ó de primera calidad; su color es verdoso, y su sabor y su olor se parecen á los de la aceituna: es muy procurado por los inteligentes. Apenas ha cesado de destilar, se desatan los capachos, se remueve la pasta con la mano ó con una especie de pala, se vierte en la de cada capacho cierta cantidad de agua hirviendo, y vuelve á colocarse el capacho en la prensa. El agua caliente atrae la mayor parte del aceite que la pasta contiene, y esta mezcla se recibe en nuevas vasijas, á no ser que se quiera mezclar el segundo aceite con el primero. Puede hacerse otra tercera presion vertiendo en la pasta esprimida nueva cantidad de agua, en cuyo caso no puede ya sacarse mas aceite. Despues de algun tiempo de reposo, el aceite, mas ligero, se reúne en gran parte en la superficie del agua, y se recoge con grandes cucharas de cobre un poco aplastadas, lo cual se llama *levantar el aceite*.

El aceite que se obtiene por medio del agua hirviendo es de color amarillo; y muy bueno y á propósito para comer; solamente se observa que se pone rancio ántes que el aceite virgen. El agua de donde se ha sacado el aceite retiene siempre por causa del mucílago cierta cantidad de aquel que no se separa sino á la larga y conforme se va sentando el mucílago. Esta larga se-

paracion se hace en una gran cisterna, que recibe todas las aguas de los toneles y que se llama *el infierno*: en medio hay un agujero por donde se va el agua en cuanto se llena, y allí se conserva el aceite, hasta que concluye el tiempo de la molienda. El aceite *del infierno* es malo; pero sirve para el bataneo de las lanas y las fábricas de jabon.

El orujo que queda en los capachos, despues de las tres presiones, toma el nombre de *pastel*: aunque seco á la vista retiene aun una cantidad de aceite capaz de ser estraída con provecho: se le quebranta moliéndolo de nuevo, y al fin se acaba de ablandar con el agua. El orujo queda reducido á dos materias, llamada la una cortezon negro y la otra cortezon blanco: el primero formado de los restos del fruto y las semillas viene á sobrenadar en el agua: el segundo compuesto solamente de los pedazos de huesos ocupa el fondo de la vasija. El cortezon negro que sobrenada, se saca con una especie de espumadera ó con un cedazo de cerda; se le pone á hervir en una caldera de agua hasta que se convierte en una pasta espesa; esta pasta se mete en los capachos que se colocan en la prensa, y se rocían con agua hirviendo, para quitar las partes aceitosas demasiado espesas que no pueden correr por sí mismas. Con esto se obtiene una gran cantidad de aceite que si bien tiene mucho asiento ó borras, no deja de ser útil, y el orujo despojado completamente de las partes aceitosas, arde con facilidad y sirve para mantener el fuego de la caldera.

Al salir de la prensa está el aceite turbio, y no queda claro hasta quedar separado del mucílago que sobra. Se echa en unas cubas bien limpias colocadas en un sitio cuya temperatura sea á lo menos de 15 grados de Reaumur, y hasta veinte dias despues no adquiere toda su claridad. Colócase el aceite ya clarificado en unas barricas de madera, para destinarlo al comercio, despues de haberlo tenido algun tiempo en una cueva ú otro paraje bastante fresco, á fin de que pueda congelarse, en cuyo estado se conserva mejor. Cuando se le quiere conservar para los usos domésticos, se echa en vasijas de barro vidriadas por dentro, y se decanta ó estraee cada seis meses por encima del asiento que forma siempre abajo; la parte de aceite que queda en todos los asientos se estraee por la decantacion, y sirve para las luces; las heces sirven para engordar puercos.

El aceite de oliva se falsifica con mucha frecuencia: ya hablaremos de los medios de cometer este fraude, al tratar del aceite de clavel y de adormidera que se usa con preferencia para esta falsificacion.

**SEGUNDA ESPECIE.** *Aceite dealmendras dulces.* Estráese de la semilla del *amygdalus communis*. Debe esprimirse en frio, si se



quiere tener el mejor aceite posible y el menos fácil de alterarse, y debe tenerse cuidado de no echar las almendras en agua hirviendo, como hacen algunos, para quitarles mas fácilmente la cáscara. De este modo el aceite que se estraee es mas susceptible de ponerse rancio, á causa del calor recibido, siendo por consiguiente de calidad inferior. Es mejor para despegar en cuanto es posible el pellejo rojizo que cubre á las almendras, meterlas en un saco de tela basta y moverlas y frotarlas con fuerza. Sucede muchas veces que una pequeña porcion de aquel pellejo que la frotacion no ha arrancado, tiene el inconveniente de dar su color al aceite; pero este mal es menor que el que produce el agua hirviendo.

Separada la película, se machaca la almendra en un mortero de piedra, ó en un molino; reducida á una pasta, se mete en unos sacos de lienzo ó de terliz que se colocan en la prensa. El aceite que arroja es el aceite virgen, el mas puro, y se le deja reposar hasta que se clarifique, ó mas bien se le pasa por un papel de filtro. El aceite que queda en el orujo puede estraerse, esprimiéndolo de nuevo entre planchas de hierro ó estaño calentadas en agua hirviendo; pero este segundo aceite es de inferior calidad. El aceite de almendras dulces, estraído al frio, tiene un gusto y olor agradables, semejantes á la semilla que lo produce: su color es amarillo, no se coagula sino á los doce ó quince grados bajo cero, y se pone rancio con facilidad, como todos los aceites poco congelables. Despues del aceite de oliva, es el que mejor se saponifica.

Por la presion fria se estraee de las almendras amargas y olorosas un aceite tan dulce y sin olor como el de las almendras dulces. Esto prueba que los principios amargo y odorífero están unidos á la sustancia blanda de la almendra, y no al aceite fijo que contiene. No obstante, como ha demostrado Planche, puede obtenerse de la almendra un aceite muy oloroso, y basta para ello sumergir las almendras en agua caliente para quitarlas el pellejo, y luego secarlas al fuego antes de prensarlas. Los dos principios, el odorífero y el amargo que contienen las almendras amargas, deben consistir, el primero en el ácido hidrocianico ó al menos en los elementos de este ácido; y el segundo en un aceite áspero y amargo: uno y otro pueden obtenerse destilando las almendras amargas con agua. El aceite de almendras dulces sirve principalmente en farmacia para la preparacion del jabon medicinal. Estas preparaciones van esplicadas en el articulo *jabones*.

**TERCERA ESPECIE.**—*Aceite de Fabuco*, estraído esprimiendo la semilla triangular del fruto del *fagus silvática*, ó haya de nuestros montes. El aceite de fabuco es inodoro, su color es amarillento,

y el gusto un poco áspero cuando es nuevo, pero no cuando va siendo añejo, pues entonces es muy agradable y puede servir de alimento. Se le puede quitar la aspereza poniéndolo á hervir en el fuego: pero como es de temer que padezca alteracion y tome un gusto desagradable, seria mejor, segun aconseja Guibourt, ponerlo á hervir con agua como se hace con el aceite de ricino. El aceite de fabuco forma con la sosa un jabon bastante consistente al tacto, pero que no obstante es graso, pastoso y pegajoso: para lo que principalmente sirve es para formar un jabon blando que se pone amarillo al contacto del aire.

**CUARTA ESPECIE.**—*Aceite de colza.* Este aceite producido por la *brassica arvensis* ó *campestris*, se usa ordinariamente para las luces y para la fabricacion de un jabon blando. Con todo, no puede servir para alumbrar, mientras no se le despoje de la mayor parte de su mucílago ó de la parte colorante que impediria la combustion. A Thénard se debe la descripcion de su mejor preparacion que consiste en mezclar dos partes de ácido sulfúrico concentrado con 100 partes de aceite, moviéndolas mucho tiempo para favorecer el contacto de ambas sustancias. El ácido se combina con el mucílago ó con la parte colorante y lo arroja en copos de un verde negruzco. se echa en esta mezcla una cantidad de agua doble á la del aceite, y se la mueve mucho con el objeto de quitarle todo el sobrante de ácido. Se le deja reposar por diez dias en un sitio cuya temperatura esté á los 25 ó 30 grados: concluido este tiempo, se decanta el aceite reunido en la superficie, y se echa en unas cubas con agujeros tapados con mechas de algodón: el aceite que por ellos mana queda perfectamente depurado, y sirve para alumbrarse. Este modo de depurar es aplicable á todos los aceites de semilla, que preparados de esta manera reciben en el comercio el nombre de aceites blancos. El aceite de colza tiene poco olor, un gusto dulce y un color amarillento: es poco soluble en el alcohol, disuelve el azufre y el fósforo, y se congela á algunos grados bajo cero, en pequeñas agujas en forma de estrellas, que segun Chevreul, están formadas de stearina con bastante oleina.

En los Países-Bajos y en las cercanías de Lille se cultiva la colza con mucho esmero por las varias é importantes ventajas que de ella se obtienen. Esta planta exige una buena tierra vegetal: el método mejor consiste en plantar almacigueros en el mes de julio y trasplantarla luego en el mes de setiembre, aprovechando los dias nublados y que amenazan lluvia. Para apresurar la plantacion, un hombre hace los agujeros separados unos de otros en todas direcciones de doce á quince pulgadas: un muchacho que le acompaña, mete en cada agujero solo una planta: otra persona con un

escardillo vá juntando la tierra al rededor de las raices y del tallo. En el mes siguiente de julio, estando madura la semilla, lo que se conoce por la abertura de la vaina, se corta la planta con una hoz, y en pequeños haces se la pone á secar en un sitio cubierto. Cuando está seca, se amontona como el trigo, hasta el momento de apalearla y aventar la semilla, que se conserva luego en tablas cubiertas de lienzo hasta la época de la molienda.

Cuando se la cultiva para pasto, se siembra en junio; no se cortan las hojas hasta que falta á las bestias el forrage de otra especie y los tallos cortados en el invierno dan en la primavera otra cosecha de hojas. Ademas del uso del aceite de colza para batanar los paños, y para preparar los cueros y el jabon blando, la pasta exprimida sirve para alimentar las bestias, y de uno de los mejores abonos principalmente para las tierras en que se siembra la colza.

**QUINTA ESPECIE.**—*Aceite de nabo.* La *brassica napus*, especie muy parecida á la anterior, dá un aceite tan semejante por sus propiedades al de colza que se confunde muchas veces con él. En general es planta menos cultivada.

**SESTA ESPECIE.**—*Aceite de mostaza.* Este aceite se estrae de las semillas del *sinapis alba vel nigra*: tiene un color amarillo y un gusto tan dulce como el de la colza: no participa en manera alguna del sabor ácre y de la propiedad epispástica que tiene la semilla entera reducida á harina, asi es que en medicina se emplea contra los dolores nefréticos, y en general para disminuir la acrimonia de los humores. Usase tambien en las fábricas de lanas y para la preparacion de los cueros, etc

**SEPTIMA ESPECIE.**—*Aceite de miagro*, que se estrae del *miagram sativum*: puede muy bien reemplazar al aceite de colza y al de nabo, etc. en la mayor parte de los usos á que se les destina, aunque su precio, algo mas bajo en el comercio, parece probar que es menos estimado. Asegúrase que es preferible á los demas aceites para las luces porque dá menos humo. Por lo menos tiene sobre los aceites de colza y nabo la ventaja de que la planta que lo produce, crece muy pronto en las tierras mas medianas, y la de dar al año dos cosechas.

**OCTAVA ESPECIE.**—*Aceite de berro.* La planta que lo produce se cultiva en los jardines, y es el *nasturtium sativum* de Ventenat. Se estrae de la semilla un aceite muy dulce, poco conocido y usado en España, pero que, segun los ensayos que con él se han hecho, parece digno de la atencion de los cultivadores por su abundancia y bondad.

Los aceites de colza, de nabo, de mostaza, de miagro y de berro, conocidos bajo la denominacion de aceites de semillas,

proviene todos de plantas pertenecientes á la familia de las crucíferas. La extracción de su aceite es fácil y no exige tanto cuidado como el de oliva y el de almendras dulces, porque no sirven para la comida. Las semillas se llevan al molino después de cogidas en un estado perfecto de madurez y estendidas en lugares secos y ventilados durante algunas semanas. Un retardo de muchos meses las pondría rancias: hechas harina ó masa se meten en sacos de lienzo que se ponen al vapor del agua ó que se meten por cierto tiempo en agua hirviendo, sometiéndolas en seguida á una fuerte presión entre planchas de hierro. Frecuentemente en una segunda presión, casi tiñen las planchas de un color rojo, para esprimir el orujo y esta operación viciosa hija de la codicia, comunica al aceite una aspereza que no le es propia. El último orujo de las semillas lleva el nombre de pastel, y sirve de abono para las tierras si se distribuye con cuidado.

**NOVENA ESPECIE.**—*Aceite de Ben* (1). Estráese esprimiendo las semillas del *moringa aptera* que se cria con abundancia en la India. Este aceite es inodoro y dulce. Poco tiempo después de esprimido, se divide por sí mismo en dos porciones, una sólida y otra líquida que queda encima; créase por esto que eran dos aceites diversos, pero según los conocimientos adquiridos sobre la naturaleza de los aceites en general, debe razonablemente creerse, que estos supuestos aceites no son otra cosa más que los dos principios inmediatos que forman el aceite de ben, á saber, su stearina y su oleina. La porción líquida de este aceite ha sido usada mucho tiempo y casi exclusivamente por los relojeros para dulcificar la frotación de los movimientos de los relojes, por tener la doble ventaja de no coagularse ni ponerse rancio. Muchas veces se usa en su lugar el aceite de oliva que tiene el inconveniente de cuajarse á algunos grados sobre cero; pero este inconveniente desaparecería si solamente se usase la oleina de este último.

Siendo el aceite de ben á propósito para recibir por medio de la infusión el olor del jazmín y de las flores *liliáceas*, el cual es de tal modo fugaz que no puede ser obtenido de otra manera, lo usan los perfumistas con este objeto. Colocan en el fondo de una basija de barro ó vidrio, ó de una caja de lata, una capa de franela ó algodón empapada en aceite de ben, y otra de las flores cuyo olor quieren conservar, y así alternativamente, hasta que la vasija esté llena, y la tapan con una cubierta, renovando las flores hasta que el aceite está bien impregnado de su olor.

---

(1) Arbol aceitoso de Arabia.

**DECIMA ESPECIE.**—*Aceite de ricino* ó de *palma christi*: lo produce el *ricinus communis* y el *ricinus americanus*, que parecen dos variedades de la misma especie. En el comercio se conocen dos especies de aceite de ricino, una oriunda de América, y otra preparada en las cercanías de Nimes; ambas son muy buenas si se han preparado bien. El buen aceite de ricino es espeso y de un color amarillo bajo ó casi sin color. Su sabor, aunque dulce, deja siempre en la laringe una lijera impresion de astricion que no se disipa hasta algun tiempo despues de haberlo gastado, y tiene una leve propiedad purgativa. El aceite malo que no debe usarse, tiene un color amarillo tirando á rojo, y un gusto ácre: su accion demasiado enérgica irrita fuertemente el estómago y los intestinos y produce graves dolencias.

La aspereza que suele contraer el aceite de ricino se ha atribuido sucesivamente á la cáscara ó cubierta, al gérmen de la semilla ó al embrión; pero de los experimentos últimamente hechos por Boutron, Charlard y Henry, hijo, bastantes para disipar toda clase de duda, resulta que la cubierta exterior de la semilla del ricino hervida con agua y aceite no les comunica ningun género de acritud; que el aceite verduoso exprimido de los gérmenes aislados del perispermo, está completamente libre de ella, y no tiene ninguna propiedad dañosa; y en fin, que el aceite estraído de las semillas enteras del ricino esprimiéndolas en frio, aunque igualmente dulce, es susceptible de contraer por un largo hervor en el agua y sobre todo por el calor que exige la difícil separacion de las últimas porciones de humedad, una acritud tenaz, que no puede atribuirse mas que á la descomposicion de una pequeña cantidad de los principios del aceite.

Esta operacion, una de las tres empleadas para la estraccion del aceite de ricino, es la que se usa en América. Se hierven las semillas machacadas en una gran cantidad de agua por espacio de seis horas: se quita el aceite que viene á sobrenadar en la superficie bajo la forma de una espuma blanca; se calienta suavemente la espuma aceitosa para coagular el mucilago y separar en gran parte la humedad, y el resto se cuele por un lienzo apretado. El líquido filtrado debe ser puesto otra vez al fuego para que pierda el mucilago que le queda, y las últimas porciones de humedad. Si se acierta á separarlo en su verdadero punto, el aceite es dulce y de poco color: mas si se pasa, será áspero y tomará un color oscuro. Asi es que la buena ó mala calidad del aceite depende del mayor ó menor cuidado que se ponga en la preparacion.

La segunda operacion que se practica consiste en esprimir al frio la pasta de las semillas, filtrando el fluido que de ella mana.

El aceite de este modo obtenido no puede variar ni en su calidad ni en sus efectos; por eso lo recetan hoy la mayor parte de los médicos.

El farmacéutico Fuguer ha propuesto recientemente una tercera operacion que parece reunir á la vez la facilidad de la estraccion, la calidad y cantidad del producto. Fúndase en la propiedad reconocida en el aceite de ricino por Rose y Planche, de ser enteramente soluble en el alcohol, propiedad que lo distingue de todos los demas aceites fijos que tienen poca ó ninguna solubilidad en este líquido; y propiedad por otra parte tanto mas importante, cuanto que sirve para dar á conocer la agregacion de un aceite fijo, y de esta manera hace hoy imposible una falsificacion porque seria muy facil de averiguar. La solubilidad del aceite de ricino en el alcohol, hace tambien creer que entre su naturaleza y la de los demas aceites fijos hay una diferencia que los resultados de su destilacion, obtenidos hace poco por Bussy y Lecanu han confirmado, y sobre la cual hemos insistido fuertemente en nuestras consideraciones generales sobre los aceites fijos.

Deseando Fuguer aprovechar esta propiedad del aceite de ricino, para facilitar su estraccion, ha imaginado desleir una libra de simiente sin corteza en cuatro onzas de alcohol á 36° sometiendo esta mezcla á la presion, despues de haberlo metido en un saco de terliz; y ha resultado fácilmente un líquido que luego ha sido destilado para sacar la mitad del alcohol. El residuo aceitoso, lavado en seguida muchas veces, ha sido calentado á un fuego lento para separar de él el resto de humedad y echado luego en destiladores colocados en una estufa á 36° de calor. El aceite por este medio obtenido es claro, muy grato al paladar, y en mayor cantidad que lo arrojado por las operaciones antes referidas, puesto que Fuguer ha sacado 10 onzas de cada libra de semilla.

El aceite de ricino, aunque con la consistencia de un jarabe espeso, adquiere la fluidez del aceite de oliva, cuando es espuesto á la temperatura de 40°, y sometido á un frio de 21°—0, no se congela.

Asegúrase que puede quitarse al aceite de ricino la aspereza contraida por una mala preparacion, haciéndolo hervir en agua; lo cual, segun Pelletier, no puede igualmente hacerse con la aspereza que de estar rancio le resulte, pues esta no desaparece por este medio. Las mas veces se usa este aceite como un purgante dulce desde media hasta cuatro onzas: tambien se usa como vermífugo.

Tiene mucha tendencia á combinarse con los álcalis y sobre

todo con la sosa. Segun los esperimentos de Planche, una parte de la legía de los jabones puede en el espacio de tres horas, saponificar cinco partes de aceite de ricino.

## SEGUNDA CLASE.

### Aceites fijos secantes.

**PRIMERA ESPECIE.**—*Aceite de adormidera, de clavel ó clavellina*: se obtiene esprimiendo la simiente del *papaver somniferum*. Este aceite, de gusto dulce, parecido á la avellana, y que lo hace grato para comer, no conserva nada, á pesar de la antigua opinion que lo proscribia, de la propiedad narcótica de la savia que lo encierra: su color es amarillo bajo, sin ningun olor, y con una fluidez mayor que el aceite de oliva. Jamás se pone rancio. Todas estas propiedades lo hacen propio para falsificar el aceite de oliva, como sucede frecuentemente; pero hay muchos medios para conocer este fraude. Cuando se remueve el aceite de oliva, la superficie permanece lisa: por el contrario, cuando está mezclado con el de adormideras se cubre de globulitos: en segundo lugar, el aceite de oliva se cuaja completamente, cuando se sumerge en el hielo y se lleva una pequeña cantidad de aceite de adormideras: si esta compone la tercera parte del volumen, entonces no se coagula nada. Débese á Poutet, farmacéutico de Marsella, una operacion química mas segura que las precedentes, la cual consiste en remover con doce partes de aceite de oliva, puro ó mezclado, una parte de disolucion mercurial, hecha al frio por medio de seis partes de mercurio, y de siete y media de ácido nítrico de 38°. Si el aceite es puro, la masa se solidifica enteramente en algunas horas: si contiene solamente una décima parte de aceite de adormideras, no tiene mas consistencia que la poca del aceite de oliva coagulado, y en caso de ser mayor la proporcion, se calcula aproximadamente la cantidad de aceite de adormideras agregado por la del aceite líquido que sobrenada en la composicion, sobre todo si se hace la operacion en un tubo graduado. El diagómetro de Rousseau ofrece un cuarto medio de conocer la falsificacion de este aceite. este instrumento demuestra que la facultad del aceite de oliva para conducir el fluido eléctrico es tan débil, que comparándola á la de los otros aceites puede juzgarse que obra 675 veces me-

:

nos que ellos sobre la aguja de iman : en esta suposicion, concíbese fácilmente que dos gotas de aceite de adormideras ó de fabuco con diez y nueve granos de aceite de oliva, pueden imprimir á la aguja un movimiento cuatro veces mayor del que hubiera podido producir este último aceite solamente : de donde resulta que el diatómetro puede servir para determinar si el aceite de oliva es puro ó se ha alterado por alguna composicion.

Como la estraccion del aceite de adormidera se hace como la del de colza y otras semillas, á estas remitimos al lector. Del mismo modo que todos los aceites secantes, forma tambien con los álcalis, un jabon blando interiormente y que se seca y oscurece en la superficie.

**SEGUNDA ESPECIE.**—*Aceite de linaza.* Contiénese en la simiente del *linum usitatissimum*. Cultivándose el lino especialmente para obtener su precioso hilo, la simiente y su aceite tienen mucho menos valor que si solo se cultivase la planta con este objeto. La simiente del lino está cubierta exteriormente de un mucílago seco y luciente que parece barniz, y que se opone á la estraccion del aceite que contiene. Asi es, que cuando se estraee en gran cantidad el aceite de linaza para uso de las artes, se tiene cuidado de destruir el mucílago, tostado la semilla lijeramente antes de hacerla pasta ó harina en el mortero ó la piedra. Esta pasta se encierra luego en sacos de lienzo y se somete á la accion de la prensa ; pero como la tostadura comunica al aceite un gusto desagradable, se hace otra cosa para estraer el aceite que se destina á la preparacion de los medicamentos; pónense las simientes al vapor del agua hirviendo, que se lleva una porcion de mucílago y ablanda la que queda : cuando estan completamente penetradas del vapor se machacan en un mortero, se las pone en la prensa por cuya accion se desprende el aceite y el agua, y se las separa por medio de un filtro de papel que se unta con aceite de oliva; solo el aceite pasa y el agua queda encima. El aceite de linaza tiene un color amarillo oscuro; su olor es fuerte y su sabor desagradable, por lo que no puede servir de alimento : su propiedad eminentemente secante lo hace bueno para la pintura, y los pintores lo usan con provecho para desleir los colores : es uno de los ingredientes de los barnices grasos y de la tinta de imprenta, y sirve tambien para el alumbrado y para la fabricacion de paños. Para este efecto se le aumenta su propiedad secante haciéndolo hervir con un poco de litargirio y blanco de plomo que se combinan, y de yeso que le arranca la humedad que conserva. Puede añadirsele la cuarta parte de su peso de litargirio y entonces adquiere, solo por el enfriamiento, otro



color y consistencia. Esta combinacion forma un barniz que se estiende en ciertas telas, y principalmente sobre el tafetan, haciéndolas impermeables. La capa de este barniz, estendida con un pincel, conserva cierta flexibilidad y no está espuesta á descascarillarse.

**TERCERA ESPECIE. *Aceite de nueces.*** Pertenece á los pocos aceites destinados para sazonar, sobre todo cuando se ha estraído sin calor y esprimiéndolo. En este caso es grato al paladar, se parece al fruto de que emana y es preferible al mismo aceite de oliva especialmente en los países donde saben prepararlo. Se esprime de la semilla del *juglans regia*, dos ó tres meses despues de haberla cogido y estando bien séca, porque ó daria poco aceite haciéndolo ántes, ó el aceite sería rancio haciéndolo despues. Sepárase con cuidado la pepita ó almendra de la madera que la cubre, se muele, y la pasta cerrada en sacos se somete á la accion de la prensa: el aceite virgen que arroja, se pone á parte; el asiento desleído en agua hirviendo, se esprime de nuevo y este segundo aceite, no tan bueno de olor, y de gusto mas fuerte, se reserva para las artes y especialmente para la pintura. Los pintores lo prefieren á los demas por su propiedad secante sobre todo cuando despues de estar espuesto sobre agua en vasijas anchas y planas al contacto del aire, se ha puesto rancio y adquirido toda la claridad y blancura de que es susceptible. Mezclado con aceite de trementina, hace un barniz muy bello que sirve para las obras de carpintería. Puede conservarse este aceite por dos años en buen estado, siempre que esté en sitio fresco y se mude de una vasija á otra para separarle la hez que cria.

**CUARTA ESPECIE. *Aceite de avellanas.*** Este aceite estraído al frio de la simiente del *corilus avellina* tienen un sabor dulce y agradable que lo hace capaz de servir en lugar del de oliva para la mesa; y por su propiedad secante puede reemplazar al de nuez en la pintura.

**QUINTA ESPECIE. *Aceite de cañamon.*** Se estraee de la semilla del cáñamo, *cannabis sativa*. Tiene un gusto agradable, cuando se ha tenido esmero en prepararlo: es muy escaso en el comercio, porque los pocos propietarios que cultivan el cáñamo, lo reservan para su consumo y el uso de sus luces. Tambien sirve para la pintura por su propiedad secante.

## TERCERA CLASE.

### Aceites fijos concretos.

**PRIMERA ESPECIE.** *Aceite ó manteca de cacao.* La consistencia de este aceite, producido por el *theobroma cacao* es algo mayor que la del sebo de carnero, pero se deshace mas fácilmente al calor. Preparado al frio tiene un ligero color amarillento, y solo adquiere blancura cuando es añejo: su sabor es dulce, agradable, así como el del chocolate y al aire se pone rancio con facilidad. Para obtenerlo se tuesta en una olla de hierro la semilla del cacao ultramarino que es preferido porque da mas aceite, hasta que la corteza ó cáscara leñosa se separa fácilmente de la almendra; se hace pasta con una mano de mortero, y se tritura en una piedra caliente. De dos modos puede luego prepararse la pasta: ó se la hace hervir en una grande cantidad de agua y se recoge el aceite coagulado en la superficie por el enfriamiento, ó se somete á la accion de la prensa entre dos planchas de hierro calentadas al agua hirviendo, despues de haberla encerrado en un saco de lienzo. Se derrite la manteca en el *baño-maría*, dejándola cuajar para que se separe del agua que haya retenido: en fin, se guarda derretida en botellas de vidrio largas y estrechas, el tiempo necesario para que se sienten las heces, y para su perfecta purificacion y en seguida se cuele en moldes de chocolate. La manteca de cacao se usa como medicamento interior y exteriormente, aunque no tanto como en lo antiguo. Baume trató de hacer con ella bugías, y aseguraba que eran tan buenas como las de cera, y que daban una luz tan clara, pura, tranquila y duradera como una vela de sebo de una tercera parte mas de peso.

**SEGUNDA ESPECIE.**— *Aceite ó manteca de nuez moscada.* La semilla ó nuez del *myristica moschata*, contiene dos aceites distintos, uno volátil que se obtiene por la destilacion, y otro fijo y sólido que se obtiene por la presion: de este ultimo vamos á hablar. Se estraee poniendo en la prensa entre dos planchas de hierro calientes, las nueces moscadas reducidas á pasta en un mortero caliente de hierro y metidas en un saco de lienzo. El aceite ó manteca de nuez moscada adquiere por el enfriamiento, una consistencia poco mas ó menos como la del sebo de buey: úsala el comercio en forma de ladrillos cuadrados, tiene un color amarillo rojizo, jaspeado: su olor es fuerte, indica que la pasta ha conservado cierta porcion de aceite volátil. No se la puede privar de esta parte de aceite por la destilacion, sin aumentar su consisten-

cia que la vuelve á su estado natural, añadiéndole una cantidad suficiente de manteca de puero: esta mezcla se conoce por su poco olor. La manteca de que vamos hablando sirve de medicamento interior y esteriormente, y es uno de los ingredientes del bálsamo nervino.

**TERCERA ESPECIE.**—*Aceite de palma.* Estráese del fruto de muchos árboles de la familia de las palmeras, aceites que tienen una consistencia mantecosa: tal es el aceite de palma que como el anterior entra en la composición del bálsamo *nervino*. Tiene el color anaranjado, y el gusto y olor se parecen á los de la planta iris. Se derrite á 29° y se disuelve en el alcohol mas en caliente que en frio, y en toda proporción en el éther sulfúrico: los álcalis lo saponifican sin variar su color. Guibourt ha observado que cuando los álcalis lo enrojecen, es porque está colorado por la curcuma. Se estrae esprimiendo el fruto de un árbol que crece en Africa y la Guyana, llamado *elais guiacensis*.

**CUARTA ESPECIE.**—*Aceite ó manteca de coco.* Conócese con este nombre un aceite concreto hasta 10 grados sobre cero, producido por el *cocos butyrácea*, de la familia de las palmeras; es soluble como el aceite de palma en el alcohol, mucho mas en caliente que en frio, y solo se diferencia en el olor, y el color que es blanco luciente.

**QUINTA ESPECIE.**—*Manteca de Galam ó Galaham.* Ha sido confundido el aceite concreto de palma con la manteca de Galam, la cual segun observación de Guibourt, se estrae del fruto de un árbol de la familia de los sapotes (1).

**SESTA ESPECIE.**—*Aceite de laurel.* Despues de machacado el fruto del *laurus nobilis*, hervida la pasta con agua en un alambique y pasada la mezcla muy esprimida, coagúlase en la superficie por el enfriamiento una materia grasienta, verde, de una solidez mantecosa y de olor aromático, debida á una pequeña cantidad de aceite volátil igualmente contenido en el fruto. Es menester no confundir este aceite natural con otro que tiene el mismo nombre en el comercio, el cual no es mas que una manteca ó unto cargada por infusión de los dos aceites del fruto y de la materia verde de las hojas del laurel.

---

(1) Fruto de América.

## SECCION SEGUNDA.

## Aceites volátiles.

Los aceites volátiles han tomado sucesivamente las denominaciones de *esencias*, *espíritus*, *quintas esencias* y *aceites de esencia*.

Los caracteres de estos aceites son: grande fluidez, olor fuerte y penetrante, mas ó menos agradable, sabor picante, ardiente y algunas veces cáustico, volatilidad suficiente para sustraerse del grado de calor que necesitaria para ser descompuesto: inflamabilidad repentina al aproximarse á un cuerpo en ignición, solubilidad ligera en el agua y completa en el alcohol.

Aquí seguiremos la marcha que adoptamos para los aceites de la primera seccion: algunas consideraciones generales precederán al exámen que deberemos hacer de los aceites volátiles mas importantes con relacion á las artes.

*Naturaleza de los aceites volátiles.* Sobre la naturaleza de estos aceites no se tiene ni con mucho ideas tan exactas como sobre la de los aceites fijos: no obstante, es de creer que aquellos como estos constituyen un principio simple inmediato de los vegetales, que hay cierta analogía entre la composicion de unos y otros, y que los aceites volátiles como los fijos se forman de muchos principios inmediatos. Los esperimentos hechos por Proust y Marqueron hacen probable esta opinion. El primero despues de haber espuesto á una lenta evaporacion una cantidad muy considerable de *aceites volátiles de Murcia*, afamados por sus superiores cualidades, ha reconocido que se formaba en ellos con mas ó menos prontitud un depósito cristalino susceptible de sublimarse y disolverse en el ácido nítrico, y cuya naturaleza es igual á la del alcanfor del *laurus camphora*. Hé aquí los resultados obtenidos por este célebre químico.

Ha sacado de 4 partes de aceite de lavanda. . . . .	1	32/128
de 7 1/2 de aceite de salvia . . . . .	1	17/128
de 9 5/6 de id. de mejorana. . . . .	1	13/128
de 16 de aceite de romero. . . . .	1	8/128

John Brown, que ha examinado la materia cristalina del aceite de tomillo, no está conforme con Proust sobre la naturaleza de este principio, que no juzga ser alcanfor, porque segun él no se disuelve en el ácido nítrico.

Por otra parte, Marqueron habiendo espuesto muchos aceites volátiles, y especialmente los de yerba buena y pimienta, de flor

de naranja, de bergamota, de limon y de canela, á un frio de 22 grados bajo cero, metiendo las vasijas que contenian estos aceites en un líquido frio, ha hecho observaciones que no carecen de interés: ha visto que se formaban en estos aceites ligeros asientos que tenian la forma de agujas capilares ó de hojas elípticas, ó de ramificaciones, ó de cristalizaciones irregulares; que estos ligeros cristales ya desaparecian á 4 grados bajo cero, ó se liquidaban solamente entre los dedos, y ya se disolvian en el alcohol, comunicándole la propiedad de dar una tintura rojiza tornasolada: ha notado que á causa de la formacion de estos cristales, algunos aceites perdian olor, color ó alguna parte de su fluidez, mientras que otros por el contrario tomaban mas color ó se hacian mas fluidos que lo eran antes de sufrir el baño frio. El mismo autor ha examinado tambien unas pequeñas aglomeraciones formadas espontáneamente, y despues de algun tiempo, en los aceites de hinojo y de salvia, y no ha reconocido en ellas los caractéres del alcanfor, sino propiedades análogas á las del ácido benzoico. La comparacion de estas observaciones dá lugar á congeturar que los aceites volátiles, á semejanza de los fijos, están formados de dos principios, de los cuales uno es susceptible de llegar á ser sólido y cristalizarse; en una palabra, de hacer lo que la estearina, mientras que el otro, constantemente líquido á una temperatura muy baja, representa la oleina de los aceites fijos. Pero esta congetura por muy verosimil que pueda ser, tendria necesidad para adquirir certeza, de nuevos esperimentos mas exactos que los hasta ahora verificados. Por ejemplo, como muy juiciosamente lo advierte Chevreul, sería menester averiguar, primero: si las materias cristalizables de los aceites volátiles están todas formadas en ellos, ó si solamente son el producto de su alteracion: segundo, ensayar la evaporacion de estos aceites solo en parte en una atmósfera mas ó menos rara, á una temperatura de cero ó poco mas alta, valiéndose de un instrumento que comunicára con una bomba neumática, por cuyo medio se dilatase el aire como se quisiera, y se apresurase la evaporacion: este método haria que se pudiese juzgar si la tension del producto es igual á la del residuo: tercero, indagar si el olor, casi siempre diferente de los aceites volátiles, procede de principios estraños á su naturaleza: cuarto, averiguar si el color particular y opuesto de algunos aceites volátiles no deberia atribuirse á un principio estraño á la sustancia aceitosa; lo que puede colegirse á vista de la observacion de muchos químicos que han advertido que unos aceites perdian su color al aire, y que otros lo variaban por medio de la destilacion hecha con las convenientes precauciones.

*Composicion elemental.* Todo lo que se sabe de la composicion

de los aceites volátiles está reducido á los análisis hechos por Saussure y Houton la Billardiere.

Analizando éste último el aceite de trementina bien depurado, lo ha hallado compuesto en su peso de 87,6 de carbono, y de 12,3 de hidrógeno; de donde puede deducirse que un volúmen de vapor de esencia debe estar formado de dos volúmenes de vapor de carbono, y de cuatro volúmenes de hidrógeno per-carbonado. Este resultado en peso conviene exactamente con el obtenido del mismo aceite por Saussure. Además débese á éste el análisis de otros siete aceites volátiles, cuyos resultados son los siguientes:

	Carbono.	Hidrógeno.	Oxígeno.	Azote.
Esencia de limon purificada.	86,899	12,326	»	0,775
de trementina id.	87,788	11,646	»	0,566
de lavanda id. . . . .	75,50	11,07	13,07	0,36
de romero id. . . . .	82,21	9,42	7,73	0,64
de anís comun . . . . .	76,487	9,352	13,821	0,34
de anís concreto . . . . .	83,468	7,531	8,541	0,46
de rosa comun. . . . .	82,053	13,124	3,949	0,874
de rosa concreta. . . . .	86,743	14,889	»	»

Se vé por estos análisis que el carbono domina en los aceites volátiles hasta el punto de formar casi siempre mas de sus cuatro quintas partes; que despues del carbono es el hidrógeno el principio que mas abunda en ellos; que la mayor parte de estos aceites contienen una cantidad notable de oxígeno, y que el azote se encuentra en ellos en tan escasa cantidad que podria creerse procedente de materias estrañas y que alteran la pureza de estos aceites.

**Asiento.** Ya hemos visto que los aceites fijos se encuentran constantemente, ya en la sustancia misma de la semilla, esto es en el perispermo ó embrión, ya en la pulpa del fruto ó pericarpo, pero nunca en otras partes del vegetal. Lo contrario sucede en los aceites volátiles que pueden existir en cualquier parte del vegetal menos en la semiente y el pericarpo, á no ser alguna que otra vez, y eso en su parte exterior. Asi es que, se encuentra en las raíces del salsafra (1), de la ala (2) y del cris (3); en la madera de Rodas, de sándalo y de abeto; en la corteza de la rama del canelo, de la *cassia lignea*: en los cálices de la rosa y en general de todas

(1) Arbol de América.

(2) Yerba medicinal.

(3) Planta.

las plantas *labiales* en los pétalos del azahar, de la manzanilla, de las *liliáceas*; en el estigma del azafran, en la parte exterior de la corteza de la simiente de los *aparasolados*; en fin, en la cáscara de los frutos de muchos árboles de la familia *citrus*. Algunas plantas, como la *angélica*, contienen aceite volátil en todas sus partes menos en la semilla.

*Propiedades físicas.* Entre estas propiedades, dos sobre todas merecen fijar la atención: el color y la densidad: la primera, porque variando y siendo muy opuesta frecuentemente en ciertos aceites volátiles, puede servir de señal para distinguirlos: la segunda, porque presenta al compararlos tanta diferencia, como que unos son mas pesados y otros son mas ligeros que el agua.

## ESTADO

## DE LOS COLORES QUE PRESENTAN DIFERENTES ACEITES VOLATILES.

*Aceites volátiles blancos.*

Aceite de hinojo.	Aceite de hojas de torongil.
— de simiente de anís.	— de trementina.
— de raíz de carlina acaulis.	— de romero.
— de copaiba.	— de rosa
— de raíz de ala.	

*Aceites volátiles amarillos.*

Aceite de caña de olor.	Aceite de hisopo.
— de pimiento.	— de lavanda.
— de eneldo.	— de raíz de livisticum.
— de bergamota.	— de nuez moscada.
— de mirlo.	— de mejorana.
— de alcaravea.	— de resina de lentisco.
— de amomo.	— de menta.
— de perifolio.	— de raíz de apio.
— de canela.	— de poleo.
— de limon.	— de ruda.
— de coclearia.	— de retama.
— de azafran.	— de sándalo blanco.
— de cubeba.	— de sabina.
— de comino.	— de salsafra.
— de cascarilla.	— de tomillo.
— de galarga.	— de gengibre.

*Aceites volátiles morenos.*

— Aceite de semillas de anís.	— de flores de dictamo.
— de corteza del <i>laurus cubabon</i> .	— de raíz de andropogon <i>schœnanthum</i> .
— de bayas del <i>laurus nobilis</i> .	

*Aceites volátiles azules.*

— Aceite de la planta de matricaria.	— Aceite de la raíz de seduaria.
--------------------------------------	----------------------------------

*Aceites volátiles verdes.*

— Aceite de hojas de absintio.	— Aceite de hojas de salvia.
— de hojas de melaleuca leucodendron.	— de raíz de valeriana.
— de simiente de enebro.	— de flores de mil hojas.
	— de hojas de peregil.

Lewis y Teodoro de Saussure son los únicos químicos que se han ocupado de determinar la densidad de aceites volátiles: hé aquí el resultado de sus trabajos:

	<u>Lewis.</u>	<u>Th. de Saussure.</u>
— Aceite de saffras. . . . .	1.094. . . . .	»
— de cinamomo, canela. . .	1.035. . . . .	»
— de clavo . . . . .	1.034. . . . .	»
— de hinojo. . . . .	0.997. . . . .	»
— de eneldo. . . . .	0.994. . . . .	»
— de poleo. . . . .	0.978. . . . .	»
— de comino. . . . .	0.975. . . . .	»
— de yerba buena. . . . .	0.975. . . . .	»
— de nuez moscada. . . . .	0.948. . . . .	»
— de tanaceto. . . . .	0.946. . . . .	»
— de simiente de alcaravea.	0.940. . . . .	»
— de orégano. . . . .	0.940. . . . .	»
— de espliego. . . . .	0.936. . . . .	»
— de romero . . . . .	0.934. . . . .	0886 á 15°
— de bayas de enebro. . . .	0.911. . . . .	»
— de naranja. . . . .	0.888. . . . .	»
— de trementina . . . . .	0.792. . . . .	0886 á 22°
— de limon. . . . .	0.000. . . . .	0847 á id.
— de anís. . . . .	0.000. . . . .	0985 á 25°
— de lavanda. . . . .	0.000. . . . .	0898 á 20°



*Propiedades químicas.* Espuestos al contacto del aire y del oxígeno, los aceites se espesan y pierden su olor: algunos, como el de sabina, según Vogel, blanquean, y otros, como el de margaza, de azules se vuelven amarillos: algunos arrojan unas materias cristalinas que Margueron ha considerado como ácido benzoico, y otros despiden alcanfor. Todos se hacen más ácidos y más capaces de enrojecer el azul tornasolado, que lo eran antes de haber sido espuestos al aire. Saussure, cuya sagacidad en esta materia es tan conocida, ha tratado de determinar lo que sucede cuando los aceites volátiles han sido espuestos al contacto del oxígeno, y ha advertido que el aceite concreto de anís ha absorbido ciento cincuenta y seis veces su volumen de gas oxígeno en dos años, y el aceite de lavanda cincuenta y dos veces el suyo del mismo gas en cuatro meses de invierno; y que han formado, el primero cincuenta y seis volúmenes de gas ácido carbónico, y el segundo solamente dos sin señal de agua: así es, que pierden parte de carbono, é insensiblemente parte de hidrógeno. El mismo químico se ha asegurado de que los aceites volátiles pueden absorber otros gases, y especialmente el gas amoníaco: el aceite de lavanda ha absorbido hasta cuarenta y siete veces su volumen de este gas.

Los aceites volátiles, agitados y sobre todo destilados con agua, se disuelven lo bastante para que esta tome su color y su gusto. Estas leves disoluciones llevan el nombre de *aguas aromáticas*.

Por los mismos medios se disuelven en el alcohol; y estas disoluciones se conocen con el nombre de *espíritus, tinturas, aguas espirituosas y elixires*. Son simples ó compuestas, según que están cargados de uno ó más aceites.

El éter sulfúrico forma con los aceites volátiles *tinturas etéreas*.

Los aceites volátiles se unen también á muchos cuerpos, como el azufre, el fósforo, el alcanfor, las resinas, los bálsamos, la manteca, los aceites fijos etc., con los cuales forman medicamentos ó preparaciones para las artes.

Sabido es con qué facilidad se combinan los aceites fijos y los álcalis para formar los jabones; todo lo contrario sucede con los volátiles. El jabón llamado de Starkey, que se prepara con el aceite de trementina y la potasa, y que tanto ha ocupado á los antiguos químicos, no es otra cosa más que una combinación imperfecta y poco duradera. Los ácidos ejercen sobre estos aceites una acción mucho más señalada, que no es siempre semejante. Achard formó un jabón ácido vertiendo poco á poco cuatro onzas de aceite de trementina en tres onzas de ácido sulfúrico concentrado, teniendo cuidado de moverlo sin cesar, y de no

agregar nuevo aceite hasta que estuvo fria la composicion, formando de este modo una masa morena que deslió y puso á hervir con agua, para quitarle el exceso del ácido. Este jabon es completamente soluble en el agua y el alcohol, y lo descomponen los álcalis que se apoderan del ácido. Es muy de notar que el aceite separado del jabon se combina pronto en caliente con la potasa, cuya propiedad no tenia antes. El ácido nítrico concentrado obra activamente sobre el aceite de trementina, al cual reduce á una materia resinosa, vertiendo una mezcla del mismo ácido rutilante y ácido sulfúrico concentrado en la proporcion de tres partes del primero y una del segundo, sobre una mitad de aceite de trementina. El ácido hidroclicórico se combina con los aceites de trementina y de limon, los solidifica en parte y les dá la facultad de cristalizar. Houton-Lavillardiere ha hecho experimentos de donde resulta que este ácido se une al aceite en dos proporciones. La combinacion con el máximum de ácido es líquida: con el mínimum sólida: esta es el alcanfor artificial, cuya composicion puede estar representada por tres volúmenes de aceite de trementina y dos de ácido hidroclicórico.

El alto precio de estos aceites volátiles dá lugar á su falsificacion: para ello se emplean unas sustancias que se unen fácilmente, y que son de menos valor, como los aceites fijos, el alcohol y aceites volátiles de poco precio, como el de trementina. Los primeros se conocen fácilmente mojando un papel en la composicion y calentándolo; el aceite volátil desaparece, y el papel queda impregnado del fijo. Tambien se usa para ello el alcohol que disuelve los aceites volátiles en su totalidad, dejando intacto al parecer el aceite fijo. Si se ha empleado el alcohol como medio de falsificacion en gran cantidad, el agua forma en la composicion un vapor que subsiste y manifiesta el fraude.

El aceite de trementina tiene un olor fuerte que se hace mas sensible á medida que se frota entre las manos ó se espone al aire libre un tejido que está impregnado de él.

*Estraccion.* No pudiendo los aceites volátiles, á causa de su diseminacion en el vegetal ó en algunas de sus partes, ser estraidos por la presion, lo son por su volatilidad empleándose al efecto la destilacion. Solo puede esceptuarse el aceite de limon, y cuando tratemos de él, espondremos los motivos. Colócanse en el diafragma de la caldera del alambique las plantas ó las partes de las plantas, cuyo aceite quiere extraerse; agrégasele la cantidad de agua suficiente para que se bañen en ella: se acomoda en la caldera un serpentín, y en este un recipiente, y se procede á la destilacion: el agua, reducida

á vapor, se lleva el aceite y ayuda á su volatilidad; sin ello no tendria esta lugar sino á 150 ó 160 grados. Los aceites menos volátiles exigen que al agua se añadan sustancias salitrosas que retardan el hervor, y permiten á la composicion tomar una temperatura superior á la de cien grados centígrados. El agua, clara en el momento de su condensacion, se pone luego turbia por la separacion de las moléculas aceitosas que tienden á reunirse en la superficie en razon de la lijereza. El recipiente llamado *Florentino* es de una construccion particular apropiada al objeto de recoger los aceites mas ligeros que el agua, y no podria servir para los aceites volátiles mas pesados que este líquido: su forma es la de una pera oblonga; la parte ancha es la base de donde parte lateralmente un tubo exterior que se eleva y se vuelve á manera de una S un poco debajo del agujero superior de la caldera. Por esta disposicion se concibe que la caldera no pueda llenarse sobre el nivel formado por el tubo, y que el exceso de agua se derrama sin cesar, y nunca el aceite que sobrenada en el agua contenida en el recipiente. El agua aromática, cuyo aceite se ha separado, sirve útilmente para nuevas destilaciones porque estando saturada de aceite, no puede causar pérdida alguna. Reunido en la superficie todo el aceite despues del enfriamiento, se le separa del agua, vertiendo la composicion en un embudo, cuyo agujero se tapa con el dedo; se deja pasar por de pronto el agua, y cuando llega su vez al aceite, se le echa en un frasco que se cierra herméticamente.

Los aceites volátiles pueden dividirse en cuanto á su solidez en dos clases, de las cuales una comprenderá los aceites fluidos y otra los concretos: los primeros conservan su fluidez hasta diez grados bajo cero: los otros se congelan desde quince grados sobre cero hasta cinco grados bajo cero. Nos limitaremos á la descripcion de los mas útiles á las artes y á la medicina.

## PRIMERA CLASE.

### Aceites volátiles fluidos.

**PRIMERA ESPECIE.**—*Aceite ó esencia de trementina.* Como este es el aceite volátil que mas generalmente se usa, tenemos que tratarlo con mas detenimiento. Estráese por destilacion de las trementinas ó materias resinosas que manan de las incisiones hechas en los troncos y ramas gruesas de los árboles coníferos, conocidos con el

nombre de *pistachia terebintus pinus balsamea*, *larcix*, *picea*, *maritima vel silvestris*. Las esencias de trementina mas estimadas, sobre todo para usos medicinales, son las que provienen de los *labintos*, los alerces y los abetos: la de los pinos se considera mas inferior. El aceite de trementina es tanto mas fluido y ligero, cuanto es producto de reiteradas destilaciones; apenas tiene color, su olor es fuerte, desagradable, y el gusto áspero y ardiente; la orina de las personas que respiran su olor algun tiempo, ó que se sirven de él interiormente, despide un olor muy sensible de violeta, que demuestra que este aceite no deja de ejercer alguna accion en los riñones y conductos de la orina. Su vapor es deletéreo, segun los ensayos de Mauquelin, quien ha observado que un gorrion echado en una atmósfera saturada de este vapor no vive mas que la tercera parte del tiempo que viviria en la misma cantidad de aire comun. Este célebre químico ha advertido tambien que el fósforo no arde en el aire saturado del vapor de esencia de trementina. Este aceite pasa á estado de ebullicion á 150 ó 160 grados Reaumur: su vapor hecho pasará al través de un tubo colorado, queda reducido á carbono é hidrógeno carbonado. Segun Labillardiere, un volúmen de este aceite se compone de cuatro volúmenes de hidrógeno y de dos volúmenes de vapor de carbono; al aire se espesa, se pone amarillo, y se hace resinoso. El célebre Priestley fué el primero que reconoció que durante esta esposicion al aire, el aceite absorvia oxígeno y aun azote. Saussure que con este motivo ha hecho experimentos mas exactos, ha advertido que en el espacio de cuatro meses, un volúmen de este aceite absorve veinte volúmenes de oxígeno, un volúmen de azote solamente, y que produce cinco volúmenes de ácido carbónico. El aceite de trementina se disuelve por el alcohol, de donde lo precipita el agua; tambien se disuelve por el éther-sulfúrico. En cuanto á la accion que los álcalis y los ácidos ejercen en este aceite, nos remitimos á las observaciones generales arriba espuestas. El azufre y el fósforo se disuelven fácilmente al fuego en el aceite de trementina, y es un medio que se puede emplear para procurarse cuerpos cristalizados. La facilidad con que este aceite disuelve la cera y las resinas, sirve para la preparacion de ciertos encáusticos con que se cubre el suelo, y mejor aun para fabricar los barnices de esencia, de que usan los pintores para desleir sus colores y estenderlos en sus cuadros; tambien entra en gran proporcion en los barnices espesos, y en pequeña cantidad en los barnices de alcohol. (Véase para los pormenores de estas preparaciones, la palabra BARNIZ). El aceite de trementina forma parte de la esencia compuesta que sirve para hacer desaparecer las manchas de grasa de encima de

cima de las telas, y cuyo nombre es *esencia vestimental* (1.)

**SEGUNDA ESPECIE.**—*Aceite volátil ó esencia de limon.* Este aceite lo mismo que los de cáscara de acimboga, de bergamota, de naranja y en general de todos los frutos de los árboles de la familia *citrus*, ofrece la notable escepcion entre los aceites volátiles, de que puede extraerse de otra manera que por la destilacion: concíbese en efecto que residiendo esclusivamente estos aceites en la cáscara exterior del fruto, puedan ser extraidos por la presion, como los aceites fijos de las semillas. Con este objeto, se raspa la parte amarilla de la cáscara, exprímense las raspaduras entre dos planchas, y se recoge el aceite que sale. Los aceites de limon extraidos por destilacion ó por presion, se diferencian en sus propiedades: el último tiene un olor mas suave, pero está siempre un poco turbio y se altera fácilmente por el agua y el mucilago que contiene: el que produce la destilacion es perfectamente claro y no tiene propension á alterarse. El aceite de limon tiene un olor exquisito, un color amarillo y un sabor muy grato; espuesto á un frio de 11 grados Reaumur depone unos pequeños cristales; sumergido por dos horas en una composicion fria á 22 grados bajo cero Reaumur se divide en un líquido acuoso, ácido, de color de ámbar y en cristales blancos, ácidos, que se ponen opacos al aire, son insolubles en el agua, solubles en el alcohol, y no inflamables á la aproximacion de un cuerpo encendido. Es susceptible de congelarse á algunos grados bajo cero, y el mismo efecto le hace poco mas ó menos el gas ácido hidró-clórico, que al aceite de trementina: absorve una cantidad de este gas casi igual á la mitad de su peso, y se transforma en cristales á manera de hojas, blancos y nacarados; los cuales son separados del líquido amarillo que los baña, echándolo todo en un destilador y comprimiendo la porcion sólida en hojas de papel de filtro. Saussure, á quien se debe este experimento, ha reconocido en los cristales separados del líquido la forma de prismas rectos comprimidos por los cuatro lados. Estos cristales, insípidos, insolubles en el agua, solubles al alcohol, fusibles á 41 grados, sublimables sin alteracion, y descomponibles por el ácido sulfúrico que separa de ellos el ácido hidró-clórico, parecen una combinacion de una parte de este ácido y de cuatro de aceite. Probablemente son una composicion con el minimum de ácido, del mismo modo que el líquido es otra composicion con el maximum de ácido segun Houton Labillardiere lo ha demostrado en las combinaciones de aceite de trementina con el hidro-clórico. Ademas de

---

(1) Los aceites esenciales de trementina y de brea se usan con provecho para el alumbrado de gas.

uso que se hace en las perfumerías del aceite de limon, empleáse con buen éxito para alterar el gusto de las medicinas.

**TERCERA, CUARTA Y QUINTA ESPECIES.**—*Aceites de acimboga, de naranja y bergamota.* Estos aceites, de olor y color semejantes, se extraen como el de limon por la destilacion y la presion. Prepáranse en los mismos países y sirven para los mismos usos.

**SESTA ESPECIE.**—*Aceite de azahar.* Este aceite extraido por la destilacion es de color amarillo anaranjado, de sabor muy agradable y de olor bastante suave. Se aplica á las artes de perfumería y destilacion, como igualmente á los usos de la medicina.

**SEPTIMA ESPECIE.**—*Aceite de romero, (rosmarinus officinalis.)* Este aceite que es descolorido y de gran fluidez, pierde en consistencia por la depuracion: su olor es muy fuerte.

**OCTAVA ESPECIE.**—*Aceite de lavanda (lavandula spica.)* Es de color amarillo limon, y su olor como el anterior, fuerte y penetrante. Los aceites de romero y de lavanda, á causa de su fuerte olor, son los que mas comunmente se falsifican con la esencia de trementina: ya dijimos arriba el medio de conocer este fraude.

**NOVENA ESPECIE.**—*Aceite de Malaleuca.* Estráese por destilacion de las hojas de un árbol que crece en las Molucas, llamado melaleuca *Ceucodeudron*; tiene un olor fuerte y no desagradable y el gusto picante: es claro, ligero, y de un color verde que, segun dicen, se imita á veces con sal de cobre. Esta falsificacion que solo el gusto deberia descubrir, seria tambien fácil de conocer por medios químicos. Este aceite se emplea en la medicina, y especialmente para conservar las colecciones de insectos.

**DECIMA ESPECIE.**—*Aceite de canela (laurus cinnamomum).* Dos clases se conocen en el comercio; uno que proviene de la canela de Ceilan, y otro de la de China.

El primero es mucho mas estimado y de un precio cuatro veces mayor que el segundo, cuyo olor es infinitamente menos suave. Ambos tienen un gusto picante y hasta caliente, y se falsifican con alcohol. Segun Baumé el aceite de canela pesa mas que el agua.

**UNDECIMA ESPECIE.**—*Aceite de clavo (cariophyllus aromaticus).* Es de color oscuro, sabor picante, cálido, ardiente, y pesa mas que el agua. Generalmente se usa para curar la carie de los dientes.

**DUODECIMA ESPECIE.**—*Aceite de sassafras (laurus sassafras).* Es de gusto picante, cálido y de color de ámbar: pesa tambien mas que el agua.

**TRIGESIMA ESPECIE.**—*Aceite de madera de Rodas.* Es de color amarillento, sabor fuerte, y olor aromático muy agradable: y asi como los anteriores es mas pesado que el agua.

**DECIMACUARTA ESPECIE.**—*Aceite de agenjo (arthemisia absin-*

*thium*). Es de un gusto picante y muy amargo: tiene poca fluidez, y su color verde oscuro, es debido segun Baumé á un principio resinoso que la destilacion le deja.

**DECIMA QUINTA ESPECIE.**—*Aceite de menta*. Estráese por destilacion de las hojas de *mentha piperita*; es de un color amarillo tirando un poco á encarnado, y muy ligero. B. Pelletier ha observado que en sufriendo una ligera alteracion, podia llegar á ser concreto y aun cristalizable, con tal de estar á una temperatura de cuatro grados sobre cero. El agua aromática de la menta, esto es, el agua cargada de este aceite, se usa frecuentemente en medicina.

## SEGUNDA CLASE.



### Aceites volátiles concretos.

**PRIMERA ESPECIE.**—*Aceite de rosas*. Obtiénese destilando un poco agua con los pétalos, y sobre todo con el cáliz de la rosa. La especie que mas produce es la rosa llamada *moscada* ó *rosa sempervirens*. Este aceite que es descolorido, y alguna vez blanco ligeramente rosado viene de Levante y de Túnez en pequeños frascos. Es uno de los aceites que mas fácilmente se congelan: para ello basta una temperatura de 10° sobre cero, y las mas veces su congelacion es parcial. En este caso se separa la porcion sólida de la líquida, ó por la presion en el papel de filtro ó por el alcohol que no disuelve sensiblemente la porcion sólida: al solidificarse adquiere la forma de láminas y algunas veces de prismas hexáedricos. Segun Saussure, las cristalizaciones separadas del líquido no se liquidan sino á 32 ó 33°. Principalmente se usa como cosmético, y para aromatizar los licores espirituosos.

**SEGUNDA ESPECIE.**—*Aceite de anís (anisum pimpinella)*. Es blanco, de gusto picante y de muy agradable olor. Se congela en gran parte á 8° sobre cero. La porcion concreta puede separarse fácilmente de la porcion líquida por la presion en el papel de filtro que se renueva hasta que deje de mancharse: la porcion concreta forma las tres cuartas partes de la esencia: es blanca, dura, granada y un poco mas densa que el agua: cuando comienza á ponerse rancio por su antigüedad pierde la propiedad de cristalizarse, segun observa Baumé. Sirve para la preparacion de los licores, y en medicina para disimular el gusto de los medicamentos.

**TERCERA ESPECIE.**—*Aceite de hinojo*. Es susceptible de solidificarse y cristalizarse como el aceite de anís, pero solo á la temperatura de 5° bajo cero.

:

**CUARTA Y QUINTA ESPECIE.**—*Aceites de alcaravea y de comino*. Son de color amarillo y se solidifican algunos grados bajo cero.

**SESTA ESPECIE.**—*Aceite de Inola*. Este es acaso el aceite volátil mas congelable, pues lo es á 15° sobre cero. Obtiénese por la destilacion con agua de la raiz: la cual á medida que se separa del agua que vá dejando parecida á la leche, se torna segun Frenke, en una masa blanca cristalina; destilada en este estado con el agua recobra su solidez. Se volatiliza sin dar sublimado como el alcanfor y el ácido benzoico. Disuélvese en el alcohol, de donde la separa el agua, pero no tiene en manera alguna el sabor del alcanfor.

**SEPTIMA ESPECIE.** *Aceite de peregil*. Sesenta libras de peregil en flor han dado á Beaumé media onza de aceite volátil muy verde y consistente como la manteca.

**OCTAVA ESPECIE.** *Aceite de flores de nogal*. Destilando estas flores con agua, se obtiene un aceite concreto de consistencia mantecosa de un blanco mate de cera y sin olor. La falta de olor en un aceite volátil es una cosa escepcional digna de notarse.

### TERCERA SECCION.

Hemos colocado aqui las sustancias á que se dá el nombre de aceites y que no pueden tener lugar en las dos secciones primeras, tales, son: 1.º los aceites animales, que aunque muy semejantes por sus propiedades principales, y aun por su composicion á los aceites fijos de vegetales, y frecuentemente empleados en las artes con igual objeto, se diferencian de aquellos no obstante por su origen, y casi siempre tambien por un olor fuerte y desagradable, debido á los principios particulares que no existen en los de los vegetales; 2.º los *aceites preparados ó compuestos*, como se dice en farmacia, que no son mas que aceites fijos artificialmente cargados, por destilacion, infusion ó decoccion, de materias estrañas que se apropian, ya de los vegetales, ya de los animales; 3.º los aceites obtenidos por la descomposicion de sustancias vegetales ó animales destilados a fuego vivo de un olor fuerte mas ó menos desagradable y que por estas dos causas han sido llamados aceites *empyreumáticos*, ó aceites pyrogéneos.

*Aceites animales*. Obtiénense generalmente por la coccion en agua ó por la espresion de varias partes de animales mariscos. Los cetáceos como las ballenas, los cachalotes, (1) los delfines, las marso-

---

(1) Especie de ballena.



pas (1) y las focas, producen gran cantidad que se estrae del ardo espeso que hay bajo la piel de estos animales. Tambien se estrae mucho aceite de algunos pescados, especialmente del bacalao y el arenque.

*Aceite de ballena.* El lardo ó tocino que lo contiene, cortado en pedazos, se echa en grandes calderas con agua suficiente para que no se queme: el aceite que se separa del gordo por una coccion de tres horas, se cuele por unos bastidores y un enrejado, es recibido en grandes cubos llenos de agua donde se depura, y sucesivamente se vierte en muchas aguas para acabar de purificarlo. Una ballena produce 40 y á veces 100 toneles de aceite; el cual es de sabor rancio, sirve para arder, para hacer jabon ó para curtir cueros. Lo que en el comercio se vende bajo el nombre de aceite de ballena no se estrae solamente de los cetáceos; sino que generalmente es una mezcla de los diversos aceites de que vamos á hablar.

**ACEITE DE CACHALATE** (*physeter macrocephalus*). La grasa de este cetáceo dá menos aceite que la de la ballena y se prepara del mismo modo: de él se estrae la mayor cantidad de esa materia que impropriamente se llama *sperma ceti*, y que en gran parte se compone de un cuerpo graso poco saponificable que Chevreul ha llamado *cetina* á causa de sus particulares propiedades.

*Aceite de Foca.* La grasa de las focas dá un aceite mas claro, y de mejor gusto que el de las marsoplas y de la ballena.

*Aceite de bacalao.* Estráese mucho aceite del hígado de este pescado, y para ello basta tenerlo espuesto al aire en toneles: á cierto grado de corrupcion, el aceite se separa por sí mismo; sirve para arder y curtir pieles, y para esto último es mejor que el de ballena y otros pescados.

*Aceite de arenque.* Para extraerlo de los arenques échanse en grandes calderas tantas cubas de agua como de arenques, se cuecen removiéndolos continuamente hasta que se deshacen: entonces se echa un caño de agua fria que hace sobrenadar al aceite, y permite quitarlo con grandes cucharas de cobre. Viértese luego en toneles donde depone las materias mas pesadas que él y se separa del agua que aun haya retenido; se le quitan luego las materias ligeras que lo enturbian, por medio de la filtracion, y se echa en barriles de encina. Mientras mas graso y fresco sea el arenque, mas abundante y de mejor calidad será el aceite y se conservará mejor. Esta extraccion se hace con especialidad en Suecia. La masa que deja en el fondo de las calderas, sirve de alimento á los puercos. Este aceite es para el alumbrado preferible al de los demas pescados; pero es demasiado fluido para la preparacion de cueros.

---

(1) Especie de ballena muy grande.

*Aceite de marsoplas.* La pesca de la marsopla se hace únicamente para extraer el aceite que ella misma arroja del hígado, espuesto al aire hasta cierto grado de alteracion, como sucede en el del bacalao.

*Aceite de manos de vaca.* Estráese de los despojos de la vaca y carnero un aceite animal, blanco, sin olor y muy útil para las artes, haciéndolos hervir con la suficiente cantidad de agua hasta que estén perfectamente cocidos. Quitase el aceite y la grasa que sobrenadan en el agua, y se echan en otra caldera cuya agua esté pronta á hervir, donde se le deja 24 horas para darle tiempo de separarse de las sustancias mas grasientas: al cabo de este tiempo el aceite claro y amarillo, se trasiega por una llave colocada en la caldera. Echase en otra tercera caldera, con nueva agua muy caliente para que no pueda mojarse la grasa que ha quedado; 24 horas despues se le deja enfriar, la grasa se cuaja, se saca y se trasiega por la llave el aceite puro que está debajo. Este es el aceite de manos de vaca que tanto se usa en algunos paises para el alumbrado.

El aceite de pescado, segun los esperimentos hechos por Chevreul, sobre el de delfin, se compone, como los demas aceites de oleina y de una substancia que por la saponificacion dá ademas del principio dulce y los ácidos oleico y margárico, un ácido particular que se llaman *delfinico*: en esto se diferencia de la stearina. Por separado de estas dos substancias, se han encontrado otras cuatro, á saber: un principio volátil con olor de pescado, un principio volátil con olor de cuero que se prepara con aceite de pescado, un principio de color amarillo, y una materia cristalina análoga á la cetina.

*Aceites preparados.* Hase dicho que los aceites fijos se combinan fácilmente con los aceites volátiles, con las resinas y con otras sustancias contenidas en los vegetales y en los animales, como la chlorophylo, las grasas y aceites animales, etc. Estas propiedades se han aprovechado para disolver en los aceites fijos una ó mas de estas sustancias, hacerlas así mas ó menos compuestas, y hacer preparaciones, que tienen mucho uso en la medicina. Por ejemplo en el arte de perfumería se fija por la destilacion ó maceracion en los aceites de ben ó de oliva, el principio odorifico tan fugaz del jazmin y de las liriáceas. En farmacia se echan en infusion muchas plantas aromáticas en los aceites fijos, á fin de que estos puedan impregnarse de los aceites volátiles á que deben su olor aquellas plantas: de aquí provienen los aceites compuestos de margaza, de menta, de ruda, de trevol, etc.

*Aceites empyreumáticos ó pyrogéneos.* Cuando las materias orgánicas son destiladas á fuego vivo y en una conveniente disposicion á fin de descomponerlas, obtiéndose entre otras productos un aceite

de tanto mas color y-espesura, cuanto mas adelantada esté la descomposicion. Si la materia orgánica tiene poco ó ningun azote, le aceite empyreumático está acompañado de ácido acético, y tiene un olor desagradable y no fétido. En el caso contrario en que la materia descompuesta es de naturaleza animal, ó dotada de mucho azote, el aceite pyrogéneo que se obtiene es de una fetidez insoportable, y constantemente acompañado de amoniaco.

*Aceite de Dippel.* Los aceites empyreumáticos, lavados primero para separar de ellos las materias solubles en el agua, y sometidos luego á muchas destilaciones, dejan siempre una materia fija carbónica, y concluyen por tornarse de pesados y negros que eran en claros, fluidos y lijeros. Purificados así son del todo semejantes á aquel aceite lijero mucho tiempo afamado, que Dippel preparaba destilando por veinte veces consecutivas el aceite empyreumático producido por la destilacion á fuego vivo de astas de ciervo. Esta operacion se abrevia destilando con agua el aceite empyreumático, y sobre todo no sacando de cada vez sino una pequeña cantidad sin dejar gran residuo. Por este medio puede obtenerse el aceite de Dippel, segun Baumé, en tres ó cuatro destilacions. Podria de esto deducirse que para obtener el aceite purificado, no es tan necesario privar al empyreumático de una substancia fija, como separarle una materia aceitosa menos volátil que el aceite de Dippel, y que probablemente queda siempre en el residuo, cuando solo se recojen los primeros productos de la destilacion. El aceite anima, pyrogéneo de Dippel es lijero, fluido, sin color, de olor fuerte y penetrante, de gusto desagradable, muy volátil, y que se pone moreno y negro con el tiempo, y sobre todo con el inmediato contacto de la luz. Aun no se conoce la composicion de este aceite: si contiene azote, lo que podria presumirse por cuanto las materias orgánicas de mas azote son las que mas lo producen, sería de desear se determinase en qué proporcion lo tienen relativamente á los demas elementos que lo componen, y en que varía esta combinacion de las que constituyen el ammoniaco, y el ácido hydrociánico. Este aceite se ha usado mucho tiempo en medicina, para las afecciones espasmódicas, y especialmente para la epilepsia.

*Aceite de petroléo.* Si, segun las ideas mas generalmente adoptadas hoy por los naturalistas, los betunes son el producto de la descomposicion de grandes masas de vegetales y de animales escondidos en la tierra, ocasionada por la accion de fuegos subterráneos, parece que podria considerarse el aceite de petroleo, de naphta &c., como especies de aceites pyrogéneos. =D. T.

ACELERACION. (Véase GRAVEDAD).

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

# INDICE

## DE LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

	Páginas.		Páginas
Aborto. . . . .	5	Abu-Bekr. . . . .	128
Abracadabra. . . . .	11	Abu-Said. . . . .	132
Abraham. . . . .	12	Abubilla. . . . .	136
Abrahamitas ó Deistas bohemios. . . . .	17	Abuehuete ó ahuehuete. . . . .	138
Abrauches. (Véanse sanguijuela y lombriz). . . . .	id.	Abukir. . . . .	139
Abrevadero. (Véase servidumbre). . . . .	id.	Abulfeda. . . . .	140
Abreviador. . . . .	id.	Abul-Hacen. . . . .	143
Abreviatura. . . . .	18	Abutilon, (Véanse Sida y Medva). . . . .	147
Abril. . . . .	28	Acacia. . . . .	id.
Abril (Pedro Simon). . . . .	29	Academia. . . . .	149
Abrogacion. (Véanse ley, interpretación de las leyes)..	45	Academo. . . . .	175
Abrojo. . . . .	id.	Acayou. . . . .	id.
Abroma. . . . .	id.	Acalesfos. . . . .	id.
Abrotano. . . . .	id.	Acantáceas ó Acanteas. . . . .	176
Abrazos. . . . .	46	Acanto. . . . .	177
Absalon. . . . .	48	Acantopteigios. . . . .	179
Absides. . . . .	49	Acanturo. . . . .	180
Adsimaro. (Véase Justiniano II). . . . .	51	Acapulco. . . . .	id.
Abicutio. (Véase Agenjo). . . . .	52	Acarides ó Acaridos. . . . .	181
Absolucion, Religion, (Véase penitencia) sacramento. . . . .	id.	Acarina ó Acarnano. . . . .	182
Absolucion, jurisprudencia. (Véase sentencia). . . . .	id.	Acaro. . . . .	183
Absolutismo. . . . .	id.	Acaya. . . . .	id.
Absoluto. . . . .	84	Acayoiva. . . . .	187
Absoluto. (Gramática). . . . .	id.	Acaz. . . . .	188
Absolutas (Verdades).. . . . .	85	Accesion. . . . .	189
Absorcion. (Fisiología). . . . .	98	Accio. (Lucio). . . . .	225
Abstinencia. . . . .	101	Accio. (Promontorio). . . . .	228
Abstracto. . . . .	107	Accion. (Derecho). . . . .	229
Abstraer. . . . .	111	Accion. (Comercio). . . . .	251
Abstraccion. . . . .	120	Accipitres. . . . .	252
Abu-Aldalah Muhamad III..	122	Accisa. . . . .	id.
Abu-Abdalah Juzef II. . . . .	126	Accursio. . . . .	256
		Acebo. . . . .	262
		Acedera. (Véase Romaza). . . . .	263
		Acéfalo. . . . .	id.
		Aceite. . . . .	167
		Aceleracion (Véase Gravedad). . . . .	id.

FIN.



# INDICE

LISTA DE LAS PAGINAS CONTENIDAS EN ESTE VOLUMEN

	Paginas		Paginas
Abaco	5	Abu-Bakr	125
Abadengo	11	Abu-Said	132
Abraham	12	Abbas	133
Abrahamides o de la casa de Abraham	13	Abbasides	133
Abrahamides (Yemen) o de la casa de Abraham	14	Abbasides	133
Abrahamides (Yemen) o de la casa de Abraham	15	Abbasides	133
Abrahamides	16	Abbasides	133
Abrahamides	17	Abbasides	133
Abrahamides	18	Abbasides	133
Abrahamides	19	Abbasides	133
Abrahamides	20	Abbasides	133
Abrahamides	21	Abbasides	133
Abrahamides	22	Abbasides	133
Abrahamides	23	Abbasides	133
Abrahamides	24	Abbasides	133
Abrahamides	25	Abbasides	133
Abrahamides	26	Abbasides	133
Abrahamides	27	Abbasides	133
Abrahamides	28	Abbasides	133
Abrahamides	29	Abbasides	133
Abrahamides	30	Abbasides	133
Abrahamides	31	Abbasides	133
Abrahamides	32	Abbasides	133
Abrahamides	33	Abbasides	133
Abrahamides	34	Abbasides	133
Abrahamides	35	Abbasides	133
Abrahamides	36	Abbasides	133
Abrahamides	37	Abbasides	133
Abrahamides	38	Abbasides	133
Abrahamides	39	Abbasides	133
Abrahamides	40	Abbasides	133
Abrahamides	41	Abbasides	133
Abrahamides	42	Abbasides	133
Abrahamides	43	Abbasides	133
Abrahamides	44	Abbasides	133
Abrahamides	45	Abbasides	133
Abrahamides	46	Abbasides	133
Abrahamides	47	Abbasides	133
Abrahamides	48	Abbasides	133
Abrahamides	49	Abbasides	133
Abrahamides	50	Abbasides	133
Abrahamides	51	Abbasides	133
Abrahamides	52	Abbasides	133
Abrahamides	53	Abbasides	133
Abrahamides	54	Abbasides	133
Abrahamides	55	Abbasides	133
Abrahamides	56	Abbasides	133
Abrahamides	57	Abbasides	133
Abrahamides	58	Abbasides	133
Abrahamides	59	Abbasides	133
Abrahamides	60	Abbasides	133
Abrahamides	61	Abbasides	133
Abrahamides	62	Abbasides	133
Abrahamides	63	Abbasides	133
Abrahamides	64	Abbasides	133
Abrahamides	65	Abbasides	133
Abrahamides	66	Abbasides	133
Abrahamides	67	Abbasides	133
Abrahamides	68	Abbasides	133
Abrahamides	69	Abbasides	133
Abrahamides	70	Abbasides	133
Abrahamides	71	Abbasides	133
Abrahamides	72	Abbasides	133
Abrahamides	73	Abbasides	133
Abrahamides	74	Abbasides	133
Abrahamides	75	Abbasides	133
Abrahamides	76	Abbasides	133
Abrahamides	77	Abbasides	133
Abrahamides	78	Abbasides	133
Abrahamides	79	Abbasides	133
Abrahamides	80	Abbasides	133
Abrahamides	81	Abbasides	133
Abrahamides	82	Abbasides	133
Abrahamides	83	Abbasides	133
Abrahamides	84	Abbasides	133
Abrahamides	85	Abbasides	133
Abrahamides	86	Abbasides	133
Abrahamides	87	Abbasides	133
Abrahamides	88	Abbasides	133
Abrahamides	89	Abbasides	133
Abrahamides	90	Abbasides	133
Abrahamides	91	Abbasides	133
Abrahamides	92	Abbasides	133
Abrahamides	93	Abbasides	133
Abrahamides	94	Abbasides	133
Abrahamides	95	Abbasides	133
Abrahamides	96	Abbasides	133
Abrahamides	97	Abbasides	133
Abrahamides	98	Abbasides	133
Abrahamides	99	Abbasides	133
Abrahamides	100	Abbasides	133









ENCICLOPEDIA

DEL SIGLO

XIX.



2



70

